

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Jueves 28 de Agosto de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 79 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

CORREDOR VIAL AP-01- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "Brigadier General Estanislao López"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: "BACHEO Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL EN RP65"

PLIEGO: Sin costo de adquisición.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.202.251.704.- - IVA incluido.

GARANTIA OFERTA: \$12.022.517.-

PLAZO DE OBRA: 2 (dos) meses.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 13 HORAS DEL 16 DE SETIEMBRE DE 2025.

APERTURA DE SOBRES: 16 DE SETIEMBRE DE 2025 A LAS 14 HORAS.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe, Tel.: 3416499379 - Email: ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar.

\$ 135 547528 Ago. 28 Sep. 1

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37-SGUA/SGCMSC/SDUGH/DGR-25
- RESOLUCIÓN 258/25.

MOTIVO: "Adquisición de camionetas 4x2 y 4x4, automóviles y utilitario tipo furgón, según Especificaciones Técnicas."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$813.268.470,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 04 de septiembre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 547516 Ago. 28 Sep. 01

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38-SGUA-25
- RESOLUCIÓN 259/25

MOTIVO: "Adquisición de Tractores doble tracción con desmalezadora, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$270.705.224,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de septiembre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 547396 Ago. 28 Sep. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39-SGUA-25
- RESOLUCIÓN 260/25

MOTIVO: "Adquisición de 4 camiones con caja volcadora y 1 camión con autocargador Roll off a brazo, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$791.711.677,43

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08 de septiembre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 547397 Ago. 28 Sep. 01

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03/2.025
RESOLUCION SHyDE N°: 80/2.025

La Municipalidad de Monte Vera llama a Licitación Pública Nacional N° 03/2.025, para la concreción del Proyecto "Concesión Pararador Irupé en la Costa de Monte Vera- Municipalidad de Monte Vera".

Pliego de Bases y Condiciones: www.montevera.gob.ar

Apertura de Sobres 12/09/2025 a las 09:00 Hs.

Consultas: Tel. 0342-4904052

mesadeentrada@montevera.gob.ar

\$ 90 547842 Ago. 28 Ago. 29

MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2025

OBJETO: Adquisición de una Retroexcavadora.

Fecha de Apertura 19/09/2025 - 10 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad Sastre y Ortiz, calle 25 de mayo esq. Colón, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 19/09/2025 hasta las 09:45 hs., en Municipalidad de Sastre y Ortiz, calle Colon y 25 de mayo, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400

Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.600.000.

Costo del Pliego: \$ 65.000. - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03406-480090/110 - Correo electrónico: info@sastre.gob.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 100 547861 Ago. 28 Sep. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: Contratación Obra de Cordon Cuneta, Compra de Módulos de Hormigón Pre moldeados y Compra de Hormigón H30 y H8

Valor del pliego: \$ 50.000

LOTE 1: Contratación Obra Cordon Cuneta

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 1.000.000

LOTE 2: Compra Módulos de Hormigón Pre moldeados

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 300.000

LOTE 3: Compra de Hormigón Elaborado H30

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 900.000

LOTE 4: Compra de Hormigón Elaborado H8

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000

Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:00 hs

Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 11:30 Hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.

Consultas e Informes: economia@muvc.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 450 547523 Ago. 28 Sep. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: Adquisición de un tanque regador, una pick up, una niveladora de arrastre y un tractor usado.

Valor del pliego: \$ 50.000

LOTE 1: Compra de un tanque regador

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000
 LOTE 2: Compra de una pick Up 0 Km
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000
 LOTE 3: Compra de una niveladora de arrastre
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000
 Lote 4: Compra de un tractor usado
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 150.000
 Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:30 hs
 Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 12:00 Hs.
 Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607
 Consultas e Informes: economia@muv.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456
 \$ 450 547526 Ago. 28 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37-SGUA/SGCMSC/SDUGH/DGR-25
 (Resolución 258/25)

OBJETO: Adquisición de camionetas 4x2 y 4x4, Automóviles y Utilitario tipo furgón, según especificaciones Técnicas.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 813.268.470,00
 COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio. (<https://santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 04 de septiembre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
 LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar).
 CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 342-4508174.
 Santa Fe de la Vera Cruz, 20 de agosto de 2025.
 \$ 135 547516 Ago. 28 Sep. 1

COMUNA DE VILLA MINETTI

LICITACION PUBLICA N° 001/ 2025
 (Ordenanza N° 1033/25)

OBJETO: Para la adquisición de una Motoniveladora nueva, cero kilómetro, conforme Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas.
 Sellado Comunal: Pesos DIEZ MIL (\$10.000.-)
 Valor del Pliego: Pesos TREINTA MIL (\$30.000.-)
 Apertura de ofertas: 18 de Setiembre de 2025 a las 11 horas en el local de la Comuna de Villa Minetti, sito en la calle 9 de Julio N° 751 – Villa Minetti, Departamento 9 de Julio - Provincia de Santa Fe.
 \$ 135 547430 Ago. 28 Sep. 1

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 24/2025
 EXPEDIENTE N.º 16101-0185042-1

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN EN CRUCE RUTA NACIONAL N.º 11 Y RUTA PROVINCIAL N.º 91 (TRASLADO DE LATS 132KV)".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.714.000.000,00.-
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 24 de septiembre de 2025
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.
 HORA: 11:00 horas
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe
 - Tel. (0342) 4503212- Correo electrónico a: maurodosso@santafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 09:30 a 10:30 horas del 24 de septiembre de 2025.
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
 S/C 46881 Ago. 27 Ag. 29

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/25

OBJETO: "Contratación de una ampliación del sistema de comunicaciones existente de los Tribunales de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto y Reconquista"

FECHA DE APERTURA: Día 17 de septiembre de 2025 a las 8:30 hs.
 Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
 MONTO IMPUTADO: \$ 830.000.000,00 (pesos ochocientos treinta millones).
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Telefonistas: 3064.-
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46909 Ago. 27 Ag. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/25

OBJETO: "Adquisición de teléfonos para ser utilizados en las centrales telefónicas instaladas en todas las localidades de la Provincia de Santa Fe"
 FECHA DE APERTURA: Día 17 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
 MONTO IMPUTADO: \$ 560.000.000,00 (pesos quinientos sesenta millones).
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Telefonistas: 3064.-
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 46910 Ago. 27 Ag. 28

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/25

Objeto: Adquisición de dos segundas columnas cromatográficas de distinta composición a la actual junto a un detector de ionización de llama con control electrónico de flujo a fin de ser instalados en el Laboratorio de Bioquímica Forense de la ciudad de Santa Fe y en el Laboratorio de Bioquímica y Toxicología Forense de la ciudad de Rosario.
 FECHA DE APERTURA: Día 18 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs.
 Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
 MONTO IMPUTADO: \$ 78.196.755,80 (pesos setenta y ocho millones ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta y cinco con ochenta centavos)
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Economato: 3250.-
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 46921 Ago. 27 Ag. 28

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/25

Objeto: Adquisición de dos generadores de hidrógeno y de dos evaporadores por Corriente de Nitrógeno, a fin de ser instalados en el Laboratorio de Bioquímica Forense de la ciudad de Santa Fe y en el Laboratorio de Bioquímica y Toxicología Forense de la ciudad de Rosario.
 FECHA DE APERTURA: Día 18 de septiembre de 2025 a las 8:30 hs.
 Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
 MONTO IMPUTADO: \$ 81.322.829,00 (pesos ochenta y un millones trescientos veintidós mil ochocientos veintinueve)
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Economato: 3250.-
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 46922 Ago. 27 Ag. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002523

OBJETO: ADQUISICION DE RECTIFICADORES DE 220V A 48V
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.640.820,40 (Pesos, ciento sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil ochocientos veinte con 40/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 19/09/2025 HORA: 10,00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
 Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 46926 Ago. 26 Ag. 28

AGUA SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1588

OBJETO: RESTAURACIÓN EDIFICIO SALA DE FILTROS PLANTA POTABILIZADORA SANTA FE

Presupuesto oficial: \$ 146.686.191,33 - IVA incluido - Mes base: junio 2025

Garantía de oferta: \$ 1.466.862,00 - IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 18/09/25 en Sala de reuniones, Itzaingó 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/09/25 -12:00, Itzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46932 Ag. 27 Ag. 28

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/2025
Expediente N° Co 1017 /2025

Apertura: 16/09/2025 Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Oxígeno Medicinal

Imputación Preventiva: \$ 128.384.100,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 46920 Ag. 27 Ag. 28

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACION PUBLICA N° 017/2025
(Expte. N° 29910)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS PARA UN PERÍODO ESTIMADO DE SEIS (6) MESES SOLICITADAS POR EL SERVICIO DE FARMACIA. DIA DE APERTURA: 16/09/2025. HORA: 10:00 HS.

La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024), que dispone la gratuidad del pliego.

SELLADO FISCAL: \$ 5400,00 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS C/00/100.)

DESTINO: HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN - AV. SAN MARTIN 1645 - 2152 - GRANADERO BAIGORRIA.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - GRANADERO BAIGORRIA - SANTA FE - LUNES A VIERNES - 8 A 12 HORAS - TEL (0341) 156497042 - E-mail: compraslicitacionesheep@santafe.gov.ar

S/C 46936 Ag. 27 Ago. 28

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 76 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN (1) SISTEMA DE PANTALLA LED PARA INTERIORES CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestioncontrataciones@santafe.gov.ar

S/C 46925 Ag. 27 Ag. 28

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N°05/25

OBJETO DEL LLAMADO: " Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Lucas Funes entre calles España y Pueyrredón de la ciudad de Reconquista - Pcia. Santa Fe, sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP)".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Martes 23 de Septiembre del año 2.025 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administra-

ción del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Dirección de Administración - SPPDP - La Rioja 2657 - 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454

e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar - gonzalo.falbo@sppdp.gob.ar

S/C 46902 Ag. 27 Ag. 28

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°41 -SGCMSC-25)
- RESOLUCIÓN 264/25

MOTIVO: "Alquiler de 2 camiones grúas con percha y 1 camión grúa con plancha, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 270.072.000,00.

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.

ENTREGA DEL PLIEGO: Disponible en la página oficial del municipio. (<https://santafeciudad.gov.ar/trasparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera)si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).

CONSULTAS: mai: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 135 547624 Ag. 27 Ag. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N°42 -SC-25
- RESOLUCIÓN 265/25.

MOTIVO: "Adquisición de consola de sonido y controlador de iluminación, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.667.246,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.

ENTREGA DEL PLIEGO: Disponible en la página oficial del municipio. (<https://santafeciudad.gov.ar/trasparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera)si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).

CONSULTAS: mai: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 135 547622 Ag. 27 Ag. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1589

OBJETO: RECONSTRUCCIÓN MUROS PERIMETRALES - PLANTA POTABILIZADORA CIUDAD DE SANTA FE

Presupuesto oficial: \$ 111.171.982,07-IVA incluido - Mes base: junio 2025

Garantía de mantenimiento oferta: \$ 1.111.720,00 -IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 14:00 del 18/09/25 en Itzaingó 1501, Santa Fe- Sala de reuniones. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/09/25 -14:00, Itzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46934 Ag. 27 Ag. 28

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 40 (LP 40-SGUA-25)
- RESOLUCIÓN 261/25.

MOTIVO: "Adquisición de 2 retroexcavadoras 4x4, 1 motoniveladora y 2 retroexcavadoras 4x4 con brazo extensible según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.079.955.039,0

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.

ENTREGA DEL PLIEGO: Disponible en la página oficial del municipio. (<https://santafeciudad.gov.ar/trasparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera)si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).

a CONSULTAS: mai: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342- 4508174.

\$ 135 547575 Ag. 26 Ag. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N°5230/2025)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACION DE CINCO (5) SEMAFOROS".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.500.000 (Pesos ciento trece millones quinientos mil con 00/100).
APERTURA OFERTAS: 09/09/25 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 547291 Ago. 26 Sep. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 008/2025, para la adquisición de 1 (un) Camión 0 Km para instalar un equipo des obstructor con destino al sistema- municipal de mantenimiento cloacal.
APERTURA DE LOS SOBRES: 10 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.
ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 10 de septiembre de 2025, a las 11 00 horas,
VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 09 de septiembre de 2025, a las 12.30 horas.-
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.
VALOR DE PLIEGOS: -\$ 20.000,00 .(Pesos veinte mil c/00/100).
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE .PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, calle 13 N° 492., Provincia Santa Fe.
INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días, hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 113/119.
\$ 630 547353 Ago. 26 Sep. 08

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

Licitación Pública N° 10/2025.

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDON CUNETA EN EL CIUDAD DE EL TREBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL) ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 10/09/2025, a las 10:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)
RECEPCIÓN DE OFERTAS:
Hasta el 10/09/2025, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.
DÍA DE APERTURA: 10/09/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.
\$ 450 546825 Ago. 21 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 33/2025

Objet: Para la "Adquisición de 2.500 tn de material pétreo granulometría 6-19", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 09 Septiembre de 2025 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 90.000
Presupuesto oficial: \$ 97.500.000
\$ 270 547128 Ago. 21 Ago. 28

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 002/2025

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto contratar Los trabajos necesarios para La ejecución de La obra "Proyecto Ejecutivo, Cálculo y Reconstrucción del Muelle de La Terminal Fluvial del Puerto de Rosario".
ACCESO A LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o descargados en el sitio de internet www.enapro.com.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 29 de agosto de 2025 a las 09:00 horas por Mesa de Entradas del ENAPRO, Avenida Belgrano 341 CP 2000.

ACTO DE APERTURA: El día 29 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en la Terminal Fluvial, Los Inmigrantes 410, Rosario CP 2000.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.914.961.991,47

PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 días calendario CONSULTAS: Licitaciones@enapro.com.ar
\$700 546845 Ago. 20 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°20/2025, para CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y COBRO EXTRAJUDICIAL DE PATENTES, hasta el día 02 de Septiembre de 2025 a las 10.30hs, Decreto N° 089/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$150.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

\$ 450 547474 Ago. 25 Ago. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°21/2025, para adquirir la última versión de la licencia progress open edge, con la contratación en forma conjunta de los servicios de un service delivery partner oficial de progress, hasta el día 04 de Septiembre de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 090/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$300.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

Presupuesto Oficial: \$120.000.000.-

\$ 450 547476 Ago. 25 Sep. 01

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/25.

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 8.000 horas, para ser realizado durante el período Septiembre a Diciembre de 2025, solicitado por la misma Secretaría.
Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones ciento ochenta mil (\$70.180.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cuarenta mil trescientos sesenta (\$140.360.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Septiembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 546578 Ago. 14 Ago. 28

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 4/2025

Objeto: Venta de te1Teno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 02/09/2025.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 02/09/2025. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs. del 02/09/2025.

Valor de cada pliego: veinte mil pesos (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil(\$ 100.000).

\$ 450 547317 Ago. 26 Sep. 08

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACION PUBLICA
(Ordenanza N° 075/2025)

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para contratar poliza que cubra los riesgos emergentes de la Ley N° 24.557 de riesgos de trabajo, sus modificatorias y complementarias, para el personal de la Comuna de Cañada Rosquín.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Ca-

nada Rosquin, sito en Simón de Iriondo 786, Canada Rosquin, desde el día 18/08/2025 hasta el día 10/09/2025.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil) pesos.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 11/09/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaria de Gobierno. e-mail: crosquin@velosat.com.ar - Teléfono: (03401) 470143

DÍA DE APERTURA: 11/09/2025 - HORA: 11:00

\$ 450 547040 Ago. 25 Sep. 5

COMUNA DE ARRUFO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2025 ORDENANZA N° 907/2025

Objeto: Convocatoria a Licitación Pública para adquisición de "Una Niveladora de Arrastre sin cubiertas" destinados a la: "Construcción y conservación de Caminos rurales" conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura: 12:00 horas del día 11 de septiembre de 2025 – Sede Comuna de Arrufo - 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo –

Presupuesto Oficial: pesos treinta y un millones quinientos mil - (\$ 31.500.000,00).-

Valor del pliego: sin costo

Retiro de pliegos: sede comunal – 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo – Comuna de Arrufo

Recepción de ofertas: hasta las 11:00 horas del día 11 de septiembre de 2025.-

Informes:

Tel:03491-493211/374/

Mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

\$ 105,60 547706 Ago. 27 Ag. 28

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 06/2025

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la construcción de cinco viviendas industrializadas.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 30 de septiembre del año 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 30 de septiembre del año 2025, a las 10:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil C/00/100).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil C/00/100).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 547761 Ago. 27 Sep. 02

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025

OBJETO: Construcción de un (1) aula escolar - Programa 1000 aulas.

Presupuesto Oficial: \$ 45.000.000

Garantía de mantenimiento de la oferta: 3% del presupuesto oficial. Pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000)

Valor del Pliego: \$15.000

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe)-. Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de Septiembre de 2025 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 17 de Septiembre de 2025 a las 11:30hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 547574 Ago. 27 Ago. 29

LEY 11867 DEL DIA

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la firma "DAGAR S.R.L., C.U.I.T N° 30-71700897-5, con domicilio en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), anuncia la transmisión por venta a la empresa "PILAN S.R.L., C.U.I.T N° 30-71612455-6, con domicilio en calle 1° de Enero N° 65 – Piso 3 – Oficina N° 9 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), del cien por ciento (100%) del fondo de comercio, de propiedad de la misma, dedicado al negocio de venta al por menor de carnes rojas, menudencias, chacinados frescos, de huevos, carnes de aves, productos de granja, de la caza, de fiambres y embutidos (CARNICERÍA) que gira bajo la denominación de "EL ALBOROTO", con local sito en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposicio-

nes, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escribana Pública María Florencia Bocca, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciudad de Santa Fe. – Santa Fe, 27 de Agosto de 2025.-

\$ 250 547872 Ago. 28 Sep. 03

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 los herederos dentro de la sucesión de la Señora Marisa Silvia Parlature, C.U.I.T. N° 27-18215363-5, domiciliado en Paraguay 387 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Señora GISELA NERINA TIRONI, DNI N°21.689.500, CUIT N° 27-21689500-8, de profesión farmacéutica, domiciliada en San Lorenzo 3695 de la ciudad de Rosario. Destinado al rubro: Farmacia sita en calle Paraguay 387 de la ciudad de Rosario, habilitada para tal actividad según Decisión de Inspección de Farmacias de la Provincia de Santa Fe y que funciona bajo la denominación Farmacia Parlature. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Dorrego 393 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe correspondiente a Escribanía Freguglia, horario de atención de Lunes a Viernes de 10 a 16hs.

\$ 500 547332 Ago. 26 Sep. 1

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, ultimo domicilio en calle Pasaje Pedro Paiva N.º 5371 de la ciudad de Rosario, Por Disposición Administrativa N° 208/25 de fecha 22 de agosto de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, ROMERO CANDELA WANDA DNI N.º 52.373.253 Y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042 S/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, con ultimo domicilio en calle Pasaje Pedro Paiva N.º 5371 de la ciudad de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 22 de agosto de 2025... Disposición N° 208/25 ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: a) DICTAR el Acto Administrativo de REVOCATORIA de la Disposición N.º 214/24 de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, en relación a los niños ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, nacida en fecha 17/11/09, ROMERO CANDELA WANDA DNI N.º 52.373.253, nacida en fecha 07/12/11 y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042 nacido en fecha 21/12/13, hijos de la Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, con domicilio en calle Pasaje Pedro Paiva N.º 5371 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431, con domicilio en calle Pasaje 410 N° 5019 de la ciudad de Rosario. b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del Control de Legalidad de la presente Medida en relación a ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, ROMERO CANDELA WANDA DNI N.º 52.373.253, y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042, el cuidado personal en favor de su progenitora, Sra. Florencia Vanina Cajal, DNI N° 35.224.365, domiciliada en calle Pasaje Pedro Paiva N.º 5371 de la ciudad de Rosario, con la restitución de la titularidad de la responsabilidad parental. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental al Sr. Iván Andrés Romero, DNI N° 36.879.431, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.-d) DISPONER notificar dicho acto administrativo a los progenitores.-e) DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y

disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46948 Ag. 28 Sep. 01

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431
Por Disposición Administrativa N° 208/25 de fecha 22 de agosto de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, ROMERO CANDELA WANDA DNI N.º 52.373.253 Y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042 S/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431 con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje 410 N° 5019 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 22 de agosto de 2025... Disposición N° 208/25 ...y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: a) DICTAR el Acto Administrativo de REVOCATORIA de la Disposición N.º 214/24 de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, en relación a los niños ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, nacida en fecha 17/11/09, ROMERO CANDELA WANDA DNI N.º 52.373.253, nacida en fecha 07/12/11 y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042 nacido en fecha 21/12/13, hijos de la Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, con domicilio en calle Pasaje Pedro Paiva N.º 5371 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431, con domicilio en calle Pasaje 410 N° 5019 de la ciudad de Rosario. b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del Control de Legalidad de la presente Medida en relación a ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, ROMERO CANDELA WANDA DNI N.º 52.373.253, y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042, el cuidado personal en favor de su progenitora, Sra. Florencia Vanina Cajal, DNI N° 35.224.365, domiciliada en calle Pasaje Pedro Paiva N.º 5371 de la ciudad de Rosario, con la restitución de la titularidad de la responsabilidad parental. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental al Sr. Iván Andrés Romero, DNI N° 36.879.431, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.-d) DISPONER notificar dicho acto administrativo a los progenitores.-e) DISPO-

NER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46949 Ag. 28 Sep. 01

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La División Personal U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto, según aplicación del Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Notificación

Sr. Oficial de Policía NI. 709.964 Morales Nicolás Sebastián.

Por la presente se lleva a su conocimiento que en el marco del expediente N° 7952/25 DP que se tramita por ante esta División Personal U.R.II, se procede a notificarlo que se deberá hacer presente ante la División Personal de la Unidad Regional II (rosario) a tomar servicio a la brevedad por levantamiento de junta medica.- Firmado: Lugo Emanuel Mario, Comisario Supervisor, Jefe de División Personal, Unidad Regional II. Rosario

S/C 46943 Ag. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 210/25 de Fecha 26 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.609 y N.º 17.610 referenciados administrativamente como

"QUIROZ, AZUL NATALIA – DNI N.º 59.394.331 – QUIROZ, MIQUEAS NASARIO – DNI N.º 70.430.142 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – sírvase notificar por este medio a la SRA. ALEJANDRA FABIANA JARA – DNI N.º 30.294.253 – y al SR. NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR – DNI N.º 26.234.509 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CERRITO N.º 5566 – DPTO 3 – PISO 3 – TIRA 12 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 210/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños AZUL NATALIA QUIROZ – DNI N.º 59.394.331 – Nacida en Fecha 13 de Junio de 2022 – Marginal: 3-24-958-2 – Dirección General: 22/11/2024 - Proviene de ACTA N.º 802 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO – Por Acta N.º 1059 de fecha 09/10/2024 de la oficina de HOSP. EVA PERON G. BAIGORRIA – Don Maximiliano QUIROZ D.N.I 4078026, reconoce como hija suya a la presente inscripta.- Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: QUIROZ – Archivado bajo Libro V N.º 5741/2024 - y MIQUEAS NASARIO QUIROZ – DNI N.º 70.430.142 - Nacido en Fecha 04 de Octubre de 2024 – ambos hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar – DNI N.º 43.752.251 – y del Sr. Maximiliano Quiroz – DNI N.º 40.780.260 – ambos con domicilio en calle Pasaje 1356 N.º s/n – Segunda Casa de Material – Puerta de Chapa Gris – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre

en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46944 Ag. 28 Sep. 01

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 210/25 de Fecha 26 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.609 y N.º 17.610 referenciados administrativamente como "QUIROZ, AZUL NATALIA – DNI N.º 59.394.331 – QUIROZ, MIQUEAS NASARIO – DNI N.º 70.430.142 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – sírvase notificar por este medio a la SRA. SONIA GABRIELA ESCOBAR – DNI N.º 43.752.251 – y al SR. MAXIMILIANO QUIROZ – DNI N.º 40.780.260 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 1356 N.º S/N – SEGUNDA CASA DE MATERIAL – PUERTA DE CHAPA GRIS - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 210/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños AZUL NATALIA QUIROZ – DNI N.º 59.394.331 – Nacida en Fecha 13 de Junio de 2022 – Marginal: 3-24-958-2 – Dirección General: 22/11/2024 - Proviene de ACTA N.º 802 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO – Por Acta N.º 1059 de fecha 09/10/2024 de la oficina de HOSP. EVA PERON G. BAIGORRIA – Don Maximiliano QUIROZ D.N.I 4078026, reconoce como hija suya a la presente inscripta.- Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: QUIROZ – Archivado bajo Libro V N.º 5741/2024 - y MIQUEAS NASARIO QUIROZ – DNI N.º 70.430.142 - Nacido en Fecha 04 de Octubre de 2024 – ambos hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar – DNI N.º 43.752.251 – y del Sr. Maximiliano Quiroz – DNI N.º 40.780.260 – ambos con último domicilio en calle Pasaje 1356 N.º s/n – Segunda Casa de Material – Puerta de Chapa Gris – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artí-

culos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 46945 Ago. 28 Sep. 01

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 36/25 de Fecha 29 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.609 y N° 17.610 referenciados administrativamente como: "QUIROZ, AZUL NATALIA - DNI N° 59.394.331 - QUIROZ, MIQUEAS NASARIO - DNI N° 70.430.142 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ALEJANDRA FABIANA JARA - DNI N° 30.294.253 - y al SR. NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR - DNI N° 26.234.509 - AMBOS CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CERRITO N° 5566 - DPTO 3 - PISO 3 - TIRA 12 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Abril de 2025.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 36/25 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña AZUL NATALIA ESCOBAR DNI 59.394.331 y del niño MIQUEAS NAZARIO QUIROZ DNI 70.430.142 hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar DNI 43.752.251 y del Sr. Maximiliano Quiroz DNI 40.780.260, ambos con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, ambos se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en el marco de Familia Ampliada, de acuerdo al art 52 inc. A) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución adminis-

trativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 46946 Ago. 28 Sep. 01

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

NOTIFICACION

Santa Fe, expediente DE-1241-01924051-4, Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 361/25 de fecha 05/08/2025. "Visto (...) y Considerando (...), Resuelve: Art. 1: Iniciar Juicio de Cuentas en los términos de la Ordenanza N° 11.558 contra la Asociación Civil Sinergia del Norte Santafesino, responsable de rendir cuentas de los fondos recibidos según Resolución N° 194/23, correspondiente a las Cuotas N° 1 y 2 del año 2023, en el marco del Fondo de Asistencia Alimentaria. Art. 2: Emplazar al responsable para que, en el término de 15 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación, presente las rendiciones pendientes bajo apercibimiento de dictar resolución condenatoria al pago de las sumas no justificadas (...) con más intereses correspondientes. (...)". Art. 3: En caso de proceder a la devolución del dinero, el monto actualizado es por la suma de \$ 196.672,59, a abonar mediante depósito bancario en la cuenta corriente en pesos n° 599-9171/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990009171015 de titularidad de la Municipalidad de Santa Fe. (...)". Fdo.: C.P.N. Renata Levrant (Vocal), Abog. Eugenia Basualdo (Vocal), Abog. Ignacio Cecchini (Presidente).
\$ 50 547483 Ago. 28

NOTIFICACION

Santa Fe, expediente DE-1241-01906498-9, Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 383/2025 de fecha 07/08/2025. "Visto (...) y Considerando (...), Resuelve: Art. 1: Determinar el cargo por los montos no rendidos por la Asociación Civil OM (...) en la suma de pesos doscientos ocho mil, ciento veintiseis con ochenta y cinco centavos (\$208.127,85). Art. 2: Intimar (...) para que, en el término de 30 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a pagar, mediante depósito bancario en la cuenta corriente en pesos n° 599 - 9171/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990009171015 de titularidad de la Municipalidad de Santa Fe, la suma consignada en el artículo 1° de la presente resolución, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía Municipal a fin de proceder al cobro por la vía judicial. (...)". FDO.: Abog. M. Eugenia Basualdo (Vocal), CPN Renata Levrant (Vocal), Abog. Ignacio Cecchini (Presidente).
\$ 50 547482 Ago. 28

NOTIFICACION

Santa Fe, expediente DE-1241 -01924051-4 y DE-1241-01826271-7, Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 373/2025 de fecha 07/08/2025. "Visto (...) y Considerando (...), Resuelve: Art. 1: Determinar

el cargo por los montos no rendidos por la Asociación Civil Sinergia del Norte Santafesino (...) en la suma de pesos noventa y seis mil, noventa y tres con cuarenta y siete centavos (\$96.093,47). Art. 2: Intimar (...) para que, en el término de 30 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a pagar, mediante depósito bancario en la cuenta corriente en pesos n° 599 – 9171/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990009171015 de titularidad de la Municipalidad de Santa Fe, la suma consignada en el artículo 1° de la presente resolución, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía Municipal a fin de proceder al cobro por la vía judicial. (...)”. FDO.: Abog. M. Eugenia Basualdo (Vocal), CPN Renata Levrant (Vocal), Abog. Ignacio Cecchini (Presidente).
\$ 50 547481 Ago. 28

NOTIFICACION

Santa Fe, expediente DE-0484-01534382-5, Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 381/2025 de fecha 07/08/2025. “Visto (...) y Considerando (...), Resuelve: Art. 1: Determinar el cargo por los montos no rendidos por la Asociación Vecinal Barrio Coronel Dorrego (...) en la suma de pesos sesenta mil, setecientos siete con ochenta y nueve centavos (\$60.707,89). Art. 2: Intimar (...) para que, en el término de 30 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a pagar, mediante depósito bancario en la cuenta corriente en pesos n° 599 – 9171/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990009171015 de titularidad de la Municipalidad de Santa Fe, la suma consignada en el artículo 1° de la presente resolución, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía Municipal a fin de proceder al cobro por la vía judicial. (...)”. Fdo.: Abog. M. Eugenia Basualdo (Vocal), CPN Renata Levrant (Vocal), Abog. Ignacio Cecchini (Presidente).
\$ 50 547480 Ago. 28

TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL NUMERO UNO

SANCION A ESCRIBANO

En los autos caratulados: “BIZZOTTO PAOLA FERNANDA (TITULAR REG. N° 608 SANTA FE) S/ INFORME INSPECCIÓN DE PROTOCOLOS” (Expte. CUIJ 21-27318940-5), tramitados por ante el Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Circunscripción Judicial Número Uno sito en calle San Jerónimo 1551 - 2° Piso de esta ciudad de Santa Fe, el citado Tribunal de Superintendencia dictó la siguiente Resolución: “Santa Fe, 05 de junio de 2025.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: “BIZZOTTO PAOLA FEANANDA (TITULAR REG. N° 608 SANTA FE) S/INFORME INSPECCIÓN DE PROTOCOLOS” (Expte. CUIJ 21-27318940-5)... y CONSIDERANDO... Por lo expuesto, el TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL NUMERO UNO, RESUELVE: 1) Destituir a la Escribana Paola Fernanda Bizzotto, titular del Registro Notarial Nro. 608 con asiento en la ciudad de Santa Fe de esta Provincia de Santa Fe, aplicándosele, asimismo, los accesorios respectivos. 2) Librense las publicaciones y comunicaciones correspondientes.- Insértese y hágase saber.- Fdo. Dr. Daniel Fernando Alonso - Dr. Sergio José Barbero - Dr. Eduardo Roberto Sodero (Jueces de Cámara) - Dra. Belén Cristina Imhoff (Secretaria)”.
\$ 100 546956 Ago. 28

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N.º 11/2025
RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 7/25
Honorarios Mínimos Sugeridos

VISTO

La resolución adoptada por el presidente del Consejo Superior ad referendum de este órgano por la que actualizó la cuantía de los honorarios sugeridos a los matriculados para remunerar las diferentes tareas profesionales ejecutadas, a la vez.
Lo dispuesto por la Ley N.º 8.738 art. 33.º, inc. g).
Decreto reglamentario N.º 4700/60, art. 9.º, inc. d), y

CONSIDERANDO que

La cuestión llega a este Consejo por el envío del presidente de las Resoluciones que éste dictara ad referendum de este Cuerpo en ejercicio de las facultades que le acuerda el citado Decreto N.º 4700/60, art. 9.º, inc. d) y en cumplimiento del deber de dar inmediata intervención al Consejo Superior para que considere la confirmación.

La materia sobre la que dispone el acuerdo presidencial refiere a la cuantía sugerida de los honorarios aplicables a las diversas tareas profesionales cuyo cálculo y publicación debe adecuarse a la evolución del nivel general de precios en cuanto a la magnitud y prontitud de las variaciones. Examinada la resolución cabe concluir en la íntegra coincidencia con el contenido dispositivo, así como las razones evocadas que la fundan. En fin, corresponde consignar que el presidente ha satisfecho los requisitos formales previstos para legitimar esta medida de excepción correspondiendo acordarle la confirmación.

Por todo ello y lo dispuesto por las normas legales citadas en el encauzamiento,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1.º: confirmar íntegramente la Resolución de Presidencia N.º 7/2025 adoptada ad referendum de este Consejo Superior con vigencia a partir del 1 de agosto de 2025.

Artículo 2.º: agregar a la presente ejemplar autenticado de la resolución confirmada y de su Anexo.

Artículo 3.º: registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Santa Fe y archivarla.

Rosario, 25 de julio de 2025

(*) Para ver el texto completo de la Resolución de Presidencia N.º 7/2025 ingrese a www.cpcesfe2.org.ar

Dr. Carlos Omegna
Matr. 9436
Presidente
Contador Público

Dra. Valeria Salazar
Matr. 13836
Contador Público
Vicepresidenta

\$ 100 547183 Ago. 28

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N.º 12/2025
RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 8/2025
Aranceles por Legalizaciones

VISTO

La Resolución de Presidencia del Consejo Superior N.º 8/2025 emitida ad referendum de este órgano sobre la fijación del valor de los aranceles por legalizaciones.

Lo dispuesto por los artículos 31.º, 33.º y 42.º, inc. c), de la Ley N.º 8.738 y por el artículo 9.º, inc. d), del Decreto N.º 4700/60 y,

CONSIDERANDO que:

Ha tenido entrada a este Consejo Superior la Resolución N.º 8/2025 adoptada por presidencia en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 9.º, inc. d), del Decreto reglamentario N.º 4700/60 y en cumplimiento que la misma norma le impone de someter al acto a las deliberaciones del Cuerpo en la primera reunión que celebre.

El examen de la resolución permite verificar la suficiente motivación, la justificada oportunidad de su despacho y el acierto de los valores asignados al servicio de legalización de trabajos profesionales coincidentes con el informe técnico de la comisión consultiva constituida al efecto también acompañado al documento resolutorio.

Cabe precisar que el presidente al emitir la resolución ha satisfecho los requisitos formales exigibles para legitimar el acto por lo que corresponde la íntegra confirmación de éste y así declararlo.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 31.º, 33.º y 42.º, inc. c), de la Ley N.º 8.738

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1.º: confirmar íntegramente la Resolución N.º 8/2025 expedida por presidencia en ejercicio de las facultades acordadas por el Decreto reglamentario N.º 4700/60, art. 9.º, inc. d), con vigencia a partir del 1 de agosto de 2025.

Artículo 2.º: agregar a la presente ejemplar autenticado de la resolución confirmada y de su Anexo.

Artículo 3.º: registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia y archivarla.

Rosario, 25 de julio de 2025

(*) Para ver el texto completo de la Resolución de Presidencia N.º 8/2025 ingrese a www.cpcesfe2.org.ar

Dr. Carlos Omegna
Contador Público
Matr. 9436
Presidente

Dra. Valeria Salazar
Contadora Pública
Matr. 13836
Vicepresidenta

\$ 100 547186 Ago. 28

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 8/2025**ARANCELES POR LEGALIZACIONES****VISTO**

Las facultades conferidas por la Ley N.º 8.738 (t.o.) artículo 33.º, inc. h). Lo dispuesto por la Ley N.º 8.738 (t.o.), en el artículo 42.º, inc. c).

Lo establecido por la Ley N.º 6.854 (t.o.), en el artículo 31.º y los informes en materia de aranceles por legalizaciones recibidos de las comisiones consultivas creadas al efecto

Las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Superior por Decreto provincial N.º 4.700/60, artículo 9.º inciso d).

CONSIDERANDO

Que es competencia originaria del Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales. La materia puede exigir urgentes decisiones impuestas por la impetuosa variación del nivel general de precios frente a recursos del Consejo ideados uno o más años atrás. De ahí que la oportunidad de la actualización de los valores podría no avenirse con los intervalos que debe observar el Consejo Superior según el calendario de las sesiones. La cuestión tiene apropiada solución mediante la acción concurrente del presidente del órgano quien, en la emergencia, puede, con carácter provisional, adelantar la decisión, aplicar inmediatamente sus efectos cumpliendo a posteriori con el deber de dar a conocer la medida al Consejo Superior en ocasión de la primera reunión que éste celebre.

En el caso, la cuantía de aranceles por legalizaciones hasta hoy vigentes se remonta al 1 de junio de 2025, fecha desde la cual se ha observado que los costos de funcionamiento, incluidas las prestaciones de servicios, se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso claramente inflacionario, a la vez que las proyecciones permiten estimar que tales costos continuarán incrementándose en forma constante mes a mes, por encima de los guarismos originariamente presupuestados.

En el régimen de la Ley N.º 8.738 aquellos costos, así como las inversiones necesarias para sostener los servicios deben financiarse con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones, al respecto el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Analizadas las conclusiones de la consulta, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se expone en la parte dispositiva y hacerlo sin demora mediante el ejercicio del presidente de sus facultades para dictar acuerdos ad referendum del Consejo Superior y presentar ante el órgano los instrumentos del acto en ocasión de la inmediata reunión del Consejo que éste celebre.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE AD REFERENDUM DE ESTE ÓRGANO RESUELVE

Artículo 1.º: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

**ARANCELES POR LEGALIZACIONES
VIGENCIA AGOSTO 2025**

TIPO DE TRABAJOS	Escalas	VALOR TOTAL LEGALIZACION
BALANCES (Activo + Pasivo)	0	690.530
AUDITORIA DE EEECC CON FINES GENERALES (Sección III A RT 37) Y CON FINES ESPECÍFICOS (Sección III B RT 37)	690.531	690.530
INVENTARIOS	3.372.371	3.372.370
	6.744.221	6.744.220
	16.909.601	16.909.600
	33.767.761	33.767.760
	67.585.671	67.585.670
	101.352.251	101.352.250
	168.885.121	168.885.120
	337.820.701	337.820.700
	506.704.911	506.704.910
	844.473.341	844.473.340
	1.182.293.091	1.182.293.090
	1.688.996.861	1.688.996.860
	3.377.941.381	3.377.941.380
	6.755.882.441	6.755.882.440
	10.216.834.881	10.216.834.880
	15.325.251.221	15.325.251.220
	21.610.538.271	21.610.538.270
	28.877.180.651	28.877.180.650
	37.071.479.321	37.071.479.320
	46.348.043.791	46.348.043.790
	en más	3.361.760
CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Sección VI RT 37)	0	1.189.320
(Ingresos Mensuales Promedio)	1.189.321	en +
DICTAMENES FISCALES		34.540
ENCARGOS INAE		50.880
CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS		66.880
COMUNICACIONES BCRA (Sección VII A RT 37)		50.880
ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL (Sección V A RT 37)		66.880
EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA (Sección V B RT 37)		66.880
MANIFESTACION BIENES (MEMORANDO ST A 73) / ORIGENES DE FONDOS UIF (Sección VI RT 37) / AUDITORIA UN SOLO EEECC (Sección III C RT 37) / ENCARGOS DE COMPILACION (Sección VII B RT 37)	0	15.909.300
	15.909.301	63.632.960
	63.632.961	127.265.920
	127.265.921	190.898.880
	190.898.881	254.531.840
	254.531.841	318.164.800
	318.164.801	381.797.760
	381.797.761	445.430.720
	445.430.721	509.063.680
	509.063.681	572.696.640
	572.696.641	636.329.600
	636.329.601	700.000.000
	700.000.001	763.632.960
	763.632.961	827.265.920
	827.265.921	890.898.880
	890.898.881	954.531.840
	954.531.841	1.018.164.800
	1.018.164.801	1.081.797.760
	1.081.797.761	1.145.430.720
	1.145.430.721	1.209.063.680
	1.209.063.681	1.272.696.640
	1.272.696.641	1.336.329.600
	1.336.329.601	1.400.000.000
	1.400.000.001	1.463.632.960
	1.463.632.961	1.527.265.920
	1.527.265.921	1.590.898.880
	1.590.898.881	1.654.531.840
	1.654.531.841	1.718.164.800
	1.718.164.801	1.781.797.760
	1.781.797.761	1.845.430.720
	1.845.430.721	1.909.063.680
	1.909.063.681	1.972.696.640
	1.972.696.641	2.036.329.600
	2.036.329.601	2.100.000.000
	2.100.000.001	2.163.632.960
	2.163.632.961	2.227.265.920
	2.227.265.921	2.290.898.880
	2.290.898.881	2.354.531.840
	2.354.531.841	2.418.164.800
	2.418.164.801	2.481.797.760
	2.481.797.761	2.545.430.720
	2.545.430.721	2.609.063.680
	2.609.063.681	2.672.696.640
	2.672.696.641	2.736.329.600
	2.736.329.601	2.800.000.000
	2.800.000.001	2.863.632.960
	2.863.632.961	2.927.265.920
	2.927.265.921	2.990.898.880
	2.990.898.881	3.054.531.840
	3.054.531.841	3.118.164.800
	3.118.164.801	3.181.797.760
	3.181.797.761	3.245.430.720
	3.245.430.721	3.309.063.680
	3.309.063.681	3.372.696.640
	3.372.696.641	3.436.329.600
	3.436.329.601	3.500.000.000
	3.500.000.001	3.563.632.960
	3.563.632.961	3.627.265.920
	3.627.265.921	3.690.898.880
	3.690.898.881	3.754.531.840
	3.754.531.841	3.818.164.800
	3.818.164.801	3.881.797.760
	3.881.797.761	3.945.430.720
	3.945.430.721	4.009.063.680
	4.009.063.681	4.072.696.640
	4.072.696.641	4.136.329.600
	4.136.329.601	4.200.000.000
	4.200.000.001	4.263.632.960
	4.263.632.961	4.327.265.920
	4.327.265.921	4.390.898.880
	4.390.898.881	4.454.531.840
	4.454.531.841	4.518.164.800
	4.518.164.801	4.581.797.760
	4.581.797.761	4.645.430.720
	4.645.430.721	4.709.063.680
	4.709.063.681	4.772.696.640
	4.772.696.641	4.836.329.600
	4.836.329.601	4.900.000.000
	4.900.000.001	4.963.632.960
	4.963.632.961	5.027.265.920
	5.027.265.921	5.090.898.880
	5.090.898.881	5.154.531.840
	5.154.531.841	5.218.164.800
	5.218.164.801	5.281.797.760
	5.281.797.761	5.345.430.720
	5.345.430.721	5.409.063.680
	5.409.063.681	5.472.696.640
	5.472.696.641	5.536.329.600
	5.536.329.601	5.600.000.000
	5.600.000.001	5.663.632.960
	5.663.632.961	5.727.265.920
	5.727.265.921	5.790.898.880
	5.790.898.881	5.854.531.840
	5.854.531.841	5.918.164.800
	5.918.164.801	5.981.797.760
	5.981.797.761	6.045.430.720
	6.045.430.721	6.109.063.680
	6.109.063.681	6.172.696.640
	6.172.696.641	6.236.329.600
	6.236.329.601	6.300.000.000
	6.300.000.001	6.363.632.960
	6.363.632.961	6.427.265.920
	6.427.265.921	6.490.898.880
	6.490.898.881	6.554.531.840
	6.554.531.841	6.618.164.800
	6.618.164.801	6.681.797.760
	6.681.797.761	6.745.430.720
	6.745.430.721	6.809.063.680
	6.809.063.681	6.872.696.640
	6.872.696.641	6.936.329.600
	6.936.329.601	7.000.000.000
	7.000.000.001	7.063.632.960
	7.063.632.961	7.127.265.920
	7.127.265.921	7.190.898.880
	7.190.898.881	7.254.531.840
	7.254.531.841	7.318.164.800
	7.318.164.801	7.381.797.760
	7.381.797.761	7.445.430.720
	7.445.430.721	7.509.063.680
	7.509.063.681	7.572.696.640
	7.572.696.641	7.636.329.600
	7.636.329.601	7.700.000.000
	7.700.000.001	7.763.632.960
	7.763.632.961	7.827.265.920
	7.827.265.921	7.890.898.880
	7.890.898.881	7.954.531.840
	7.954.531.841	8.018.164.800
	8.018.164.801	8.081.797.760
	8.081.797.761	8.145.430.720
	8.145.430.721	8.209.063.680
	8.209.063.681	8.272.696.640
	8.272.696.641	8.336.329.600
	8.336.329.601	8.400.000.000
	8.400.000.001	8.463.632.960
	8.463.632.961	8.527.265.920
	8.527.265.921	8.590.898.880
	8.590.898.881	8.654.531.840
	8.654.531.841	8.718.164.800
	8.718.164.801	8.781.797.760
	8.781.797.761	8.845.430.720
	8.845.430.721	8.909.063.680
	8.909.063.681	8.972.696.640
	8.972.696.641	9.036.329.600
	9.036.329.601	9.100.000.000
	9.100.000.001	9.163.632.960
	9.163.632.961	9.227.265.920
	9.227.265.921	9.290.898.880
	9.290.898.881	9.354.531.840
	9.354.531.841	9.418.164.800
	9.418.164.801	9.481.797.760
	9.481.797.761	9.545.430.720
	9.545.430.721	9.609.063.680
	9.609.063.681	9.672.696.640
	9.672.696.641	9.736.329.600
	9.736.329.601	9.800.000.000
	9.800.000.001	9.863.632.960
	9.863.632.961	9.927.265.920
	9.927.265.921	9.990.898.880
	9.990.898.881	10.054.531.840
	10.054.531.841	10.118.164.800
	10.118.164.801	10.181.797.760
	10.181.797.761	10.245.430.720
	10.245.430.721	10.309.063.680
	10.309.063.681	10.372.696.640
	10.372.696.641	10.436.329.600
	10.436.329.601	10.500.000.000
	10.500.000.001	10.563.632.960
	10.563.632.961	10.627.265.920
	10.627.265.921	10.690.898.880
	10.690.898.881	10.754.531.840
	10.754.531.841	10.818.164.800
	10.818.164.801	10.881.797.760
	10.881.797.761	10.945.430.720
	10.945.430.721	11.009.063.680
	11.009.063.681	11.072.696.640
	11.072.696.641	11.136.329.600
	11.136.329.601	11.200.000.000
	11.200.000.001	11.263.632.960
	11.263.632.961	11.327.265.920
	11.327.265.921	11.390.898.880
	11.390.898.881	11.454.531.840
	11.454.531.841	11.518.164.800
	11.518.164.801	11.581.797.760
	11.581.797.761	11.645.430.720
	11.645.430.721	11.709.063.680
	11.709.063.681	11.772.696.640
	11.772.696.641	11.836.329.600
	11.836.329.601	11.900.000.000
	11.900.000.001	11.963.632.960
	11.963.632.961	12.027.265.920
	12.027.265.921	12.090.898.880
	12.090.898.881	12.154.531.840
	12.154.531.841	12.218.164.800
	12.218.164.801	12.281.797.760
	12.281.797.761	12.345.430.720
	12.345.430.721	12.409.063.680
	12.409.063.681	12.472.696.640
	12.472.696.641	12.536.329.600
	12.536.329.601	12.600.000.000
	12.600.000.001	12.663.632.960
	12.663.632.961	12.727.265.920
	12.727.265.921	12.790.898.880
	12.790.898.881	12.854.531.840
	12.854.531.841	12.918.164.800
	12.918.164.801	12.981.797.760
	12.981.797.761	13.045.430.7

Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según lo establezca la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente al de legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

f) Auditoría de Estados Contables Rectificativos:
Por presentación de informes sobre Estados Contables Rectificativos, elaborados por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30 % del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado Contable rectificado.

g) Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades):
Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los EECC fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación.

Artículo 3.º: Vigencia e Instrumentación
Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1 de agosto de 2025 quedando derogadas todas las normas que se opongan a esta.

Artículo 4.º: Publicidad y difusión
Registrar, comunicar al Consejo Superior el despacho de esta resolución para que la delibere en ocasión de la primera reunión de éste celebre, dar a conocer el acto en cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archivarla.
Rosario, 16 de julio de 2025

Dra. Valeria Salazar
Contadora Pública
Matr. 13836

Vicepresidente a cargo de la presidencia

\$ 2000 547187 Ag. 28

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS AGENTES CIVILES DEL ESTADO - LEY 13.758			
ESTADO COMBINADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO Y DE RECURSOS Y GASTOS EN MONEDA HOMOGÉNEA AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR.			
	31/12/2024	31/12/2023	
I. SUPERAVIT ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO	\$ 1.941.139.939,45	\$ 1.671.636.704,62	
AJUSTE RT 6 PERÍODO ANTERIOR (VER NOTA 1)	\$ 2.285.956.806,85	\$ 3.333.967.769,26	
I. SUPERAVIT ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO	\$ 4.227.096.746,30	\$ 5.005.604.473,88	
II. SUPERAVIT (DEFICIT) DEL EJERCICIO			
RECURSOS			
Recursos Ordinarios (Anexo II)	\$ 7.635.089.204,85	\$ 9.972.910.170,98	
Recursos Extraordinarios (Anexo II)	\$ 1.265.565.116,89	\$ 1.078.858.623,20	
TOTAL RECURSOS	\$ 8.900.654.321,74	\$ 11.051.768.794,18	
GASTOS			
Generales de Administración (Anexo III)	\$ 7.314.356.725,33	\$ 8.682.704.852,11	
Amortizaciones de Bienes (Anexo I)	\$ 91.829.556,96	\$ 60.627.866,44	
TOTAL DE GASTOS	\$ 7.406.186.282,29	\$ 8.743.332.718,55	
RESULTADO - SUPERAVIT	\$ 1.494.468.039,45	\$ 2.308.436.075,63	
Resultados Fcos y por tenencias (incluido RECPAM)	-\$ 1.592.296.995,78	-\$ 3.286.943.803,21	
RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO	-\$ 97.828.956,33	-\$ 978.507.727,58	
III. SUPERAVIT ACUMULADO AL CIERRE DEL EJERCICIO	\$ 4.129.267.789,97	\$ 4.227.096.746,30	
Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado			
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN MONEDA HOMOGÉNEA AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR.			
	31/12/2024	31/12/2023	
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos (Nota 2)	\$ 2.590.366.655,44	\$ 816.190.594,47	
Créditos (Nota 3 y 8)	\$ 7.574.443.437,54	\$ 9.944.776.416,53	
Inversiones (Nota 4)	\$ 2.672.441.228,93	\$ 586.437.314,36	
Préstamos Personales (Nota 5 y 9 - Anexo VI)	\$ 561.655.016,23	\$ 1.290.814.645,13	
Total del Activo corriente	\$ 13.398.906.338,14	\$ 12.638.218.970,48	
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de Uso (Anexo I - Nota 13 y 14)	\$ 1.826.901.132,72	\$ 1.908.970.667,74	
Activos Intangibles (Anexo V - Nota 12)	\$ 76.622.727,08	\$ 76.622.727,08	
Total del Activo no Corriente	\$ 1.903.523.859,80	\$ 1.985.593.394,82	
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 15.302.430.197,94	\$ 14.623.812.365,30	
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas (Nota 6 y 10 - Anexo IV)	\$ 10.514.138.399,62	\$ 9.260.891.409,60	
Fondos específicos (Nota 7)	\$ 659.024.008,35	\$ 1.135.824.209,40	
Total Pasivo Corriente	\$ 11.173.162.407,97	\$ 10.396.715.619,00	
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas	\$ -	\$ -	
Total Pasivo no Corriente	\$ -	\$ -	
TOTAL DEL PASIVO	\$ 11.173.162.407,97	\$ 10.396.715.619,00	
PATRIMONIO NETO	\$ 4.129.267.789,97	\$ 4.227.096.746,30	

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		\$ 15.302.430.197,94	\$ 14.623.812.365,30			
Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado.						
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO EN MONEDA HOMOGÉNEA						
AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR						
	31/12/2024	31/12/2023				
Total de Efectivo al inicio	\$ 816.190.594,47	\$ 601.947.185,33				
Total de Efectivo al final	\$ 2.590.366.655,44	\$ 816.190.594,47				
Aumento/disminución de fondos	\$ 1.774.176.060,97	\$ 214.243.409,14				
Causas de las variaciones						
Ingresos						
Ordinarios						
Por cuotas mensuales cobradas	\$ 82.390.044.764,81	\$ 94.747.543.826,06				
Por cuotas mensuales préstamos cobradas	\$ 2.058.460.276,26	\$ 4.814.824.542,32				
Por cuotas convenciones	\$ 4.788.497,04	\$ 7.063.528,04				
Por cuotas Cuantías y Otros	\$ 266.465.624,84	\$ 284.471.500,03				
Cancelaciones de Préstamos	\$ 19.887.822,51	\$ 33.409.958,66				
Banco de Santa Fe - Extr. Plazo Fijo Cta.9524-05	\$ 25.753.646.512,65	\$ 3.041.681.644,09				
Banco de Santa Fe - Extr. Plazo Fijo Cta.17204-05	\$ 2.992.041.923,45	\$ 205.208.957,38				
Banco de Santa Fe - Extr. Plazo Fijo Cta.20100-02	\$ 3.922.460.495,67	\$ 838.909.902,18				
Devol. Transf. Beneficios/Dep. ctas. Errores	\$ -	\$ 2.092.032,22				
	\$ 117.407.795.917,24	\$ 103.975.205.890,98				
Extraordinarios						
Alquileres cobrados	\$ 13.557.886,92	\$ 4.139.921,83				
Reintegros ART	\$ 278.296,29	\$ 5.590.161,69				
Recupero de embargos judiciales	\$ -	\$ 1.810.090,11				
	\$ 13.836.183,20	\$ 15.540.173,64				
Total Ingresos	\$ 117.421.632.100,44	\$ 103.990.746.064,62				
Egresos						
Pagos realizados con fines Generales	\$ 17.947.638.872,38	\$ 23.366.432.679,10				
Pago de Adiantos Beneficios	\$ 48.599.444.320,99	\$ 58.670.100.030,06				
Nuevo Anticipo en cuentas	\$ 3.798.968.073,74	\$ 4.374.317.462,56				
Préstamos otorgados	\$ 1.326.366.915,97	\$ 3.723.059.876,92				
Remuneración Personal y Cargas Sociales	\$ 6.561.135.345,85	\$ 8.297.478.684,86				
Pasivación y Cargas Sociales	\$ 4.201.393,85	\$ 45.471.967,18				
Impuestos PF cta N° 9524-05	\$ 27.832.726.281,30	\$ 809.732.724,13				
Impuestos PF cta N° 17204-05	\$ 3.393.140.036,25	\$ 1.100.458.199,34				
Impuestos PF cta N° 20100-02	\$ 3.781.964.053,46	\$ 895.018.829,11				
Bienes y Servicios e Inversiones	\$ 413.127.379,19	\$ 481.610.665,76				
Inversiones-compra de bienes	\$ 9.760.021,91	\$ 390.601.016,39				
Devolución de Aportes	\$ 2.018.542,43	\$ 133.273,52				
Saldo Faltante/otorgado	\$ 26.913.908,54	\$ 18.874.444,87				
Devolución Cuotas Préstamos	\$ 21.735,95	\$ 289.962,55				
Devolución Préstamos por Quiebras	\$ 3.503,89	\$ 1.159.733,19				
Total Egresos	\$ 113.698.060.414,29	\$ 102.265.818.868,54				
Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente de efectivo	\$ 1.949.425.625,07	\$ 1.510.684.694,94				
RECPAM del efectivo y equivalente de efectivo	\$ -	\$ -				
Aumento/disminución de fondos	\$ 1.774.176.060,97	\$ 214.243.409,14				
ANEXO I						
BIENES DE USO EN MONEDA HOMOGÉNEA						
AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE 2024 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR						
RUBROS	SALDOS AL COMIENZO	ALTAS	BAJAS	SALDOS AL CIERRE	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	RESULTADO NETO
					AL INICIO DEL EJERC. BAJAS	31/12/2024 31/12/2023
Terrenos y Edificios	169.936.127,66	1.594.121.734,72	1.764.047.862,38	169.878.400,96	31.882.034,69	201.760.895,65 1.562.286.966,73 47.666,09
Edificio en construcción	1.933.822.408,81	299.325,91	1.594.121.734,72	0,00		0,00 1.933.822.408,81
Maquinarias y equipos	581.716.372,41	8.494.343,01	590.210.715,42	377.381.264,22	35.965.236,97	413.346.483,19 176.864.232,23 236.482.250,96
Muebles y Utiles	179.610.806,04	966.352,99	180.577.240,03	110.556.632,02	10.078.151,28	120.634.783,30 59.942.465,73 60.692.317,57
Rodados	149.849.372,89		149.849.372,89	108.138.170,84	13.963.734,02	122.041.994,86 27.807.468,03 41.711.302,04
Totales	2.674.925.177,81	1.693.881.756,63	1.594.121.734,72	2.684.685.199,72	765.954.510,04	0,00 857.784.067,00 1.826.901.132,72 1.908.970.667,74
ANEXO II						
RECURSOS ORDINARIOS EN MONEDA HOMOGÉNEA						
AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE 2024 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR						
RECURSOS PARA FINES GENERALES	31/12/2024	31/12/2023				
	\$	\$				
Recursos art. 53 inc. 2)	6.952.358.824,70	8.366.451.631,97				
Recursos art. 53 inc. 1)	13.820.932,27	71.027.155,19				
Ingresos Préstamos Personales	688.959.447,88	1.290.814.645,13				
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	7.635.089.204,85	9.972.910.170,98				
RECURSOS EXTRAORDINARIOS						
Intereses Plazo fijo	1.071.560.359,08	469.980.984,99				
Intereses Plazo fijo préstamos	124.813.690,90	462.940.575,55				
Intereses Plazo fijo Otros 17204 2751	49.723.683,06	124.076.342,79				
Alquileres	13.195.988,11	8.932.393,12				
Reintegros ART por ILT	0,00	4.565.591,25				
Recursos Art. 53 inc. 5) (Nota 15)	6.003.395,74	7.715.152,70				
Recupero de embargos judiciales	0,00	707.582,29				
Recupero de gastos	208.000,00	0,00				
TOTAL RECURSOS EXTRAORDINARIOS	1.265.565.116,89	1.078.858.623,20				
TOTAL RECURSOS	8.900.654.321,74	11.051.768.794,18				
ANEXO III						
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN EN MONEDA HOMOGÉNEA						
AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE 2024 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR						
	31/12/2024	31/12/2023				
	\$	\$				
Ordinarios						
Salarios del personal	2.891.302.315,03	3.394.426.957,20				
Indemnizaciones laborales (Anexo IV)	47.000.000,00	0,00				
Adicionales generales y particulares	2.602.951.603,31	3.177.872.786,34				
Aportes patronales	1.352.845.747,28	1.584.018.422,65				
Pasivación y sus cargas	4.270.838,99	44.849.607,69				
Refrigerio	7.773.927,18	6.555.591,25				
Mantenimiento	11.244.081,53	11.255.449,14				
Papelaría y útiles de escritorio	19.430.507,70	16.274.942,08				
Electricidad, gas y agua	17.404.132,76	16.272.851,07				
Iluminación y contribuciones a terceros	3.976.103,82	7.772.189,95				
Alquileres	100.983.316,63	65.217.204,40				
Impuestos y tasas	3.262.915,36	3.515.791,37				
Cortésia y honorarios	0,00	28.365.150,09				
Publicidad y propaganda	565.118,31	16.732.897,21				
Combustible	9.035.598,63	26.576.514,23				
Correspondencia	58.300.704,80	55.689.297,01				
Transporte	421.117,01	818.946,00				
Servicios técnicos	40.433.552,20	28.375.357,37				
Varios	3.202.037,29	6.951.981,10				
Gastos bancarios	7.308.446,40	8.154.631,88				
Comisiones cta. 17204/05	485.865,11	483.531,35				
Impresos y folletos	2.230.877,85	9.438.235,52				
Activos de limpieza	5.983.496,97	8.175.914,67				
Seguros	14.697.875,35	15.056.075,96				

Servicios varios	6.890.935,19	8.309.328,31
Telefonia	4.632.736,81	3.526.026,37
Internet	16.877.874,73	15.674.589,17
Servicio de limpieza	21.179.807,18	16.596.476,96
Guardia, custodia y adm. de archivos	7.722.762,00	12.838.651,79
Servicio de seguridad	45.314.579,20	78.582.640,56
Alquiler de fotocopiadoras	3.353.412,00	3.501.795,24
Alimentacion	1.265.246,04	0,00
Donaciones	0,00	2.747.122,65
TOTAL	7.314.356.725,33	8.682.704.852,11

PREVISIONES PARA JUICIOS EN MONEDA HOMOGÉNEA				
AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR				
RUBROS	Saldo al inicio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Saldo al 31/12/2023
INCLUIDAS EN EL PASIVO				
Prevision para Juicio Caja Prev e Superveniencia de Seguro	0,00			0,00
Prevision para Juicios Laborales	3.000.000,00	47.000.000,00	50.000.000,00	6.532.908,82
	3.000.000,00	47.000.000,00	0,00	50.000.000,00

ACTIVOS INTANGIBLES EN MONEDA HOMOGÉNEA									
AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR									
DETALLE	VALORES DE ORIGEN				DEPRECIACIONES		VALOR NETO		
	Al inicio del Ejercicio	Aumentos del Ejercicio	Disminuc. del Ejercicio	Al Cierre del Ejercicio	Acumulad. al Inicio del Ejercicio	Disminuc. del Ejercicio	Importe	Acumulad. al Cierre	31/12/2024
ANTICIPO DES. PROGR. INFORMAT.	76.622.727,08		76.622.727,08					76.622.727,08	76.622.727,08
	76.622.727,08	0,00	0,00	76.622.727,08	0,00	0,00	0,00	0,00	76.622.727,08

PREVISIONES PARA PRESTAMOS INCORRIBLES EN MONEDA HOMOGÉNEA				
AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR				
RUBROS	Saldo al inicio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31/12/2023
INCLUIDAS EN EL ACTIVO				
Prevision para Prestamos Incorribles	938.853,57		82.297,42	856.556,15
	938.853,57	0,00	82.297,42	856.556,15

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES EN MONEDA HOMOGÉNEA				
AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR				
NOTA 2: CAJA Y BANCOS				
Caja y Bancos				
Anticipo Gastos de Tesorería Sta. Fe	400.000,00		435.527,25	
Anticipo Gastos de Tesorería Rosario	399.942,16		435.401,30	
Banco de Sta Fe C/C 9524/05	2.437.537.096,27		522.789.841,40	
Banco de Sta Fe C/C 1204/05	152.015.614,11		200.108,20	
Banco de Sta Fe C/C 2010/02	0,00		292.142.950,81	
Banco de Sta Fe C/C 2953/09	57,84		125,95	
Banco de Sta Fe C/C 12044/00	13.311,96		186.639,54	
TOTAL CAJA Y BANCOS	2.590.366.655,44		816.190.594,47	
NOTA 3: CREDITOS				
Creditos				
Adelanto Beneficios				
Adelanto Vida	175.890.030,00		820.172.132,87	
Adelanto Invalidez	0,00		3.429.777,13	
Adelanto Ant. Jub. 50%	0,00		36.018.103,98	
Anticipo Jubilacion	0,00		490.882.709,03	
Adelanto Terminales	2.500.000,00		42.899.434,61	
Sub-Total	178.390.030,00		1.393.402.217,02	
Otros Creditos				
Cuentas	47.000.296,27		43.766.838,77	
Repatriaciones-Cuentas Adjudadas (Nota 8)	7.345.226.506,85		8.502.473.665,11	
Saldo Afip	2.993,32		6.518,36	
Alquileres a Cobrar	3.827.048,84		5.052.466,76	
Transferencias a recuperar	2.562,26		72.709,90	
Sub-Total	7.396.053.407,54		8.551.374.198,90	
TOTAL CREDITOS	7.574.443.437,54		9.944.776.416,53	
NOTA 4: INVERSIONES				
Inversiones				
Banco de Santa Fe Depósito a Plazo Fijo-Fdo. Ant. 40	0,00		183.970.292,17	
menos: Intereses: Plazo fijo a devengar	0,00		-21.368.276,68	
Banco de Santa Fe Depósito a Plazo Fijo-c/c 9524-05	1.970.455.297,56		0,00	
menos: Intereses: Plazo fijo a devengar (cert. online N° 199)	-45.408.977,30		0,00	
Banco de Santa Fe Depósito a Plazo Fijo-c/c 17204-05	667.665.753,42		342.831.125,52	
menos: Intereses: Plazo fijo a devengar (cert. online N° 201)	-15.386.301,37		-39.820.077,94	
Banco de Santa Fe Depósito a Plazo Fijo-Otros 1° Junta 2751	97.359.088,67		131.750.622,16	
menos: Intereses: Plazo fijo a devengar (cert. online N° 209)	-2.243.672,05		-10.925.787,88	
TOTAL INVERSIONES	2.672.441.228,93		586.437.314,36	

NOTA 5: PRESTAMOS PERSONALES				
31/12/2024				
Deudores por Prestamos	588.369.165,92		1.352.508.480,86	
Menos: Intereses a Devengar	-167.594.178,86		-370.231.840,87	
Deudores c/Quiebra	1.346.920,53		2.933.103,01	
Cuentas Enviadas a Retener (Nota 9)	140.203.757,90		307.431.629,10	
Prestamos a recuperar	294.906,89		217.763,63	
Menos: Provision para prestamos incorribles (Anexo VI)	-856.556,15		-2.044.481,59	
TOTAL PRESTAMOS PERSONALES	561.655.016,23		1.290.814.645,13	
NOTA 6: DEUDAS				
Deudas				
Subsidios Faltocinientos	7.513.982.182,44		6.002.275.493,99	
Subsidios Invalidez	233.020.626,57		158.469.374,57	
Anticipo por Carreer de Fam. Directos 50%	470.141.776,08		666.732.950,90	
Anticipo Edad Avanzada 20%	1.251.590,51		35.088,14	
Anticipo Enfermedad terminal	14.042.867,32		28.395.413,42	
Anticipo Jubilacion Ordinaria	1.884.677.020,20		2.356.779.245,65	
Beneficios a transferir (Adic. Por Jub. En citas)	1.700.000,00		0,00	
Beneficios a regularizar	2.263.694,18		-471.695,92	
Sub-Total	10.121.079.787,30		9.212.215.870,75	
Otras deudas				
Caja Jubilaciones a pagar	221.274.718,19		0,00	
IAPOS a pagar	58.573.589,33		3.224,38	
IAPOS Servicios Complementarios a pagar	1.027.200,00		0,00	
Aportes Unif. 10% a pagar	45.463,20		5.373,84	
ATIP- Imp a las gceas a Pagar	34.868.705,11		20.092.072,22	
Asociar ART	7.180.285,52		7.716.175,77	
Alimentos Expte. 107506 Perotti	949.087,87		946.599,67	
Alimentos Expte. 148508 Perotti	379.627,15		378.639,86	
Embargo Comercial CUD 21-02005782-0 Ruiz Diaz	0,00		144.440,52	
Remuneracion Personal a pagar	215.689,36		0,00	
Erogaciones en Bienes y Servicios a Pagar	224.437,50		0,00	

Gastos a pagar	18.308.120,99	11.936.025,02
Retenciones impositivas: Sellos, IBIS, Gceas y SUSS	11.738,30	320.080,74
Provision p/ Juicios Laborales (Anexo IV y Nota 10)	50.000.000,00	6.532.908,82
Sub-Total	393.058.642,32	48.675.538,85
TOTAL DEUDAS CORRIENTES	10.514.138.399,62	9.260.891.409,60
Deudas No Corrientes	0,00	0,00
TOTAL DEUDAS NO CORRIENTES	0,00	0,00
NOTA 7: FONDOS CON DESTINO ESPECIFICO		
Fondo para Reclamos Judiciales a Pagar	62.012,80	135.041,32
Fondo Recursos Art. 40 bis Ley 13.758 (Nota 11)	385.910.288,90	881.250.015,66
Aportes Beneficios Liquidados	273.051.706,65	254.439.152,41
TOTAL FONDOS CON DESTINO ESPECIFICO	659.024.008,25	1.135.824.209,40

NOTA 11: INFORMACION REQUERIDA DE ACUERDO AL ART. 40 BIS LEY 13.758 - 5 % BENEFICIOS PAGADOS (a valores históricos)

	RENTAS	INTERES	BENEFICIOS	GASTOS	SALDO ANUAL	SALDO ACUMULADO
	PLAZO FIJO	PAGADOR	BANCARIOS	BANCARIOS		
total 2002	3.815,00		25,300,00	3.815,00	3.815,00	3.815,00
total 2003	3.868.265,00		253.300,00	3.868.265,00	3.868.265,00	3.868.265,00
total 2004	3.975.523,20	349.615,00	3.735,00	4.072.103,20	7.110.883,20	7.110.883,20
total 2005	4.356.935,55	234.157,41	668.568,00	4.655,29	3.912.875,57	11.023.758,77
total 2006	5.373.048,53	638.385,18	1.709.190,00	18.543,91	4.283.628,80	15.307.387,57
total 2007	7.503.933,23	860.808,38	5.864.500,00	41.257,60	2.438.138,94	17.745.521,51
total 2008	10.072.837,56	1.298.402,89	7.396.450,00	34.708,49	3.939.281,96	21.784.857,47
total 2009	12.589.810,86	1.585.373,64	9.545.750,00	30.761,92	4.438.671,18	26.143.524,65
total 2010	13.496.933,44	1.316.887,84	22.129.250,00	27.316,49	-7.348.853,61	18.794.698,64
total 2011	17.165.627,60	1.272.803,64	17.010.300,00	4.255,69	721.875,55	19.516.574,19
total 2012	19.130.625,37	1.182.185,50	20.172.200,00	3.990,84	-1.365.403,03	19.653.114,22
total 2013	18.971.869,34	1.699.164,85	23.849.900,00	4.485,58	-3.183.290,39	16.469.823,83
total 2014	25.571.485,51	2.544.299,54	23.787.000,00	3.845,53	4.386.859,92	21.276.683,75
total 2015	36.659.985,58	2.442.113,10	39.476.000,00	4.071,83	-377.975,15	20.898.810,60
total 2016	52.190.542,92	3.845.734,10	54.751.200,00	4.834,03	480.243,00	21.379.061,60
total 2017	66.557.454,89	2.486.842,46	61.184.620,00	5.549,91	7.954.127,44	29.333.189,04
total 2018	86.771.881,08	1.316.773,77	87.878.000,00	4.175,25	4.896.404,48	19.346.788,64
total 2019	133.268.312,23	75.596,74	117.117.000,00	5.109,34	16.321.474,63	35.664.263,27
total 2020	167.144.361,44	152.767,11	140.266.000,00	7.097,68	26.886.540,47	55.455.803,74
total 2021	246.428.878,28	29.580.753,17	145.684.000,00	5.135,23	123.238.496,22	174.775.299,96
total 2022	494.008.310,00	33.683.133,83	613.950.000,00	4.695,15	86.242.746,12	85.512.562,84
total 2023	1.352.952.814,82	48.962.828,34	1.077.480.000,00	4.692,96	316.149.598,18	468.681.214,02
ene-24	198.251.836,91		134.150.000,00	489,36	64.081.277,55	132.901.801,39
feb-24	226.566.536,25		117.200.000,00	428,01	89.365.928,24	261.959.010,63
mar-24	286.117.485,64		122.300.000,00	1.133,14	132.766.349,85	394.726.169,48
abr-24	262.917.075,07		170.000.000,00	622,24	111.917.062,78	506.643.232,26
may-24	286.124.832,31		191.200.000,00	701,89	94.924.130,42	601.567.352,68
jun-24	300.448.102,00		178.000.000,00	335,51	121.547.839,30	723.115.002,07
jul-24	294.828.948,82		170.000.000,00	170,00	100.728.591,91	820.841.764,04
ago-24	319.715.660,43		202.025,51	189.309.457,96	177.229.246,94	998.071.011,00
sep-24	330.349.391,67		218.000.000,00	426,53	111.748.965,12	1.089.980.207,08
oct-24	349.075.704,67		211.000.000,00	438,52	133.975.288,35	1.222.955.495,43
nov-24	359.216.727,78		166.200.000,00	321,37	180.014.11,36	1.412.970.606,79
dic-24	0,00	121.703.857,09	1.465.000.000,00	2.823,19	-1.345.238.960,07	-67.269.353,77
Totales	2.006.991.816,84	121.743.857,09	3.341.100.000,00	28.799,05	-18.771.625,12	67.749.938,72

* En el total de "Beneficios pagados" del mes de Diciembre 2024 se incluyen tres egresos por \$1.700.000 a pagar en el mes 2025

\$ 4800 547835 Ag. 28

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, EMPRESAS Y CONTRATOS (RPJEC)

RESOLUCIÓN N.º 001

SANTA FE, 25 de Agosto de 2025

VISTO

El EE- 2025-00014886-APPSF-PE, la sanción de la Ley N° 14276, de unificación funcional de la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público, y la necesidad de adecuar los procedimientos del nuevo organismo a la sanción de la Ley de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública N° 14.256; el decreto 191/2024 de implementación del Programa de Transformación Digital "Territorio 5.0".

CONSIDERANDO

Que el 25 de julio de 2024 se sancionó la Ley N° 14.276, por la cual se establecieron las competencias del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) conforme nueva denominación del decreto 1021/2025, derogándose las Leyes Nros. 3.397 y 6.926, así como el Capítulo V del Título V de la Ley N° 10.160 - Orgánica del Poder Judicial; Que por el artículo 1° de la citada ley se asignó al RPJEC la función de registro y fiscalización de las personas jurídicas autorizadas por ley, o que en el futuro se autoricen, que se constituyan en la provincia de Santa Fe; Que uno de los objetivos estratégicos del Gobierno Provincial es reformar la administración pública mediante la innovación en estructuras, procedimientos y estrategias de gestión, a fin de crear un Estado más eficiente, menos burocrático y con mayor capacidad de respuesta a la ciudadanía; Que en esa línea, la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública establece la adopción de herramientas como la firma digital, el expediente electrónico, el domicilio digital y las notificaciones electrónicas, promueve el principio de "una sola vez" y prohíbe requerir a la ciudadanía información que ya posea la administración, facilitando así la reutilización e interoperabilidad de datos; Que el Decreto N° 191/2024 aprobó el Ecosistema de Gestión Digital - EGD- "TIMBO" como sistema integral de gestión documental para todas las actuaciones de la Administración Pública Provincial, en el marco del Programa "Territorio 5.0"; Que resulta necesaria la adecuación normativa interna para garantizar una transición ordenada del soporte papel al formato digital; Que la paulatina incorporación de tecnologías digitales a los trámites y procedimientos permitirá mejorar los niveles de eficiencia, transparencia, trazabilidad documental y accesibilidad de los servicios prestados por el Estado; Que mediante Decreto N° 496/2025 se creó SIMPLE, el "Programa de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Provin-

cial", con el objetivo de simplificar y efficientizar los procesos administrativos, promoviendo la digitalización, la innovación estructural y la implementación de trámites ágiles y centrados en la experiencia ciudadana, que tiene a la Secretaría de Gestión Pública (SGP) dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública como autoridad de aplicación;

Que la Ley de Ministerios N° 14.224 creó el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, cuya denominación refleja el compromiso del Poder Ejecutivo con la innovación en la administración estatal;

Que mediante Decreto N° 43/2023 se aprobó la estructura orgánico-funcional de dicho Ministerio, creándose entre otras áreas la Secretaría de Gestión Pública y la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, esta última tiene bajo su dependencia jerárquica al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos;

Que la Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Innovación Pública y la Dirección Provincial de Gestión del Cambio Digital, tiene como misión acompañar la transición hacia un gobierno digital mediante la elaboración de diagnósticos y planes de mejora administrativa, la implementación de mecanismos de interacción accesible, la evaluación de la experiencia ciudadana y el desarrollo de contenidos y estrategias que promuevan la resiliencia organizacional;

Que en este marco, corresponde iniciar la transformación progresiva de los trámites de la IGPJ, adecuándolos a los principios rectores de la Gobernanza de Datos y el Gobierno Digital establecidos por la normativa vigente;

Que se ha desarrollado relevamiento integral de los procesos administrativos de la IGPJ, con el objeto de iniciar un proceso de reingeniería para su simplificación y digitalización de los trámites;

Que a tal efecto han intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 195/2025 y la Secretaría de Gestión Pública ha emitido informe técnico N° 003/2025, resultando procedente el dictado del presente acto administrativo;

Que, como consecuencia de la normativa referida, se deben modificar criterios de interpretación de la norma en cuanto a las facultades, funciones y requisitos a exigirse para el cumplimiento de las competencias asignadas al organismo, de manera de dar cumplimiento a los principios que la inspiran y al proceso de transformación del estado llevado adelante por el poder ejecutivo, y que se ve reflejado en distinta normativa ya mencionada, como son la ley 14.256 de Gobernanza de Datos y acceso a la información pública, el decreto 191/24, 400/24 y 496/25.

Que desde la creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público (de Comercio), se ha dictado numerosa normativa en relación a los trámites y las personas jurídicas que se fiscalizan y registran.

Que en virtud de lo antes expuesto, y a los fines de un ordenamiento normativo, se hace necesario, la derogación de normativa existente, y el establecimiento de los requisitos necesarios, para la presentación de trámites, adecuados a la normativa actual, que debe adaptarse a las pautas de los decretos antes mencionados N° 191/24 (Territorio 5.0 – Plataforma Timbó), y 400/24 (Despapelización).

Que por tanto la presente resolución establecerá los requisitos formales exigidos para los procedimientos y trámites relativos ante este organismo de control de las Sociedades por Acciones, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Colectivas, Sociedades en Comandita Simple, Sociedades de Capital e Industria. Asimismo, lo relativo a los contratos asociativos, transferencias de fondo de comercio, como de los contratos cuya inscripción registral le sea asignada por la normativa vigente. Además, los trámites relativos a la fiscalización de las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social en la Provincia de Santa Fe, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, constituyan sociedades o adquieran participación en sociedades en el país.

Que, la presente tendrá como uno de sus principales objetivos dar cumplimiento al proceso de simplificación y modernización de la administración, teniendo en miras que los canales digitales o electrónicos deben permitir la tramitación a distancia evitando la presencia física de las personas; procurando así la simplificación de los trámites, y un avocamiento más ágil y eficiente de las áreas intervinientes.

Que asimismo, se tendrá en cuenta que el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, (RPJEC) es un sujeto obligado (Resolución 112/21) y colaborador fundamental de la Unidad de Información Financiera (UIF), todo lo cual se encuentra ratificado y reflejado en la creación del Registro de Beneficiarios Finales, creado por la ley 14.377.

Que finalmente, el decreto 1021/25 en su artículo 4º, faculta al subsecretario a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, a dictar los reglamentos y/o resoluciones necesarias que refieran al establecimiento de reglas operativas, técnicas y de ejecución, dentro de las competencias que tiene asignadas para el adecuado funcionamiento del área, en el marco de los principios previstos en la referida norma.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto N° 43/2023;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA A CARGO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESAS Y CONTRATOS (RPJEC)
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el Reglamento General para la Tramitación Digi-

tal (RGTD) en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), que integra el presente como Anexo Único.

Artículo 2º: La presente Resolución será de aplicación gradual en los distintos trámites y se deberá interpretar de manera conjunta con las distintas Resoluciones Generales ya existentes y a crearse, del RPJEC, teniendo por objeto organizar la tramitación digital como nuevo mecanismo para los trámites ante el mencionado Registro. Será de aplicación supletoria el Decreto 4174/2015 o la norma que en un futuro lo reemplace, para resolver cuestiones no previstas expresamente y en tanto no fuere incompatible con el régimen establecido en el presente reglamento y sus anexos.

Artículo 3º: Deróguese las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas N° 48/2015, 50/2015, 66/2015, 1/2019, 2/2019, 4/2020, 2/2022, 1/2023, 2/2023, 3/2023, 5/2024, los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 359/75 y todo acto de naturaleza reglamentaria de igual jerarquía en la parte que se oponga a la presente.

Artículo 4º: La presente norma será de aplicación inmediata, incluyendo a los trámites iniciados y en curso a la fecha de su dictado, los cuales se regirán por ella hasta su conclusión, aún cuando ésta se produzca con posterioridad a su entrada en vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto al soporte de tramitación, las actuaciones iniciadas en soporte papel podrán continuar tramitándose en dicho formato o ser digitalizadas y tramitadas en el EGD TIMBÓ, si así lo considerara más conveniente el órgano a cargo.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO

UNICO REGLAMENTO GENERAL PARA LA TRAMITACIÓN DIGITAL (RGTD) DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESAS Y CONTRATOS (RPJEC)

Capítulo I - Tramitación Digital - Requisitos Generales

Artículo 1º. Objetivo. El RGTD del RPJEC tiene por objetivo definir los lineamientos básicos sobre los cuales se organiza la nueva modalidad de tramitación integralmente digital en el RPJEC, a través de los diversos componentes del Ecosistema de Gestión Digital -EGD- TIMBÓ, o el que en su momento lo complementa o reemplace.

Artículo 2º. Identidad y domicilio digital. Toda persona humana que requiera la realización de trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos deberá contar con identidad digital Nivel 3 creada en ID Ciudadana Santa Fe o en la plataforma que en el futuro la reemplace.

Asimismo, deberá confirmar su domicilio digital dentro de la plataforma correspondiente, y declarar una dirección de correo electrónico válida de la persona jurídica, que hará las veces de buzón de notificaciones.

Artículo 3º. Autorizados para el trámite. Patrocinio. Cada persona jurídica podrá designar uno o más autorizados para la realización de trámites ante la RPJEC, distintos de sus representantes legales. Dicha designación podrá hacerse en el instrumento a inscribir cuando se trate de profesional con matrícula habilitante. En los demás casos, deberá acompañarse el instrumento que acredite dicha autorización en debida forma. El apoderamiento para realizar modificaciones, deberá surgir de facultades expresas y será de interpretación restrictiva.

No será obligatorio la presentación de trámites con patrocinio. Sin embargo, cuando la complejidad del trámite lo requiriese, el RPJEC podrá solicitar la presentación de profesional letrado o contador a los fines de facilitar el diligenciamiento y garantizar los derechos del peticionante.

En los casos de sociedades, de cualquier tipo, se requerirá patrocinio profesional letrado o de contador, cuando se trate de modificaciones sustanciales del contrato o estatuto, entendiéndose por ello, cualquiera de las que permite el ejercicio del derecho de receso, así como también registraciones que no impliquen modificaciones del contrato o el estatuto pero que produzcan una modificación sustancial compleja en la integración de los órganos sociales.

En estos casos el patrocinio profesional deberá incluir la descripción de la adecuación del documento y del acto a las normas aplicables, con especial referencia a la observancia de las normas de quórum y mayorías aplicables; y sobre la regularidad del cumplimiento de las formalidades de convocatoria, citación o consulta a los socios.

Artículo 4º. Validez de las notificaciones electrónicas. Todas las notificaciones cursadas al domicilio digital confirmado por la persona que inicia el trámite y/o a través del correo electrónico de la persona jurídica en los casos que corresponda y/o por el módulo de notificaciones electrónicas del EGD – TIMBÓ, en caso de hallarse operativo, serán válidas y vinculantes en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial, art. 76 ss y cs del Decreto Provincial 4174/15 y del art. 19 de la ley provincial 14.256.

Las resoluciones definitivas o asimilables a definitivas, serán notificadas asimismo al correo electrónico de la persona jurídica denunciado, o a través del módulo notificaciones oficiales que en un futuro lo reemplace, las cuales se considerarán válidas y vinculantes.

Se considerarán válidas y vinculantes todas las notificaciones desde la fecha de recepción en el correo electrónico del destinatario, y/o desde que se encuentren disponibles en la Plataforma de Domicilio Digital. Los plazos comenzarán a contarse a partir del día hábil administrativo posterior al de dicha fecha.

Artículo 5°. Vistas y traslados. Toda vista o traslado del expediente administrativo se realizará exclusivamente a través del EDG TIMBÓ.

Artículo 6°. Accesibilidad. A los fines de garantizar el acceso, el RPJEC deberá implementar estrategias que faciliten a toda persona que lo requiera la tramitación de sus actuaciones. Para ello, deberá garantizar como mínimo:

- Publicación de los trámites y sus requisitos en el Portal de Trámites del sitio web oficial de la provincia.
- Instructivos y modelos para la realización digital de trámites.
- Mecanismos multicanal de consulta y asistencia.
- Acompañamiento y capacitación del solicitante.

Artículo 7°. Presentaciones. Trámites no previstos. Toda presentación deberá hacerse por vía digital a través de Atención Virtual de TIMBÓ o el medio digital que en futuro lo reemplace.

Excepcionalmente, y cuando las condiciones fácticas imposibiliten la iniciación del trámite requerido en formato digital, el mismo podrá ser iniciado por la parte requirente en persona, cumplimentando con las pautas que RPJEC disponga para la tramitación presencial. Cuando el trámite no esté previsto porque no está incorporado en Atención Virtual, el agente que lo reciba deberá dar aviso a la Secretaría de Gestión Pública para trabajar en conjunto su digitalización, conforme los Programas SIMPLE (Dto. 496/2025) y TERRITORIO 5.0 (Dto. 191/2024).

Artículo 8°. Formato y condiciones de presentación de la documentación digital. Cada requisito o documento deberá presentarse en un archivo individual en formato PDF, legible, en orientación vertical. Los documentos digitales deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas: a) No exceder el tamaño máximo de archivo establecido por el sistema; b) Ser completamente visibles y legibles, sin borrosidad ni pérdida de definición; c) Presentar un sesgo adecuado, sin inclinaciones o deformaciones que dificulten su lectura;

d) Estar libres de líneas, marcas u otros elementos que no pertenezcan al documento y que impidan su correcta visualización.

En caso de actas que se lleven en los libros, el archivo PDF deberá contener siempre el texto transcrito en computadora y certificado (firma y contenido) digitalmente por autoridad competente, salvo que expresamente la normativa indique algo diferente.

Artículo 9°. Validación de la documentación a presentar en soporte digital. La validación de la documentación a presentar durante el trámite dependerá de su origen

a) Si la documentación original es nativa digital y está firmada digitalmente por todas las partes intervinientes, se considera válida sin más trámite que la verificación de los certificados digitales de los firmantes.

b) Si la documentación original es nativa física y posteriormente digitalizada, debe atravesar un proceso de validación mediante certificación digital (de firma y contenido) por vía judicial o notarial. Para el caso de entidades sin fines de lucro dicha certificación podrá ser tramitada ante agentes de la Administración Pública Provincial o de los Municipios y Comunas, expresamente reconocidos y habilitados por la máxima autoridad de RPJEC. A los fines de darle publicidad y seguridad jurídica, la RPJEC publicará una lista de los habilitados para estas certificaciones. En tal caso se considerará válida la certificación firmada a través del Firmador Digital Web de la provincia de Santa Fe (<https://www.santafe.gob.ar/firma>).

En razón de lo expuesto, cuando esta resolución refiera a firma certificada por autoridad competente, cuando el documento fuera nativo digital podrá ser reemplazado por firma digital. La validez de la certificación digital de documentos digitalizados estará sujeta a la verificación del correspondiente certificado digital del firmante.

Artículo 10°. Responsabilidad del ciudadano. El ciudadano será responsable por la validez, vigencia y operatividad de las direcciones de correo electrónico denunciadas como domicilio digital, así como por el adecuado funcionamiento del servicio de correo y de los filtros de spam que hubiera configurado. Asimismo, deberá ingresar regularmente a su bandeja de trámites en la plataforma, con la frecuencia que estime conveniente, a fin de verificar la existencia de notificaciones, tareas o comunicaciones emitidas por la Administración.

La falta de acceso, el extravío de correos electrónicos, problemas de conectividad, fallas en el servidor de correo o la clasificación de mensajes como correo no deseado no podrán ser invocados como justificativos para desconocer la validez de las notificaciones practicadas por dichos medios.

El ciudadano presentante será asimismo responsable por la fidelidad y precisión de la información brindada, así como por la veracidad de la documentación que presente digitalmente. La carga de documentación en la Plataforma Digital implica que la misma ha sido validada por el usuario AV que inicia el trámite, constituyendo una declaración jurada sobre la autenticidad y veracidad de su contenido y de que se trata de copias digitales fieles de los originales que obran en su poder, los cuales deberá conservar a fin de presentarlos ante el órgano administrativo en la oportunidad y forma en que este lo requiera.

En el caso de presentación con patrocinio letrado o de contador público, el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a la notificación a los Colegios Profesionales a los fines que pudiera corresponder.

Artículo 11°. Inicio. Presentaciones posteriores. Se tendrá por iniciada formalmente la actuación administrativa con la generación del expediente electrónico, el que deberá formarse solo una vez que el particular cumpla formalmente con la carga de todos los requisitos de admisibilidad y

tramitación indicados en el portal de trámites.

Las presentaciones posteriores dentro de los trámites iniciados digitalmente, sólo podrán realizarse por el canal digital dentro del expediente originario.

En caso de detectarse incumplimientos a las pautas previstas en el artículo 8° y 9° para la presentación de documentos digitales, el agente interviniente intimará al presentante a rectificar y adecuar la documentación en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles.

Artículo 12°. Caducidad. Transcurrido un año desde que un trámite se paralice por causa imputable al interesado, el órgano competente le notificará que, si transcurrieran otros quince (15) días y no cumplimentare con la subsanación o presentación de la totalidad de la documentación requerida, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivando el expediente. Se exceptúan de la caducidad los trámites en los que la Administración considere que deben continuar por sus particulares circunstancias o por estar comprometido el interés público. Operada la caducidad, el interesado podrá, no obstante, ejercer sus pretensiones en un nuevo expediente.

Artículo 13°. Estado del legajo. Es responsabilidad de la Persona Jurídica mantener actualizado su legajo ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), mediante la presentación periódica de la información requerida y la rúbrica de los libros correspondientes. En el legajo de la sociedad deberá constar la inscripción del instrumento constitutivo y sus modificaciones, así como la designación vigente de los miembros de los órganos de administración y estados contables actualizados en los casos en que sean exigibles por ley.

La falta de actualización del legajo no obstará la prosecución de nuevos trámites que no guarden relación directa con dicha información y/o la registración del acto correspondiente. No obstante, cuando se verifique la ausencia de información o documentación obligatoria, el RPJEC podrá intimar al interesado a subsanar la omisión dentro del plazo de sesenta (60) días. El incumplimiento de dicha intimación podrá dar lugar a la aplicación de sanciones a los administradores o representantes y a la persona jurídica, conforme lo previsto en el artículo 4 de la ley 14.276 inc. j y en el artículo 302 de la Ley N° 19.550.

Artículo 14°. Plazo de presentación de actos para su inscripción. Las solicitudes de inscripción por parte de personas jurídicas relativas a actos constitutivos, modificatorios o disolutivos deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de otorgamiento del acto.

Vencido dicho plazo, el representante legal de la entidad deberá acompañar una declaración jurada, con firma debidamente certificada, en la que manifieste expresamente que: a) No existen actos posteriores al que se pretende inscribir que lo modifiquen; y b) No se han interpuesto impugnaciones ni se han dictado medidas cautelares que afecten el acto cuya inscripción se solicita.

En caso de que existieran actos posteriores que modifiquen el contenido del acto a inscribir, deberá procederse a su presentación conjunta, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para su tramitación.

El falseamiento de la información contenida en la declaración jurada dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la formulación de las denuncias que pudieran corresponder.

Artículo 15°. Inscripciones y registraciones. Las registraciones digitales serán ordenadas mediante resolución firmada digital o electrónicamente, la cual deberá incorporar como adjuntos anexos los documentos digitales que constituyan objeto de inscripción, o bien la reproducción digital de los mismos.

Artículo 16°. Documentos de otra jurisdicción: Toda documentación de otra jurisdicción nacional debe ir con la legalización correspondiente.

Si se tratare de documentación extranjera debe presentarse con formalidades de su país de origen, autenticada y apostillada, o legalizada por autoridad consular argentina. Si además el documento estuviere redactado en idioma extranjero deben acompañarse con su traducción al idioma nacional por traductor matriculado, con firma legalizada.

Artículo 17°. Asambleas/Reuniones Ratificativas – Rectificativas: Si un acto social trata la ratificación y/o rectificación de otro, debe acompañarse el acto objeto de ratificación/rectificación, con firma del representante legal certificada por autoridad competente, salvo si el contenido íntegro y textual del acto ratificado/rectificado surge de la redacción del acta ratificativa/rectificativa.

Artículo 18°. Aplicación de los principios de la ley 14276 y 14256.

a) Control de legalidad: A los fines dispuestos en el art. 2 inc a y art. 3 inc a de la ley 14.276, el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, entenderá por control de legalidad a la adecuación de los instrumentos presentados a las formas requeridas por la ley de fondo y la normativa específica que no contradiga aquella. La registración de los instrumentos en ningún caso purga los vicios de que puedan adolecer los actos y documentos registrados, ni convalida los que fuesen nulos o anulables.

Excepcionalmente podrá observar exigencias que excedan las facultades descriptas, cuando existan causas de orden público que así lo ameriten, para lo cual deberá indicar las causales de esa índole, que considere en posible situación de afectación.

b) Fiscalización: En relación a la fiscalización comprendidas en el art. 301 de la LGS deberá enfocarse, exclusivamente, en la actividad de los

órganos societarios con los límites dispuestos por el presente y por la legislación de fondo aplicable, sin que pueda extenderse bajo ningún concepto a la actividad comercial, empresarial, financiera, o cualquier área de gestión de la misma que impliquen decisiones de mérito o conveniencia. Las actuaciones del organismo de control en el marco de dicha función no deben interrumpir ni obstaculizar la tramitación de inscripciones registrales. En cualquiera supuesto deberá actuarse con prudencia y evitando la interferencia en el correcto funcionamiento de la actividad empresarial.

c) Celeridad y facilitación de trámites: Con el objeto de dar cumplimiento al principio de celeridad y facilitación de trámites dispuesto en el art. 5 de la ley 14.276, el RPJEC clasificará las personas jurídicas a los fines de aplicar distintos procedimientos de acuerdo a la categoría de las mismas. En este sentido las personas jurídicas se categorizarán de acuerdo al siguiente esquema: 1) Categoría I: Las sociedades por acciones no incluidas en el art. 299, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades por acciones simplificadas y los demás tipos societarios regulados por la ley 19.550; y en el caso de las Asociaciones Civiles y Fundaciones aquellas que sus ingresos no superen tres veces la categoría H del monotributo; 2) Categoría II: Las sociedades por acciones incluidas en el art. 299 y las Asociaciones Civiles y Fundaciones que sus ingresos superen el monto establecido para la categoría I.

d) Certificación Profesional: En los casos que la reglamentación lo permita, si la presentación cuenta con la certificación dispuesta por el artículo 6 de la Ley 14.276, la misma presume, bajo responsabilidad del profesional, la adecuación del documento y del acto a las normas aplicables y su contenido debe ser suficiente a tal fin. Tienen la facultad de otorgar certificaciones en el marco del artículo 6 los abogados, contadores y escribanos con matrícula vigente en su respectivo colegio profesional. En todos los casos los profesionales deberán presentarse con firma digital o electrónica.

e) Interoperabilidad. Principio de una sola vez. El RPJEC, y por tanto su personal, asume la obligación de realizar todos los esfuerzos para la aplicación de los principios de interoperabilidad y de la prohibición de solicitud de documentación que el estado mismo genera o que de algún modo disponga. Sin perjuicio de ello, y hasta tanto se implementen los mecanismos tecnológicos que habiliten la implementación de estos principios, el RPJEC podrá solicitar documentación al administrado. A tal efecto, cada vez que se le requiera documentación al administrado, el RPJEC deberá evaluar previamente si no existe un mecanismo interno dentro de la administración pública que habilite la obtención de la referida documentación a través de un mecanismo autónomo de la administración pública.

Artículo 19°. Ley de fondo. Aclaraciones. A los fines de la presentación de trámites para la registración de personas jurídicas y contratos, serán exigibles los requisitos que establece la ley de fondo con las aclaraciones particulares que se mencionan en la presente resolución para cada situación en particular. Cuando no se regulará de manera particular algún trámite, se entiende que el mismo se rige por los requisitos exigidos en la ley de fondo y lo estipulado en el párrafo siguiente.

El RPJEC, publicará en su sitio web un portal de trámites, con descripción particular del modo de presentación de los trámites a los fines de especificar cuestiones operativas, el que podrá modificarse con el fin de adecuar la presentación a las herramientas tecnológicas disponibles y los procesos de innovación y simplificación administrativa, sin la necesidad de reforma de la presente.

CAPÍTULO II - REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES DE SOCIEDADES

Sección I - Requisitos comunes a todas las formas societarias

Artículo 20°. DENOMINACIÓN SOCIAL. Requisitos. Supuestos de improcedencia. La denominación debe cumplir con lo requerido por la Ley N° 19.550 según cada tipo social y satisfacer recaudos de veracidad, novedad y aptitud distintiva. No se inscribirá la constitución de sociedades cuya denominación:

1. Contenga términos o expresiones contrarios a la ley, el orden público o las buenas costumbres.

2. Sea igual o similar a otras ya existentes, considerándose sin distinción de tipos, sociedades locales o constituidas en el extranjero, inscriptas o en trámite de inscripción.

Exceptúan los casos de fusión y escisión en los que será admisible que la sociedad incorporante o la que se constituya adopten la denominación de la absorbida o la de cualquiera de las fusionantes por consolidación, y en la escisión de sociedades en que se extingan sociedades es admisible que la escisionaria adopte la de cualquiera de ellas.

Asimismo, se admite la adopción de denominación que tenga elementos comunes con los de otras sociedades, si todas son sociedades del mismo grupo, se acredita fehacientemente la conformidad de éstas y en el instrumento de constitución se hace constar expresamente la obligación de modificar la denominación si la sociedad deja de pertenecer al grupo.

3. Pueda inducir a error sobre la naturaleza, persona, objeto o características de la sociedad, o confundirse con la denominación de entidades de bien público, instituciones, dependencias, organismos centralizados o descentralizados de la administración pública nacional, provincial o municipal, estados extranjeros o cualesquiera otras unidades político terri-

toriales situadas fuera de la República, personas, organizaciones u otros entes de derecho público nacional o internacional, empresas, sociedades u otras entidades estatales o paraestatales, nacionales o supranacionales. Queda a salvo lo que en contrario puedan disponer normas especiales de fuente nacional o internacional.

4. Salvo que la constitución de la sociedad tenga lugar en cumplimiento de disposiciones legales que lo admitan, no se admite la inclusión de los términos "Nacional", "Provincial", "Municipal", "Estatal", "Oficial" o similares o derivados, en versión castellana o traducida, en la denominación social.

Artículo 21°. Domicilio - Sede Social. En el estatuto de la sociedad se fijará el domicilio social. Se entiende por tal la localidad dentro de la Provincia, dentro de la cual se hallará la sede social. El cambio de domicilio implica la modificación del contrato. La sede social o dirección, podrá consignarse tanto en el contrato social como fuera de éste. En tal caso podrá optarse por declararla en documento aparte, suscripto por los administradores o socios fundadores con firma certificada. El cambio de sede, deberá comunicarse a este organismo dentro de los quince días acompañando copia certificada por autoridad competente del acta que así lo dispone.

Artículo 22°. Objeto Social. El objeto social puede estar conformado por un conjunto de categorías de actos jurídicos y será indicado de modo preciso y determinado. No será exigible que dichas categorías de actos jurídicos sean conexas o guarden relación entre ellas.

Artículo 23°. Capital Social.

Aporte de bienes dinerarios. Se especificará el monto integrado por cada socio, respetando el mínimo legal establecido para el tipo social escogido. En su caso, se indicará saldo pendiente y plazo de integración.

La integración se acreditará acompañando constancia de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe.

Asimismo, podrá acreditarse la integración mediante manifestación expresa, en declaración jurada con firma certificada, realizada por el administrador representante de la sociedad, de haber recibido el aporte correspondiente de cada socio, lo que se acreditará con constancia de saldo en cuenta abierta a nombre del administrador designado en el contrato social y con el compromiso de depositar en cuenta abierta a nombre de la sociedad una vez constituida la sociedad.

Los socios aportantes deberán en cualquier caso, cumplir con las disposiciones vigentes dictadas por la Unidad de Información Financiera en materia de operaciones concertadas en dinero en efectivo.

Artículo 24°. Aporte de bienes no dinerarios. Si se integrara el capital social con el aporte de bienes no dinerarios, conforme lo autorizado por la ley de fondo para el tipo social adoptado, deberá acompañarse:

a. Inventario de los bienes aportados, suscripto por contador público, el que contendrá la individualización de los mismos, ubicación y estado, la existencia de gravámenes, criterios de valuación empleados y su justificación, conforme a lo establecido por las respectivas leyes de fondo, elaborado a una fecha no mayor a los 60 días de su presentación.

b. El inventario será suscripto también por los socios aportantes, con certificación de sus firmas.

c. Si los bienes aportados fueren registrales, se acompañará documentación que acredite la subsistencia del dominio del aportante con especificación de los gravámenes que los afecten y justificación de la inscripción preventiva a nombre de la sociedad en formación.

Artículo 25°. Aporte de fondo de comercio. En caso de aportarse un fondo de comercio, sea éste en forma parcial o total, deberá acreditarse el cumplimiento del procedimiento para su transferencia, conforme ley 11.867 y acompañar inventario y valuación suscripto por los titulares, con firma certificada y con dictamen de contador público.

Artículo 26°. Aporte de participaciones sociales. Si se aportara participación en otra sociedad, debe acompañarse informe contable que justifique su valuación y acredite que el valor del aporte no excede el límite establecido por el artículo 31 de la ley general de sociedades 19.550 y la documentación que acredite la titularidad de la tenencia accionaria.

Artículo 27°. Si se aportan títulos valores:

1. Deben individualizarse con precisión en el instrumento de constitución y constar en el mismo que son transmitidos a la sociedad y que ésta toma posesión de ellos.

2. Si se trata de títulos valores privados emitidos en serie, debe además acompañarse certificación de su emisor o de contador público que los identifique debidamente y acredite que los mismos se hallan ajustados a las disposiciones del Título I de la Ley N° 24.587 y de su Decreto Reglamentario N° 259/96 (régimen de nominatividad obligatoria de títulos valores privados).

3. Valuación. La valuación de los títulos aportados se justificará:

a. En caso de tratarse de títulos valores que cotizan en bolsa, indicar fuente de donde se obtuvo la cotización.

b. Si se tratare de títulos valores que no cotizan, se aplicará el artículo 53, inciso 2, de la Ley N° 19.550 en el caso de sociedades por acciones. En los restantes tipos de sociedades, si no se acompaña valuación pericial, debe adjuntarse informe de contador público o bien mencionarse otros antecedentes justificativos de la valuación que resulten idóneos.

II. En todos los casos, deberá exponerse el criterio de valuación empleado y su justificación técnica y legal, debiendo acompañarse certificación suscripta por profesional en ciencias económicas con su firma legalizada por la autoridad de superintendencia de su matrícula con el cálculo nu-

mérico correspondiente.

La transmisión a favor de la sociedad se instrumentará conforme el modo que corresponda de acuerdo a la naturaleza del acto.

Artículo 28°.- Si el aporte consiste en activos virtuales, se deberá:

1. Individualización precisa: Indicar en el instrumento constitutivo la clase, protocolo o red blockchain, cantidad, valor asignado y dirección pública (wallet address) de los activos virtuales aportados, así como la identidad del socio aportante.

2. Acreditación de titularidad previa: Demostrar, mediante transacción registrada en la blockchain o documentación emitida por el Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), que el socio aportante es titular de los activos virtuales en forma previa al aporte o que fueron adquiridos para dicho fin.

3. Depósito en custodia regulada: Acreditar el depósito de los activos virtuales en una billetera o cuenta en una plataforma de un PSAV registrado ante la Comisión Nacional de Valores, con domicilio en el país y sujeto a legislación nacional, bajo un esquema de custodia multifirma o acceso controlado a nombre de los administradores designados, hasta que la sociedad obtenga su C.U.I.T., momento en el cual serán transferidos a la cuenta societaria, lo cual deberá acreditarse antes este organismo en un plazo que no exceda los 30 días de la inscripción de la sociedad.

4. Valuación verificable: Determinar el valor de los activos mediante:

a) certificación de contador público, con detalle del procedimiento de valuación y la fuente de cotización utilizada, incluyendo fecha y hora, o b) cotización publicada por un PSAV autorizado por la CNV, a la fecha y hora de constitución.

5. Declaración de ejecutabilidad: Acompañar declaración del PSAV donde se encuentren depositados los activos, certificando:

la existencia y disponibilidad inmediata de los activos, la viabilidad de ejecución forzosa en caso de ser necesario, y que los activos no se encuentran afectados por gravámenes, medidas cautelares o restricciones de circulación.

6. Verificación técnica adicional: Presentar comprobante de verificación on-chain (hash de transacción o equivalente) que permita constatar públicamente la existencia y monto de los activos al momento del aporte a través de una declaración jurada del representante legal con firma electrónica o certificada digitalmente.

Artículo 29°. Órganos Sociales. Garantía de los administradores. La garantía de los administradores, en aquellas sociedades en que la ley lo exigiera, deberá estar expresamente prevista en el contrato, especificando el monto de la misma. Podrá consistir en títulos públicos, acciones de otra sociedad, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en la sociedad o entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en hipotecas, prendas, fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. Se asegurará la indisponibilidad de la garantía, mientras se encuentre pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.

El monto de la garantía será igual para todos los administradores titulares, no pudiendo ser, por cada uno, inferior al valor equivalente al diez por ciento del monto mínimo de capital social fijado.

Artículo 30°. Reuniones no presenciales. El contrato social de las sociedades sujetas a inscripción ante el RPJEC podrá prever mecanismos para la realización de las reuniones del órgano de administración o de gobierno a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que la regulación garantice:

1. La libre accesibilidad de todos aquellos socios o administradores habilitados para participar de las reuniones.
2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video.
3. La participación con voz y voto de todos los miembros y de los integrantes del órgano de fiscalización, en su caso.
4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital.
5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite, si se tratara de reuniones del órgano de gobierno o de los integrantes del órgano de administración y fiscalización para las reuniones del órgano de administración.
6. Que la reunión celebrada sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social.
7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En caso de que el acta fuera posteriormente suscripta por la totalidad de los participantes de la reunión, no será necesaria la conservación del soporte digital.

Si el estatuto de la sociedad no lo previera será de aplicación lo dispuesto por el artículo 158 inciso a) del Código Civil y Comercial de Nación.

Sección II - Requisitos específicos para la presentación de trámites relacionados con Sociedades por acciones.

Artículo 31. Constitución. El acto único constitutivo de toda sociedad por acciones -a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente- debe ser

otorgado en instrumento privado firmado por todos los fundadores y certificadas las firmas por escribano público en el lugar y fecha de su otorgamiento; o en escritura pública, en cuyo caso, se presentará su testimonio o copia autenticada de esta.

Si la sociedad constituida es una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), la certificación de firmas del instrumento privado puede ser realizada también por autoridad judicial o entidad bancaria. La fecha de certificación de todas las firmas debe coincidir con la establecida en el documento.

Artículo 32. Contenido. El instrumento constitutivo deberá incluir todos los requisitos exigidos por la ley de fondo, tanto en general cuanto los correspondientes al tipo social adoptado y -en particular- los siguientes:

1. Lugar y fecha de celebración del acto.
2. Respeto de los fundadores, lo señalado en el artículo siguiente.
3. Decisión expresa de los socios de constituir una sociedad.
4. Aprobación del texto estatutario de conformidad al tipo social escogido.
5. Capital social suscrito, indicando monto, cantidad total de acciones, valor nominal, clase, tipo y derecho a voto de las acciones. Se debe individualizar la suscripción realizada por cada socio y plazo de su integración, si mediara diferimiento.
6. Designación de los miembros de los órganos de administración y fiscalización -si éste existiera- indicando nombre y apellido, tipo y número de documento, CUIL, CUIT o CDI, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio real, correo electrónico, cargo que reviste y duración del mismo. Si se tratara de una sociedad anónima o en comandita por acciones que prescinda de órgano de fiscalización, deberá consignarse esta circunstancia en el estatuto.
7. Constancia de aceptación del cargo de cada uno de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización y declaración jurada referida a la condición de persona expuesta políticamente y acerca de la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones. Si este contenido no obrara en el acta constitutiva, deberá presentarse por instrumento separado.
8. Domicilio especial y correo electrónico de cada uno de los integrantes del órgano de administración.
9. Si se trata de una sociedad por acciones simplificada, lo descripto precedentemente se aplicará también a la designación del representante, admitiéndose certificación notarial, bancaria o judicial.
10. Determinación de la sede social, indicando calle, número, piso, departamento, oficina, unidad, paraje, ruta, kilómetro y/o todo otro dato que permita su correcta localización.

Artículo 33. Constituyentes. Situaciones especiales. En el instrumento de constitución constarán los datos personales de todas las personas que lo suscriben, incluyendo nombre y apellido completo, tipo y número de documento, CUIL, CUIT o CDI, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio real, correo electrónico, domicilio.

Se tendrán en cuenta, además, las siguientes situaciones.

1. Comparecencia por apoderado. Si alguno de los fundadores comparece a través de apoderado, se requiere facultad expresa.
2. Sociedad Social. En el caso de que uno de los constituyentes fuere una sociedad, deberá acompañar documentación que acredite:
 - a) Si la persona jurídica estuviere radicada fuera de la Provincia de Santa Fe, deberá acreditar la subsistencia de la inscripción registral de la sociedad, mediante informe expedido por el Registro Público de su jurisdicción
 - b) Las facultades de quien la represente en el acto de constitución, mediante copia certificada por escribano público del acta respectiva
 - c) El cumplimiento del artículo 31 de la Ley General de Sociedades 19.550, mediante informe contable que contenga el cálculo numérico que indique la observancia del límite legal y la fuente de obtención de los datos para su confección.
 - d) Si se tratara de una sociedad constituida en el extranjero, su inscripción conforme al artículo 123 de la Ley General de Sociedades 19.550, datos personales completos de su representante y CUIT de la sociedad.
- Artículo 34. Modificación. A excepción de las sociedades por acciones simplificadas a quienes se les aplicará los requisitos exigidos a las sociedades de responsabilidad limitada, a los fines de la inscripción de las modificaciones al contrato social, deberá presentar la siguiente documentación:
 1. Copia del acta del órgano que convocó a la asamblea o reunión de socios, firmada por el representante legal, certificada la firma y la autenticidad de la copia por escribano público.
 2. Ejemplares de la publicación de la convocatoria con la constancia de las fechas en que se inició y terminó la publicación cuando correspondiere.
 3. Copia del acta del órgano de gobierno que resolvió la modificación del estatuto, firmada por el representante legal, certificada la firma y la autenticidad de la copia por escribano público. Deberá contener la transcripción íntegra de los artículos que se modifican y redacción del texto ordenado del estatuto social, con la inclusión de las cláusulas reformadas.
 4. Copia de los folios respectivos del libro del Registro de Asistencia correspondiente a la asamblea, firmada por el representante legal, con certificación de firma y copia por escribano público.
 5. Si la asamblea o reunión de socios fuese unánime conforme a lo dispuesto por la ley 19.550, puede prescindirse de la presentación de los

documentos indicados en los puntos 1 y 2.

Artículo 35. Cambio de domicilio de extraña jurisdicción, a la Provincia de Santa Fe. Si una sociedad sujeta a fiscalización estatal traslada su domicilio social desde otra jurisdicción nacional a la Provincia de Santa Fe, deberá presentarse -además de lo detallado en el artículo 33- la siguiente documentación:

a) Instrumento constitutivo de la sociedad y sus posteriores reformas con constancia de inscripción, en copia certificada, junto con un informe completo de la jurisdicción de origen de la persona jurídica no inferior a los 90 días a su presentación.

b) Constancia de publicación en la jurisdicción de origen, de la decisión de la sociedad de trasladar el domicilio a otra jurisdicción.

c) Balance correspondiente al último ejercicio económico cerrado, junto con las constancias de su tratamiento y aprobación por el órgano de gobierno, certificado por contador público, con legalización de firma ante la entidad profesional de superintendencia de la matrícula respectiva en la jurisdicción de origen.

d) Nómina completa de accionistas en la que conste: nombre y apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento, profesión, domicilio, correo electrónico, documento de identidad y número de CUIT o CUIL, tipo y cantidad de acciones de su titularidad y certificado de libre inhabilitación.

e) Nómina completa de integrantes de los órganos de administración y fiscalización, con los mismos datos personales referidos en el inciso anterior, indicando la fecha de inicio en el cargo y certificado de libre inhabilitación.

f) Constancia de haber iniciado el trámite de cancelación de inscripción ante la jurisdicción de origen.

Artículo 36. Cambio de domicilio de la Provincia de Santa Fe a otra jurisdicción. En el supuesto de que una sociedad por acciones con domicilio social en la Provincia de Santa Fe resuelva trasladar el mismo a otra jurisdicción, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 34 y comunicar a este organismo la cancelación de la inscripción registral y acompañar copia certificada del acta respectiva en la que conste su nueva inscripción registral.

La matrícula en la Provincia de Santa Fe no se cancelará hasta tanto se acredite la inscripción efectiva en el Registro de destino, debiendo acompañarse la constancia de inscripción respectiva.

Artículo 37. Aumento de capital social. Todo aumento de capital social que, conforme lo determina la legislación de fondo requiere reformar el estatuto de la sociedad, deberá ajustarse a los requisitos enunciados en el artículo 34 del presente.

Asimismo, se acreditará el cumplimiento de la publicación exigida por el artículo 194 de la Ley 19550, a excepción de que se trate de una asamblea unánime donde conste la declinación del ejercicio del derecho de suscripción preferente o se acredite la decisión de su suspensión, conforme a la ley de fondo.

Artículo 38. Aumento de capital con bienes no dinerarios. Si el aumento de capital se efectúa con bienes cuya valuación requiera la aprobación de este organismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley general de sociedades 19.550, además de la documentación referida en el artículo 34 y 37 deberá presentarse:

a) Inventario de bienes, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la presente.

b) Si los bienes fueren registrables, deberá acreditarse la inscripción preventiva a nombre de la sociedad.

Artículo 39. Aporte irrevocable. La incorporación de bienes a título de aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción e integración de acciones se registrará en el patrimonio neto de la sociedad, a la fecha de su efectivo ingreso.

La existencia y contenido del aporte irrevocable deberá acreditarse acompañando copia certificada del acta del órgano social en la que consten su naturaleza y demás condiciones de su otorgamiento y aceptación. En caso de que el aporte hubiera sido aceptado con posterioridad al cierre del ejercicio, se acompañará informe contable que acredite su naturaleza y su efectivo ingreso. Caso contrario, bastará la presentación de los estados contables del ejercicio donde se incorporaron.

Artículo 40. Capitalización de saldos de cuentas. En caso aumento de capital por capitalización de saldos de cuentas de capital, utilidades, reservas libres o cuentas particulares de los socios, se acompañarán los estados contables en los que constaran los saldos de dichas cuentas y la documentación referida al tratamiento y aprobación de los mismos por parte de la asamblea.

Si la capitalización se decidiera con posterioridad al cierre del ejercicio, deberá presentarse un informe contable que detalle el saldo de la cuenta a capitalizar, a la fecha de la asamblea.

Artículo 41. Reducción de Capital. En caso de reducción de capital, además de lo detallado en el artículo 34, se acompañará:

1. Balance general cerrado a la fecha de efecto de la reducción, confeccionado en columnas comparativas que describan para cada rubro la situación previa, las afectaciones y la situación resultante de la reducción, incluidas las cuentas del patrimonio neto. Deberá estar suscripto por el representante legal.

2. Informe fundado del contador público respecto de la reducción. Si la sociedad contara con sindicatura, se acompañará también informe del síndico, con firma certificada.

3. Acta del órgano de gobierno que lo dispone, con certificación notarial de copia y firma, en la que se deberá expresar:

a) Si la reducción se destina a cubrir pérdidas o a devolución del capital, en este último caso indicará qué bienes se entregan a los accionistas; b) Modo en que se concretará la reducción en lo atinente a las acciones en circulación (canje, sellado de las acciones anteriores, proporción a entregar en su caso, procedimiento a seguir con las fracciones sobrantes o la que fuera).

4. Constancia de la publicación prescripta por la ley de fondo.

Artículo 42. Prórroga y reconducción. En caso de prórroga o reconducción, se requiere el cumplimiento de las disposiciones sobre reformas estatutarias del artículo 37, indicándose el nuevo plazo de duración a partir de la inscripción de la prórroga o reconducción.

Artículo 43. Transformación. En caso de transformación de una sociedad en un tipo social sujeto a fiscalización de este organismo, deberá cumplirse con los requisitos del artículo 34 y de la siguiente documentación:

1. Balance especial de transformación, al cual se aplicarán las normas correspondientes a los balances de ejercicio.

Artículo 44. Fusión. En caso de fusión de sociedades, se deberá cumplimentar con los requisitos del art. 34 y los que a continuación se mencionan:

1. Compromiso previo de fusión que contenga los requisitos a que se refiere el artículo 83 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, firmado por los representantes legales de las sociedades intervinientes, con certificación notarial de sus firmas, en copia certificada.

2. Copia del acta del órgano de gobierno de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, en la que conste:

a) La aprobación del compromiso previo y la decisión de fusión

b) La aprobación de los balances especiales

c) Explicación acerca de la relación de canje resultante de la fusión

d) Según la especie de fusión de que se trate, aprobación del estatuto de la nueva sociedad, del aumento de capital y reformas al estatuto de la sociedad incorporante, de la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida. La copia deberá ser suscripta por el representante legal de cada sociedad, con certificación de firma y autenticidad por autoridad competente.

3. Ejemplares de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en otro diario, que reúnan los requisitos del artículo 83 inciso 3° de la Ley General

4. Transcripción del acuerdo definitivo de fusión, con los requisitos del artículo 83, inciso de la ley 19.550, con firma certificada de los representantes legales de las sociedades intervinientes.

5. Balance especial de fusión de cada una de las sociedades intervinientes, cerrado a una fecha no mayor a tres (3) meses previos al acto que aprueba el compromiso previo de fusión

6. Ejemplar del balance consolidado de las sociedades que se fusionan con cuadro comparativo que indique los elementos y variaciones que se produzcan como consecuencia de la fusión. Se indicarán las variaciones que se produzcan en las cuentas del patrimonio neto con motivo de la fusión. Asimismo, se efectuará detalle de los bienes registrables que se transferirán a la sociedad incorporante como consecuencia de la fusión.

7. Texto ordenado del estatuto de la nueva sociedad o, en su caso, de la incorporante.

8. Se acompañará informe de profesional independiente sobre los balances especiales y la razonabilidad de la relación de canje y, en su caso, informe del síndico, como así también un informe sobre el vencimiento del plazo legal de oposición de acreedores y la satisfacción o garantía de las oposiciones formuladas.

ARTÍCULO 45. Escisión. De acuerdo a la clase de escisión de que se trate, deberá cumplirse con la presentación de la documentación exigida en el art. 34 y la que a continuación se menciona:

1) Acta de asamblea que aprobó: la escisión, el balance especial de escisión y, según el caso, el estatuto o reforma de la sociedad escisionaria, la disolución sin liquidación y reforma estatutaria de la escidente. Además, deberá observarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 inciso 3 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El acta contendrá una explicación sobre la relación de canje producto de la escisión. La copia deberá ser suscripta por el Presidente con certificación de firma y autenticidad por autoridad competente.

2) Ejemplar del Boletín Oficial y otro diario conforme exigencia del artículo 88 inciso 4° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

3) Declaración Jurada del representante legal, informando sobre los acreedores oponentes y accionistas que hubieren practicado el derecho de receso, una vez vencido el plazo previsto en el artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En su defecto, manifestación de que tal derecho no fue ejercido. En cualquier caso, con firma certificada por autoridad competente.

4) Balance de escisión, cerrado a una fecha no mayor a tres (3) meses previos al acto que aprueba la escisión con firma del representante legal y dictamen de auditoría, en el que se consignarán las variaciones que se produzcan en el patrimonio neto de la sociedad escindida y el patrimonio que se afecta a la o las sociedades escisionarias, detallando en columna comparativa rubros anteriores y posteriores a la escisión, separados por sociedad escidente y escisionaria, y detalle de los bienes registrables que como consecuencia de la escisión se transferirán a la sociedad o sociedades escisionarias.

5) Constancia de inscripción preventiva de los bienes registrables a nombre de la sociedad escisionaria.

6) Instrumento de constitución o reforma de la sociedad escisionaria o de la escidente, según el caso, otorgado de conformidad al inciso 6 del artículo 88 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Artículo 46. Comunicación de inclusión. Cuando la sociedad quedara in-

cluida en alguno de los casos previstos en el art. 299, dentro de los sesenta días de sucedido el hecho que produce su inclusión deberá:

1) Informar esta circunstancia, con indicación del supuesto en el que está incluida
2) Acreditar la adecuación en la integración de los órganos de la sociedad, si correspondiere

3) Si la inclusión requiriese reforma estatutaria, acompañar constancias de la misma en los términos previstos por esta resolución

Artículo 47. Comunicación de asamblea. Las sociedades incluidas en el artículo 299 de la ley general de sociedades deberán comunicar a este organismo la realización de asambleas, con una anticipación mínima de quince días a la fecha prevista para el acto, indicando el carácter de la asamblea y orden del día previsto.

Artículo 48. Tratamiento de información de ejercicio. Dentro de los quince días posteriores a la celebración de la asamblea que haya tratado los documentos previstos en el artículo 234 de la ley general de sociedades, las sociedades anónimas y las sociedades en comandita por acciones, deberán presentarse a los fines de a los fines del cumplimiento del deber de información:

Si la sociedad se encuentra incluida en la Categoría II del art. 18 inc. c):

1) Acta del órgano que dispuso la convocatoria a asamblea, en copia mecanografiada con certificación notarial de firma y contenido.

2) Constancia de las publicaciones exigidas por la ley de fondo

3) Folio del registro de asistencia a asambleas correspondiente al acto, en copia mecanografiada con certificación notarial de firma y contenido.

4) Acta de asamblea que aprueba el Balance, memoria e informe del síndico, con certificación de firma y contenido por autoridad competente.

5) Memoria

6) Ejemplar de los estados contables

7) Informe del síndico, si correspondiere Si la asamblea hubiese sido unánime, no será necesario acompañar los documentos enunciados en los incisos 1 y 2 precedentes. Si alguno de los actos referidos en los incisos 1 y 4 no hubiese sido presencial, se acreditará su realización conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Si la sociedad se encuentra incluida en la Categoría I del art. 18 inc. c):

1) Memoria

2) Ejemplar de los estados contables con certificación contable

3) Informe del síndico, si correspondiere

4) Declaración jurada, de acuerdo al Anexo 1 de la presente resolución, cuya declaración será firmada por Presidente y/o representante legal orgánico de la Entidad. Dicho formulario, deberá acompañarse de una certificación realizada por profesional abogado o contador en los términos del art. 18 inc. d) con firma digital o electrónica.

La documentación presentada correspondiente a la sociedades de la Categoría I será presentada al solo fin de dar cumplimiento con el archivo en el legajo respectivo. El RPJEC no emitirá dictámenes u opinión técnicas sobre el contenido de los estados contables que deben presentar los sujetos obligados, salvo que existieren causas de orden público que autorice a requerir mayor información. A tal efecto, el RPJEC deberá fundar su requerimiento.

En ningún caso se permitirá el acceso de cualquier manera a los profesionales y a los particulares a los estados contables de las personas jurídicas y a cualquier otra información o datos económicos, financieros, empresariales o institucionales, carentes de vocación registral. Tal información sólo podrá ser brindada a autoridad pública judicial o administrativa competente que lo solicite conforme a derecho.

Las Sociedades por Acciones Simplificadas no deben presentar información periódica. Sus estados contables, memoria, informe de auditor, y del órgano de fiscalización, sólo serán requeridos en aquellos trámites en que fueran necesarios para la registración del instrumento a inscribir.

Sección III – Requisitos específico para la presentación de trámites de Sociedades de Responsabilidad limitada

Artículo 49. Constitución. Deberá adjuntar el contrato constitutivo con firmas certificadas de todos los socios. En caso de que el contrato prevea un reglamento, éste deberá ser acompañado con los mismos recaudos. El documento deberá contener declaración jurada de situación en relación a la exposición política (PEP) y el compromiso de actualización de la información ante el RPJEC en caso de cambio de situación, de los socios, y de cada miembro titular y suplente de los órganos de la sociedad. Asimismo se deberá adjuntar certificado de libre inhabilitación de los socios y/o gerentes expedido por el Registro de Procesos Universales.

Artículo 50. Cesión de cuotas sociales. Adjuntar contrato o acta en la que se apruebe la cesión de cuotas, con redacción de la cláusula referida a la conformación del capital social. El acta o contrato deberá contar con las firmas certificadas por autoridad competente. Si la reunión no fuera unánime, deberá acreditar la convocatoria conforme las condiciones del contrato.

En el acta deberá acreditarse debidamente la conformidad de los restantes socios a la cesión de cuotas resuelta y, si correspondiere, el asentimiento conyugal.

Junto con la documentación mencionada deberá adjuntarse:

1) certificado de libre inhibición de los cedentes expedido por el Registro General a la fecha de la cesión.

2) certificado de libre inhabilitación de los cesionarios expedido por el Registro de Procesos Universales.

3) Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta suscripta por el cesionario

4) Declaración jurada de beneficiario final

Artículo 51. Adjudicación de Cuotas de Sucesorios. Adjuntar exhorto u oficio judicial con transcripción de la declaratoria de herederos y la parte dispositiva que ordena la inscripción. El oficio deberá contener respecto de los herederos a los que se le asignan cuotas sociales, todos los datos exigidos para los socios en la constitución de la sociedad.

Junto con la documentación mencionada deberá adjuntarse:

1) certificado de libre inhabilitación de los adjudicatarios expedido por el Registro de Procesos Universales.

2) Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta suscripta por los nuevos socios.

Artículo 52. Reducción de Capital. Adjuntar contrato o acta en la que se apruebe la reducción del capital, con redacción de la cláusula correspondiente, transcrita, firmada por el representante legal y certificada por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Junto con el acta deberá acompañarse:

1) Texto ordenado con las modificaciones introducidas, suscripto por el/los representante/s legal/es o autorizado para el trámite.

2) Balance firmado por el Gerente y un Contador Público, certificados digitalmente por el Consejo de Ciencias Económicas de donde surja la nueva conformación del capital y el impacto de la reducción.

3) Certificados de Libre Deuda Ingresos Brutos y Constancia Cumplimiento Fiscal API.

Artículo 53. Cambio de domicilio a esta Jurisdicción. Adjuntar contrato o acta en la que se apruebe el cambio de domicilio, con redacción de la cláusula correspondiente, transcrita, firmada por el representante legal y certificada por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Junto con el acta deberá acompañarse:

1) Texto ordenado con las modificaciones introducidas, suscripto por el/los representante/s legal/es o autorizado para el trámite.

2) Informe de la jurisdicción donde se encuentra inscripta, con copia del contrato social y sus modificaciones, firmado digitalmente por autoridad competente.

3) Constancia de inicio del trámite de cancelación de inscripción ante el Registro de origen.

4) Certificado de libre inhabilitación de la sociedad expedido por el Registro de origen.

5) Certificado de libre deuda impositivo de la sociedad.

6) Ejemplar de los estados contables de la sociedad correspondiente al último ejercicio cerrado aprobado, certificado digitalmente por contador público legalizada su firma por la entidad profesional de superintendencia de la matrícula de la jurisdicción de origen.

7) Declaración Jurada de Persona Políticamente expuesta de los socios y autoridades, suscripta por la autoridad declarante y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite.

8) Declaración jurada de libre inhabilitación de los socios y autoridades, suscripta por todos los declarantes y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite.

9) Acreditar la cancelación definitiva en la jurisdicción de origen, dentro de los 60 días posteriores a la inscripción.

Artículo 54. Cambio de domicilio a otra Jurisdicción. Deberá adjuntar acta en la que se apruebe el cambio de domicilio, con redacción de la cláusula correspondiente, transcrita, firmada por el representante legal y certificada por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Junto con el acta deberá acompañar:

1) Certificado de libre deuda de Ingresos Brutos.

2) Acreditar la respectiva registración en la otra jurisdicción previo a la inscripción del cambio de domicilio en el RPJEC.

Artículo 55. Inscripción de sucursal de SRL. Deberá presentar acta en la que se resuelva la creación de la sucursal, y la designación del representante, transcrita, firmada por el representante legal y certificada por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la reunión conforme el contrato. Junto con el acta deberá adjuntar:

1) Informe completo de la jurisdicción de origen, con copia del contrato social con sus últimas reformas, y constancia de inscripción en el Registro Público del domicilio principal.

2) Certificado de libre inhabilitación del administrador designado expedido por el Registro de Procesos Universales.

3) Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta suscrita por el administrador designado, y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite.

Artículo 56. Fusión. Presentar el acta con el acuerdo definitivo de fusión transcrita, firmada por el representante legal y certificada por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Junto con el acta deberá adjuntar:

1) Haber realizado el trámite de reserva de nombre en caso de fusión propiamente dicha.

2) Compromiso previo de fusión, con firma del gerente, certificado por autoridad competente.

3) Acta de reunión de socios de cada sociedad que aprueba el compro-

miso previo de fusión, el balance especial, y la disolución sin liquidación de las sociedades fusionantes o absorbidas, según corresponda. También se incluirá el contrato o estatuto social de la sociedad fusionaria, o el aumento de capital y reformas al estatuto de la sociedad incorporante. Deberá contar con firma de los representantes legales y estar certificada (contenido y firma) por autoridad competente.

4) Balances especiales de fusión de cada una de las sociedades intervinientes, firmados por el Gerente y un Contador Público, certificados digitalmente por el Consejo de Ciencias Económicas. Los mismos deben estar cerrados en una misma fecha, que no sea anterior a 3 meses a la firma del compromiso previo.

5) Balance consolidado de fusión, firmado por el Gerente y un Contador Público, certificados digitalmente por el Consejo de Ciencias Económicas. El mismo debe incluir:

a. Detalle de bienes registrables a transferir, con identificación precisa de los datos de inscripción o dominio.

b. Cuadro comparativo que indique eliminaciones y variaciones como consecuencia de la fusión.

6) Informe de auditor independiente sobre los balances, con opinión, certificados digitalmente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

7) Declaración jurada del Gerente informando la nómina de acreedores oponentes, montos de créditos y tratamiento otorgado, con firma certificada por autoridad competente.

8) Alternativamente, adjuntar una manifestación de que no hubo oposiciones en el plazo legal.

9) Certificados de titularidad y condiciones de dominio de los bienes registrables transferidos por la fusión, emitidos por la autoridad competente con antelación no mayor a treinta (30) días corridos de la solicitud de inscripción.

10) Certificado de libre inhibición de la sociedad absorbida para disponer o gravar bienes, emitido por la autoridad competente con antelación no mayor a treinta (30) días corridos.

11) Certificado que acredite subsistencia y gravámenes de la sociedad absorbida si está inscripta en otra jurisdicción.

12) Declaración Jurada de Persona Políticamente expuesta de las nuevas autoridades y sobre el beneficiario final, suscrita por los declarantes y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite.

Artículo 57. Transformación de SRL. Deberá presentar acta de reunión de socios que resuelve la transformación, transcrita, firmada por los representantes legales y certificada (contenido y firma) por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Junto con el acta deberá adjuntar:

1) Constancia de haber realizado el trámite de reserva de nombre.

2) Texto ordenado del contrato, con mención del nexo de continuidad jurídica en la cláusula de denominación, transcrito, firmado por los representantes legales, y certificado (contenido y firma) por autoridad competente.

3) Balance especial de transformación, firmado por el gerente y contador público, con el correspondiente informe de auditor independiente, y legalizado digitalmente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 58. Escisión. Deberán adjuntar actas de reunión de socios que aprobaron, según corresponda:

1) la escisión,

2) la disolución sin liquidación o reforma del estatuto de la sociedad escidente,

3) la reducción del capital,

Las actas deberán estar transcritas, firmadas por el representante legal, certificadas (contenido y firma) por autoridad competente. En todos los casos, adjuntar el balance especial de escisión, y de la atribución de las cuotas o participaciones sociales de la sociedad o sociedades escisionarias. En caso que las reuniones no hayan sido unánimes, deberá acreditar la convocatoria a las mismas conforme el contrato. Junto con el acta deberán adjuntar:

1) Constancia de haber realizado el trámite de reserva de nombre de la sociedad escisionaria.

2) Contrato de cada una de las sociedades escisionarias, con firmas de todos los socios, transcritos, firmados por los representantes legales, certificados (firma y contenido) por autoridad competente.

3) Balances especiales de escisión (para la escidente y para cada escisionaria si correspondiere), firmado por el Gerente y un Contador Público, certificado digitalmente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Este debe estar cerrado a una fecha que no sea anterior a tres (3) meses de la resolución social. Deberá contener:

a. Detalle de los bienes registrables que se transferirán a la sociedad o sociedades escisionarias.

b. Separación de activos y pasivos que permanecerán en la sociedad escidente y los que pasarán a las escisionarias.

4) Acreditar la integración del capital. En caso de ser mediante aportes dinerarios deberá adjuntar boleta de depósito en garantía por el 25 % del capital suscripto.

En caso de aportes no dinerarios, adjuntar inventario de los bienes aportados con valuaciones firmado por los socios aportantes y certificado digitalmente por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Si se efectúan aportes de bienes individualizables se debe adjuntar certificado de libre prenda del registro de créditos prendarios de la nación, y si son de inmuebles, adjuntar certificado de libre gravamen del registro general.

Si los bienes son registrables, se inscribirán provisoriamente en los registros respectivos a nombre de la sociedad en formación.

En aquellos casos en que el aporte individual a integrar de los socios de una sociedad local supere la suma de 40 salarios mínimos vitales y móviles o el equivalente en especie, adjuntar declaración jurada de licitud y origen de los fondos suscripta por los socios que hayan realizado el aporte, firmada digitalmente o certificadas sus firmas digitalmente autoridad competente.

Si los mismos superan el monto de 80 salarios mínimos vitales y móviles o el equivalente en especie, se debe acompañar también copias certificadas digitalmente por autoridad competente de la documentación de respaldo y/o información que sustente el origen declarado de los fondos.

5) Certificado de libre inhabilitación de los socios y administradores de las sociedades escisionarias, expedido por el Registro de Procesos Universales.

6) Declaración Jurada de Persona Políticamente expuesta de los nuevos socios, y sobre el beneficiario final, suscripta por los declarantes y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite. Se exime de este requisito en caso de que las nuevas autoridades ya lo hubiesen acompañado anteriormente.

Artículo 59. Disolución y Nombramiento de Liquidador. Deberá presentar acta de reunión de socios que aprueba la disolución y el nombramiento del liquidador, con firmas de todos los socios, transcrita, firmado por el representante legal, certificadas (firma y contenido) por autoridad competente. En el mismo debe constar la causal de disolución y la aceptación del cargo por el liquidador. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Junto con el acta se deberá adjuntar:

1) Certificado de libre inhabilitación del liquidador expedido por el Registro de Procesos Universales.

2) Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta del liquidador, suscrita por el declarante y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite.

3) Certificados de libre deuda impositivo (ingresos brutos y constancia de cumplimiento fiscal).

4) Inventario y balance de disolución, firmado por contador público y legalizado digitalmente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

5) En caso de proceder a la liquidación de la sociedad, adjuntar balance final y proyecto de distribución, aprobados, firmados por el Gerente y un Contador Público, certificados digitalmente por el Consejo de Ciencias Económicas (art. 111 Ley 19.550).

Artículo 60. Otras modificaciones del Contrato Social. Cualquier otra modificación no prevista expresamente deberá presentar la siguiente documentación, sin perjuicio de la específica que posterior a la presentación pueda requerir el RPJEC en razón de la situación particular que se pretende registrar:

1) Acta en la que se resuelve la modificación del contrato, con redacción de la cláusula que se modifica, transcrita, firmada por el representante legal y certificada (contenido y firma) por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Si se tratara de una sociedad por acciones simplificada que no lleve registro de asistencia, se acompañará el acta de reunión de socios suscripta por todos los accionistas presentes, con certificación de dichas firmas y una copia del registro de acciones, certificada por autoridad competente.

2) Texto ordenado con las modificaciones introducidas, suscripto por el/los representante/s legal/es o autorizado para el trámite.

CAPITULO III - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

Artículo 61. Constitución de asociaciones civiles. Las asociaciones civiles que soliciten autorización para funcionar como persona jurídica deberán presentar la siguiente documentación:

1) Acta Constitutiva y Estatuto propuestos, firmado por todos los asociados constituyentes de la entidad, con firmas certificadas por autoridad competente. El acta deberá incluir todos los requisitos exigidos por el Código Civil y Comercial.

2) Elección de los integrantes de la primera comisión directiva y del órgano de fiscalización y aceptación de los cargos, firmada por los representantes legales y certificadas por autoridad competente

3) Nómina de asociados firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas ante autoridad competente.

4) Informe de la comisión directiva respecto de las cuotas pagadas, aportes, contribuciones y estimación de las recaudaciones y egresos, realizados en cumplimiento del objeto adoptado, en el periodo de un año, firmado por los representantes legales y certificadas sus firmas ante escribano público o autoridad judicial competente.

5) Declaración jurada de situación en relación a la exposición política (PEP) y el compromiso de actualización de la información ante el RPJEC en caso de cambio de situación.

Artículo 62. Entidades de segundo grado: Federaciones y Confederaciones. Las federaciones o confederaciones que soliciten autorización para funcionar como tales deberán cumplir con todos los requisitos del artículo precedente y además presentar la siguiente documentación:

1) Certificado de vigencia de la autorización para funcionar, otorgada por autoridad administrativa correspondiente, en la que consten los datos del acto administrativo de autorización, cuando se trate de asociaciones

constituidas fuera de la provincia de Santa Fe.

2) Acta de reunión del órgano de administración en la que conste la decisión de participar en la constitución de la entidad de segundo grado y los poderes conferidos para representar a la entidad. El acta deberá estar certificada en cuanto a su copia y contenido por autoridad competente.

Artículo 63. Cámaras empresariales. Las cámaras empresariales que soliciten autorización para funcionar como asociaciones civiles deberán cumplir -además de los requisitos previstos para las asociaciones civiles en general- con la presentación de la siguiente documentación:

1) Si los integrantes son personas humanas deberán acreditar ser titulares de comercios del ramo objeto de la asociación civil. Esta acreditación podrá producirse mediante constancia de inscripción en ARCA o el organismo que en el futuro lo reemplace.

2) Si los integrantes son personas jurídicas deberán presentar, si son personas jurídicas constituidas fuera de la provincia de Santa Fe, constancia de la inscripción de la persona jurídica en el registro respectivo de la que surja la vinculación del objeto con el de la Cámara y acta de reunión del órgano de administración en la que conste la decisión de participar en la constitución de la cámara y poder o autorización conferido al representante.

Artículo 64. Las asociaciones civiles cuyo objeto sea cooperar con un organismo estatal, además de dar cumplimiento a los requisitos previstos para las asociaciones civiles en general, deberán acompañar instrumento donde conste la autorización de la máxima autoridad del organismo con el que se proponen cooperar. Dicha autoridad oficiará como asesor de la asociación cooperadora, con funciones consultivas. El estatuto deberá prever expresamente esta función de asesoramiento consultivo.

Artículo 65. Está prohibido el uso de la palabra "colegio" en la denominación de las asociaciones civiles que agrupan a profesionales y que no fueron creadas por ley.

Artículo 66. Reforma de estatutos de asociaciones civiles. Las asociaciones civiles que soliciten autorización para la reforma de sus estatutos deberán haber informado la última designación de autoridades, y haber cumplido con la información anual correspondiente al último ejercicio. A los fines de la inscripción de la reforma, deberán acompañar la siguiente documentación:

1) Acta de la Comisión Directiva que convoca a la asamblea que trata y aprueba la reforma del estatuto, transcrita, firmada por los representantes legales y certificada (contenido y firma) por autoridad competente.

2) Acreditar convocatoria a la Asamblea conforme a las disposiciones del estatuto.

3) Acta de asamblea que aprobó la reforma del estatuto, firmada por los representantes legales, certificada (contenido y firma) por autoridad competente. El acta debe aclarar si la reforma es total o parcial, y en este último caso, qué artículos se modifican.

4) Copia certificada por autoridad competente del folio del registro de asistencia a la asamblea.

5) Texto ordenado con las modificaciones introducidas, suscripto por el/los representante/s legal/es o autorizado certificada por autoridad competente.

Artículo 67. Presentación de Información Periódica. Las asociaciones civiles presentarán dentro de los quince días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea en que se hayan aprobado los estados contables: Si la asociación se encuentra incluida en la Categoría II del art. 18 inc. c):

1. Copia del acta de comisión directiva firmada por sus representantes legales, certificada sus firmas y la autenticidad de la copia, ante autoridad competente, en la que se convoca a asamblea.

2. Justificación de haberse citado a la asamblea por los medios previstos en el estatuto.

3. Copia del acta de asamblea firmada por sus representantes legales, certificadas sus firmas y la autenticidad de la copia ante autoridad competente, con indicación del número de asistentes.

4. Ejemplar de los estados contables firmado por los representantes legales y dictaminado por Contador Público Nacional, con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; memoria e informe del órgano de fiscalización

5. Fotocopia de la foja del libro del registro de asistencia a asamblea debidamente certificada.

6. En caso de asamblea unánime deberá acompañar copia del padrón de asociados con derecho a participar en la asamblea.

Si la Asociación se encuentra incluida en la Categoría I del art. 18 inc. c): Exceptúese del cumplimiento de los requisitos indicados en los puntos 1, 2, 3 y 5, las que deberán cumplimentar la siguiente documentación:

1. Ejemplar de los estados contables firmado por los representantes legales y dictaminado por Contador Público Nacional, con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; memoria e informe del órgano de fiscalización.

2. Una declaración jurada, de acuerdo al Anexo II de la presente resolución, cuya declaración será firmada por Presidente y secretario y/o representante legal orgánico de la Entidad. Dicho formulario, deberá acompañarse de una certificación realizada por abogado o contador firmada digitalmente.

En el caso de las asociaciones mencionadas en último término la documentación será presentada al solo fin de dar cumplimiento con el archivo en el legajo respectivo, salvo que existieren causas de orden público que autorice a requerir mayor información. A tal efecto, el inspector deberá

fundar su requerimiento.

Artículo 68. Fusión de Asociaciones Civiles. Las asociaciones civiles que se fusionen deberán presentar la siguiente documentación:

1) Acta de comisión directiva de cada una de las asociaciones en la que se decida la convocatoria a asamblea y en la que conste transcrito el acuerdo previo de fusión, firmada por los representantes legales y certificadas sus firma y contenido ante autoridad competente.

2) Acta de asamblea de cada una de las asociaciones que se pretende fusionar con las mayorías necesarias requeridas, en las que se apruebe el compromiso de fusión, el balance de la entidad y el consolidado, y en caso de corresponder la aprobación de la reforma del estatuto, firmadas por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente

3) Constancia de publicación de las respectivas convocatorias

4) Copia del registro de asistencia a las asambleas de cada una de las asociaciones debidamente certificadas.

5) Copia del padrón de cada una de las asociaciones a la fecha de la asamblea debidamente certificado

6) Balances de cada una de las asociaciones cerrados a la misma fecha y balance consolidado firmado por los representantes legales y dictaminado por contador público y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

7) Publicación por tres días en el boletín oficial o en un diario de mayor circulación de la jurisdicción de cada una de las asociaciones de un edicto que contenga: Nombre de cada asociación, Fecha de cierre de los estados contables, Domicilio de cada asociación y domicilio especial a los efectos de la fusión, Si se trata de fusión propiamente dicha, nombre de la nueva asociación; si es absorción, indicación de cuál es la absorbente. Esta publicación deberá finalizar quince días antes de haberse suscripto el acuerdo definitivo de fusión y se aplica el régimen de oposición dispuesto en el régimen de la ley 19.550.

8) Acuerdo definitivo de fusión firmado por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente,

9) Texto ordenado del estatuto resultante de la fusión, firmado por los representantes legales y certificadas las firmas por autoridad competente.

Artículo 69. Escisión de asociaciones civiles. Las asociaciones civiles que se escindan deberán presentar la siguiente documentación:

1) Acta de comisión directiva que haya decidido la convocatoria a asamblea, en la que conste transcrito el orden del día, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente.

2) Acta de asamblea en la que se apruebe la escisión, el balance cerrado hasta tres meses antes de la asamblea, y las bases del acuerdo de la escisión, aprobación de la constitución de la nueva persona jurídica que se constituye, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente.

3) Balance especial, cuya fecha de cierre no puede exceder de tres meses anteriores a la fecha de la asamblea que decida la escisión, firmado por los representantes legales y dictaminado por contador público y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4) Constancia de publicación de la convocatoria a la asamblea donde se resuelve la escisión.

5) Copia del registro de asistencia a asamblea

6) Copia del padrón de asociados a la fecha de la celebración de la asamblea.

7) Publicación por tres días en el boletín oficial o en un diario de mayor circulación de la jurisdicción de la asociación de un edicto que contenga: Nombre de la asociación escidente y de la escisionaria, fecha de cierre de los estados contables, domicilio de la asociación y domicilio especial a los efectos de la escisión, valuación del activo y del pasivo asignado a la nueva asociación.

8) Texto ordenado del estatuto de la escidente y de la escisionaria, firmado por los representantes legales y certificadas las firmas por autoridad competente.

Artículo 70. Constitución de Fundaciones. Las fundaciones que soliciten autorización para funcionar como personas jurídicas, deberán acompañar la siguiente documentación:

1) Acta Constitutiva y Estatuto propuestos, firmado por todos los fundadores e integrantes y miembros del Consejo de Administración de la entidad, con firmas certificadas por autoridad competente.

El documento deberá contener declaración jurada de situación en relación a la exposición política (PEP) y el compromiso de actualización de la información ante el RPJEC en caso de cambio de situación.

2) Plan Trienal de Acción y bases presupuestarias, certificadas digitalmente las firmas por autoridad competente.

Este documento indicará el patrimonio inicial y detallará los ingresos y egresos previstos para cada una de las actividades programadas para los primeros tres años. En particular, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Si se previesen donaciones se indicará monto en dinero, descripción y valor de los bienes a recibir, origen y tiempo estimado de su percepción.

b) Si se previesen subsidios otorgados por organismos estatales y aún no hubiesen sido percibidos, se indicará el contenido de lo solicitado, la repartición pública ante la que se efectuó el pedido y la fecha estimada de percepción.

c) Si se previese la recepción de un legado se indicará el importe, el detalle y estimación del valor del bien. Además se individualizará al causante y se consignarán los datos del expediente mediante el cual tramita la sucesión, indicándose la fecha estimada de su percepción.

d) Gastos generales de administración: se consignará detalle y monto de los gastos de administración previstos, discriminando los conceptos.

e) Gastos específicos: se incluirá una enumeración de los gastos específicos que origine el cumplimiento del objeto de la fundación, estimándose el monto y los distintos conceptos que lo originen

3) Acreditar la integración del patrimonio inicial. En caso de ser mediante aportes dinerarios, deberá adjuntar boleta de depósito en garantía del dinero o los títulos valores que integren el patrimonio inicial, a la orden conjunta del RPJEC y de los representantes legales de la fundación, otorgada por el Nuevo Banco de Santa Fe. En caso de que sea no dinerario, adjuntar inventario con valuaciones firmado por fundadores y certificado por contador público, legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en el que se exprese los criterios de valuación empleados.

4) En aquellos casos en que las donaciones o aportes de los fundadores o terceros donantes superen, conjunta o individualmente, la suma de 40 SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES o el equivalente en especie, adjuntar declaración jurada de licitud y origen de los fondos suscripta por los fundadores o terceros donantes que hayan realizado el aporte, firmada digitalmente o certificadas sus firmas digitalmente por autoridad competente.

Si los mismos superan el monto de 80 SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES o el equivalente en especie, se debe adjuntar documentación de respaldo y/o información que sustente el origen declarado de los fondos, certificada por autoridad competente.

Artículo 71. Reforma de Fundaciones. Las fundaciones que soliciten autorización para la reforma de sus estatutos deberán haber informado la última designación de autoridades, y haber cumplido con la información anual correspondiente al último ejercicio. A los fines de la inscripción de la reforma, deberán acompañar la siguiente documentación:

1) Acta de reunión del Consejo de Administración que resuelve la reforma de estatuto, transcrita, firmada por los representantes legales y certificada (contenido y firma) por autoridad competente. El acta debe aclarar si la reforma es total o parcial, y en este último caso, qué artículos se modifican.

2) Acreditar convocatoria a los miembros del Consejo de Administración a la reunión del Consejo de Administración que aprueba la reforma, según disponga el Estatuto Social.

3) Adjuntar texto ordenado con las modificaciones introducidas, suscripto por el/los representante/s legal/es o autorizado.

Artículo 72. Presentación de información anual. Las fundaciones presentarán dentro de los quince días hábiles desde la celebración de la reunión especial de aprobación del ejercicio anual:

Si la Fundación se encuentra incluida en la Categoría II del art. 18 inc. c):

1. Acta de convocatoria a la reunión firmada por los representantes legales, certificadas (firma y contenido) ante autoridad competente, en la que se incluya el orden del día a tratar.

2. Justificación de haberse citado a los consejeros a la reunión, del modo previsto en el estatuto.

3. Acta de la reunión firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido por autoridad competente, en la que se deje constancia de quiénes fueron los asistentes.

4. Ejemplar de los estados contables y de la memoria

Si la Fundación se encuentra incluida en la Categoría I del art. 18 inc. c): Exceptúese del cumplimiento de los requisitos indicados en el punto 1, 2 y 3 anteriores, las que deberán cumplimentar la siguiente documentación:

1. Ejemplar de los estados contables firmado por los representantes legales y dictaminado por Contador Público Nacional, con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; memoria e informe del órgano de fiscalización

2. Una declaración jurada, de acuerdo al Anexo III de la presente resolución, cuya declaración será firmada por Presidente y secretario y/o representante legal orgánico de la Entidad. Dicho formulario, deberá acompañarse de una certificación realizada por Contador Público con firma digital de éste último.

En el caso de las fundaciones mencionadas en último término la documentación será presentada al solo fin de dar cumplimiento con el archivo en el legajo respectivo, salvo que existieren causas de orden público que autorice a requerir mayor información. A tal efecto, el inspector deberá fundar su requerimiento.

Artículo 73. Presentación de plan trienal. Las fundaciones deberán presentar cada tres años planes de acción proyectados para el trienio, firmados por los representantes legales y certificadas sus firmas, con indicación precisa de la naturaleza, características y desarrollo de cada una de las actividades necesarias para su funcionamiento detalladas año por año.

En particular, deberá incluirse lo siguiente:

1) Bases presupuestarias para la realización del proyecto descrito en el plan trienal, firmadas por los representantes legales y certificadas sus firmas.

2) Si se hubiese decidido acumulación de fondos para el cumplimiento de programas futuros de mayor envergadura, se informará sobre los objetivos buscados y la factibilidad de su cumplimiento.

3) Contratos entre la fundación y el fundador o sus herederos

Artículo 74. Si la fundación celebrara contrato con alguno de los fundadores o con sus herederos, a los efectos de su aprobación deberá presentar el instrumento respectivo dentro de los quince días de su celebración, junto con acta certificada en cuanto a contenido y firma del consejo de administración que lo hubiera decidido, en la que consten las razones que motivaron la decisión de celebrar el contrato.

Artículo 75. Las asociaciones civiles y fundaciones deberán exponer en nota a los estados contables, diferenciándolos de los recursos propios de la entidad, cuando corresponda, la siguiente información:

1) Subsidios, aportes y donaciones estatales recibidos, detallando si provienen del estado nacional, provincial o municipal, organismos descentralizados, empresas y/o sociedades del estado y si son reintegrables o no.

2) Contratos y convenios firmados con el estado nacional, provincial o Municipal, informando fecha, duración, objeto y monto.

3) Donaciones recibidas informando fecha, objeto y monto

Artículo 76. La comisión directiva de las asociaciones civiles y el consejo de administración de las fundaciones deberán: elaborar, aprobar y someter a consideración de la asamblea de la asociación o de la reunión de consejo de administración de la fundación, conjuntamente con los estados contables del ejercicio, la memoria.

Este documento deberá contener:

1) Informe de las actividades realizadas por la entidad durante el ejercicio.

2) Detalle de los gastos e inversiones significativas realizadas, variaciones importantes del activo y del pasivo, detalle de donaciones, subsidios recibidos y destino de los mismos

3) Monto del ingreso total percibido por cuotas de los asociados en las asociaciones civiles.

4) En el caso de las fundaciones, si se realizaran gastos que importen una disminución del patrimonio igual o superior al 30%, indicando los gastos realizados y su relación con el objeto de la fundación los objetivos perseguidos y la factibilidad de su cumplimiento.

5) Si durante el ejercicio se realizó enajenación o constitución de gravamen de algún bien registrable, en cuyo caso deberá incorporarse la información requerida por el artículo 3 de la Resolución 001/2024 de este RPJEC.

Artículo 77. Informe del órgano de fiscalización de las asociaciones civiles. El órgano revisor de cuentas deberá presentar a la asamblea un informe en el que se pronuncie sobre los estados contables del ejercicio, el que informará:

1) Si los estados contables del ejercicio reflejan razonablemente la situación patrimonial

2) Los resultados de sus operaciones, las variaciones del patrimonio neto y en los orígenes y aplicación de fondos por el ejercicio terminado a esa fecha, de acuerdo a las normas contables profesionales.

3) El cumplimiento de las obligaciones de la asociación, si tiene patrimonio neto negativo y si ha cumplido las normas legales, el estatuto y los reglamentos de la misma.

Artículo 78. Registro de la designación de los integrantes de los órganos. Las asociaciones civiles y fundaciones deberán registrar la designación de los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, dentro del plazo de quince días posteriores a la elección. Para ello deberán presentar:

Si la entidad se encuentra incluida en la Categoría II del art. 18 inc. c):

1) Acta de comisión directiva de la asociación o del consejo de administración de la fundación en la que se convoca a elección de autoridades, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente.

2) Acreditar la publicación de la convocatoria.

3) Acta de asamblea o consejo de administración donde se eligieron las autoridades firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido por autoridad competente.

4) Copia certificada del registro de asistencia a la asamblea en el caso de asociaciones civiles.

5) Planilla de carga web o la que en el futuro la reemplace

Si la entidad se encuentra incluida en la Categoría I del art. 18 inc. c):

1) Copia simple del acta de comisión directiva de la asociación o del consejo de administración de la fundación en la que se convoca a elección de autoridades.

2) Acreditar la publicación de la convocatoria.

3) Copia simple del acta de asamblea o consejo de administración donde se eligieron las autoridades.

4) Copia simple del registro de asistencia a la asamblea en el caso de asociaciones civiles.

5) Planilla de carga web o la que en el futuro la reemplace y declaración jurada de acuerdo al Anexo IV de la presente resolución, firmada por Presidente y secretario y/o representante legal orgánico de la Entidad. La declaración jurada, deberá acompañarse de una certificación realizada por profesional en los términos del art. 18 inc. d) de la presente.

Artículo 79. Libros obligatorios a rubricar. Las asociaciones deberán llevar los siguientes libros sin perjuicio de los demás que considere necesarios o convenientes para su mejor funcionamiento: de actas de asambleas y de comisión directiva; de asociados; de registro de asistencias a asambleas, diario e inventario y balance;

Artículo 80. Disolución y liquidación. Las asociaciones civiles y fundaciones que se disuelvan deberán presentar:

1) Acta de asamblea de la asociación o reunión de consejo de adminis-

tración en la que se decide disolver y liquidar la persona jurídica, y se designa el liquidador, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente.

2) Publicación de la convocatoria a asamblea o a la reunión del consejo de administración del modo previsto en el estatuto.

3) Copia del registro de asistencia a la asamblea en el caso de asociaciones civiles firmada por el representante legal con certificación de firma y contenido por autoridad competente.

4) Solicitud de inscripción del liquidador, indicando nombre, domicilio, CUIT o CUIL y correo electrónico.

5) Constancia de aceptación del cargo y declaración jurada PEP

Artículo 81. Cancelación de la personería jurídica. Para la solicitud de cancelación de la personería jurídica, las asociaciones civiles y fundaciones deberán presentar:

1) Acta de asamblea que aprueba el balance de liquidación, en la que se resuelva el destino del remanente en caso de existir firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente.

2) Balance de liquidación, firmado por el liquidador y con informe de auditoría con opinión profesional, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3) Publicación de la convocatoria a la asamblea

4) En caso de existir remanente deberán presentar:

a) Si es en dinero, recibo emitido por el beneficiario y constancia de depósito bancario

b) Si se tratara de bienes no dinerarios, inventario firmado por el liquidador y por contador público nacional, legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y recibo del beneficiario.

c) Si se tratara de bienes inmuebles, copia certificada de la escritura traslativa del dominio

d) Si se tratara de otros bienes registrables, constancia de su transferencia a nombre del beneficiario

5) Copia certificada de la última foja utilizada de cada uno de los libros de la entidad firmada por el liquidador, con expresa mención de haber concluido la liquidación.

Artículo 82. En el caso de las fundaciones, la solicitud contendrá los requisitos del artículo precedente, a excepción del inciso cuarto. Deberá incluir la decisión adoptada respecto del destino del remanente, a los efectos de su previa aprobación por este Registro. Producida esa aprobación, la fundación dará cumplimiento al inciso cuarto del artículo precedente.

Artículo 83. Certificado de Subsistencia. Dispónese que a partir de la entrada en vigencia de la presente, el certificado de subsistencia dispuesto por el artículo 1º de la Resolución N° 1 de 2024, se emitirá de manera digital y autónoma, a través de la página web del RPJEC, la cual emitirá un certificado con validación mediante QR que remitirá a la información pública que contiene el organismo. El certificado emitido por el sistema resultará constancia suficiente del estado en que se encuentra la asociación civil o fundación, no pudiéndose solicitar la emisión de constancia en formato papel.

Artículo 84. Otorgamiento de autorización para funcionar a simples asociaciones. Las simples asociaciones que pretendan transformarse y soliciten autorización para funcionar deberán presentar:

1) Acta constitutiva de la simple asociación firmada por el representante legal, debidamente certificada firma y contenido por autoridad competente

2) Nota en el que se realice un breve relato de lo actuado desde la constitución de la entidad hasta la fecha.

3) Acta de asamblea que ratifique la constitución de la asociación en la que conste la voluntad solicitar autorización para funcionar como asociación civil y aprobación del estatuto firmada por el representante legal, debidamente certificada firma y contenido por autoridad competente.

4) Acta de asamblea donde se aprobó el balance, memoria, firmada por el representante legal, debidamente certificada firma y contenido por autoridad competente.

CAPITULO IV – REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITE DE COLEGIOS PROFESIONALES

Artículo 85. Los colegios y consejos profesionales deberán presentar dentro de los noventa días corridos desde su aprobación para funcionar, la siguiente documentación:

1) Nota con referencia de la ley que hubiera aprobado su constitución con copia certificada por autoridad competente del Estatuto, indicando el decreto o normativa que lo hubiese aprobado.

2) Reglamento electoral, si el mismo no estuviera contemplado en el estatuto.

3) Acta de asamblea, de órgano electoral o equivalente según previsión estatutaria, que acredite la designación de los actuales integrantes de todos los órganos de la persona jurídica.

4) Nómina de los integrantes de todos los órganos colegiados, incluyendo los siguientes datos personales:

a) nombre completo, tipo y número de documento de identidad, número de CUIT, domicilio postal y correo electrónico,

b) La nómina deberá ser firmada por el representante legal de la entidad.

Artículo 86. Las entidades comprendidas en la presente, que ya contarán con autorización para funcionar a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución tienen el deber de informar:

a) Si cuentan con libro de actas de cada uno de los órganos de composición plural;

b) Si cuentan con libros contables, indicando cuáles;

c) Si cuentan con registro de matriculados.

Asimismo, si tales libros están rubricados, en qué fecha y por qué autoridad.

Para el caso que no contarán con alguno de los libros antes mencionados, deberán dar cumplimiento al artículo siguiente.

Artículo 87. Los colegios y consejos profesionales deberán contar con los siguientes libros contables y sociales, rubricados por este organismo y llevados con las formalidades previstas en los artículos 320 y ss. del código civil y comercial.

1) Registro de matriculados, donde conste la siguiente información: a) Altas y bajas de matriculados, b) Estado y eventuales suspensiones en las inscripciones en la matrícula, identificando su causa

2) Diario, que podrá ser llevado mediante hojas móviles y por medios digitales, con sujeción a las normas reglamentarias

3) Inventario y balance

4) Registro de asistencia a asambleas

5) Un libro de actas por cada uno de los órganos de composición plural. Los consejos y colegios profesionales que cuenten con libros rubricados con anterioridad podrán continuar utilizándolos, debiendo rubricar los siguientes ante este RPJEC.

Artículo 88. Los colegios y consejos profesionales deberán presentar al RPJEC, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea::

1) Acta de Comisión Directiva donde se convoca a Asamblea y Acta de Asamblea ambas debidamente suscriptas por sus representante legales certificando firma y contenido por autoridad competente, donde se hayan aprobado estados contables, memoria anual e informe del síndico;

2) Acta de Comisión Directiva donde se convoca a Asamblea y Acta de Asamblea ambas debidamente suscriptas por sus representante legales certificando firma y contenido por autoridad competente, donde renovado autoridades;

3) Acta de Comisión Directiva donde se convoca a Asamblea y Acta de Asamblea donde se haya reformado los estatutos, así como las constancias de haberse cumplido el quórum para la referida asamblea. Las actas deberán estar debidamente suscriptas por sus representantes legales certificando firma y contenido. Asimismo, deberá acompañarse una copia digital del texto ordenado del estatuto reformado suscripta digitalmente por sus representantes legales.

Artículo 89. El procedimiento de denuncia respecto de colegios y consejos profesionales, se sustanciará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 04/2024.

CAPITULO V – TRÁMITES COMUNES A TODAS LAS PERSONAS JURIDICAS

Artículo 90. Pedido de apertura de concurso preventivo o declaración de quiebra. Dentro de los tres días de haberse producido, la persona jurídica deberá comunicar la solicitud de apertura de su concurso preventivo o de declaración de su quiebra. Asimismo, una vez declarada la apertura del Concurso Preventivo, o decretada la quiebra deberá informarlo dentro de los tres días siguientes a la resolución judicial que declare la apertura del proceso concursal, adjuntando en cada caso las constancias que así lo acrediten.

Artículo 91. Designación de veedor. EL RPJEC, de oficio o a solicitud de parte, podrá disponer la concurrencia de veedores a las asambleas de las personas jurídicas sujetas a su fiscalización.

Artículo 92. El pedido de veeduría deberá efectuarse por parte interesada en un plazo no inferior a tres días hábiles anteriores al previsto para la realización de la asamblea, sin computar éste.

El pedido deberá contener:

a) Acreditación de interés legítimo

b) Copia del aviso de convocatoria

c) Las razones por las cuales se considera necesaria la presencia del organismo

Artículo 93. El inspector que concurre en calidad de veedor carece de facultades resolutorias. Su presencia no convalida el acto ni las resoluciones que se adopten. En ningún caso el veedor podrá emitir opinión ni participar de las asambleas a las que asiste.

Artículo 94. Presentación de oficios. La presentación de oficios judiciales, se realizará mediante el sistema de gestión Timbó, a través del trámite respectivo. La presentación del oficio deberá ser realizada por el profesional autorizado en el oficio, o persona autorizada por este mediante nota con firma digital. En cualquier caso el presentante deberá contar con clave de ID ciudadana Nivel 3.

Artículo 95. Rúbrica de Libros. El RPJEC procurará la implementación paulatina de libros digitales, como parte del proceso de digitalización, simplificación y transparencia. Hasta tanto se puedan implementar libros en modalidad digital, la solicitud de individualización y rúbrica de libros debe formalizarse mediante la plataforma timbo, a través de un requerimiento que realice el representante legal de la entidad por sí o a través de apoderado con facultades suficientes.

En la solicitud deberá indicar el tipo de libro a rubricar, la cantidad de hojas y en caso de tratarse de extravío o robo, deberá acompañar la denuncia correspondiente con descripción clara de los hechos ocurridos.

El RPJEC una vez analizada la solicitud y de considerar procedente la rúbrica respectiva, emitirá una resolución autorizando la misma y fijando un turno para que el solicitante se presente al organismo a los fines de proceder a la rúbrica respectiva.

El RPJEC podrá firmar acuerdos con reparticiones oficiales a los fines de facilitar la rúbrica en el territorio provincial, siempre y cuando se garantice la seguridad jurídica del proceso de rubricación.

Artículo 96. Características de la rúbrica física. Los libros al momento de la rúbrica deberán estar encuadernados y foliados. La rubricación comprenderá una nota datada en la primera hoja que expresara el número de hojas que contiene cada libro, la resolución que lo autoriza y el tipo y número de libro.

No podrá solicitarle la rubricación de un nuevo libro con idéntico destino de otro ya rubricado, sin presentar este último a fin de verificar si se han utilizado todas las hojas del mismo.

Artículo 97. Las personas jurídicas deberán solicitar la rúbrica de los libros, dentro de los treinta días de su registración,

CAPITULO VI – REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES RELACIONADOS CON FIDEICOMISOS Y OTRO CONTRATOS NO PERSONIFICANTES.

Artículo 98.- En virtud de lo establecido en el artículo 1669 del Código Civil y Comercial de la Nación y las competencias asignadas a este Organismo, se registran en este RPJEC los contratos de fideicomiso, en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando al menos uno o más de los fiduciarios designados posea domicilio real o especial en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe; o
- 2) Cuando acciones, incluidas las de Sociedades por Acciones Simplificadas, o cuotas sociales de una sociedad inscripta ante este Organismo, o establecimientos industriales o comerciales ubicados en la Provincia de Santa Fe cuya transmisión se rija por la Ley N° 11.867, formen parte de los bienes objeto del contrato de fideicomiso; o
- 3) Cuando existan bienes muebles o inmuebles que formen parte de los bienes objeto del contrato de fideicomiso ubicados en la Provincia de Santa Fe.

Se exceptúa de la competencia de este organismo la inscripción de los contratos de fideicomisos financieros que hacen oferta pública a tenor de lo dispuesto en los artículos 1690, 1691 y 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 99. Registración. Requisitos. A los fines de la registración de los contratos de fideicomiso y de sus modificaciones referidos en el artículo anterior, deberá presentarse ante este Organismo:

- 1) Copia digitalizada certificada del Instrumento público o privado mediante el cual se formaliza el contrato y/o sus modificaciones.
- 2) Libre inhabilitación expedido por el RPU correspondiente al domicilio de cada integrante.
- 3) Declaraciones juradas exigidas por la Unidad de Información Financiera, las cuales podrán contar con firma electrónica.

El organismo realizará un control de legalidad en cuanto a las formas del contrato. En ningún caso el control de este organismo se realizará sobre el contenido de los acuerdos pactados entre las partes, aunque sí podrá hacerlo respecto de aquellas cláusulas que violen el orden público, para lo cual deberá fundamentar y expresar las violaciones específicas que se presenten. Cumplido los requisitos del inciso 1,2 y 3, el RPJEC procederá al Registro del Instrumento.

Artículo 100.- La extinción del fideicomiso registrado ante el RPJEC conforme las causales expresadas en el artículo 1697 del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo cualquier otra causal prevista en el contrato, deberá registrarse en este Registro. A tal fin deberá presentarse:

1. Declaración jurada del fiduciario elevada por instrumento público o privado según corresponda, informando la extinción del fideicomiso y su causa y en el que se indique si el fiduciario:

a. Entregó los bienes fideicomitados al fideicomisario o a sus sucesores.

b. Otorgó los instrumentos necesarios, y

c. Procedió con las inscripciones registrales que correspondan a los fines del subinciso a) precedente.

Artículo 101. CONTRATOS ASOCIATIVOS NO PERSONIFICANTES. Para la registración de contratos de agrupación de colaboración (artículos 1453 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación); contratos de unión transitoria (artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), y de consorcios de cooperación (artículos 1470 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), deberá presentarse:

- 1) Instrumento público o instrumento privado certificado digitalmente, de formalización del contrato.
- 2) Si la sociedad no se encuentra registrada en la provincia de Santa Fe, el Registró podrá solicitar la documentación que acredite su inscripción y última designación de autoridades, si del documento constitutivo no surge con claridad la acreditación de personería.
- 3) Certificado de libre inhabilitación de los contratantes expedido por el Registro de Procesos Universales de la jurisdicción donde se encuentra registrado.

4) El Instrumento deberá contener declaración jurada de situación en relación a la exposición política (PEP) y el compromiso de actualización de la información ante el RPJEC en caso de cambio de situación, así como también la declaración jurada de Sujeto Obligado UIF y la de Beneficiario Final de cada uno de los integrantes.

Si se trata de agrupación de colaboración, con posterioridad a la inscripción, se notificará a la autoridad de aplicación de la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE BALANCES PARA

SOCIEDADES POR ACCIONES

La presente Declaración Jurada sustituye algunos de los requisitos del trámite de Presentación de Balances para el caso de Sociedades por Acciones no incluidas en el art. 299 y requiere ser acompañada de una Certificación elaborada por abogado, contador público o escribano que constate su contenido, sin perjuicio de que el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos pueda requerir otra documentación a los efectos de dar cumplimiento al trámite conforme surja del estudio del mismo. Todos los campos son obligatorios de completar o de tachar según corresponda.

Entidad:

CUIT:

Quienes suscriben.....
 en carácter de Presidente y/o Representante Orgánico de la Entidad yen carácter de Representante del Órgano de Fiscalización (de corresponder) declaramos bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes que:
 1-En fechase realizó la Asamblea General Ordinaria que resolvió la aprobación de la Memoria, los Estados Contables, e informe de síndico (de corresponder) por el ejercicio cerrado el dicha acta se encuentra transcrita a fojas del libro N° rubricado por el Registro Público/Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha
 2-Que la Asamblea referida en el punto 1 del presente, ha sido debidamente convocada de acuerdo a los requerimientos del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley General de Sociedades (Convocatoria debidamente realizada por acta del órgano de administración, publicación de la convocatoria, puesta a disposición de los estados contables con la anticipación de ley a socios y demás requisitos que pudieran corresponder por estatuto), habiéndose cumplido los requisitos de quórum conforme da cuenta el Folio N° del libro N° de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, rubricado por el Registro Público/Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.
 3-Se acompaña la Memoria por el ejercicio iniciado el y cerrado el
 4-Se acompaña Informe del Órgano de Fiscalización por el ejercicio iniciado el y cerrado el (en caso de corresponder).
 5-Se acompañan los Estados Contables por el ejercicio iniciado el y cerrado el los cuales cuentan con Informe de Auditor Independiente de fecha emitido por el C P matrícula con opinión y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe en fecha
 6-SI/NO tiene sociedades vinculadas o controladas:
 Sociedad: % Participación:
 Sociedad: % Participación:
 Sociedad: % Participación:
 7-SI/NO tiene sociedades extranjeras:

Firma Presidente y/o
Representante Orgánico

Firma Representante
Órgano Fiscalización

.....
Firma y sello de Profesional Certificante

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE BALANCES PARA ASOCIACIONES CIVILES

La presente Declaración Jurada sustituye algunos de los requisitos del trámite de Presentación de Balances para el caso de Asociaciones Civiles y requiere ser acompañada de una certificación elaborada por abogado, contador público o escribano que constate su contenido, sin perjuicio de que este Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos pueda requerir otra documentación a los efectos de dar cumpli-

miento al trámite conforme surja del estudio del mismo. Todos los campos son obligatorios de completar o de tachar según corresponda.

Entidad:

CUIT:

Quienes suscriben _____ en carácter de Presidente y Secretario y/o Representantes legales de la Entidad declaramos bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes que:

1- En fecha _____, se reunió la Comisión Directiva, contando con el quórum estatutario requerido, y se resolvió convocar a Asamblea a celebrarse el día _____, a las _____ horas, estableciendo como orden del día:

1 _____.

2 _____.

3 _____.

4 _____.

5 _____.

Dicha acta se encuentra transcrita a fojas _____ del libro _____ N.º _____ rubricado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha _____.

2- En fecha _____ se ha citado a la Asamblea a través de _____ (medios previstos en el Estatuto).

Se manifiesta que la asamblea, ha sido debidamente convocada de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social de la entidad, respetando los plazos y medios previstos estatutariamente para su convocatoria.

3- En fecha _____ a las _____ en _____ (primera/segunda convocatoria), en el domicilio sito en calle _____ de la localidad _____, se realizó la Asamblea General Ordinaria que resolvió la aprobación de la Memoria, los Estados Contables, e informe del órgano de fiscalización del/los ejercicio/s cerrado/s en fecha _____, dicha acta se encuentra transcrita a fojas _____ del libro _____ N.º _____, rubricado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha _____.

Que la Asamblea referida, ha sido celebrada de acuerdo a los recaudos estatutarios y que han sido tratados y resueltos la totalidad de los puntos incluidos en el orden del día.

4- Se acompaña la Memoria por el/los ejercicio/s iniciado/s el _____ y cerrado/s el _____.

5- Se acompaña el informe del órgano de fiscalización por el/los ejercicio/s iniciado/s el _____ y cerrado/s el _____.

6- Del libro de registro de asistencia a asamblea surge la presencia de _____ asociados con derecho a voto, cumpliéndose así los requisitos de quórum establecidos en el Estatuto Social. La presente información corresponde a las constancias de fojas _____ del Libro _____ N.º _____, rubricado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha _____.

Conforme al padrón de asociados vigente al momento del acto asambleario, se deja constancia que la entidad cuenta con un total de _____ asociados con derecho a voto.

7- Se acompañan los Estados Contables por el/los ejercicio/s iniciado/s el _____ y cerrado/s el _____, los cuales cuentan con Informe de Auditor Independiente de fecha _____, emitido por el C.P.N. _____ matrícula N.º _____, habiendo emitido opinión _____, los que fueron legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe en fecha _____.

Se deja constancia de que la asociación civil no persigue el lucro como fin principal, ni tiene por objeto el lucro en beneficio de sus miembros o de terceros. Asimismo, los ingresos y egresos informados están directa y exclusivamente vinculados al cumplimiento del objeto social de la entidad, conforme lo establecido en su estatuto.'

Firma Presidente y Secretario

Firma y sello de Profesional Certificante

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE BALANCES PARA

FUNDACIONES

La presente Declaración Jurada sustituye algunos de los requisitos del trámite de Presentación de Balances para Fundaciones y requiere ser acompañada de una certificación elaborada por abogado, contador público o escribano, que constate su contenido. Esto no obsta a que el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos pueda requerir

documentación complementaria si lo considera necesario. Todos los campos son obligatorios de completar o de tachar según corresponda.

Entidad:

CUIT:

Quienes suscriben _____ y _____,

en carácter de Presidente y Secretario y/o Representante Legal de la Entidad, declaramos bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes que:

1- En fecha _____ se realizó la reunión del Consejo de Administración en la cual se convocó a los consejeros a reunión especial a celebrarse el día _____, a las _____ horas, estableciendo como orden del día:

1 _____.

2 _____.

3 _____.

4 _____.

5 _____.

dicha acta se encuentra transcrita a fojas _____ del libro _____ N.º _____ rubricado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha _____.

2- En fecha _____ se ha convocado a todos los miembros del Consejo de Administración mediante _____, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Estatuto.

3- En fecha _____ a las _____, en el domicilio sito en calle _____ de la localidad _____ con la presencia de _____ consejeros, se realizó la reunión que resolvió la aprobación de la Memoria, los Estados Contables, e informe del órgano de fiscalización del/los ejercicio/s cerrado/s en fecha _____, dicha acta se encuentra transcrita a fojas _____ del libro _____ N.º _____, rubricado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha _____.

4- Se acompaña la Memoria firmada por el Presidente y Secretario de la Fundación.

5- El Plan Trienal con el detalle de acciones y bases presupuestarias correspondiente a este periodo se encuentra debidamente presentado en actuaciones anteriores. SI/NO

6- Se presentan los Estados Contables firmados por los representantes legales, acompañados por el Informe del Auditor Independiente emitido por el C.P. _____, matrícula N.º _____, con opinión _____, legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en fecha _____.

Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, la presente fundación destina la mayor parte de sus ingresos al cumplimiento de sus fines. La acumulación de fondos sólo puede hacerse con un fin específico, como la formación de un capital para proyectos futuros de mayor envergadura

Firma Presidente y Secretario y/o Representante Legal

Firma y Sello del profesional Certificante

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

La presente Declaración Jurada sustituye algunos de los requisitos del trámite de para acreditar la designación de los órganos de Asociaciones Civiles y Fundaciones. Requiere ser acompañada de una certificación elaborada por abogado, contador público o escribano que constate su contenido, sin perjuicio de que este Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos pueda requerir otra documentación a los efectos de dar cumplimiento al trámite conforme surja del estudio del mismo. Todos los campos son obligatorios de completar o de tachar según corresponda.

Entidad:

CUIT:

Quienes suscriben

_____ en carácter de Presidente y Secretario y/o Representantes legales de la Entidad declaramos bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes que:

1- En fecha _____, se reunió la Comisión Directiva/Consejo de Administración, contando con el quórum estatutario requerido, y se resolvió convocar a Asamblea/Consejo de Administración a celebrarse

el día a las horas, estableciendo como orden del día:

1
2
3
4
5

Dicha acta se encuentra transcrita a fojas del libro..... N.º rubricado por el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos en fecha

2- En fecha se ha citado a la Asamblea a través de (medios previstos en el Estatuto).

Se manifiesta que la asamblea/reunión del consejo de administración, ha sido debidamente convocada de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social de la entidad, respetando los plazos y medios previstos estatutariamente para su convocatoria.

3- En fecha a las en (primera/segunda convocatoria), en el domicilio sito en calle de la localidad se realizó la Asamblea General Ordinaria/reunión del consejo de Administración que resolvió la designación de nuevas autoridades conforme el detalle que se acompaña en anexo, dicha acta se encuentra transcrita a fojas del libro N.º rubricado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha

Que la Asamblea/Reunión referida, ha sido celebrada de acuerdo a los recaudos estatutarios de quorum y mayorías.

4- Del libro de registro de asistencia a asamblea surge la presencia de asociados con derecho a voto, cumpliéndose así los requisitos de quórum establecidos en el Estatuto Social. La presente información corresponde a las constancias de fojas del Libro..... N.º rubricado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha

Conforme al padrón de asociados vigente al momento del acto asambleario, se deja constancia que la entidad cuenta con un total de asociados con derecho a voto.

Firma Presidente y Secretario

Firma y sello de Profesional Certificante

S/C 46939 Ag. 27 Ag. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑORES: NORMA ZUNILDA SILVA VILLALBA DNI 94.728.508 - SAMANIEGO CESAR DANIEL DNI 95.143.566

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 13.425 referenciada administrativamente como: "CELESTE SOLEDAD SAMANIEGO DNI 50.942.634 LEGAJO N° 13425 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 25 de agosto de 2025; DISPOSICIÓN N° 209/25. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA NRO 209/25 correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a CELESTE SOLEDAD SAMANIEGO DNI 50.942.634 nacida en fecha 1/3/2011; hija de la Sra. Norma Zunilda Silva Villalba DNI 94.728.508 con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 4850 de Rosario y del Sr. Cesar Daniel Samaniego DNI 95.143.566 con domicilio desconocido.- B.- DISPONE notificar dicha medida a los progenitores.- C.- NOTIFICAR la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JU-

DICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46938 Ag. 27 Ag. 29

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0310 - TCP

SANTA FE, 26 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0138802-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública para la adquisición de cincuenta (50) equipos PC de escritorio, con monitor adicional y soporte dual; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C. y C. N° 115/25 (fs. 4), tramita la adquisición de cincuenta (50) equipos PC de escritorio, con monitor adicional y soporte dual, en el marco de la implementación de la plataforma TIMBO y de los avances estratégicos que el Tribunal de Cuentas de la Provincia está llevando a cabo en materia de digitalización y despapelización, de conformidad a requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática, mediante NOTA N° 051/25;

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14385 de Presupuesto del Ejercicio 2025;

Que a fs. 6, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 18-8-2025, registrada en

Acta N° 2050, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 9);

Que a fs. 11 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82° del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que a fs. 14/18, la Dirección General de Informática elabora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP;

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6° del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8° del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 42/43, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de Resolución correspondiente;

Que Fiscalía Jurídica, en dictamen n.° 635/25 (fs. 45 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510 y modificatoria N° 13985, y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 2° inciso a) y 6° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 26-8-2025 y registrada en Acta N° 2054;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Convocar a Licitación Pública N° 02/25 con el objeto de adquirir cincuenta (50) equipos PC de escritorio, con monitor adicional y soporte dual, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 29 de septiembre de 2025 a las 9 horas.

Artículo 3°: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4°: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: ISI Carla Perioti, Dr. Víctor Fabio Bonaveri, CPN Diego Raúl Dipangrasso, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: AUS Mirta Mabel Aab, Dr. Carlos Esteban Batalla y CPN Karina Alejandra Lotto Gómez. La Comisión deberá expedirse hasta el día 13 de octubre de 2025.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 3 - Maquinaria y Equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6°: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión; y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal a/c de la Presidencia

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Mercedes Caballero-Subsecretaria de Asuntos de Plenario

S/C

46942

Ag. 27 Ag. 29

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 070

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 AGO. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0333594-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, en virtud del cual se establecen las bases y condiciones, y la fecha, horario y lugar de la subasta pública de bienes a realizar por Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Agencia -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.579- tiene a su cargo, entre otras funciones, la de decidir la disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita (de conformidad al art. 2 -segundo párrafo- de la referida norma);

Que, asimismo, dentro de las atribuciones conferidas a la Agencia, el art.

2°, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018 estatuye la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien; en tanto su art. 6° -apartado 2)- (modificado por Decreto N° 2822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ...los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que, en virtud de ello, se procedió a identificar y elaborar una nómina de bienes susceptibles de ser subastados. Que en dicha nómina, en esta oportunidad, se incluyen bienes inmuebles, bienes muebles registrables y no registrables.

Que, respecto de los bienes secuestrados, pero aún no decomisados, la Ley N° 13.579 en su artículo 6° -inciso "2"- establece que durante la tramitación del proceso puede autorizarse la venta anticipada de los bienes y derechos objeto de la misma cuando: a) Que se trate de bienes perecederos (...); b) Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos; c) Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor objeto de sí; d) Cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor o pueda afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales; e) Cuando se trate de efectos que sin sufrir deterioro material se deprecien sustancialmente por el transcurso del tiempo; f) Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial no haga manifestación alguna;

Que, asimismo, la APRAD tiene la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley Provincial N° 14.237 de Estado de Emergencia en Seguridad Pública, la cual prescribe en su artículo 21: "Remisión a la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, Dentro de los noventa (90) días de la sanción de la presente, cualquier organismo que se encuentre a cargo de la custodia de un bien o efecto secuestrado que no se enmarque en alguna de las situaciones previstas en el artículo precedente, deberá remitirlo a la Agencia provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, cumplimentando con los requisitos de admisibilidad de bienes previstos en las resoluciones vigentes de la agencia", para que esta disponga de cada bien de conformidad a lo prescripto en la ley N° 13.579.

Que por último, con la reciente modificación al Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, se reafirmó la facultad de la APRAD de efectivizar los destinos previstos en la ley una vez cumplido el plazo legal de secuestro establecido: "ARTÍCULO 240- Secuestro. El Fiscal podrá ordenar el secuestro de los efectos sujetos a decomiso o que pudieran servir como medio de prueba. En el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de secuestradas, deberá indicar en cuáles de los supuestos mencionados se realiza la medida. Cuando tengan la condición de ser objeto de prueba, las diligencias probatorias deberán agotarse dentro de los seis (6) meses, pudiendo procederse de conformidad con el artículo 298. Vencido dicho término, la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales quedará habilitada a disponer de los efectos sin más trámite." (artículo 9 de la Ley Provincial N° 14.392).

Que por todo lo expuesto, y conforme a las funciones encomendadas, resulta necesario avanzar con celeridad en la asignación de destino de los vehículos que se encuentran en comisarías y depósitos judiciales, para lo cual es necesario liberar espacios dentro de los predios que hoy se encuentran ocupados y cuyo mantenimiento deviene cada día más costoso y antieconómico.

Que para establecer criterios válidos que resulten aplicables para la selección de bienes que podrían someterse a subasta pública, resultó necesario combinar parámetros de análisis del estado general de los bienes, su valuación actual, su condición jurídica actual, el tiempo de secuestro, el avance de la depreciación, y la incidencia de los costos directos e indirectos necesarios para la conservación y mantenimiento, arrojando como resultado final la nómina de lotes que se incorpora como ANEXO ÚNICO de la presente.

Que respecto de los vehículos, las tablas de valuaciones anuales de bienes publicadas por la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA), ponen de relieve pierden siempre valor año tras año en el mercado, y que su falta de uso y funcionamiento habituales generan importantes deterioros que redundan en una pérdida de valor muy significativa. Es decir, que, al estar mucho tiempo detenidos sin uso, se genera una pérdida de valor adicional a la ya producida por el mero transcurso del tiempo;

Que, en el caso de los vehículos y bienes muebles no registrables, el análisis efectuado por APRAD en base a los criterios expresados es reforzado por el informe de tasación efectuado por profesionales del Colegio de Martilleros de la Provincia sobre los bienes definidos en el listado.

Que por otro lado, respecto de los inmuebles a subastar, se ha requerido la intervención de una profesional corredor inmobiliario, para que efectúe las tasaciones con detalle comparativo sobre el valor de los inmuebles cercanos o de la zona.

Que, sin perjuicio de las tasaciones informadas, para la determinación de los precios bases finales, la APRAD ha considerado un descuento sobre éstas de aproximadamente un cincuenta por ciento (50 %), todo ello a los fines de tornar más atractivo el acto de puja.

Que, en resumen, respecto a estos bienes la APRAD ha evaluado que al mantenerlos por un período de tiempo prolongado sin uso ni destino alguno se perjudica no sólo el mejor aprovechamiento de las instalaciones,

ocupando espacios que deberían destinarse a otros efectos, sino también se afecta negativamente el patrimonio del Estado Provincial.

Que para el caso de los lotes de bienes inmuebles, se procedió a requerir la información registral de éstos a efectos de comprobar la inscripción de medidas cautelares y la existencia de embargos prioritarios e hipotecas.

Que de igual modo se procedió a requerir de la Administración Provincial de Impuestos, y a la Municipalidad de Funes y Roldán que informen respecto de eventuales deudas de los inmuebles por impuestos, tasas, contribuciones y servicios.

Que por último, se tramitó certificado de bloqueo registral ante el Registro General de la Propiedad relativo a los inmuebles a subastar;

Que, dada las características y ubicaciones de los bienes inmuebles, y por resultar de muy alto costo su mantenimiento, fueron descartados para ser asignados en calidad de comodato a organismos o dependencias públicas para darles un fin de utilidad social conforme lo prevé el artículo 6° -inciso "h"- de la Ley N° 13.579.

Que, por último, en cuanto a eventuales reclamos de reparación a víctimas o terceros que acrediten privilegio o reclamos de restitución, en los artículos 14° y 15° de la Ley N° 13.579, se establece que en caso de resultar procedente una acción de restitución, se reembolse al interesado con el importe surgido de la subasta descontando los gastos de conservación, mantenimiento, tributos y honorarios que pudieran corresponder. Que, asimismo se hace saber que los oficios de restitución presentados luego del registro y publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución, serán reconducidos por expediente que deberá iniciar cada interesado, el cual se tramitará con el procedimiento establecido por la administración en virtud de lo previsto en los artículos referidos (artículos 14° y 15° de la Ley 13579).

Que conforme el artículo 2°, segundo párrafo, de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018, el titular de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, tendrá las siguientes atribuciones: (...) i) Realizar la venta anticipada de bienes, en los casos determinados por la legislación. j) Fijar los calendarios, disponer y organizar las subastas públicas; realizar las notificaciones y publicaciones de ley; aprobar las gestiones, y adjudicar los bienes rematados. Las tareas inherentes a la organización de la subasta, podrán ser llevadas a cabo por sí o por intermedio de las personas o entidades que éste autorice (...);

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de las Leyes N° 13.579, 14.237 y 14.392, y el Decreto Reglamentario N° 276/18 y modificatorio;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES
Y DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Objeto. Convóquese a SUBASTA PÚBLICA, con base y sujeta a aprobación de los bienes inmuebles, muebles registrables y no registrables detallados en el listado de lotes que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° incisos "1" y "2" de la Ley Provincial N° 13.579, y al 2° párrafo del artículo 240 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Organismo Subastante. El organismo encargado de la subasta será la AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES, también denominada en adelante la "APRAD".

ARTÍCULO 3°: Fecha, horario y lugar de subasta. La subasta pública se llevará a cabo el día JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 en la ESTACIÓN BELGRANO sita en Bvd. Gálvez 1150 de la ciudad de Santa Fe. Las acreditaciones serán de 14 a 15.30 hs y la subasta comenzará a las 16 hs.

ARTÍCULO 4°: Conocimiento del marco legal aplicable. La participación en la subasta implica el conocimiento y la aceptación de todos los participantes de lo dispuesto en la presente Resolución, incluyendo las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza, así como respecto de los títulos de los lotes, su estado general, deudas pendientes, su estado de mantenimiento y conservación. -

ARTÍCULO 5°: Circulares aclaratorias y modificatorias. La APRAD podrá dictar de oficio circulares aclaratorias o modificatorias a la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: Precio Base de Subasta. La subasta se establece con un precio base por cada lote, a partir del cual comienza la puja de ofertas. No podrá venderse un lote por debajo del precio base determinado.

ARTÍCULO 7°: Requisitos para participar de la Subasta a. Inscripción previa: Los interesados en participar en la subasta deberán inscribirse previamente y sin excepción a través del sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en un enlace que se habilitará a tales efectos. El sistema emitirá una constancia de inscripción donde se asignará el número de inscripto, la cual el interesado podrá imprimir para su presentación o exhibir de forma digital el día de la subasta para poder hacer efectiva su acreditación. b. Acreditación de Identidad: Para presenciar los

actos de subasta, los interesados deberán concurrir con su DNI tarjeta, o DNI digital (Mi Argentina) y exhibirlos, antes de ingresar al lugar donde se realizará el acto. Las acreditaciones comenzarán una hora y media previa al inicio del evento. c. Legitimación para presentar ofertas: Podrán participar de la subasta todas las personas, humanas o jurídicas, que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme a la presente Resolución, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Provincial. Se encuentra expresamente prohibida la compra en comisión y/o cesión de los derechos y acciones de la subasta y/o los contratos para persona a designar y por cuenta de quien corresponda regulados en los artículos 1029 y 1030 del Código Civil y Comercial, respectivamente. A efectos de evitar la concentración de lotes en cabeza de un mismo adquirente, se establece como límite de adquisición la cantidad de CINCO (5) lotes por persona humana o jurídica. Consecuentemente, el oferente que llegue a dicho límite considerando la suma de los lotes que hubiese adquirido en la subasta, no podrá realizar ofertas por los restantes lotes pendientes de venta.

ARTÍCULO 8°: Exhibición de lotes. Los lotes de bienes muebles registrables y no registrables estarán disponibles para ser exhibidos a personas interesadas en participar como oferentes en la subasta, los días MIÉRCOLES 17 DE SEPTIEMBRE de 2025 de 10 a 18 hs y JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE de 2025 de 8.30 hs a 12.30, hs en la ESTACIÓN BELGRANO sita en Bvd. Gálvez 1150 de la Ciudad de Santa Fe. La APRAD podrá modificar el lugar de exhibición de los lotes o reemplazarlos por imágenes o videos representativos, por razones que así lo justifiquen, debiendo notificar el cambio con la debida antelación, y publicar la modificación en la página web donde se tramita la inscripción. La APRAD no admitirá reclamos por deficiencias o defectos que pudieran tener los bienes, habida cuenta que los compradores los adquieren en el estado en que se encuentran al momento de ser exhibidos; dando la posibilidad a los interesados de concurrir con un mecánico o persona idónea para examinar su estado. Las baterías o acumuladores podrán ser reemplazados para el día de exhibición a fines de poder dar arranque y poner en funcionamiento los rodados. El vehículo se entregará al comprador con la batería que originalmente disponía, no admitiendo la APRAD reclamos por este supuesto.

Los lotes de inmuebles serán exhibidos previa coordinación de visita. Al momento de efectuar la inscripción el interesado deberá indicar su intención de visitar los inmuebles. Los demás bienes serán exhibidos en los días y formas establecidos en esta resolución. Será condición necesaria estar previamente inscripto y válidamente apto para participar en la subasta.

ARTÍCULO 9°: Celebración de la subasta. La subasta se realizará por intermedio de martilleros públicos que al efecto designe el Colegio respectivo, quienes percibirán como única retribución la comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el precio final de los bienes muebles rematados, y SEIS POR CIENTO (6%) en el caso de bienes inmuebles, adicional al precio final determinado. Durante el acto de subasta el martillero designado procederá a identificar los lotes, sus respectivas bases y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente. A continuación, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en pesos, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor. Si por algún motivo no pudiere concretarse la adjudicación al primer postor, la APRAD se reserva el derecho de adjudicar el lote a cualquiera de los anteriores postores, respetando el orden de las posturas efectuadas. El resultado de la subasta se plasmará en un acta labrada por el/la Escribano/a General de Santa Fe y/o por Funcionario Provincial designado para tales efectos, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre o razón social del oferente que efectuó la mayor oferta por el Lote y oferta seleccionada; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico del citado oferente; c) monto de la oferta; y d) todo otro dato que el funcionario de la APRAD que hubiere asistido al acto de la subasta y el martillero considere conveniente ser incluido en el acta

ARTÍCULO 10°: Señal y comisión de Martillero. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar en concepto de señal y a cuenta de pago del precio, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta. Dicho pago deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto de que el monto de la señal a cuenta de pago de precio, supere la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta y el saldo restante, - hasta completar el 10% correspondiente-, deberá ser abonado dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes al día de subasta, mediante transferencia desde una cuenta a nombre del adquirente, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Cuenta número: 599 - 238611/01, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 3300599515990238611016, Alias: APRAD. PESOS, con pérdida total de lo abonado en caso de que así no lo hiciere. En el caso de la venta de los lotes de bienes inmuebles, la señal a cuenta de precio a pagar en efectivo en el lugar será con un tope de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), debiendo integrarse el resto de la señal por transferencia dentro de los dos (2) días hábiles, de conformidad a lo anteriormente indicado. Asi-

mismo, conforme lo establecido en el artículo 9 de la presente resolución, la comisión del martillero, en el porcentaje que corresponda según el tipo de bien, deberá abonarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto de que el monto de la comisión del martillero supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).- el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta; y el saldo restante - hasta completar el 10% o 6% correspondiente según el caso-, deberá ser abonado dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes al día de la subasta mediante transferencia desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Banco Macro a nombre del COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE, Cuenta número: 30999007283, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 2850353830094210956681 Alias "COGOTE.LIMPIO.TORO." , con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciere.

ARTÍCULO 11°: Declaraciones del Oferente. Al momento del pago de la señal a cuenta de precio, el adquirente deberá: (i) Tener capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio y tener la capacidad de adquirir el o los lotes bajo subasta. (ii) Encontrarse libre de toda inhibición, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de los actos vinculados a la subasta. (iii) Contar con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del saldo del precio de la subasta en la forma prevista en esta Resolución. -

ARTÍCULO 12°: Información a suministrar por el Adquirente en Subasta. Al momento del pago de la señal, el adquirente en subasta deberá acreditar: a.1. Personas Humanas: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIL/CUIT, presentando Documento Nacional de Identidad; a.2. Personas Jurídicas: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social última acta de designación de autoridades, composición accionaria y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público que corresponda. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a una persona jurídica, deberán acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos de la eventual oferta; b. Declaración jurada sobre el origen lícito de los fondos. El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que utilizará para adquirir el o los lotes objeto de la subasta provienen de actividades lícitas, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera; c. Declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente: El oferente deberá suscribir una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. d. Declaración jurada de habilidad, elegibilidad o conflicto de intereses: El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad o de conflicto de intereses previstos legalmente. Los puntos b), c) y d) formarán parte integrante del formulario web y la aceptación de los mismos tendrá carácter de declaración jurada; e. Se hace reserva de que, dependiendo de las características del bien adquirido, y según mejor criterio de la superioridad, pueda requerirse al comprador como documentación complementaria para el perfeccionamiento de la compra en subasta, alguna documentación adicional a la enumerada precedentemente.

ARTÍCULO 13°: Prórroga o suspensión de la subasta. Es facultad privativa y exclusiva de la APRAD decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En este caso, el/la Escribano/a General de Gobierno de Santa Fe y/o Funcionario Público designado a tal efecto, levantará un acta acerca de lo acontecido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a ninguna persona a formular reclamos, indemnización ni intereses por ninguna causa.

ARTÍCULO 14°: Aprobación de la subasta. El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, emitiendo el acto administrativo correspondiente. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la señal. En caso de que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la APRAD retendrá el importe de la señal y pago a cuenta. Asimismo, la APRAD podrá realizar aprobaciones parciales en relación a lotes determinados, y/o retirar en cualquier momento un determinado lote o bien convocar a cualquiera de los mejores oferentes subsiguientes, respetando el orden de las ofertas, a quien previamente se le exigirá el pago del DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta en concepto de señal. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario a los subsiguientes mejores oferentes, la APRAD podrá convocar a nueva subasta del lote en cuestión.

ARTÍCULO 15°: Pago del saldo del precio. El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que apruebe la subasta de su lote, la cual se cursará a través del correo electrónico informado por el comprador en el acta

de remate. Con la acreditación del pago del saldo del precio en el plazo establecido, la APRAD extenderá la documentación que se detalla en el artículo 18 de la presente, conforme las características de los bienes de que se trate y a efectos de que el adquirente pueda iniciar la inscripción registral de los bienes en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 16°: Mora en los pagos. La falta de cumplimiento del oferente o de la adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados, implica la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la APRAD podrá optar por: a) Exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del oferente o adjudicatario (según corresponda). El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés moratorio igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal una multa diaria equivalente a UN PUNTO PORCENTUAL (1 %) sobre el precio ofertado por el oferente o adjudicatario (según corresponda) en la subasta correspondiente; o b) Resolver la venta reteniendo los importes ya abonados en concepto de señal y comisión.

ARTÍCULO 17°: Obligación a cargo del Adquirente. El adquirente tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) En caso de bienes muebles registrables, el comprador estará exento de todo cargo por tasas, impuestos y/o estadía que graven al bien subastado hasta la fecha de la subasta. Por tal motivo, para la inscripción registral del nuevo dominio automotor a favor del adquirente, no le serán exigibles deudas de patente automotor, multas y/u otros cargos vinculados al dominio anterior. Todos los demás gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que se originen ante cualquier dependencia interviniente en el trámite para perfeccionar la nueva inscripción registral serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo, el comprador deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta y cargo los requisitos y/o certificaciones que pudieran establecer los organismos para regularizar la situación registral (Certificado de Seguridad Vehicular, LCM, LCA, GNC, entre otros, todo ello conforme la normativa vigente al momento de iniciar cada trámite; b) En caso de bienes inmuebles serán a exclusivo cargo del comprador todas las deudas por impuestos, tasas, contribuciones, servicios, y/o expensas ordinarias o extraordinarias, que pudieran gravar a éstos con anterioridad a la toma de posesión de la unidad; también serán a cargo del comprador los gastos, impuestos, sellados y demás cargos devengados para la inscripción y/o transferencia dominial; así como los gastos de nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianeras de los inmuebles, entre otros, si correspondieren. La adquisición de un bien inmueble en subasta supone para el comprador el pleno conocimiento de la existencia de las eventuales deudas que graven a la propiedad y que estarán a su cargo.

ARTÍCULO 18°: Documentación: Inscripción Registral. Entrega., Aranceles y Gastos a) Bienes Muebles registrables. 1) Rodados: el adquirente en subasta deberá realizar la inscripción registral en el Registro Seccional Automotor correspondiente a su domicilio o en el que autorice la normativa vigente al momento de la inscripción. La inscripción registral supondrá la asignación de un NUEVO DOMINIO al rodado y el inicio de una nueva historia registral. El trámite se rige por INSCRIPCIÓN INICIAL POR SUBASTA PÚBLICA regulado por el Título II, Capítulo I, Sección 11° del digesto de Normas Técnico Registrales de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, o por la normativa que en el futuro la modifique, reemplace o complementa. 2) Vehículos de colección o sin inscripción registral anterior: Se entregará como única documentación al comprador el acta original de subasta del día del acto de remate y el certificado de adquirente en subasta emitido por la APRAD. El adquirente del lote será responsable de cumplimentar con la documentación, certificaciones y demás recaudos exigibles para la inscripción del bien, en caso de corresponder. 3) Embarcaciones: Respecto a los lotes de embarcaciones, motos de aguas, motores náuticos, etc, se entregará al comprador como única documentación, el acta original de subasta y el certificado de adquirente. El comprador del lote será responsable de cumplimentar con los peritajes y demás recaudos de documentación exigibles por la Prefectura Naval Argentina y/o Dirección Nacional de Buques para regularizar la situación registral del bien, en caso de corresponder. Son a cargo del comprador, asimismo, las deudas que pudieran gravar a la embarcación y/o que fueran necesarias saldar para la registración del bien. b) Bienes muebles no registrables. Se hará efectiva su entrega en las instalaciones de la APRAD, o en el lugar donde se encuentren alojados, labrándose el acta de entrega correspondiente. Conjuntamente con acta original de remate, se entregará el certificado de adquirente en subasta. c) Bienes Inmuebles. El adquirente en subasta deberá realizar la inscripción registral en el Registro General correspondiente a la jurisdicción de los respectivos inmuebles. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que origine dicho trámite serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo, deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir dicho Registro General, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien, o cualquier otra documentación faltante, según lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite.

ARTÍCULO 19°: Entrega de los Bienes. a) Bienes muebles registrables. Entrega y retiro de los lotes. La entrega del lote al adquirente se efecti-

zará una vez que se hubiera iniciado y abonado los aranceles del trámite de inscripción ante el Registro Seccional de la Propiedad Automotor u Organismo competente según la naturaleza del bien. El plazo máximo para retirar el lote será de VEINTE (20) días hábiles contados desde la fecha de acreditación del pago del saldo del precio ante la APRAD; b) Bienes inmuebles. Entrega de la Posesión. La Entrega de la Posesión de los bienes al adquirente será efectivizada por APRAD, una vez que el mismo haya abonado íntegramente el saldo del precio de venta de la subasta en el plazo establecido. c) Embarcaciones: La entrega de la embarcación se realizará en el lugar donde lo disponga la APRAD. Se entregará sin trailer ni cuna. d) Los materiales de construcción se entregarán en el lugar donde se encuentren alojados los bienes.

ARTÍCULO 20°: Bienes muebles registrables y no registrables. Gastos de Logística y traslados. Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto de logística, flete o traslado que demande el retiro de los lotes adquiridos. Deberán concurrir al lugar provistos de los vehículos, grúas, elementos de carga y/o remolque necesarios para retirarlos del predio.

ARTÍCULO 21°: Bienes Muebles registrables y no registrables. Retiro tardío de los lotes. Vencido el plazo máximo establecido para el retiro de los bienes subastados, se cobrará por estadía en depósito el uno por ciento (1 %) sobre el precio total de venta, por cada día de demora, incluidos los días sábados, domingos y feriados.

ARTÍCULO 22°: Eximición de responsabilidad. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la APRAD, no se responsabiliza por pérdidas, deterioros, mermas, etc. de los bienes vendidos. Los bienes serán subastados y entregados en las condiciones en que se encuentran. No se admitirá reclamo alguno, ya que los mismos fueron previamente exhibidos conforme lo previsto anteriormente.

ARTÍCULO 23°: Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios reales y/o correos electrónicos constituidos en cumplimiento de las previsiones de esta Resolución. -

ARTÍCULO 24°: Protocolos. Se hace saber que para el ingreso y permanencia en el lugar del evento de exhibición de lotes y de subasta, para el retiro de documentación de sede administrativa de APRAD, para el retiro de los bienes adquiridos dentro de los predios de APRAD, o del lugar establecido, y/o para toma de posesión de bienes deberán cumplimentarse sin excepción todos los protocolos administrativos de APRAD de seguridad y/o sanitarios, vigentes en la Provincia de Santa Fe. -

ARTÍCULO 25°: De Forma. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) días seguidos, y en dos (2) diarios de circulación oficial y/o en la página web oficial de la Provincia de Santa Fe, de la realización de la subasta, y archívese.

ANEXO ÚNICO

LOTE 1
Tipo: SUV
Marca: TOYOTA
Modelo: SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6AT 7A HAR
Color: GRIS
Año: 2023
N° de motor: IGD-5385010
N° de chasis: 8AJBA3FS4P0340230
Kilometraje: 5.072
PRECIO BASE: \$ 20.000.000

LOTE 2
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: BMW
Modelo: 135 I
Color: BLANCO
Año: 2012
N° de motor: 12388266N55B30A
N° de chasis: WBAUC9104DVM05442
Kilometraje Ostensible: 91.139
PRECIO BASE: \$ 14.000.000

LOTE 3
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: SCIROCCO 1.4 TSI DSG
Color: NEGRO
Año: 2012
N° de motor: CAV372310
N° de chasis: WVWVP613XCV022642
Kilometraje: 125.851
PRECIO BASE: \$ 9.000.000

LOTE 4
Tipo: MOTOR DE LANCHAS - NUEVOMarca: MERCURY
Modelo: 90hp 2.061L - ELPT4 S - Origen EEUU
Especificaciones de fabricación: IDLE SPEED (neutral) 700. FAMILY: PM9XM02.02GT. 90Hp 2061L. EPA/CA HC+NOX FEL: 13.5g/kWh. MAX PVR 68 KW. EPA CO FEL: 300 g/kWh. JUNIO 2023. SPARK PLUG: NGK 2FR5F. GAP: 0.8mm (0.32") Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 7.000.000

LOTE 5
Tipo: INMUEBLESuperficies conforme APISup. Terreno (m²): 963 m2 (lotes 9 y 10 unidos)Sup. Cubierta (m²): 94 m2Sup. Semicubierta(m2): 56 m2Sup. Homog (m2): 122 m2Destino: vivienda
Ubicación: Departamento Rosario. Localidad: Funes.

*El inmueble cuenta con deudas de impuestos y/o tasa de servicios las cuales deberán ser tomadas a cargo del adquirente:

Al 31/07/2025 registra:
IMPUESTO INMOBILIARIO: LOTE 9 \$ 136.614 - LOTE 10 \$41.949,64 = TOTAL: \$ 178.563,64
TASA MUNICIPAL: LOTE 9 \$1.518.500 - LOTE 10 \$1.518.500 = TOTAL \$3.037.000
PRECIO BASE: \$ 50.000.000

LOTE 6
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: KAWASAKI
Modelo: KX 450F
Color: VERDE
Año: NO INFORMADO
N° de motor: KX450FE016144
N° de chasis: JKAKXGFC9EA023299
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 4.500.000

LOTE 7
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: NAVI
Color: ROSADA
Año: 2024
N° de motor: JK07E5002294
N° de chasis: 8CHJK3300RP001879
Kilometraje Ostensible: 173
PRECIO BASE: \$ 1.000.000

LOTE 8
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: HONDA
Modelo: HR-V EXL CVT
Color: BORDO
Año: 2017
N° de motor: R18ZB7604306
N° de chasis: 8C3RV1870H1604315
Kilometraje Ostensible: 155.634
PRECIO BASE: \$ 7.500.000

LOTE 9
Tipo: MOTOCICLETA
Marca: HONDA
Modelo: NX4 FALCON
Color: ROJA Y NEGRA
Año: 2010
N° de motor ND07E-A511238
N° de chasis 9C2ND0700AR511238
Kilometraje Ostensible: 47.463
PRECIO BASE: \$ 1.200.000

LOTE 10
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: XR 250CC TORNADO
Color: ROJA-BLANCA Y NEGRO
Año: 2020
N° de motor: MD34EL001041
N° de chasis: 8CHMD3410LP003059
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 1.200.000

LOTE 11Tipo: INMUEBLESuperficies conforme APISuperficie de Terreno:
631,35m2Tipo: Terreno - Baldío - Construcción precariaUbicación: De-
partamento: San Lorenzo, Localidad de Roldan. Lote 8 manzana M

*El inmueble cuenta con deudas de impuestos y/o tasa de servicios, las
cuales deberán ser tomadas a cargo del adquirente.

Al 31/7/2025 registra:

IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 9.849,69

TASA MUNICIPAL: \$ 610.652,63

PRECIO BASE: \$ 20.000.000

LOTE 12

Tipo: ELECTRODOMÉSTICOS - NUEVO

HORNOMarca: ARISTON

Modelo: GA3 124 C IX A

Especificaciones : 75L

Tipo: ELECTRODOMÉSTICOS - NUEVO

ANAFEMarca: ARISTON

Modelo: THC 752 WIX

Especificaciones : Dim. Cm: D 59 – W 81 – H 18

Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe

PRECIO BASE: \$ 1.700.000

LOTE 13

Tipo: ELECTRODOMÉSTICOS - NUEVO

LAVARROPASMarca: SAMSUNG

Modelo: WA80F5S4UDA

Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe

PRECIO BASE: \$ 260.000

LOTE 14

Tipo: ELECTRODOMÉSTICOS - NUEVO

LAVARROPASMarca: SAMSUNG

Modelo: WA80F5S4UDA

Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe

PRECIO BASE: \$ 260.000

LOTE 15

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: BMW

Modelo: 325i

Color: DORADO

Año: 1994

N° de motor: 35390702

N° de chasis: WBACB31050FD84250

Kilometraje Ostensible: 251.094

PRECIO BASE: \$ 1.000.000

LOTE 16

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: NISSAN

Modelo: TIIDA 1.8 6MT TEKNA

Color: GRIS

Año: 2009

N° de motor: MR18398540H

N° de chasis: 3N1BC13E1AL350631

Kilometraje Ostensible: 192.167

PRECIO BASE: \$ 1.000.000

LOTE 17

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: PEUGEOT

Modelo: 206 XRD CONFORT 5P

Color: BLANCO

Año: 2004

N° de motor: 10DXDQ0008856

N° de chasis: 8AD2AWJYU5G006684

Kilometraje Ostensible: 223.217

PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 18

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca:CHEVROLET

Modelo: PRISMA 1.4N LTZ

Color: GRIS

Año: 2015

N° de motor: GCC001818

N° de chasis: 9BGKT69T0FG129094

Kilometraje Ostensible: 128.865

PRECIO BASE: \$ 3.000.000

LOTE 19

Tipo: PICK-UP

Marca: VOLKSWAGEN

Modelo: AMAROK DC V6 EXTREME 3.0L 258 CV TDI 4X4 AT

Color: GRIS

Año: 2021

N° de motor: DDX175825

N° de chasis: 8AWDW22HXMA035037

Kilometraje: 66.177

PRECIO BASE: \$ 12.000.000

LOTE 20

Tipo: INMUEBLESuperficies conforme APISuperficie de Terreno:

631,35m2Tipo: TerrenoDestino: BaldíoDescripción: Departamento: San

Lorenzo, Localidad de Roldan. Lote 9 manzana M

*El inmueble cuenta con deudas de impuestos y/o tasas de servicios, las
cuales deberán ser tomadas a cargo del adquirente

Al 31/7/2025 registra:

IMPUESTO INMOBILIARIO: \$9876,34

TASA MUNICIPAL: \$ 993.353,09PRECIO BASE: \$

LOTE 21

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: RENAULT

Modelo: KWID ZEN 1.0

Color: BLANCO

Año: 2019

N° de motor: B4DA405Q034346

N° de chasis: 93YRBB001KJ802759

Kilometraje Ostensible: 206.104

PRECIO BASE: \$ 1.800.000

LOTE 22

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: VOLKSWAGEN

Modelo: VENTO 1.9 TDI

Color: AZUL

Año: 2009

N° de motor: BXBEB73488

N° de chasis: 3VWRC61K69M029267

Kilometraje Ostensible: 163.403

PRECIO BASE: \$ 3.000.000

LOTE 23

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: RENAULT

Modelo: KWID ZEN 1.0

Color: NEGRO

Año: 2020

N° de motor: B4DA405Q078192

N° de chasis: 93YRBB005MJ464446

Kilometraje Ostensible: 32.367

PRECIO BASE: \$ 3.500.000

LOTE 24

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: VOLKSWAGEN

Modelo: SURAN 1.6L 5P

Color: NEGRO

Año: 2014

N° de motor: CFZ333103

N° de chasis: 8AWPB45Z6EA531804

Kilometraje Ostensible: 199.455

PRECIO BASE: \$ 1.800.000

LOTE 25

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: PEUGEOT

Modelo: 208 FELINE 1.6 N PACK CUIR

Color: BLANCO

Año: 2015

N° de motor: 10DG090005732

N° de chasis: 936CLNFP0GB019153

Kilometraje Ostensible: 89.970

PRECIO BASE: \$ 2.500.000

LOTE 26
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: FIAT
Modelo: IDEA SPORTING 1.6 16V
Color: ROJO
Año: 2011
N° de motor: 178F40552033633
N° de chasis: 9BD13591BB2168199
Kilometraje Ostensible: 152.154
PRECIO BASE: \$ 1.000.000

LOTE 27
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: TAKE UP! 1.0 MPI
Color: BLANCO
Año: 2018
N° de motor: CWR076512
N° de chasis: 9BWAG4126KT501666
Kilometraje Ostensible: 62.096
PRECIO BASE: \$ 4.500.000

LOTE 28
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: MERCEDES BENZ
Modelo: C200 KOMPRESSOR
Color: GRIS
Año: 2010
N° de motor: 27195031289751
N° de chasis: WDDGF4BB7AF443334
Kilometraje: 153.028
PRECIO BASE: \$ 6.000.000

LOTE 29
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: PEUGEOT
Modelo: 406 XS PREMIUM HDI
Color: GRIS
Año: 2004
N° de motor: 10DYPC4036470
N° de chasis: VF38BRHZF4S502678
Kilometraje Ostensible: 261.873
PRECIO BASE: \$ 2.400.000

LOTE 30
Tipo: INMUEBLESuperficies conforme APISuperficie de Terreno: 631,35m2Tipo: Terreno - BaldíoDescripción: Departamento: San Lorenzo, Localidad de Roldan. Lote 10 manzana M
*El inmueble cuenta con deudas impuestos y/o tasa de servicios, las cuales deberán ser tomadas a cargo del adquirente.

Al 31/7/2025 registra:
IMPUESTO INMOBILIARIO: \$9876,34
TASA MUNICIPAL: \$1.260.300,11PRECIO BASE: \$ 20.000.000

LOTE 31
Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G23Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 50.000

LOTE 32
Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G23Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 50.000

LOTE 33
Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G23Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 50.000

LOTE 34
Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA

Modelo: G23Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 50.000

LOTE 35
Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: E14Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 35.000

LOTE 36
Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: E14Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 35.000

LOTE 37
Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G13Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 55.000

LOTE 38
Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G24Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 55.000

LOTE 39
Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G32Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 45.000

LOTE 40
Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G32Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 45.000

LOTE 41
Tipo: CELULARES
Marca: SAMSUNG
Modelo: GALAXY A05Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 35.000

LOTE 42
Tipo: CELULARES
Marca: SAMSUNG
Modelo: GALAXY A05Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 35.000

LOTE 43
Tipo: CELULARES
Marca: SAMSUNG
Modelo: GALAXY A15Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 60.000

LOTE 44
Tipo: CELULARES
Marca: SAMSUNG
Modelo: GALAXY A15Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 60.000

LOTE 45
Tipo: CELULARES
Marca: SAMSUNG
Modelo: GALAXY A15Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 60.000

LOTE 46
Tipo: CELULARES
Marca: SAMSUNG
Modelo: GALAXY A04Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe

PRECIO BASE: \$ 50.000	
LOTE 47	Marca HONDA
Tipo: CELULARES	Modelo CBX 250
Marca: XIAOMI	Color ROJO
Modelo: REDMI 14C	Año: 2009
Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe	N° de motor MC35E9302073
PRECIO BASE: \$ 65.000	N° de chasis 9C2MC35009R302073
	Kilometraje: NO VISIBLE
	PRECIO BASE: \$ 800.000
LOTE 48	LOTE 58
Tipo: CELULARES	Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: XIAOMI	Marca: HONDA
Modelo: REDMI 14C	Modelo: XR200R
Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe	Color: BLANCA Y AMARILLA
PRECIO BASE: \$ 65.000	Año: 2004
	N° de motor: MD28EX300284
	N° de chasis: 9C2DM2800XR300284
	Kilometraje: 97.824
	PRECIO BASE: \$ 800.000
LOTE 49	LOTE 59
Tipo: CELULARES	Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: XIAOMI	Marca: HONDA
Modelo: REDMI 14C	Modelo: CG 150 TITAN
Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe	Color: AZUL
PRECIO BASE: \$ 65.000	Año: 2017
	N° de motor: KC08E2G175091
	N° de chasis: 8CHKC2110HP002832
	Kilometraje: NO VISIBLE
	PRECIO BASE: \$ 700.000
LOTE 50	LOTE 60
Tipo: CELULARES	Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: XIAOMI	Marca: HONDA
Modelo: REDMI NOTE 11	Modelo: CB125F TWISTER
Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe	Color: ROJO
PRECIO BASE: \$ 80.000	Año: 2020
	N° de motor: JA25E-4573208
	N° de chasis: 8CHJA5100LP003099
	Kilometraje: NO VISIBLE
	PRECIO BASE: \$700.000
LOTE 51	LOTE 61
Tipo: CELULARES	Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: ALCATEL	Marca: BAJAJ
Modelo: 5H PLUS	Modelo: ROUSER NS 125
Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe	Color: BLANCO
PRECIO BASE: \$ 25.000	Año: 2023
	N° de motor: JEXWNB23277
	N° de chasis: 8CVBR12ABNA012461
	Kilometraje: NO VISIBLE
	PRECIO BASE: \$ 700.000
LOTE 52	LOTE 62
Tipo: CELULARES	Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: ALCATEL	Marca: YAMAHA
Modelo: 5H PLUS	Modelo: XTZ 125E
Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe	Color: BLANCA Y AZUL
PRECIO BASE: \$ 25.000	Año: 2017
	N° de motor: E3S4E020895
	N° de chasis: 8C6KE2025H0014171
	Kilometraje Ostensible: 42.786
	PRECIO BASE: \$ 650.000
LOTE 53	LOTE 63
Tipo: CELULARES	Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: ALCATEL	Marca: MOTOMEL
Modelo: 5H PLUS	Modelo: BLITZ
Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe	Color: NEGRA/GRIS Y ROJO
PRECIO BASE: \$ 25.000	NO INSCRIPTA CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN AÑO 2024
	N° de motor: 152FMH23B01841
	N° de chasis: 8ELM15110PB024344
	Kilometraje: 0
	PRECIO BASE: \$650.000
LOTE 54	LOTE 64
Tipo: CELULARES	Tipo: ARTÍCULOS DE JOYERÍA
Marca: ALCATEL	
Modelo: 5H PLUS	
Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe	
PRECIO BASE: \$ 25.000	
LOTE 55	
Tipo: MOTOVEHÍCULO	
Marca: HONDA	
Modelo: XRE 300 RALLY	
Color: ROJA Y BLANCA	
Año: 2013	
N° de motor: ND12E1D900946	
N° de chasis: 8CHND1210DP001349	
Kilometraje: NO VISIBLE	
PRECIO BASE: \$ 1.200.000	
LOTE 56	
Tipo: MOTOVEHÍCULO	
Marca: HONDA	
Modelo: XR250 TORNADO	
Color: BLANCA Y ROJA	
Año: 2018	
N° de motor: MD34EJ006787	
N° de chasis: 8CHMD3410JP006623	
Kilometraje: 28.132	
PRECIO BASE: \$ 950.000	
LOTE 57	
Tipo: MOTOVEHÍCULO	

- Anillos de Oro (incluye piedras y motivos) (181.4gr)

*Los pesajes referidos son aproximados y refieren al gramaje total de los distintos elementos tal cuál se exhiben. No se admitirán reclamos con relación a los gramajes, o tipo o aleación de metales exhibidos. Las imágenes publicadas son ilustrativas

PRECIO BASE: \$ 5.000.000

LOTE 65

Tipo: ARTÍCULOS DE JOYERÍA

- 2 Cintas de oro laminado de 18 kilates o superior (172,2 gr)

*Los pesajes referidos son aproximados y refieren al gramaje total de los distintos elementos tal cuál se exhiben. No se admitirán reclamos con relación a los gramajes, o tipo o aleación de metales exhibidos. Las imágenes publicadas son ilustrativas

PRECIO BASE: \$ 7.800.000

LOTE 66

Tipo: ARTÍCULOS DE JOYERÍA

- 3 Cintas de oro laminado de 18 kilates o superior (176 gr)

*Los pesajes referidos son aproximados y refieren al gramaje total de los distintos elementos tal cuál se exhiben. No se admitirán reclamos con relación a los gramajes, o tipo o aleación de metales exhibidos. Las imágenes publicadas son ilustrativas

PRECIO BASE: \$ 8.000.000

LOTE 67

Tipo: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SIETE (7) PALLETS DE PORCELANATO

Marca: CERRO NEGRO

Modelo: ZENT MARFIL

Medida: 61,5 x 61,5 cm

Ubicación: Alvear, Santa Fe*La logística para el retiro será a cargo exclusivo del adquirente

PRECIO BASE: \$ 1.500.000

LOTE 68

Tipo: SUV

Marca: CHEVROLET

Modelo: TRACKER FWD LTZ

Color: GRIS

Año: 2014

N° de motor: 2H0132345025

N° de chasis: 3GNCJ8CE1EL132704

Kilometraje Ostensible: 131.356

PRECIO BASE: \$ 2.500.000

LOTE 69

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: RENAULT

Modelo: KANGOO RL EXPRESS DIE 1PCL

Color: BLANCO

Año: 2006

N° de motor: F8QP63UA62859

N° de chasis: 8A1FC0J156L664128

Kilometraje Ostensible: 245.453

PRECIO BASE: \$ 1.400.000

LOTE 70

Tipo: PICK UP

Marca: FORD

Modelo: RANGER2 DC 4X2 XLS AT 3.2L DSL

Color: NEGRO

Año: 2015

N° de motor: SA2PFJ348983

N° de chasis: 8AFAR22L5FJ348983

Kilometraje Ostensible: 109.843

PRECIO BASE: \$ 5.000.000

LOTE 71

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: VOLKSWAGEN

Modelo: VOYAGE 1.6 GP

Color: BLANCO

Año: 2014

N° de motor: CFZ182056

N° de chasis: 9BWDB45U7ET141349

Kilometraje Ostensible: 157.124

PRECIO BASE: \$ 1.800.000

LOTE 72

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: FIAT

Modelo: FIORINO FIRE 1242 MPI 8V

Color: BLANCA

Año: 2009

N° de motor: 178E80118894774

N° de chasis: 9BD25521AA58861793

Kilometraje Ostensible: 137.114

PRECIO BASE: \$600.000

LOTE 73

Tipo: SUV

Marca: CHEVROLET

Modelo: TRACKER 1.2T MT

Color: AZUL OSCURO

Año: 2021

N° de motor: L4H203014922

N° de chasis: 9BGEA76C0MB177758

Kilometraje Ostensible: 19.349

PRECIO BASE: \$ 8.800.000

LOTE 74

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: JEEP

Modelo: RENEGADE 1.8L SPORT

Color: NEGRO

Año: 2017

N° de motor: 3196573

N° de chasis: 986611457JK142815

Kilometraje Ostensible: 79.848

PRECIO BASE: \$ 8.500.000

LOTE 75

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: VOLKSWAGEN

Modelo: FOX 1.6 I MOTION

Color: BLANCO

Año: 2011

N° de motor: CFZ825347

N° de chasis: 9BWAB45Z2B4170827

Kilometraje Ostensible: 108.831

PRECIO BASE: \$1.000.000

LOTE 76

Tipo: SUV

Marca: HONDA

Modelo: CRV LX

Color: GRIS

Año: 2011

N° de motor: K24Z16405302

N° de chasis: 3CZRE3840BG600467

Kilometraje Ostensible: 126.600

PRECIO BASE: \$3.000.000

LOTE 77

Tipo: SUV

Marca: HONDA

Modelo: CRV LX

Color: GRIS

Año: 2008

N° de motor: K24Z14020493

N° de chasis: 3CZRE48408G600194

Kilometraje Ostensible: 179.426

PRECIO BASE: \$3.200.000

LOTE 78

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: AUDI

Modelo: A3 SPORTBACK 1.4 T FSI
Color: AZUL
Año: 2011
N° de motor: CAX858190
N° de chasis: WAUJAYK8P7BA168240
Kilometraje Ostensible: 198.204
PRECIO BASE: \$3.800.000

Color: GRIS
Año: 2017
N° de motor: MRA8965919H
N° de chasis: 3N1AB7AD3HL634736
Kilometraje: 57.622
PRECIO BASE: \$ 6.500.000

LOTE 79
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: TOYOTA
Modelo: ETIOS XLS 1.5 M/T
Color: BLANCO
Año: 2015
N° de motor: 2NRV258574
N° de chasis: 9BRB29BT6F2068775
Kilometraje Ostensible: 125.273
PRECIO BASE: \$ 3.200.000

LOTE 86
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: AUDI
Modelo: A3 2.0 TFSI
Color: BLANCO
Año: 2018
N° de motor: CZP077802
N° de chasis: WAUAFJ8V7J1029979
Kilometraje: 69.049
PRECIO BASE: \$ 9.500.000

LOTE 80
Tipo: SUV
Marca: TOYOTA
Modelo: SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A
Color: NEGRO
Año: 2021
N° de motor: 1GD-4945028
N° de chasis: 8AJBA3FS0M0292480
Kilometraje: 18.968
PRECIO BASE: \$ 18.000.000

LOTE 87
Tipo: PICK-UP
Marca: FORD
Modelo: DUTY- F100 4X4 XLT 3.9 D CAB.DOB
Color: NEGRA
Año: 2006
N° de motor: 36028991
N° de chasis: 9BFHW21C06B031208
Kilometraje: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 5.000.000

LOTE 81
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: MERCEDES BENZ
Modelo: A200 BLUE EFFICIENCY
Color: GRIS
Año: 2013
N° de motor: 27091030152459
N° de chasis: WDDBF4DBXEJ087150
Kilometraje: 101.362
PRECIO BASE: \$ 7.500.000

LOTE 88
Tipo: SUV
Marca: BMW
Modelo: X5 3.0D
Color: GRIS
Año: 2004
N° de motor: 34345520306D2
N° de chasis: WBAFB71084LV48163
Kilometraje: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 3.500.000

LOTE 82
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: PEUGEOT
Modelo: 508 FELINE N TIP
Color: AZUL
Año: 2014
N° de motor: 10FJBM1943545
N° de chasis: VF38D5FCAEL001772
Kilometraje: NO INFORMADO
PRECIO BASE: \$ 4.500.000

LOTE 89
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET
Modelo: CRUZE 5P 1.4T LT MT
Color: GRIS
Año: 2020
N° de motor: LE2*193335003*
N° de chasis: 8AGBB68W0LR108950
Kilometraje: 22.151
PRECIO BASE: \$ 6.000.000

LOTE 83
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: CITROEN
Modelo: C3 AIRCROSS VTI 115 LIVE AM19
Color: BORDO
Año: 2018
N° de motor: 10DG090087669
N° de chasis: 935SUNFP0KB503536
Kilometraje: 57.218
PRECIO BASE: \$ 3.200.000

LOTE 90
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: YAMAHA
Modelo: FZ16 150CC
Color: NEGRA
Año: 2011
N° de motor: 1ES2008225
N° de chasis: 8C6KG0518B0009469
Kilometraje: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 450.000

LOTE 84
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: RENAULT
Modelo: SANDERO ZEN 1.6
Color: AZUL
Año: 2023
N° de motor: H4MJ759Q251947
N° de chasis: 8A15SRYE5RL750789
Kilometraje: 34.190
PRECIO BASE: \$ 7.000.000

LOTE 91
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: BIZ 125
Color: ROJO
Año: 2014
N° de motor: JA04E4E100839
N° de chasis: 8CHJA0430EP002408
Kilometraje: 42.601
PRECIO BASE: \$ 420.000

LOTE 85
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: NISSAN
Modelo: SENTRA ADVANCE PURE DRIVE

LOTE 92
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: MOTOMEL
Modelo: CX 150
Color: NEGRO

Año: 2011
N° de motor: 162FMJ11B98092
N° de chasis: LHJYCKLA5B2731539
Kilometraje Ostensible: 10.617
PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 93
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: ZANELLA
Modelo: ZR 150
Color: ROJO
Año: 2017
N° de motor: LF162FMJH1407712
N° de chasis: 8A6RZM15ZJC660790
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 94
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: NF 100 WAVE
Color: NEGRO
Año: 2013
N° de motor: SDH150FMG-2C5826757
N° de chasis: 8CHPCGB21DL002930
Kilometraje Ostensible: 33.093
PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 95
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: SDH125 46 STORM
Color: AZUL
Año: 2007
N° de motor: SDH157FMI-C73038751
N° de chasis: LALPCJF8X73126273
Kilometraje: 25.301
PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 96
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: SUNRA
Modelo: HAWK - 1.8 KW
Color: NEGRO
Año: 2021
N° de motor: A8A716800303
N° de chasis: LXRBD0GW7M0902863
Kilometraje: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 97
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: WAVE 110
Color: AZUL
Año: 2014
N° de motor: SDH1P50FMH-2E5802098
N° de chasis: 8CHPCHK00EL036984
Kilometraje: 13.495
PRECIO BASE: \$ 380.000

LOTE 98
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: CORVEN
Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN
Color: NEGRO
Año: 2020
N° de motor: CVHA00A003667
N° de chasis: 8CVXCH2G2KA248832
Kilometraje Ostensible: 3784
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 99
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: GUERRERO
Modelo: G110 TRIP
Color: GRIS OSCURO
Año: 2016

N° de motor: AD1P52FMHG0081149
N° de chasis: 8A2XCHLM0GA102139
Kilometraje Ostensible: 10.374
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 100
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: YAMAHA
Modelo: YBR 125ED
Color: NEGRO
Año: 2014
N° de motor: E3H6E068387
N° de chasis: 8C6KE1697E0028275
Kilometraje Ostensible: 40.669
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 101
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: GILERA
Modelo: SMASH
Color: AZUL Y NEGRO
Año: 2022
N° de motor: AD1P52FMHN0062524
N° de chasis: 8CXSMASHFNNC28808
Kilometraje Ostensible: 6.962
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 102
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: GILERA
Modelo: SMASH
Color: ROJA Y NEGRA
Año: 2021
N° de motor: AD1P52FMHM0061634
N° de chasis: 8CXSMASHSMNS28096
Kilometraje Ostensible: 22.072
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 103
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: MOTOMEL
Modelo: BLITZ 110CC
Color: GRIS
Año: 2020
N° de motor: L001612
N° de chasis: 8ELM15110LB001612
Kilometraje: 7.016
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 104
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: SDH 125
Color: BORDO
Año: 2007
N° de motor: SDH157FMIC73016027
N° de chasis: LALPCJF8473058133
Kilometraje: 44.097
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 105
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: MOTOMEL
Modelo: SKUA CX 150
Color: BLANCO Y AZUL
Año: 2017
N° de motor: H032943
N° de chasis: 8ELM31150HB032943
Kilometraje: 2.900
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 106
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: YAMAHA
Modelo: YBR 125
Color: ROJO
Año: 2009
N° de motor: E3D5E009509

N° de chasis: 8C6KE127090009724
Kilometraje Ostensible: 3.768
PRECIO BASE: \$ 300.000

Kilometraje: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 200.000

LOTE 107
Tipo: MOTOVEHICULO
Marca: KELLER
Modelo: KN110-8
Color: ROJO
Año: 2019
N° de motor: KN152FMHJ0023049
N° de chasis: 8E71CDA75K0010136
Kilometraje Ostensible: 406
PRECIO BASE: \$ 300.000

LOTE 114
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: GILERA
Modelo: SMASH
Color: AZUL
Año: 2013
N° de motor: KT1P50FMHD0003251
N° de chasis: 8CXSMASHFDGC00468
Kilometraje Ostensible: 5.700
PRECIO BASE: \$ 200.000

LOTE 108
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: SIAM
Modelo: QU 110
Color: ROJO
Año: 2023
N° de motor: 1P52FMHP1068885
N° de chasis: 8BFLCAC20PM004796
Kilometraje Ostensible: 2.563
PRECIO BASE: \$ 300.000

LOTE 115
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: CORVEN
Modelo: HUNTER 150 BY CORVEN
Color: ROJO/NEGRO
Año: 2017
Dominio: A041JHD
N° de motor: ZS16FMJ8H304154
N° de chasis: 8CVPCKD06HA022010
Kilometraje: 10.851
PRECIO BASE: \$ 200.000

LOTE 109
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: YAMAHA
Modelo: YBR 125ED
Color: NEGRO
Año: 2013
N° de motor: E3H6E-025066
N° de chasis: 8C6KE169XC0009409
Kilometraje: 48.677
PRECIO BASE: \$ 300.000

LOTE 116
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: SUZUKI
Modelo: AX 100
Color: NEGRO
Año: 2014
N° de motor: 1E50FMG-A5D12060
N° de chasis: 8ESS01100DB004702
Kilometraje: 15.675
PRECIO BASE: \$ 150.000

LOTE 110
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: ZANELLA
Modelo: ZR 150CC
Color: BORDO
Año: 2018
N° de motor: 162FMJJ1281800
N° de chasis: 8A6RZM15ZKC300088
Kilometraje: 5.758
PRECIO BASE: \$ 250.000

LOTE 117
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: ZANELLA
Modelo: N-FIRE 50 PLUS
Color: BLANCO
Año: 1997
N° de motor: 50LH25132
N° de chasis: Z001302
Kilometraje: 4.298
PRECIO BASE: \$ 100.000

LOTE 111
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: CORVEN
Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN
Color: NEGRO
Año: 2016
N° de motor: 1P52FMHG1688618
N° de chasis: 8CVXCH2G1GA139124
Kilometraje Ostensible: 23.970
PRECIO BASE: \$200.000

LOTE 118
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV
Color: BLANCO
Año: 2021
N° de motor: CFZU97807
N° de chasis: 9BWAB45U2NT043249
Kilometraje Ostensible: 12.714
PRECIO BASE: \$ 7.000.000

LOTE 112
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: GILERA
Modelo: VC 150
Color: ROJO
Año: 2010
N° de motor: LF162FMJ*91272727*
N° de cuadro: *LF3PCKD09A1005741
Kilometraje Ostensible: 19.597
PRECIO BASE: \$200.000

LOTE 119
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: MOTOMEL
Modelo: BLITZ 110
Color: CELESTE Y GRIS
NO INSCRIPTA CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN AÑO 2023
N° de motor: 152FMH23A66920
N° de chasis: 8ELM15110PB031366
Kilometraje: 0
PRECIO BASE: \$ 650.000

LOTE 113
Tipo: CUATRICICLO
Marca: ZANELLA
Modelo: FX 90 CARGO
Color: ROJO
Año: 2016
N° de motor: 1P47FMF16GC0005
N° de chasis: L4ZA4L1F3GF000256

LOTE 120
Tipo: SUV
Marca: CHEVROLET
Modelo: TRACKER FWD PREMIER
Color: GRIS
Año: 2019
N° de motor: 2H0180035443
N° de chasis: 3GNDJ8CE6JL340222

Kilometraje Ostensible: 48.827
PRECIO BASE: \$ 7.000.000

PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 121
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: MOTOMEL
Modelo: BLITZ 110
Color: NEGRO/GRIS Y ROJO
NO INSCRIPTA CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN AÑO 2023
N° de motor: P016912
N° de chasis: 8ELM15110PB016912
Kilometraje: 0
PRECIO BASE: \$ 650.000

LOTE 128
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: BORA 2.0
Color: BLANCO
Año: 2011
N° de motor: CBP201271
N° de chasis: 3VWSB49M9BM022768
Kilometraje Ostensible: 213.595
PRECIO BASE: \$ 1.100.000

LOTE 122
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: PEUGEOT
Modelo: 408 ALLURE 2.0N
Color: AZUL
Año: 2015
N° de motor: 10XN100179636
N° de chasis: 8AD4DRFJCFG016603
Kilometraje Ostensible: 158.810
PRECIO BASE: \$ 4.000.000

LOTE 129
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: BORA 2.0
Color: CELESTE METALIZADO
Año: 2007
N° de motor: CBP010006
N° de chasis: 3VWSB49M28M610262
Kilometraje Ostensible: 223.763
PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 123
Tipo: SUV
Marca: HONDA
Modelo: CRV LX
Color: GRIS
Año: 2011
N° de motor: K24Z16404343
N° de chasis: 3CZRE3840AG601831
Kilometraje Ostensible: 172.779
PRECIO BASE: \$ 4.500.000

LOTE 130
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: PEUGEOT
Modelo: 208 STYLE AT 23.5
Color: BLANCO
Año: 2023
N° de motor: 10PRAQ0023940
N° de chasis: 8ADUWNFPVRG509493
Kilometraje Ostensible: 55.890
PRECIO BASE: \$ 9.000.000

LOTE 124
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: YAMAHA
Modelo: FZ S-FI
Color: BLANCO Y ROJO
Año: 2015
N° de motor: G3F6E0001391
N° de chasis: 8C6RG2445F0000126
Kilometraje Ostensible: 42.134
PRECIO BASE: \$ 600.000

LOTE 131
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: KAWASAKI
Modelo: KR 150C-F
Color: ROJO
Año: 1999
N° de motor: KR150CEC52643
N° de chasis: KR150CC52643
Kilometraje Ostensible: 17.702
PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 125
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: CG 150 ESD TITAN
Color: GRIS
Año: 2013
N° de motor: KC08E2C721455
N° de chasis: 8CHKC0820DP017181
Kilometraje: 38.662
PRECIO BASE: \$ 600.000

LOTE 132
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: GOL 1.4 L
Color: NEGRO
Año: 2011
N° de motor: CNBG006048
N° de chasis: 9BWCF05W5BP099553
Kilometraje Ostensible: 105.016
PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 126
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: CG150 TITAN KS
Color: NEGRO
Año: 2005
N° de motor: KC08E15501079
N° de chasis: 9C2KC08105R501079
Kilometraje: 4.821
PRECIO BASE: \$ 550.000

LOTE 133
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: CG 125 FAN
Color: NEGRO
NO INSCRIPTA CON CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN AÑO 2008
N° de motor: JC30E78404501
N° de chasis: 9C2JC30708R404501
Kilometraje Ostensible: 23.124
PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 127
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: MOTOMEL
Modelo: SKUA 250
Color: NEGRO
Año: 2014
N° de motor: E016475
N° de chasis: 8ELM66250EB016475
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE

LOTE 134
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: WAVE 110 S
Color: GRIS
Año: 2023
N° de motor: JA37E3642631
N° de chasis: 8CHJA5010PP025520
Kilometraje Ostensible: 11.792
PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 135
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: FORD
Modelo: FIESTA KINETIC DESIGN TITANIUM
Color: GRIS
Año: 2011
N° de motor: BM197359
N° de chasis: 3FADP4FJ4BM197359
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 2.500.000

LOTE 136
Tipo: CAMION
Marca: TOYOTA
Modelo: DYNA 300
Color: BLANCA
Año: 1995
N° de motor: 1384908
N° de chasis: BU880033790
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 1.850.000

LOTE 137
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: PEUGEOT
Modelo: 3008 PREMIUM PLUS 156 CV
Color: GRIS
Año: 2011
N° de motor: 10FJBG1017372
N° de chasis: VF30U5FV8BS010138
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 2.800.000

LOTE 138
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: BAJAJ
Modelo: ROUSER 200
Color: BLANCA
Año: 2010
N° de motor: JCGBSG78300
N° de chasis: MD2JCS3Z7AVG01294
Kilometraje: 24.862
PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 139
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: WAVE 110S
Color: NEGRO
Año: 2022
N° de motor: JA37E3551522
N° de chasis: 8CHJA5010NP013851
Kilometraje Ostensible: 16.447
PRECIO BASE: \$ 480.000

LOTE 140
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: XR250
Color: ROJO Y NEGRO
Año: 2002
N° de motor: MD34E2400247
N° de chasis: 9C2MD34002R400247
Kilometraje: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 480.000

LOTE 141
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: CBX 250CC
Color: NEGRO Y BLANCO
Año: 2012
N° de motor: MC35C301889
N° de chasis: 8CHMC3500CP001785
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 450.000

LOTE 142
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: WAVE 110 S
Color: VIOLETA
Año: 2022
N° de motor: JA37E3578472
N° de chasis: 8CHJA5010NP039541
Kilometraje Ostensible: 10.051
PRECIO BASE: \$ 450.000

LOTE 143
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: FOX 1.6 MSI
Color: BLANCO
Año: 2015
N° de motor: CFZP14945
N° de chasis: 9BWAB45Z4G4004204
Kilometraje Ostensible: 88.235
PRECIO BASE: \$ 1.500.000

LOTE 144
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: FIAT
Modelo: SIENA (F4) EL 1.4 8V
Color: ROJO
Año: 2015
N° de motor: 310A20112452046
N° de chasis: 8AP372316F6119110
Kilometraje Ostensible: 132.139
PRECIO BASE: \$ 2.200.000

LOTE 145
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: SURAN 1.6L 5D 11B
Color: BLANCO
Año: 2011
N° de motor: CFZ251240
N° de chasis: 8AWPB45Z6BA544015
Kilometraje Ostensible: 423.005
PRECIO BASE: \$ 800.000

LOTE 146
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET
Modelo: ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT
Color: GRIS
Año: 2017
N° de motor: GFK001675
N° de chasis: 9BGKL48T0HB157992
Kilometraje Ostensible: 206.333
PRECIO BASE: \$ 3.000.000

LOTE 147
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: WAVE 110
Color: NEGRO
Año: 2015
N° de motor: SDH1P50FMH2D5837519
N° de chasis: 8CH9CHK00ELO16453
Kilometraje Ostensible: 45.890
PRECIO BASE: \$ 450.000

LOTE 148
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: FIAT
Modelo: CRONOS 1.3 GSE BZ
Color: GRIS
Año: 2022
N° de motor: 552820598154506
N° de chasis: 8AP359AC2PU230150
Kilometraje: 86.879
PRECIO BASE: \$ 6.000.000

LOTE 149
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: FORD
 Modelo: FOCUS 5P 2.0L N MT SE
 Color: BLANCO
 Año: 2015
 N° de motor: MGDAGJ369094
 N° de chasis: 8AFBZZFHCGJ369094
 Kilometraje: 60.303
 PRECIO BASE: \$ 6.000.000

LOTE 150
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: TOYOTA
 Modelo: COROLLA XEI 1.8 CVT
 Color: NEGRO
 Año: 2017
 N° de motor: 2ZRM503371
 N° de chasis: 9BRBU3HE3J0129262
 Kilometraje: 63.075
 PRECIO BASE: \$ 5.700.000

LOTE 151
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: PEUGEOT
 Modelo: FY- 206 XT PREMIUM 1.6 5P
 Color: ROJO
 Año: 2007
 N° de motor: 10DBUG0008619
 N° de chasis: 8AD2AN6AD8G032249
 Kilometraje Ostensible: 218.786
 PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 152
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: PEUGEOT
 Modelo: RCZ
 Color: GRIS
 Año: 2011
 N° de motor: 10FKAL1095425
 N° de chasis: VF34J5FU8BP003851
 Kilometraje: 16.822
 PRECIO BASE: \$ 5.400.000

LOTE 153
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: MERCEDES BENZ
 Modelo: C200 KOMPRESSOR
 Color: BLANCO
 Año: 2010
 N° de motor: 2719503128672
 N° de chasis: WDDGF4BB2AA347852
 Kilometraje: 163.956
 PRECIO BASE: \$5.000.000

LOTE 154
 Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: BAJAJ
 Modelo: DOMINAR D400
 Color: VERDE Y NEGRO
 Año: 2021
 N° de motor: JFXCLH26739
 N° de chasis: 8CVA67KY0MA011839
 Kilometraje Ostensible: 27.213
 PRECIO BASE: \$1.500.000

LOTE 155
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: VOLKSWAGEN
 Modelo: VENTO 2.5
 Color: GRIS
 Año: 2010
 N° de motor: CCC082714
 N° de chasis: 3VWRG61K9AM112961
 Kilometraje Ostensible: 141.423
 PRECIO BASE: \$ 3.800.000

LOTE 156

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: TOYOTA
 Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T
 Color: GRIS
 Año: 2011
 N° de motor: 2ZRM018608
 N° de chasis: 9BRBU48EXC4709318
 Kilometraje Ostensible: 171.821
 PRECIO BASE: \$ 3.700.000

LOTE 157
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: CHEVROLET
 Modelo: ONIX 1.4 N LTZ
 Color: BLANCO
 Año: 2019
 N° de motor: JTV008249
 N° de chasis: 9BGKT48T0KG270261
 Kilometraje Ostensible: 72.349
 PRECIO BASE: \$ 4.500.000

LOTE 158
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: CHEVROLET
 Modelo: PRISMA 1.4 N LTZ
 Color: GRIS
 Año: 2016
 N° de motor: HCM006290
 N° de chasis: 9BGKT69T0GG137817
 Kilometraje Ostensible: 123.632
 PRECIO BASE: \$ 3.200.000

LOTE 159
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: VOLKSWAGEN
 Modelo: FOX 1.6
 Color: GRIS
 Año: 2005
 N° de motor: BAH206678
 N° de chasis: 9BWKB05Z4540036645
 Kilometraje Ostensible: 147.965
 PRECIO BASE: \$ 900.000
 S/C 46941 Ag. 27 Ag. 28

COMUNA SAN JERÓNIMO SUD

Oferta Pública de Venta N° 01/2025

LOTE N° 1 (Acta C. Comunal 10/2025)
 Ofertar a la venta un: Hidroelevador Plataforma Aérea Montada sobre Trailer, marca Axionlift Modelo T43/13 año 2010, Usado y en funcionamiento.

LOTE N° 2 (Acta C. Comunal 16/2025)
 Ofertar a la venta un: Brazo Excavador para ser montado en una minicargadora compacta, marca Euroimplementos, modelo OP03 serie N° 5910258 con su cucharón, año 2015, Usado, en perfecto estado de funcionamiento.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 26 de septiembre de 2025, a las 10,00 horas, en las oficinas comunales de Bv. José de San Martín esquina Strasburgo (edificio Estación San Gerónimo).

Entrega de pliego: desde el 01-09-25 y hasta las 09,00 horas del día de apertura en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,30 horas del día 26 -09-2025, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail compras@sanjeronimosud.gov.ar o al whatsapp 341 2565689.

Las ofertas de los lotes deberán ser por cada lote y se adjudicarán en forma separada uno del otro. Se puede cotizar un lote o los dos pero por separado.
 \$ 90 547789 Ag. 27 Ag. 28

MERCADO NORTE MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FE

CONVOCATORIA PÚBLICA 0004/2025
 (Expte. MN-0892-02063828-4)

Resolución Administrativa N° 0041/2025 MERCADO NORTE - Mercado Municipal de Santa Fe.

OBJETO: CONVOCATORIA PUBLICA 0004/2025 PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL N° 7 DEL E.A.M.M.N

- Fecha límite de la presentación de las propuestas: Miércoles 17 de Setiembre de 2025, hasta las 11 hs.

- Lugar de presentación: Mercado Norte- Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

- Realización de acta de cierre de presentación de las propuestas y consulta pública de las mismas por los oferentes: miércoles 17 de Setiembre a las 11:15 hs. en Mercado Norte.

- Inscripción registro público y reuniones informativas: Administración Mercado Norte -Tel. 0342 4573073.-

- Bases de la convocatoria y documentación anexa: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

- CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte - Santiago del Estero 3166. Correo electrónico: administración@mercadonortesf.com.ar

- El día 21 de Agosto de 2025, se publicará la convocatoria en los espa-

cios digitales de Mercado Norte (redes sociales y página web), una vez recibido el link relativo a la misma.
- Ese mismo día, también se procederá a cargar la información en el formulario de Google de eventos de la Municipalidad.
\$ 135 547394 Ago. 27 Ago. 29

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

ORDENANZA 2734

VISTO:

El Mensaje N° 039-2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, obrante en expediente N° 5661/25 CM;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Mensaje se eleva Proyecto de Ordenanza referido al Proyecto "RECAMBIO DE CANERÍA DE AGUA DESDE PREDIO DE BOMBEO A CISTERNA DE RESERVA DE LA LOCALIDAD DE LAGUNA PAIVA", que se tramita ante el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, bajo el Expediente N° 01803-0004030-1.

Que, la ejecución del Proyecto mencionado precedentemente, es de vital importancia, atendiendo que es prioridad desde el punto de vista sanitario de la población y al que todas las personas tienen derecho a acceder.- Que, el Decreto N° 629/2009 del Poder Ejecutivo Provincial en su artículo 3°, establece pautas a cumplimentar por parte de los Municipios y Comunidades receptoras de subsidios, en forma previa a la sanción del acto administrativo de otorgamiento.

POR ELLO,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAGUNA PAIVA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Acéptese el compromiso de ejecución del Proyecto de Obra y firma del Convenio, destinado a solventar el costo del Proyecto "RECAMBIO DE CANERÍA DE AGUA DESDE PREDIO DE BOMBEO A CISTERNA DE RESERVA DE LA LOCALIDAD DE LAGUNA PAIVA".

Artículo 2°: En relación a lo estipulado en el Decreto N° 0692/2009, declárese y acéptese el sometimiento y adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos que prevé el artículo N° 3 de la citada norma

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, LAGUNA PAIVA, 13 DE AGOSTO DE 2.025

Patricia A De la Vitta, Secretaria; Javier Nicolás D'andrea, Presidente del Concejo Municipal de Laguna Paiva

DECRETO N° 140

Laguna Paiva, 18/08/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 2734 por el Concejo Municipal, en fecha 13 de agosto de 2.025, y;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAGUNA PAIVA, DEPARTAMENTO LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA EL PRESENTE DECRETO:

Artículo 1°: Promúlgasela con fuerza de ley.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Héctor Tión, Secretario de Gobierno; Elvio Omar Cotterli, Intendente Municipal
\$ 240 547312 Ago. 27 Ago. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 207/25 de Fecha 21 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.040, N° 11.041 y N° 11.572 referenciados administrativamente como "BLANCO, WALTER – DNI N° 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARÁ YOSELIN – DNI N° 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N° 55.309.299 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JOSÉ LUIS VILLARRUEL – DNI N° 33.122.518 – CON

DOMICILIO EN CALLE REPÚBLICA DE IRAK N° 1427 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 207/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente WALTER BLANCO – DNI N° 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisela Blanco – DNI N° 35.292.909 - con domicilio en calle Renán N° 631 y/o Artilleros N° 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARÁ YOSELIN VILLARRUEL – DNI N° 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N° 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisela Blanco – DNI N° 35.292.909 - con domicilio en calle Renán N° 631 y/o Artilleros N° 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N° 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N° 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N° 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N° 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario.- B.-) DISPONER que la situación del adolescente WALTER BLANCO – DNI N° 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - , en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-) SUGERIR que las niñas AYMARÁ YOSELIN VILLARRUEL – DNI N° 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N° 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELIANA GISEL BLANCO – DNI N° 35.292.909 - con domicilio en calle Renán N° 631 y/o Artilleros N° 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOSÉ LUIS VILLARRUEL – DNI N° 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N° 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del adolescente y de las niñas y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-) OTORQUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción

de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46928 Ag. 26 Ag. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 207/25 de Fecha 21 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como “BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARÁ YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARTA SUSANA MARTIN – DNI N.º 13.488.037 – CON DOMICILIO EN CALLE ARTILLEROS N.º 1050 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “Rosario, 21 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 207/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisela Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARÁ YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisela Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: “CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967” CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- B.-) DISPONER que la situación del adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-) SUGERIR que las niñas AYMARÁ YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto regla-

mentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELIANA GISEL BLANCO – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOSÉ LUIS VILLARRUEL – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del adolescente y de las niñas y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46929 Ag. 26 Ag. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 207/25 de Fecha 21 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como “BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARÁ YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ELIANA GISEL BLANCO – DNI N.º

35.292.909 – CON DOMICILIO EN CALLE RENAN N.º 631 y/o ARTILLEROS N.º 1050 – PASILLO - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 207/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARA YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- B.-) DISPONER que la situación del adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – , en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-) SUGERIR que las niñas AYMARA YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELIANA GISEL BLANCO – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOSÉ LUIS VILLARRUEL – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del adolescente y de las niñas y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales debe-

rán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46930 Ag. 26 Ag. 28

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Dec. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N.º 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N.º 1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha 27 de agosto de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL LOCALIDAD SANTA FE
01.- Gozzarelli Martinez Nora Myrtha Teresita, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pasaje Boedo N.º 1280 (BARRIO Guadalupe Oeste) de la localidad de SANTA FE, identificado como LOTE 1 (polígono ABCDA)-PASILLO y lote 2 (Polígono DEFGHID) 128,04 m2 manzana 6712N Plano N.º 267.330/2023, Partida inmobiliaria Concedente N.º 10-11-04-118316/0006-7; y Temporal: N.º 10-11-04-118316/0009-4 N.º 10-11-04-118316-0008-5 (pasillo), inscripto el dominio al T.º 234 I F.º 819 N.º 2288 Bis AÑO 1962, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122096-3, iniciador: MARTINEZ MIGUEL ANGEL.

02.- TRAVEDELO EDIT JOSEFA, GERVASONI JOSE LUIS, GERVASONI PEDRO GUILLERMO, LUINI HILARIO LUIS, GRESCHUK IVAN, Matrícula individual, LC: 6.123.229; LE: 2.380.570 LE: 6.262.493; LE: 6.226.881; DNI: 6.198.223, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MISIONES N.º 6475 (BARRIO SANTA MARTA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 21 manzana 9464 Plano N.º 59709/1971, Partida inmobiliaria N.º 10-11-06-133795/0159-0 inscripto el dominio al T.º 302 P F.º 3037 N.º 21116 AÑO 1971; T.º 313 I F.º 1109 N.º 8648 AÑO 1973; T.º 327 I F.º 4296 N.º 32093 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127830-6, iniciador: BERNAL MARIA DEL CARMEN.

03.- VILA, SANCHEZ y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA, Matrícula individual, CUIT: 30-54470600-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLEJON AGUIRRE N.º 5165 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 4 manzana 8552-B Plano N.º 52444/1968, Partida inmobiliaria N.º 10-11-06-133730/0001-3 inscripto el dominio al T.º 268 I F.º 1137 N.º 9335 Año 1967 T.º 268 I F.º 1138 N.º 9336 Año 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127623-8, iniciador: CHERNENCO MARIA ANTONIA.

04.- VILA, SANCHEZ y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA, Matrícula individual, CUIT: 30-54470600-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE LARGUIA N.º 8582 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 32 manzana 8551 Plano N.º 52444/1968, Partida inmobiliaria N.º 10-11-06-133730/0451-0 inscripto el dominio al T.º 268 I F.º 1137 N.º 9335 Año 1967; T.º 268 I F.º 1138 N.º 9336 Año 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección

Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125720-0, iniciador: CARLOMAGNO STELLA MARIS. 05.- ESPINOSA CARLOS EDUARDO, Matrícula individual, LE: 8.508.972, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: HERMANA SERAFINA BOAGLIO N° 3855 (BARRIO LA GUARDIA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote CUATRO manzana mitad E de 8 Plano N° 59407/1970, Partida inmobiliaria N° 10-11-07-734387/0005-1 inscripto el dominio al T° 310 I F° 3050 N° 24297 Año 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127484-9, iniciador: ARENEL MARIA SOLEDAD. 06.- VERA ALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Altare Abel Justo, Verdi de ALTARE Marta-

Daniel José, Mateo Martha Micaela, Mateo Daniel, Monese Miguel Carlos, Escandon María Luisa, Sanchez Jorge Fernando, Altare Miguel Jesús, Bertin María Josefina, Bertin Juan Pedro Esteban, García Ebenezer José, Gianelli Américo, Engler Marcelo Federico, Bertolozzi Oscar Antonio, Abdala Najli Oscar, Rozas de Abdala Lidia Noemí, Expósito Felipe, Folta Jorge Daniel, Matrícula individual, LC: 1.445.430; LE: 6.246.930; DNI: 2.372.834; LE: 6.234.469; LE: 3.167.075; LE: 6.203.298; DNI: 5.101.717; DNI: 4.324.058; LE: 3.168.528; LE: 4.350.656; DNI: 6.239.179; LC: 3.961.044; LE: 6.224.770; LC: 4.487.361; LE: 6.225.095; LE: 5.576.305; LE: 2.318.906; LC: 6.080.206 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BERUTTI N° 6685 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 1 manzana 8166-A Plano N° 71918/1974, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133665/0253-5 inscripto el dominio al T° 304 P F° 146 N° 810 Año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118062-1, iniciador: VALENZUELA GABRIELA EMILIA.

07.- FERNANDEZ MANUEL DOMINGO, FERNANDEZ MIGUEL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PIO PANDOLFO N° 8818 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 3 manzana 8855 Plano N° 89950/1979, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133779/0211-5 inscripto el dominio al T° 84 I F° 986 N° 18049 Año 1962; T° 319 P F° 433 N° 2522b AÑO 1973, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122906-7, iniciador: GALLAY GRACIELA AMALIA. LOCALIDAD SANTO TOME

08.- FARIAS EDUARDO RAUL, CRISTOFOLI de FARIAS CARINA, Matrícula individual, DNI: 16.456.030, DNI: 17.648.796, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MITRE N° 4864 (BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 13 (trece) manzana 75 Plano Dupl. N° 818/1960, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-742384/0159-3 inscripto el dominio al T° 594 I F° 733 N° 17283 Año 1997, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122241-1, iniciador: MALDONADO ANGEL DARIO.

09.- GIOMBI JULIO CESAR, Matrícula individual, DNI: 8.500.760, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FORMOSA N° 3515 (BARRIO VILLA LUJAN) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote Diez y nueve (19) manzana letra "L" Plano N° 22929, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-143283/0102-2 inscripto el dominio al T° 668 I F° 1721 N° 37893 Año 2004, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124115-1, iniciador: GOMEZ CLAUDIA MARIELA. 10.- "VILA SANCHEZ Y COMPAÑIA", Matrícula individual, CUIT: 30-54470600-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 3 DE FEBRERO N° 3457 (BARRIO 12 de SEPTIEMBRE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 9 manzana 9 Plano N° 47705/1966, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-143281/0306-6 inscripto el dominio al T° 246 I F° 637 N° 5982 Año 1964, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127356-3, iniciador: BRUNETTI LIDIA MARCELA.

S/C 46927 Ag. 26 Ag. 28

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto en la sesión de su Concejo Directivo del día 21 de Agosto de 2025, la Asociación Española de Socorros Mutuos de Casilda, Matrícula SF - 93, convoca a sus asociados a ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse en la sede social del Club de Leones sito en calle Casado 2261 de Casilda, el día 24 de Septiembre de 2025 a las 19:00 horas, a los fines de poner a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria. Inventario y Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2025.
- 3) Informe sobre el Fideicomiso de Administración - Desarrollo Inmobiliario
- 4) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario de la entidad.

LUIS M. VIGO
Presidente

NILDA VICHARELLI
Secretaria

NOTA:

Artículo 38 de los Estatutos de la entidad: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 184 547491 Ago. 27 Ago. 28

AGRIPUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Septiembre de 2025, a las 08:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 14 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2025.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2025.

NOTA:

- 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 500 547567 Ago. 28 Sep. 3

LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de octubre de 2025 a las 10 horas, en la sede de la Bolsa de Comercio de Rosario, sita en calle Paraguay 755, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Constitución de la Comisión de Poderes, para que se expida sobre las credenciales de los delegados presentes.
2. Designación de dos delegados para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Designación de la Comisión Electoral (Art. n° 49 del Estatuto Social).
4. Retribución institucional a Consejeros y Síndico, para el ejercicio 2025/2026 (Art. n° 51 del Estatuto Social).
5. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informes del Síndico, del Auditor Externo y del Actuario, de los saldos de la cuenta Ajuste de Capital y Destino del Resultado, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025.
6. Informe Gerencia General.
7. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles y ratificación de las realizadas durante el ejercicio. (Art. n° 15° Ley N° 20.091).
8. Autorización para la asociación con personas de otro carácter jurídico para la cobertura de riesgos de cualquier naturaleza.
9. Fijación de los límites de las zonas en que se dividirá el país a los efectos de lo dispuesto por el Art. n° 49 del Estatuto Social.
10. Elección de:
 - a-) Tres Consejeros Titulares por las zonas: Sur de Santa Fe; Norte de Santa Fe, y Oeste de Buenos Aires, La Pampa y Patagonia, por tres años en sustitución de los señores: Dante Roberto Forniglia; Gustavo Dario Saita y Roberto Mario Sánchez por terminación de mandato.

b-) Tres Consejeros suplentes por las zonas: Sur de Santa Fe; Norte de Santa Fe, y Oeste de Buenos Aires, La Pampa y Patagonia, por tres años en sustitución de los señores: Ariel Daniel Cavalli; Lucas Rafael Magnano y Sergio Anibal Kees, por terminación de mandato.
 c-) Un Consejero Titular por la Zona Sur del País por tres años en sustitución del señor: Augusto Mariano González Alzaga, por terminación de mandato.
 d-) Un Consejero Suplente por la Zona Sur del País por tres años en sustitución del señor Javier Norberto Lazzari, por terminación de mandato.
 e-) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año en sustitución de los señores José Omar Genta y Edgardo Heriberto Schneider respectivamente, por terminación de mandato.
 ROSARIO, 13 de agosto de 2025.
 \$ 900 547600 Ago. 28 Sep. 1

LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

A EFECTUARSE EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LAS 15,30 HORAS.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los Incisos a), b) y e) del Artículo 32º del Estatuto Social de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES constituyen DISTRITOS ELECTORALES las siguientes entidades, se consigna la cantidad de delegados entre paréntesis: Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ACEVEDO (3); Unión Agropecuaria Ltda. de ALCORTA (5); Soc. Agrop. Ltda. de ALMAFUERTE (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ARANGÜEN (3); Coop. Agrop. Ltda. de ARMSTRONG (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. ARROYO CABRAL (1); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ASCENSION (5); Unión Agríc. Ltda. de AVELLANEDA (5); produc. Rurales del Sud Ltda. de BAHIA BLANCA (5); Coop. Agríc. Lucienville Ltda. de BASAVILBASO (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BERROTARAN (2); Coop. Agrop. Ltda. de BOLIVAR (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BOUQUET (4); Coop. Agríc. Gan. Sombra de Toro Ltda. de CABILDO (5); Coop. Agrop. Ltda. de CARABELAS (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de A. Alsina de CARHUE (5); Coop. Agríc. Gan. e Ind. Ltda. de CARMEN DE PATAGONES (5); Coop. Agríc. Ganadera Ltda. de CARRERAS (4); Coop. Agrop. de C. Casado Ltda. de CASILDA (4); Coop. Agríc. Mixta Ltda. de CANADA DE GOMEZ (5); Coop. Tamb. y Agríc. Ltda. La Industrial Arg. de CENTENO (4); Coop. Defensa de Agricultores Ltda. de CHACABUÑO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de CHIVILCOY (3); Graneros y Elevadores Arg. Soc. Ltda. de COLON (5); Soc. Unión Popular Ltda. de COLONIA SILVIO PELLICO (4); Coop. Agrícola Ltda. de CONESA (5); Coop. Agrop. Gral. San Martín de CNEL. SUAREZ (5); La Agrícola Regional Ltda. de CRESPO (5); La Emancipación Soc. Mixta Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agropecuaria Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agrop. Unificada Ltda. de ELORTONDO (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de ESPARTILLAR (5); CO-TAGRO Agrop. de GENERAL CABRERA (5); Coop. Agríc. Mixta La Protectora Ltda. de GENERAL GALARZA (5); La Ganadera Gral. Ramírez Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Unión Regional Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Ltda. de GENERAL ROJO (2); Soc. Agríc. Ganadera Ltda. de GENERAL SAN MARTIN (L.P.) (1); Coop. Rural Ltda. de GENERAL VIAMONTE (5); Coop. Agrícola Ltda. de GODOY (5); Coop. Agrop. El Progreso Ltda. de HENDERSON (5); Coop. Agrícola La Vencedora Ltda. de HERNANDO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de HUGHES (2); Coop. Agrop. Mixta Ltda. de IRIGOYEN (5); Liga Agrícola Ganadera Ltda. de JUNIN (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agrop. Unión Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agropecuaria La Segunda Ltda. de LA DULCE (5); Coop. Agropecuaria LA VIOLETA (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. LARTIGAU (2); Unión Agríc. Soc. Ltda. de LEONES (5); Coop. Agrícola Ganad. La Unión de LLAMBI CAMPBELL (1); Coop. Agropecuaria Ltda. de LOPEZ (5); Coop. Agrop. El Progreso de LUCAS GONZALEZ (5); Atreu-Co Agrop. Ltda. de MACACHIN (5); Coop. Agrop. Ltda. de MALABRIGO (5); Coop. Agropecuaria Gral. Paz Ltda. de MARCOS JUAREZ (5); Coop. Agríc. Mixta de MARGARITA Ltda. (2); Coop. Agríc. Ltda. La Unión de MARIANO H. ALFONZO (5); Coop. Agrop. Ltda. de MAXIMO PAZ (5); Agrícola Ltda. de MICAELA CASCALLARES (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. MONTE BUEY (4); Agrícola de MONTE MAIZ Ltda. (4); Agríc. Mixta Ltda. de MONTECARLO (5); Agrop. Gral. Ltda. de NECOCHEA (5); Coop. Agrop. Gral. Belgrano Ltda. NOETINGER (1); Agraria Ltda. OLAVARRIA (5); Agrop. Ltda. de PEREZ MILLAN (5); Agríc. Ganadera Ltda. de PEYRANO (5); La Alianza Agríc. Gan. Ltda. de PIGÜE (5); Coop. Agrícola Ganadera Ltda. Guillermo Lehmann PILAR (5); Ganadera Agrícola y Cons. Ltda. de PORTENA (5); Agrop. Ltda. de POZO DEL MOLLE (2); Agríc. Gan. Ltda. de PUAN (5); Coop. Agríc. Ganad. y Consumo Ltda. PUERTO SAN JULIAN (5); Agrop. Ltda. de PUJATO (1); Agrícola Ganadera Ltda. de RAUCH (5); Agropecuaria e Industrial de RAUCH Ltda. (5); Ganaderos de Río Negro y La Pampa Coop. RIO COLORADO (2); Agríc. Ganad. Ltda. de SALADILLO (5); Agrop. de SAN ANTONIO DE ARECO (1); Coop. Agríc. y de Consumo Ltda. de SAN GUILLERMO (5); Agrícola Ganadera Ltda. de SAN JERONIMO SUD (1); Agríc. Ganad. Ltda. "San Miguel" de SAN MIGUEL ARCANGEL (4); Coop. Arrocería de SAN SALVADOR Ltda. (1); Agrop. Colonias Unidas Ltda. SAN VICENTE (1); Agríc. Gan. Ltda. La Unión de SANTA CLARA DE BUENA VISTA (3); Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodelina Ltda. de SANTA ISABEL (5); Agríc. Ltda. de SARGENTO CABRAL (3); Agricultores Unidos Agríc. de TANCACHA (5); Agrop. Ltda. de TANDIL (5); Rural Ltda. de TORNQUIST (1); Rural Limitada ALFA de TRES ARROYOS (3); Agraria Ltda. de TRES ARROYOS (5); Agrop. Ltda. de VENADO TUERTO (5); Agríc. Ganad. Ltda. de VIDELA (2); Agríc. Ganad. Fed. de VILLA CANAS (5); Agrop. de VILLA MUGUETA (1); Agrícola de Ramallo Ltda. de VILLA RAMALLO (5); Agríc. Gan. y Cons. La Trinidad Ltda. de VILLA TRINIDAD (2); Arroceros

de VILLAGUAY Soc. Coop. Ltda. (2); sede de La Segunda ROSARIO (25), el Consejo de Administración convoca a los asociados de dichas Entidades que a su vez sean asociados de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales y que figuran en el respectivo padrón, a la Asamblea Electoral de Distrito que se celebrará el día 24 de septiembre de 2025 a las 15:30 horas, en la sede de cada una de las Cooperativas Agropecuarias enumeradas anteriormente. En sede de La Segunda, calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas 957 Rosario, se convoca a los asociados del distrito Rosario. En todas las Asambleas Electorales de Distrito, se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Electoral de Distrito.
 2. Designación de dos asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
 3. Elección de Delegado(s) Titular(es) y Suplente(s) para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Rosario el día 24 de octubre de 2025 a las 10 horas.
- ROSARIO, 13 de agosto de 2025.
 \$ 1500 547597 Ago. 28 Sep. 1

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MOLINOS JUAN SEMINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 24 de setiembre de 2025, a las 9,00 horas, en el local de la sede social, Bvrd. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea Ordinaria.
 - 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Individuales de Situación Financiera, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, Notas, Reseña Informativa, Estados Financieros Consolidados con Adricar S.A. e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico Nro. 67 finalizado el 31 de mayo de 2025.
 - 3) Consideración de la gestión cumplida por los señores integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025.
 - 4) Tomar nota del Informe Anual del Comité de Auditoría. Aprobación del presupuesto anual para el funcionamiento del Comité de Auditoría.
 - 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
 - 6) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2025 conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades y las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Anticipo Honorarios ejercicio a finalizar el 31 de mayo de 2026.
 - 7) Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
 - 8) Aprobación de los honorarios al Contador Certificante y Auditor durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025.
 - 9) Designación del Contador que certificará los Estados Financieros por el ejercicio iniciado el 1º de junio de 2025.
 - 10) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año.
 - 11) Elección de los miembros titulares y suplentes del órgano de fiscalización por el término de un año.
 - 12) Aumento de capital mediante la emisión de acciones ordinarias, escriturales, de un voto, de v\$ 1.-, por capitalización de utilidades por \$ 1.100.000.000.- con lo cual el capital quedará elevado a \$ 3.600.000.000.-
- Carcarañá, 20 de agosto de 2025
 NOTAS: 1) Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones propuestas por el art.238 de la Ley 19550 a Bv. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, Santa Fe, de lunes a viernes, en horario de 10 a 12 y d 14 a 16 horas, o por correo electrónico a asamblea@semino.com.ar hasta el día 18 de septiembre de 2025, inclusive.

JUAN JOSE SEMINO
 Presidente

\$ 500 547298 Ag. 27 Sep. 02

COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES SUD-ECCOR LITORAL LIMITADA

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

Se informa a los Señores Asociados correspondientes a los Distritos N° 1: (Bell Ville, Justiniano Posse, Laborde, Morrison y Leones; N° 2: (San Francisco, Villa María, y Hernando); N° 3: (Laguna Larga, Villa Carlos Paz, Córdoba San Martín, Córdoba Juan B. Justo y Córdoba Centro); N° 4: (Esperanza y Gálvez); N° 5: (General Roca, Marcos Juárez y Rosario Litoral) y N° 6: (Rafaela, Sunchales y San Carlos Centro) que por Resolución del Consejo de Administración de fecha 18 de Julio de 2025, no se realizarán las Asambleas Electorales de Distrito convocadas para el día 29 de Agosto de 2025, en razón de haber resultado oficializada, una sola lista de candidatos en cada Distrito, habiéndose proclamado como Dele-

gados a los candidatos de dichas listas (Artículo N° 37 del Estatuto). Bell Ville, Agosto de 2025.

SUSANA MYRIAM SALGADO
Presidente

FABIÁN CEFERINO ZAVALA

Secretario

\$ 100 547333 Ago. 27 Ago. 28

VENFI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Setiembre de 2025 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;
2. Motivos que fundamentan la convocatoria fuera del término legal;
3. Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 21 finalizado el 30 de abril de 2025;
4. Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio;
5. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 3 (tres) ejercicios.

ROSARIO (Santa Fe), 31 de Julio de 2025.

FEDERICO PRUDEN
Presidente

\$ 500 547432 Ago. 27 Sep. 2

AEROCUB SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del AEROCUB SANTA FE convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 14 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la sede social ubicada en el Aeropuerto Metropolitano de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Disposición y/o Venta de inmueble propiedad del Aeroclub sobre Ruta Nacional N° 19. Presentación de la oferta recibida y consideración para la aprobación de la operación de disposición y/o venta del mismo.
2. Elección de dos socios para firmar el acta.

FÉLIX GUSTAVO HASSAN DNI 22.961.454
Presidente

MAXIMILIANO CUCUCCIO DNI 29.848.771
Secretario

NOTA: de acuerdo con el Art. 38° de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida con los asociados presentes 30 minutos después de la hora señalada.

\$ 300 547628 Ago. 26 Ago. 28

SANATORIO REGIONAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° Y 2° CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. Accionistas del SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Septiembre de 2025, a las 8 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en Bv. Lisandro de la Torre 2479 de Casilda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura el Acta anterior
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.-
- 3) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LGS correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2025.-
- 4) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2025.-
- 5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.-
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.-

ANGEL R. MARZONI
Presidente

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.-

\$ 500 547308 Ago. 26 Sep. 01

MATADERO FRIGORÍFICO UNION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 2025, en primera convocatoria a las 18,30 horas, y en segunda convocatoria a las 19,30 horas del mismo día, en el domicilio social de Ruta 39 Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- 4) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el período estatutario.
- 6) Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto). -

ANANIA, CÉSAR ABEL
Presidente

\$ 250 547076 Ago. 25 Ago. 29

ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB A. SOCIAL DEPORTIVO RACING DE VILLADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club A. Social Deportivo Racing de Villada, se convoca a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de septiembre de 2025 a la hora 20.00 en las instalaciones de la asociación Mutual, sito en Belgrano 590, de la localidad de Villada, para el tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe del auditor, Proyecto de Distribución de excedentes e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 35 cerrado el 31 de mayo de 2025.
3. Tratamiento del valor de la cuota societaria.
4. Lectura del padrón societario.
5. Elección de autoridades de Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por el término de cuatro años. Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal suplente 1°. Junta Fiscalizadora: titular 1°, titular 2° y suplente 1°.
6. Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica, con fondos provenientes del ahorro de los asociados; su adecuación a la Resolución N° 3.034-24.

CARLOS ALBERTO LLOPIS
Presidente

HÉCTOR IGNACIO VALENTÍN GIULIANI
Secretario

NOTA: Art. 37: El quorum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar treinta (30) minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho computo quedan excluidos los referidos miembros. La asamblea no podrá sesionar asuntos que no estén incluidos en la convocatoria.

\$ 200 546893 Ago. 20 Ago. 28

DON JAIME SCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de socios de Don Jaime SCA, para el día 30/08/2025 a las 16.00 hs en Primera Convocatoria y de ser necesario a las 16,30hs en Segunda Convocatoria, en la sede social de Juan B. Justo 380, Sancti Spiritu, departamento de General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración

de los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico número 53 finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3) Consideración de la gestión del socio comanditado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, Aprobación de la propuesta de Honorarios. 4) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
\$ 481,80 546645 Ago. 18 Ago. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

"OCHO66 S.R.L."

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los auto caratulados "OCHO66 S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (expte. 1476/2025) que se tramita ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, el señor Juez ha ordenado la siguiente publicación:

"OCHO66 S.R.L."

SOCIOS: ROBERTO ALEJANDRO JESUS CAPELLINO, argentino, mayor de edad, DNI 34.109.755, nacido el 25 de octubre de 1988, CUIT N° 20-34109755-0, soltero, con domicilio en la calle San Luis 3386 Piso 1 Departamento B de la localidad de Santa Fe, de profesión arquitecto, GABRIEL RENE RODRIGUEZ, argentino, mayor de edad, DNI 31.027.427, nacido 12 de junio de 1984, CUIT N° 20-31027427-6, casado, con domicilio en Centenario 2562 de la localidad de Santo Tomé, de profesión arquitecto. -

FECHA DEL INSTRUMENTO: 17/07/2025

RAZON SOCIAL: La sociedad se denominará "OCHO66 S.R.L."

DOMICILIO: Calle San Luis 3386 Piso 1 Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. -

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

1. La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Así mismo; el diseño, ejecución, comercialización y la prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos constructivos; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. -

2. La confección de proyectos arquitectónicos, pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y la administración de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, obras de ingeniería y arquitectura, como también contratación de obras a terceros, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. -

3. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. -

4. La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. -

5. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. -

6. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. -

7. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles y/o desarrollos vinculados a la construcción. -

8. Asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita, ejercer también el rol de fiduciante, en los términos del Título IV, Sección 2, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, revistiendo también el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, que tengan por objeto desarrollos constructivos, créditos o cualquier otro bien, incluyendo sin limitación fideicomisos ordinarios, de garantía o de administración. -

9. Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse; compra-venta de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las Leyes de Entidades Financieras y otra por la que se requiera concurso público. -

10. La administración de consorcios de edificios de propiedad horizontal. 11. La compra-venta, acopio, elaboración y fabricación de todo tipo de materiales para la construcción, insumos, accesorios, y consumibles, y herramientas para tal industria. -

DURACION: El plazo de duración es de 20 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público correspondiente. -

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos veinticinco millones con 00/100 (\$ 25.000.000,00.-), dividido en doscientos cincuenta mil (250.000) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100,00.-) cada una de ellas que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El Señor ROBERTO ALEJANDRO JESUS CAPELLINO ciento veinticinco mil (125.000.-) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una, son \$12.500.000,00.- y el Señor GABRIEL RENE RODRIGUEZ ciento veinticinco mil (125.000.-) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una, son \$12.500.000,00.- El capital social antes indicado se integra en un 25% del mismo, es decir la suma de \$ 6.250.000,00 y el saldo dentro de los dos años de inscripción la sociedad. -

ADMINISTRACION - GERENTE: La administración será ejercida por hasta dos socios gerentes, quienes tendrán indistintamente, las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, con la limitación de no comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social, comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios que forman

el objeto de la sociedad, con la amplitud que se determina en las disposiciones de la ley 19550. En este acto los socios en forma unánime designan como socio gerente al Sr GABRIEL RENE RODRIGUEZ.

FISCALIZACION: Los socios pueden en cualquier momento examinar los libros y papeles sociales, y recabar los informes que estimen pertinentes, por sí o por personas debidamente autorizadas al efecto, siendo a cargo exclusivo de los mismos los gastos que se ocasionen.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio será el día 31 de diciembre de cada año, debiéndose preparar el balance con su respectivo inventario y memoria. -

Santa Fe, 19 de agosto de 2025. Liliana g. Piana, Secretaria.
\$ 250 547875 Ago. 28

"LA MANADA S.A."

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, secretaria de la DRA. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados "LA MANADA S.A" S/DESIGNACION DE AUTORIDADES- (Expte 442/2025) según decreto de fecha 26-08-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Según ACTA DE DIRECTORIO N° 21 de fecha 24-06-2025, ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 28 de fecha 24-07-2025 y ACTA DE DIRECTORIO N°22 de fecha 24-07-2025, se resuelve la Designación de un NUEVO DIRECTORIO para un NUEVO PERIODO de 3 (TRES) EJERCICIOS quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: GABRIELA ALEJANDRA ZUZA de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de Septiembre de 1.977, apellido materno PRICE, DNI N° 22.843.321 de profesión Comerciante, CUIT 27-22843321-2, de estado civil viuda, domiciliado en Ruta Nac. N° 8- Km 371, 5 S/N - Barrio La Cheltonia de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico lbalmaceda@gmail.com.ar.-

DIRECTORA SUPLENTE: MARIA DEL CARMEN SOLE, de nacionalidad argentina, nacida el día 16 de Julio de 1.954, apellido materno COLIMBA DNI N° 11.581.785, de profesión Comerciante, CUIT 27-11581785-5, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Moreno N° 664 - PISO 2 - Dep. B de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico lbalmaceda@gmail.com.ar.-

Los señores Directores manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados, y fijan domicilios especiales en sus domicilios particulares arribados.

VENADO TUERTO, 27 de Agosto de 2025
\$ 100 547876 Ago. 28

AGRO FRANCA S.A.

CONSTITUCION Y DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Por orden del Juez a cargo del Registro Público, en autos caratulados "AGRO FRANCA S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" - CUIJ N° 21-05216384-3- se solicita la publicación del siguiente edicto:

1) Socios: Sres. FEDERICO FERRERO, nacido el 7 de enero de 1981, apellido materno Piazza, casado en primeras nupcias con María Alejandra Varayoud, argentino, domiciliado en calle Corrientes 209 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-28577001-8, DNI N° 28.577.001, de profesión Productor Agropecuario; y MARIA ALEJANDRINA VARAYOUD, nacida el 23 de noviembre de 1976, apellido materno Blanda, casada en primeras nupcias con Federico Ferrero, argentina, domiciliada en calle Corrientes 209 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-25305994-5, DNI N° 25.305.994, de profesión Maestra Nivel Inicial; 2) Fecha del instrumento de constitución: 30/11/2024; 3) Denominación: AGRO FRANCA S.A.; 4) Domicilio social: Corrientes N° 209 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe; 5) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público; 6) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, las actividades: a) Agropecuarias y Servicios Derivados: explotación de tambos, establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, compra, venta de cereales y oleaginosos, la cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, prestación de servicios agrícolas, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, fumigación, así como la compra, venta, distribución de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y tambera, pudiendo realizar aquellos en forma directa o mediante la realización de operaciones de consignación, intermediación y toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos. b) Transporte: de carga, mercaderías generales, semovientes, materias primas, alimentos, insumos agropecuarios, semillas y cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; pudiendo emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. Se deja constancia que la sociedad no realizará ninguna de las actividades comprendidas en el art. 299 de la ley 19550 y sus modificatorias. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A los efectos preindicados, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto 7) Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos mil ciento cincuenta y cinco millones (\$ 1.155.000.000) representados por un millón ciento cincuenta y cinco (1.155.000) acciones de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley N° 19550. Las acciones son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) El Sr. FEDERICO FERRERO suscribe la cantidad de un millón cien mil (1.100.000) acciones ordinarias, y la Sra. MARIA ALEJANDRINA VARAYOUD suscribe la cantidad de cincuenta y cinco mil (55.000)

acciones ordinarias. Las acciones son de valor nominal pesos mil (\$ 1000) cada una, de un voto por acción. El Sr. FEDERICO FERRERO aporta el FONDO DE COMERCIO de su propiedad dedicado a dedicado a la producción agropecuaria y prestación de servicios cosecha, siembra y labores agrícolas que actualmente se desarrolla en el domicilio de Corrientes N° 209 de la localidad de María Juana, integrando el cien por ciento (100%) de su participación en este acto; y la Señora MARIA ALEJANDRINA VARAYOUD integra su participación en el capital en efectivo, del siguiente modo: el veinticinco por ciento (25%) en este acto en dinero en efectivo, el saldo, es decir el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Santa Fe; 8) Administración de la sociedad: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que la Asamblea designe su reemplazo. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. 9) Representación Legal: Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Directores Titulares: Presidente: Sr. FEDERICO FERRERO, DNI N° 28.577.001; y Director Suplente: Sra. MARIA ALEJANDRINA VARAYOUD, DNI N° 25.305.994. 10) Fiscalización: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550. 11) Cierre de ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de Agosto de cada año. Santa Fe, 06 de agosto de 2025. Fdo. Liliana Guadalupe Piana.
\$ 150 547350 Ago. 28

SALUSAN SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por orden del Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la publicación de SALUSAN S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES- Cuij. Nro. Expediente 168/2025. Por resolución de los socios de SALUSAN SA adoptada por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 26 de abril de 2023 se ha designado para integrar el Directorio a las siguientes personas: Director Titular y Presidente: JUAN ALBERTO TOSELLO; argentino, mayor de edad, DNI 17461698, CUIT Nro. 20-17461698-2, casado, empleado, domiciliado en calle Talcahuano Nro. 6543 de la ciudad de Santa Fe.- Director Suplente: LEONARDO LUIS PARRA, argentino, mayor de edad, DNI Nro. 12.585.815, CUIT Nro. 20-12585815-6, casado, médico, domiciliado en calle Maipú Nro. 159 de la ciudad de Rafaela. Santa Fe, 19 de Agosto de 2025. Veronica H. Carignano, Secretaria
\$ 100 547525 Ago. 28

CASTA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante instrumento de fecha 04/07/2025, el Sr. DANIEL ALBERTO CASTAGNA, nacido el 12 de Junio de 1958, que acredita su identidad mediante DNI N° 12.222.792, CUIT 20-12222792-9, con domicilio en calle Güemes 3018 de la ciudad de Casí/da, casado en primeras nupcias con Adriana Inés Checchetto, mail castagnadaniel@hotmail.com, el Sr. FABIAN DARIO CASTAGNA, con CUIT 20- 31498761-7, con Documento Nacional de identidad N° 31.498.761, nacido el 31 de Agosto de 1985, casado en primeras nupcias con Mayra Belén Griffa, domiciliado en calle Güemes 3018 de Casí/da, mail dcnegociosinmobiliarios@outlook.com, y la Sra. DANIELA AYELEN CASTAGNA, con CUIT 27-34855667-9, nacida el 18 de Febrero de 1990, soltera, con DNI N° 34.855.667, domiciliada en Güemes 3018 de Casí/da, mail danycast@hotmail.com, únicos socios de CASTA S.R.L., con CUIT 30-71098983-0, mail casta_sr@hotmail.com, inscripta en Contratos, al Tomo 160, Folio 11609, N° 854 el 27/05/2009, reactivada según instrumento inscripto en Contratos, al Tomo 166, Folio 13687, N° 920 el 8/06/2015, modificado según instrumento inscripto en Contratos, al T 171, F 4252, N° 859 el 19/10/2020, modificado según instrumento inscripto en Contratos, al T 173, F° 6608, N° 1230 el 07/08/2022, todos argentinos, comerciantes y hábiles para contratar expresan: a) que en el día de la fecha vence el plazo legal de la sociedad y que es voluntad de todos prorrogarla por un nuevo plazo de VEINTE ANOS y realizar aumento de capital, se conviene aceptar por unanimidad dicha prórroga y aumento de capital, redactándose a continuación las nuevas cláusulas TERCERA y QUINTA del contrato social.

TERCERA: El término de duración de la sociedad, se prorroga en VEINTE años contados a partir de su: vencimiento en el Registro Público de Comercio que opera el JO de Noviembre de 2024, es decir hasta el 10 de Noviembre de 2044.-

QUINTA: QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL(\$ 2.800.000.-), dividido en DOS MIL OCHOCIENTAS (2800) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio DANIEL ALBERTO CASTAGNA suscribe mil cuatrocientos (1400) cuotas de capital que representan un valor de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000.), integrados por noventa (90) cuotas partes por tenencia anterior y mil trescientas diez (1.310) por el aporte de pesos un millón trescientos diez mil(\$ 1.310.000) integrando el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos trescientos veintisiete mil quinientos (\$ 327.500.-), y el saldo dentro de los dos años contados a partir de la presente prórroga, el socio FABIAN DARIO CASTAGNA suscribe setecientos (700) cuotas de capital que representan un valor de pesos setecientos mil (\$700.000.), integrados por cuarenta y cinco (45) cuotas partes por tenencia anterior y seiscientos cincuenta y cinco (655) por el aporte de pesos seiscientos cincuenta mil(\$ 655.000.-) integrando el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos ciento

sesenta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 163.750.-), y el saldo dentro de los dos años contados a partir de la presente prórroga y la socia DANIELA AYELEN CASTAGNA setecientos (700) cuotas de capital que representan un valor de pesos setecientos mil(\$ 700.000.), integrados por cuarenta y cinco (45) cuotas partes por tenencia anterior y seiscientos cincuenta y cinco (655) por el aporte de pesos seiscientos cincuenta mil(\$ 655.000.-) integrando el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta(\$ 163.750.-), y el saldo dentro de los dos años contados a partir de la presente prórroga. Tanto los socios, como la sociedad CASTA S.R.L., no son sujetos de las normas de la UIF.
\$ 200 547400 Ago. 28

CHIAPELLO HNOS SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial mediante instrumento privado de a 15 de Noviembre de 2024 ha dispuesto lo siguiente.

FECHA DEL CONTRATO: 08 de diciembre de 2025.
SOCIOS: Chiapello, Alejandro Fabián, DNI N° 30.864.804, CUIT N° 20-30864804-5, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento el día 23 de Febrero de 1984, de profesión Técnico Mecánico, estado civil casado en primeras nupcias con Romina Gisel Ederle Lozano, DNI N° 33.624.671, ambos con domicilio en calle Urquiza 987 de la Localidad de Gobernador Candioti, Provincia de Santa Fe, y el Sr. Chiapello, Hernán José, DNI N° 30.864.805, CUIT N° 20-30864805-3 de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento el día 23 de Febrero de 1984, de profesión Técnico Mecánico, estado civil casado en primeras nupcias con Pamela Vanesa Ackerman, DNI N° 32.733.420 ambos con domicilio en calle Chubut 2744 ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo el nombre de "CHIAPELLO HNOS. S.R.L."

DOMICILIO: Calle Estanislao López 2092 de la Localidad de Gobernador Candioti, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Cultivo de cereales de uso forrajero o no forrajeros, cultivo de oleaginosas y cualquier otro cultivo en general, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar con lo producido de los cultivos, rollos de pastura, Servicios de cosecha mecánica. Servicios de mantenimiento y reparación del motor, maquinarias y equipos en general de uso agropecuario y forestal. Mantenimiento y reparación en general de motores, mecánica integral. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

PLAZO: 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. CAPITAL SOCIAL: Pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de Pesos cien mil (\$ 100.000.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sr. Chiapello, Alejandro Fabián, cien (100) cuotas, por la suma de pesos diez millones (10.000.000.-), y el Sr. Chiapello, Hernán José, cien (100) cuotas por la suma de diez millones (10.000.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas complementarias.

ADMINISTRACION: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes que pueden ser socios o no de la presente sociedad. Los dos socios actuarán como gerentes de la misma en forma indistinta. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad los mismos realizarán los trámites de inscripción de la sociedad. Designándose en este acto como Socios Gerentes al Sr. Chiapello, Alejandro Fabián, DNI N° 30.864.804 y al Sr. Chiapello, Hernán José, DNI N° 30.864.805.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de 2 años. La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria. Los síndicos ajustarán su cometido a lo establecido en los arts. 294 al 296 de la ley 19.550. Designándose como Síndico Titular a la Sra: Romina Gisel Ederle Lozano, DNI N° 33.624.671, y como Síndico Suplente a la Sra. Pamela Vanesa Ackerman, DNI N° 32.733.420. ESTADOS CONTABLES: Se fija como fecha de cierre del ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.
\$ 200 547386 Ago. 28

IMEDIA BUSINESS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial- primera nominación-, a cargo del Registro Público, Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, se hace saber que en los autos caratulados: "IMEDIA BUSINESS S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" - (Expte N° 191/Año 2025)-(CUIJ N° 21-05293187-5), se ha dispuesto la siguiente publicación:

Socios: GOI LUCAS MARTIN de apellido materno PADUAN, argentino, soltero, nacido el 03/05/1996, comerciante, DNI 39.124.988, CUIT: 20-39 124988-2, domiciliado en calle 116 N° 427, de la localidad de Avella-

neda, Provincia de Santa Fe; y CHAPERO GUIDO ALFREDO, de apellido materno PEREZ, argentino, soltero, nacido el 09/11/1994, comerciante, DNI 37.576.307, CUIT: 20-37576307-7, domiciliado en Calle 25 de Mayo N° 1.070 de la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Fecha del contrato constitutivo: 03 de Julio de 2025.

Denominación La sociedad se denomina "IMEDIA BUSINESS S.R.L.", Domicilio: Sede Social: Calle Hipólito Yrigoyen N° 861 P 1 Dpto 1, Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Objeto de la sociedad: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociados a otras personas humanas y/o jurídicas en forma directa o con intervención de terceros, venta al por menor y por mayor de bienes y servicios por internet, y presenciales incluyendo equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos, consultoría y servicios de informática e inteligencia artificial, servicios de publicidad y comercialización de tiempo y espacio publicitario, Servicios de diseño especializado, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, administración de consorcios y fideicomisos. A los fines del cumplimiento del objeto social podrá aceptar y/o otorgar representaciones, mandatos y comisiones. A los fines del cumplimiento del objeto social posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Duración: Su duración es de treinta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la reunión de socios. Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 25.000.000.- (pesos veinticinco millones) dividido en 500 (quinientas) cuotas sociales de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) valor nominal cada una. Cada cuota social da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas sociales suplementarias. La reunión de socios por decisión que representa mas de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social halla sido: publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al numero de cuotas sociales de que cada socio, sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva.

Integración del Capital: LUCAS MARTIN GOI suscribe e integra 400 (cuatrocientas) cuotas sociales en dinero efectivo \$ 20.000.000,00.- (pesos veinte millones), y GUIDO ALFREDO CHAPERO suscribe e integra 100 (cien) cuotas sociales en dinero efectivo \$ 5.000.000,00 (pesos cinco millones). La suscripción e integración es total.

Gerencia: La dirección, administración y el uso de la firma social, se encontrara a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, designados por los socios, quienes serán elegidos por todo el termino de duración de la sociedad y cuya actuación se adecuara a lo que los socios estipulen al momento de su designación. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en representaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. Los gerentes (socios o no) deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley general de sociedades N° 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en la sede social; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente. El monto de la garantía será igual para todos los gerentes. El socio gerente depositara en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 2.500.000,00 (Pesos dos millones quinientos mil) en efectivo. El costo deberá ser soportado por el gerente.

Se designa como Socio- Gerente para actuar en forma individual a LUCAS MARTIN GOI DNI 39.124.988.-

Fiscalización: La fiscalización de la gestión y administración de la Sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios indistintamente y en el momento que lo consideren oportuno.

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Setiembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. Reconquista, 20 de Agosto 2025.

\$ 1500 547344 Ago. 28

ITASOL S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2024 se ha procedido a la elección de los miembros del Directorio de la sociedad quienes ocuparán por el término de tres ejercicios, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma: Presidente: GUSTAVO DAVID MACHADO, DNI 17.104.779, CUIT 20-17104779-0, argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle Montañeses N° 2180, piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Vicepresidente: LILIANA NOEMI CALDERONE, DNI 20.016.979, CUIT 23- 20016979-4, argentina, de estado civil casada, con domicilio en calle Montañeses N° 2180, piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Director Titular: ÁNGEL GUILLERMO MARTIN MARTÍNEZ, DNI 28.475.230, CUIT 23-28475230-9, nacido el 26/01/1981, con domicilio en la calle Ayacucho N° 1244, Depto. 4 de Rosario, provincia de Santa Fe; y Director suplente: NAHUEL VINZIA, DNI 31.87.144, CUIT 23-3187144-9, argentino, de estado civil casado, nacido el 19/08/1985, con domicilio en calle Chacabuco N° 1470 Dpto. 2 A de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 547363 Ago. 28

JOMART S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "JOMART S.A.S. S/ CONSTITUCION 20 AÑOS \$ 550.000 (550 A VN \$ 1.000) 31/12 - PARAGUAY 1047 - TR: \$ 4.600", Expte. 456/2025 CUIJ 21-05542895-3, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "JOMART S.A.S." FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCION: 26/09/2024. SOCIOS: GONZALEZ MARTINALFREDO, de nacionalidad Argentina, DNI N° 25.505.550, nacido el 20/05/1977, soltero, Comerciante, nro. de CUIT 20- 25505550-0, con domicilio en calle Liniers 1781 de la ciudad de Rol-dan, Provincia de Santa Fe y LLANOS JORGE HOMAR HUGO, de nacionalidad Argentina, DNI 2.175.285, nacido el 13/05/1971, soltero, comerciante, nro. de CUIT 20-22175285-7, con domicilio en calle Avenida Genova 1443 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 20 (veinte) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Distribución; -venta al por mayor y/o menor, expendio e importación y exportación de alimentos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000), representado por 550 acciones de Mil (\$1000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo .211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19550. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera. El GONZALEZ MARTIN ALFREDO, suscribe 275 acciones preferidas, nominativas no endosables con Valor nominal de \$1.000 de 1 votos por acción, monto de integración \$68.750 en efectivo y el saldo de \$206.250 dentro de los 2 años y El LLANOS JORGE HOMAR HUGO, suscribe 275 acciones preferidas, nominativas no endosables con Valor nominal de \$1.000 de 1 votos por acción, monto de integración \$68.750 en efectivo y el saldo de \$206.250 dentro de los 2 años. ADMINISTRACION: será ejercida por el Sr. GONZALEZ MARTIN ALFREDO, de nacionalidad Argentina, DNI N° 25.505.550, como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Sr. LLANOS JORGE HOMAR HUGO, de nacionalidad Argentina, DNI 22.175.285. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.6. SEDE SÓCIAL: se fija la sede social en calle PARAGUAY 1047 de la ciudad de Rosario. \$ 550.000 (550 A VN \$ 1.000) 31/12- PARAGUAY 1047- TR: \$ 4.600. \$ 500 547376 Ago. 28

KUAL S.A

ESTATUTO

Por estar así ordenado en autos KUAL S.A s/ Designación Autoridades, Expte. N° 343 Año 2025, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que la sociedad KUAL S.A., mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20/09/2024, procedió a elegir nuevas autoridades, designando a las siguientes: Director Titular y Presidente: Danilo Fabian Kurdunn, D.N.I. 22.715.540, CUIT 20-22715540-0; Directora Titular y Vicepresidente: Flavia Doris Viotti, DNI 23.188.243, CUIT 27-2318824-3, Director Suplente: Iván Santiago Kurdunn, DNI 39.500.753, CUIT 20- 39500753-0. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 60. ley 19.550) . \$ 50 547380 Ago. 28

NUPRECO S.R.L.

CONTRATO

Conforme al contrato de "NUPRECO S.R.L." inscripta originalmente en el Reg. Púb. de Comercio de Rosario el CONTRATOS, el 07/06/2005, al TOMO 156 - FOLIO 11.310 - N° 878, a los efectos de la inscripción en el Reg. Púb. de Rosario de la modificación, se publica por el término de ley. 1.- DATOS DE LOS SOCIOS: CELIA LIDIA MONTENOVO; argentina, nacida el 20/06/1929, comerciante, viuda en 1ª nupcias de Nazareno Cueva, domiciliada en calle Tucumán n° 1836 de Casilda, con D.N.I. n° 6.007.112, C.U.I.T. n° 27/06.007.112/3, representada en este acto por el señor OSCAR ANTONIO CUCCO: argentino, nacido el 25/12/1957, comerciante, casado en P nupcias con Laura Mariel Marasco, domiciliado en calle Tucumán n° 1838 de Casilda, con D.N.I. n° 13.695.084, C.U.I.T. n° 20/13.695.084/4; por el Poder Especial para ceder cuotas sociales de la sociedad NUPRECO S.R.L. realizado bajo Escritura número Doscientos Doce, realizado ante la Escribana Graciela I. Silesio de Urtubi, titular del Registro n° 467 NATALIA MARIEL CUCCO: argentina, nacida el 15/02/1985, comerciante, soltera, domiciliada en calle Mendoza n° 2766 de Casilda, D.N.I. n° 31.099.748, C.U.I.T. n° 27/31.099.748/5 2.- FECHA DE RECONDUCCION: Rosario, 18 de AGOSTO de 2025 3.- CESIÓN DE CUOTAS: CELIA LIDIA MONTENOVO, vende, cede y transfiere a JULIANA BELEN CUECA, la cantidad de 33 cuotas, totalmente integradas; v/n \$ 300,- e/u, totaliza \$ 9.900,- de Capital Social. CELIA LIDIA MONTENOVO, vende, cede y transfiere a MARIANO MARTIN CUECA, la cantidad 17 cuotas, totalmente integradas; v/n \$ 300,- e/u, to-

taliza \$ 5.100.- de Capital Social.

NATALIA MARIEL CUCCO, vende, cede y transfiere a MARIANO MARTIN cueca, la cantidad de 17 cuotas, totalmente integradas; v/n \$ 300.- c/u, totaliza \$ 5.100.- de Capital Social.

DATOS DE IDENTIDAD DE LOS SOCIOS INGRESANTES:

JULIANA BELEN CUCCO: argentina, nacida el 18/04/1987, comerciante, soltera, domiciliada en calle Bv. Colón n° 2516 de Casilda, con D.N.I. n° 32.694.191, C.U.I.T. n° 27/32.694.191/9. MARIANO MARTIN CUCCO: argentino, nacido el 17/08/1990, comerciante, soltero, domiciliado en calle Dante Alighieri n° 1540 de Casilda, con D.N.I. n° 35.291.580, C.U.I.T. n° 27/35.291.580/2.- 4.- RECONDUCCIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: teniendo en cuenta que el pasado 07 de Junio del corriente año se produjo el vencimiento de la sociedad y se omitió realizar la prórroga societaria, se decide de manera unánime llevar a cabo la RECONDUCCIÓN ó RE- ACTIVACIÓN SOCIETARIA, por el término de VEINTE (20) años más, a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Rosario de esta reactivación.

5.- REDACCION NUEVO TEXTO CONFORMADO:

DENOMINACION: "NUPRECO S.R.L."

DOMICILIO SOCIAL: ROSARIO

DURACION: de 20 años más a partir de la inscripción de la Reactivación en el R.P. Rosario

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

AGRICOLA-GANADERA: mediante la explotación de campos propios, de terceros o asociados a terceros dedicados a la explotación de agricultura, ganadería, forestación, fruticultura, horticultura, floricultura, apicultura, aves y animales en cautiverio, la producción de semillas originales (semillero) de oleaginosas, cereales y forrajeras.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL: la compra, venta, arrendamiento, consignación transformación de materias primas, productos elaborados o semielaborar los, equipos y sus repuestos y accesorios utilizados en todos los ítems anteriormente detallados

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de todo aquello necesario y que haga a la presentación de lo detallado anteriormente. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$30.000.-, representados por 100 cuotas de \$ 300.- de v/n c/u:

NATALIA MARIEL CUCCO: 33 cuotas de \$ 300.- v/n c/u totalizando \$ 9.900.- de Capital Social totalmente suscriptas e integradas.-

JULIANA BELEN CUCCO: 33 cuotas de \$ 300.- v/n c/u totalizando \$ 9.900.- de Capital Social total mente suscriptas e integradas.-

MARIANO MARTIN CUCCO: 34 cuotas de \$ 300.- v/n c/u totalizando \$ 10.200.- de Capital Social totalmente suscriptas e integradas.-

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: Uno o más Gerentes, socios o no.

FISCALIZACIÓN: Los socios personalmente.-

CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El 31 de DICIEMBRE de cada año.-

6.- NUEVO DOMICILIO SOCIAL: Tucumán n° 1.838 de la dudad de CASILDA

7.- DESIGNAR NUEVO GERENTE: Se designa a MARIANO MARTIN CUCCO.

\$ 200 547374 Ago. 28

NEW RED SRL

CONTRATO

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO: RECONDUCCION, AUMENTO DE CAPITAL, DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE y MODIFICACION DE SEDE SOCIAL.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19.550, se informa:

1. Socios: MARIELA ROXANA CINALLI, argentina, DNI N° 20.515.443, CUIT N° 23-20515443-4, nacida el 01/04/1969, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Formosa N° 646, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe y CLAUDIA CARINA CINALLI, argentina, DNI N° 18.417.458, CUIT N° 20-21531679-4 nacida el 17/11/1967, estado civil casada en primeras nupcias con Ghiglione Eduardo Jorge, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 150, de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

2. Fecha del Instrumento de constitución: 20 de Mayo de 2025

3. Denominación de la Sociedad: NEW RED SRL

4. Domicilio: Av. San Lorenzo N° 267 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

5. Plazo de duración: 10 años a partir de la inscripción de la Reconducción en el Registro Público de Comercio.

6. Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de \$2.050.000. (Pesos Dos Millones Cincuenta mil), dividido en 210.000 cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: la Sra. Mariela Roxana Cinalli, 105.000 cuotas de \$10.- (Pesos diez) valor nominal cada una que representan la suma de \$1.050.000 (Pesos Un Millón Cincuenta Mil); y la Sra. Claudia Carina Cinalli, 105.000 cuotas de \$10.- (Pesos diez) valor nominal cada una que representan la suma de \$1.050.000 (Pesos Un Millón Cincuenta Mil)

7. Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: 1- La administración y representación legal estarán a cargo de uno o mas gerentes, socios o no que ejercerán tal función en forma indistinta, designados por los socios, por el término de tres (3) años y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5.965/63. 3- La elección y reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo La elección y reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. Se designa como GERENTE, por unanimidad en el acto de constitución, a la siguiente persona: CINALLI CLAUDIA CARINA, DNI N° 18.417.458 quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta (5ª) del Contrato social. Todos los socios tendrán derecho a fiscalizar las operaciones sociales cuando lo crean conveniente, por si mismos y/o por terceros pudiendo exigirse entre si, la exhibición de los libros contables y toda la documentación relacionada con la marcha de la sociedad en virtud del artículo 55

de la Ley N° 19550.

8. Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el GERENTE de la Sociedad.

\$ 100 547413 Ago. 28

OSCAR SERRANI S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Fecha del acto: 12/08/2025

Directorio: Directores Titulares: Vannina Paola Serrani, de apellido materno Basaldella, argentina, nacida el 09 de febrero de 1978, DNI N° 26.291.847, cuit 27-26291847-0, estado civil soltera, de profesión empresaria, domiciliada en calle neuquén 69 de la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, a cargo de la Presidencia; Leonardo Sebastián Serrani, de apellido materno Basaldella, argentino, nacido el 16 de octubre de 1979, DNI 27.748.730, cuit 20- 27748730-7, estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en calle neuquén n° 124, de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Vicepresidencia. Directora Suplente: Ailen María Jesús Serrani, de apellido materno Basaldella, argentina, nacida el 21 de marzo de 1987, DNI N° 32.758.993, CUIT 27-32758993-3, estado civil soltera, de profesión empresaria, domiciliada en calle Neuquén N° 110 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. A continuación, los Sres. Directores titulares y suplentes, todos presentes en este acto manifiestan su aceptación al cargo para el cual fueron designados, firmando al pie de la presente en prueba de conformidad y fijan su domicilio especial en el de la sede social, sito en calle Juan Pablo II 3076 bis, de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe.

\$ 100 547409 Ago. 28

O.S.S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

13. Fecha del acto: 27/12/2024 y 12/08/2025

14. Directorio: Directores Titulares: Vannina Paola Serrani, de apellido materno Basaldella, argentina, nacida el 09 de febrero de 1978, DNI N° 26.291.847, cuit 27-26291847-0, estado civil soltera, de profesión empresaria, domiciliada en calle neuquén 69 de la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, a cargo de la Presidencia; Leonardo Sebastián Serrani, de apellido materno Basaldella, argentino, nacido el 16 de octubre de 1979, DNI 27.748.730, cuit 20- 27748730-7, estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en calle neuquén n° 124, de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Vicepresidencia. Directora Suplente: Ailen María Jesús Serrani, de apellido materno Basaldella, argentina, nacida el 21 de marzo de 1987, DNI N° 32.758.993, CUIT 27-32758993-3, estado civil soltera, de profesión empresaria, domiciliada en calle Neuquén N° 110 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. A continuación, los Sres. Directores titulares y suplentes, todos presentes en este acto manifiestan su aceptación al cargo para el cual fueron designados, firmando al pie de la presente en prueba de conformidad y fijan su domicilio especial en el de la sede social, sito en calle Juan Pablo II 3076 bis, de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe.

\$ 100 547410 Ago. 28

PIO LUIS KUCHEN Y CIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PIO LUIS KUCHEN Y CIA S.R.L. s/Modificación Al Contrato Social - CUIJ 21-05214796-1 de trámite por ante el

Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que: A) Por instrumento de fecha 04/09/2024, los Sres. LUIS ALBERTO TADEO KUCHEN, RITA MARIA DEL VALLE KUCHEN DE LORENZATTI y CARLOS JAVIER KUCHEN, en iguales proporciones, constituyen Derecho Real de Usufructo a favor de su Sra madre MABEL ANA KLEIN, reservándose el derecho sobre la nuda propiedad de la cantidad de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS DOCE (73.812) cuotas que tienen y le pertenecen en la sociedad "PIO LUIS KUCHEN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un peso (\$ 1,00.-) cada una de ellas. En consecuencia de ello, por el mismo instrumento se procedió a modificar el Artículo Cuarto del Contrato Social que queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS(\$ 92.265,00.-), dividido en noventa y dos mil doscientas sesenta y cinco (92.265) cuotas de capital de un peso(\$ 1,00.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: LUIS ALBERTO TADEO KUCHEN: seis mil ciento cincuenta y un cuotas (6.151) cuotas que representan \$ 6.151,00.- y la nuda propiedad de veinticuatro mil seiscientos cuatro cuotas (24.604) que representan \$ 24.604,00.- cuyo Usufructo se constituye en favor de Doña MABEL ANA KLEIN, D.N.I. n° 1.122.139; RITA MARIA DEL VALLE KUCHEN DE LORENZATTI: seis mil ciento cincuenta y un cuotas (6.151) cuotas que representan \$ 6.151,00.- y la nuda propiedad de veinticuatro mil seiscientos cuatro cuotas (24.604) que representan \$ 24.604,00.- cuyo usufructo se constituye en favor de Doña MABEL ANA KLEIN, D.N.I. n° 1.122.139 y; CARLOS JAVIER KUCHEN: seis mil ciento cincuenta y un cuotas (6.151) cuotas que representan \$ 6.151,00.- y la nuda propiedad de veinticuatro mil seiscientos cuatro cuotas (24.604) que representan \$ 24.604,00.- cuyo usufructo se constituye en favor de Doña MABEL ANA KLEIN, D.N.I. n° 1.122.139, en la extensión en que fue constituido. Los socios integran el capital conforme al balance especial de regularización societaria practicado al 30 de septiembre de 1992. Piana, secretaria.

\$ 150 547418 Ago. 28

SERVICIOS SANITARIOS YBARLUCENSES S.R.L.**CONTRATO**

En cumplimiento del art. 10 de la ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral la sociedad que se detalla a continuación. Datos de los socios: DIEGO RODRIGO FANTIN, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1969, DNI N° 21.103.401, CUIT 20-21103401-8, casado en primeras nupcias con Marisa Guadalupe Bertossi, de profesión comerciante, con domicilio en Bv. Sarmiento 803 de Maciel, Santa Fe, SAAVEDRA DANIEL OMAR, argentino, nacido el 10 de julio de 1963, DNI N° 16.387.527, CUIT 20-16387527-7, divorciado, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en calle De Los Inmigrantes 494 de Capitán Bermúdez, Santa Fe y MATIAS GAGGIOTTINI, argentino, nacida el 26 de octubre de 1987, DNI N° 33.278.220, CUIT 20-33278220-8, soltero, de profesión ingeniero civil, con domicilio en calle Córdoba 732 de Maciel, Santa Fe. Fecha del instrumento de constitución: 20 de agosto de 2025. Razón social: SERVICIOS SANITARIOS YBARLUCENSES Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la sociedad: Localidad de Maciel, provincia de Santa Fe. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos; en cualquier parte del país o del extranjero de las siguientes actividades: a. Industriales: 1. tratamiento de aguas, efluentes y líquidos en general, desalinización, depuración, purificación, tratamiento terciario y obras hidráulicas, incluyendo las actividades tendientes a la desalación de agua de mar, la explotación de recursos acuíferos, cualquiera que sea su naturaleza. 2. El alquiler, gestión, mantenimiento y explotación de instalaciones de tratamiento de agua, la gestión de sistemas de distribución y abastecimiento de agua y de ciclos integrales de agua y la depuración de aguas residuales y la gestión y tratamientos medioambientales en general. 3. La realización de cuantas actividades sean precisas para la promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones de producción de agua potable y tratamiento de agua, de efluentes y de líquidos en general. 4.- Servicios de saneamiento, que comprende la construcción, operación, mantenimiento, explotación y administración de redes cloacales, colectoras, estaciones de bombeo y plantas de líquidos residuales, así como todas las actividades complementarias, accesorias y/o conexas que resulten necesarias para la adecuada provisión del servicio. 5. Fabricación de Equipos de desalación y concentración de sales en cualquier líquido. Fabricación de partes de equipos de desalación y concentración de sales. b. Comerciales: 1. Distribución y venta de agua, y de productos resultantes del tratamiento de aguas, efluentes y líquidos en general. 2. Compra, venta, comisión, consignación, comercialización, permuta, mercado distribución, importación y exportación de todo tipo de productos y plantas industriales tendientes al tratamiento de aguas efluentes y líquidos en general. 3. Comercialización de sales y efluentes tratados. c. Profesionales, científicas y técnicas: 1. Realizar investigación y desarrollo en temas de potabilización, minería de efluentes, recuperación de efluentes, concentración de sales y de productos disueltos. 2. Realizar cualquier otro proceso de elaboración, tratamiento y análisis de aguas, efluentes o sus productos asociados. d. Servicios: 1. relacionados con la construcción de obras, equipos e instalaciones relacionadas con el tratamiento de aguas y efluentes. Diseño de equipamiento e instalaciones. 2. consultorias sobre estudios, investigación, desarrollo, dirección, organización, asesoramiento, mercadeo, ejecución de locaciones, obras y servicios relativos a proyectos técnicos industriales, comerciales, informáticos, y complementarios y/o accesorios. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. Plazo de duración: Veinte (20) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000.-), representado en 500.000 cuotas de diez Pesos (\$ 10.-) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: DIEGO RODRIGO FANTIN, cuatrocientas mil (400.000) cuotas, integrando el 25% a la firma del instrumento constitutivo, en efectivo y el 75% restante en un plazo no superior a dos años desde la fecha de dicho instrumento; SAAVEDRA DANIEL OMAR, cincuenta mil (50.000) cuotas, integrando el 25% a la firma del instrumento constitutivo, en efectivo y el 75% restante en un plazo no superior a dos años desde la fecha de dicho instrumento y MATIAS GAGGIOTTINI, cincuenta mil (50.000) cuotas, integrando el 25% a la firma del instrumento constitutivo, en efectivo y el 75% restante en un plazo no superior a dos años desde la fecha de dicho instrumento. Órgano de administración: Uno o más gerentes, socios o no, designados en el cargo de "socio gerente" o "gerente". Tendrá/n la representación legal de la sociedad, durante en su cargo el mismo término de tiempo de existencia de la sociedad. Se ha designado para esa función al socio MATIAS GAGGIOTTINI, quien firmará con el aditamento de socio gerente, precedido de la denominación social. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dirección de la sede social: Se estableció en la dirección de calle Córdoba la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe. Rosario, agosto de 2025.

\$ 200 547347 Ago. 28

TRANSPORTE EL MARISCAL S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

Conforme al contrato de "TRANSPORTE MARISCAL S.R.L." inscrita originalmente en el Reg. Púb. de Comercio de Rosario el CONTRATOS, el 18/03/2022, al TOMO 173 - FOLIO 2.100 - N° 378, a los efectos de la inscripción en el Reg. Púb. de Rosario de la modificación, se publica por el término de ley.

1.- DATOS DE LOS SOCIOS: MICHEL NASSIF: argentino, nacido el 20/05/1977, comerciante, casado en 1ª nupcias con Stella Maris Soza, domiciliado en calle Av. Bermúdez n° 5635 de Rosario, con D.N.I. n° 25.946.465, C.U.I.T. n° 20/25.946.465/0.

ANTONIO JORGE ABICHAIN: argentino, nacido el 28/02/1985, comerciante, soltero, domiciliado en calle Franchini 494 bis S/N 2 de la ciudad de Rosario, D.N.I. n° 31.459.362, C.U.I.T. n° 20/31.459.362/7.

2.- FECHA DE RECONDUCCION: Rosario, 19 de AGOSTO de 2025.

3.- CESIÓN DE CUOTAS:

ANTONIO JORGE ABICHAIN, vende, cede y transfiere a STELLA MARIS SOZA, la cantidad de 250 cuotas, totalmente integradas; v/n \$ 1.000.- c/u, totaliza \$ 250.000.- de Capital Social.-

DATOS DE IDENTIDAD DE LA SOCIA INGRESANTE:

STELLA MARIS SOZA: argentina, nacida el 06/11/1971, comerciante, casada en 1ª nupcias con Michel Nassif, domiciliada en calle Av. Bermúdez n° 5635 de Rosario, con D.N.I. n° 22.462.130, C.U.I.T. n° 27/22.462.130/8.-

4.- RECONDUCCIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: teniendo en cuenta que con fecha 28 de Febrero de 2023, se realizó un Reunión de Socios Extraordinaria en la cual se designó un Liquidador, teniendo en cuenta el Art. 94, inc. 1° de la L.G.S. y que fuera inscripta dicha decisión en el Registro Público de Rosario el pasado 14 de Abril de 2023, al TOMO 174 - FOLIO 2.547 - N° 484, no se realizó ningún acto relativo a la Liquidación de la Sociedad, se desiste de la decisión tomada en aquél momento, decidiendo de manera unánime llevar a cabo la RECONDUCCIÓN ó REACTIVACIÓN SOCIETARIA, prevista en el Art. 95 de la LGS, por el término de CINCUENTA (50) AÑOS, a contar a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Rosario de esta reactivación

5.- REDACCIÓN NUEVO TEXTO CONFORMADO:

DENOMINACIÓN: "TRANSPORTE EL MARISCAL S.R.L.."

DOMICILIO SOCIAL: ROSARIO

DURACIÓN: de 50 años más a partir de la inscripción de la Reactivación en el R.P. Rosario.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o en participación con terceros al transporte automotor nacional e internacional de cargas generales, por vía terrestre, con vehículos propios o de terceros, de conformidad con las normas que rigen la actividad.-

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 500.000.-, representados por 500 cuotas de \$ 1.000, de v/n c/u:

MICHEL NASSIF: 250 cuotas de \$ 1.000.- v/n c/u totalizando \$ 250.000.- de Capital Social totalmente suscriptas e integradas.-

STELLA MARIS SOZA: 250 cuotas de \$ 1.000.- v/n c/u totalizando \$ 250.000.- de Capital Social totalmente suscriptas e integradas.-

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: Uno o más Gerentes, socios o no.

FISCALIZACIÓN: Los socios personalmente.

CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El 31 de DICIEMBRE de cada año.-

6.- RATIFICAR DOMICILIO SOCIAL: Av. Bermúdez n° 5.635 de la ciudad de ROSARIO

7.- DESIGNAR NUEVO GERENTE: Se designa a MICHEL NASSIF.

\$ 200 547375 Ago. 28

TAXIPART SRL**CONTRATO**

Juan Manuel OLIVERI, nacido el 6 de agosto de 1983, DNI 30.406.961, CUIT 23-30406961-9 de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Pasaje Caldas 549 PB de la ciudad de Rosario y Jorge Ignacio RON, nacido el 14 de diciembre de 1986, DNI 32.734.278 CUIT 23-32734278-9 de profesión comerciante, casado con Julieta Fernanda Salvia, domiciliado en Av. Vacri 6808 de Ibarlucea provincia de Santa Fe

Razón Social: "TAXI PART "SRL"

Domicilio: Pasaje Caldas 549 PB de Rosario

Duración: El término de duración se fija en diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: a) : 1) La sociedad tendrá por objeto la venta al por menor de partes, piezas, y accesorios del automotor

Capital Social: El capital se fija en la suma de \$3.200.000

Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. Uso de la firma individual e indistinta

Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios

Balance General: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de julio de cada año.

Gerentes: Se designa gerente a: Juan Manuel OLIVERI

Fecha del Contrato: 9/08/2025.

\$ 100 547338 Ago. 28

TRIP TRIP S.R.L.**CONTRATO**

Razón social: TRIP TRIP Sociedad de Responsabilidad Limitada

Socios: PINERO GRACIELA HAYDEE, argentina, de profesión comerciante, nacida el 24 de junio de 1958, con domicilio en calle Los Helechos N° 1950, de la ciudad de Armstrong - Santa Fe, DNI: 12.197.837, CUIT: 27-12197837-2, viuda; y ALIS PINERO YAMILA NAIR, argentina, comerciante, nacida el 01 de febrero de 1991, con domicilio en calle Los Helechos N° 1950, de la ciudad de Armstrong - Santa Fe, DNI: 35.642.919, CUIT: 27- 35642919-8, soltera.

Lugar y Fecha del instrumento de constitución: En la localidad de Armstrong, peña de Santa Fe a los 13 días del mes de agosto de 2025 se constituye TRIP TRIP S.R.L.

Domicilio y sede social: Los Helechos N° 1950, de la ciudad de Armstrong - Santa Fe. Objeto: a) Servicio de agencia de remises, servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros, servicios conexos y complementarios al transporte. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo de duración: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.00.-) dividido en MIL (1000) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, de las cuales los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la Sra. PINERO GRACIELA HAYDEE suscribe QUINIENTAS (500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00.-) en dinero en efectivo integrando el 25% en el acto y el resto dentro de los dos años a partir de

la fecha del presente contrato; la Sra. ALIS PIÑERO YAMILA NAIR suscribe QUINIENTAS (500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00.-) en dinero en efectivo integrando el 25% en el acto y el resto dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato.

Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de él o los gerentes, socios o no socios, que se designen en el cargo por mayoría del capital, en reunión de socios, aplicándose el mismo principio para su remoción. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social. En caso de designarse más de un gerente será necesaria la firma de UNO de ellos indistintamente para suscribir actos en nombre de la sociedad.

Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Arts. 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 art. 9, con la única excepción de prestar fianza o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad y cumplimiento en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de los socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Conforme a la cláusula sexta del contrato social se designa por unanimidad como socios gerentes a los socios: PINERO GRACIELA HAYDEE y a ALIS PINERO YAMILA NAIR.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.

\$ 100 547401 Ago. 28

TURYSER S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Mediante Asamblea N° 30 llevada a cabo en el local social de la firma el día 25/08/25, en base al punto dos del Orden del Día, se procedió a designar nuevo Directorio por un nuevo período de dos años, según el siguiente detalle: PRESIDENTE: MARIA CONCEPCION CAMURATTI, argentina, comerciante, divorciada, con DNI 10.619.061, con CUIT 27-10619061-0, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1930 de la ciudad de Casilda, nacida el 18/10/1952, mail turyser@turyser.com.ar DIRECTOR TITULAR: EMANUEL OSCAR BONFANTE, argentino, comerciante, soltero, con DNI 28.404.527, con CUIT 20-28404527-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1930 de la ciudad de Casilda, nacido el 26/09/1980, mail turysermanuel@turyser.com.ar DIRECTOR SUPLENTE: ANGEL ANDRES PAGURA CAMURATTI, argentino, comerciante, soltero, con DNI 32.209.811, con CUIT 20-32209811-2, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1930 de la ciudad de Casilda, nacido el 07/03/1986, mail turyser@turyser.com.ar todos hábiles para contratar.

\$ 100 547402 Ago. 28

ADVANTEC S.A.

INSCRIPCION DE DIRECTORIO

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Comercio de Rosario, en los autos caratulados "ADVANTEC S.A. ", se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por Asamblea General Extraordinaria, Acta n° 27, celebrada el 06 del mes JUNIO de 2025 se determinó la composición del Directorio, el cual quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Sergio Alejandro Airolti, argentino, DNI N° 13.449.595, C.U.I.T.: 20-13449595-3, nacido el 19 de Agosto de 1959, divorciado, comerciante, con domicilio en Calle José Hernández 2306 de la ciudad de Rosario; Vicepresidente: Carlos Daniel Airolti, argentino, DNI N° 11.750.549, C.U.I.T.: 23-11750549-9, nacido el 02 de Junio de 1955, divorciado, comerciante, con domicilio en calle San Nicolás 1450 de la Ciudad de Rosario; y Director suplente: Sandra José Airolti argentino, D.N.I. N° 17.807.192, C.U. I.T.: 27-17807192-6, nacida el 05 de marzo de 1966, soltera, comerciante, con domicilio en calle Italia N° 451 Dpto. 3 de la ciudad de Rosario, quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos.

\$ 100 547351 Ago. 28

APOHA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos APOHA S.R.L. S/ RECONDUCCION NUEVO PLAZO X 40 AÑOS, MODIFICA CLAUSULA ADMINISTRACION, de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que se ha dispuesto la reconducción de la sociedad: Fecha del Instrumento: 27/05/2025 y 20/08/2025 (ratificación). El socio Andres Esteban Monteverde resuelve: Reconducción: reconducir la sociedad, por el plazo de Veinticinco años, a contar desde la inscripción de la reconducción por parte del Registro Público de Comercio. Ratificación de Sede Social: Rodríguez N° 86 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Designación de gerente: Se designa por tiempo indeterminado a ocupar el cargo de gerente al socio Andres Esteban Monteverde. Modificación de contrato: se modifican las siguientes cláusulas del contrato social, que quedarán redactadas de la siguiente forma: TERCERA: "Duración: el término de duración de la sociedad se fija en Veinticinco (25) años, contados a partir de la inscripción de la reconducción por ante el Registro Público de Comercio". SEXTA: "Administración dirección y representación: Estará a cargo de un socio gerente. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento "socio gerente", precedida de la denominación social. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 90

del Decreto Ley 5.965/63 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad".

\$ 100 547364 Ago. 28

AGROPECUARIA 2 H S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informan las siguientes resoluciones:

Por Asamblea General Ordinaria del 11/08/2025 se dispuso la designación de nuevo directorio, a saber:

DIRECTORES TITULARES:

Carlos Esteban Strologo, argentino, nacido el 06 de septiembre de 1979, D.N.I. N° 27.680.086, CUIT N° 20-27680086-9, domiciliado en calle El Algarrobo N° 1255 de la ciudad de Armstrong, estado civil casado en segundas nupcias con Virginia Carrillo, de profesión Contratista Rural, a cargo de la Presidencia.

Melisa Strologo, argentina, nacida el 30 de julio de 1986, D.N.I. N° 32.476.526, CUIT N° 27-32476526-9, domiciliada en calle San Martín N° 1343 de la ciudad de Armstrong, estado civil soltera, de profesión administrativa, a cargo de la Vicepresidencia.

DIRECTORES SUPLENTE: Laura Strologo, argentina, nacida el 29 de octubre de 1987, D.N.I. N° 33.311.324, CUIT N° 23-33311324-4, domiciliada en calle San Martín N° 1343 de la ciudad de Armstrong, estado civil soltera, de profesión Licenciada en Biotecnología. Marina Strologo, argentina, nacida el 30 de julio de 1977, D.N.I. N° 26.073.152, CUIT N° 27-26073152-7, domiciliada en Bv. 14 de Diciembre N° 2037 de la ciudad de Armstrong, estado civil casada en primeras nupcias con Adrián Víctor Marozzi, de profesión Licenciada en Bellas Artes.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/08/2028 fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle san Martín N° 1343 de la ciudad de Armstrong.

\$ 200 547390 Ago. 28

APOHA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos APOHA S.R.L. S/ RECONDUCCION NUEVO PLAZO X 40 AÑOS, MODIFICA CLAUSULA ADMINISTRACION, de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que se ha dispuesto la reconducción de la sociedad: Fecha del Instrumento: 27/05/2025 y 20/08/2025 (ratificación). El socio Andres Esteban Monteverde resuelve: Reconducción: reconducir la sociedad, por el plazo de Veinticinco años, a contar desde la inscripción de la reconducción por parte del Registro Público de Comercio. Ratificación de Sede Social: Rodríguez N° 86 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Designación de gerente: Se designa por tiempo indeterminado a ocupar el cargo de gerente al socio Andres Esteban Monteverde. Modificación de contrato: se modifican las siguientes cláusulas del contrato social, que quedarán redactadas de la siguiente forma: TERCERA: "Duración: el término de duración de la sociedad se fija en Veinticinco (25) años, contados a partir de la inscripción de la reconducción por ante el Registro Público de Comercio". SEXTA: "Administración dirección y representación: Estará a cargo de un socio gerente. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento "socio gerente", precedida de la denominación social. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 90 del Decreto Ley 5.965/63 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad".

\$ 200 547390 Ago. 28

CAMSAFE S.A.S.

CONTRATO

Razón social: CAMSAFE Sociedad por acciones simplificada Socios: HELLMERS LEONARDO CARLOS, argentino, nacido el 10 de Diciembre de 1977, DNI: 26.374.007, CUIT: 20-26374007-7, de profesión bioquímico, casado en primeras nupcias con ESTEVA LUCIA, DNI: 31.908.973, CUIT: 27-31908973-5, con domicilio en calle General Alvear N° 38, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, por sí y en nombre y representación de su hermana: HELLMERS LORENA LEANDRA, argentina, nacida el 24 de Junio de 1976, DNI: 25.256.118, CUIT: 27-25256118-3, de profesión escritora, soltera, con domicilio en calle Sarmiento 1.894, Piso 3°, Departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Poder Especial que debidamente legalizado se adjunta.

Lugar y Fecha del instrumento de constitución: En Cañada de Gómez a los 20 días del mes de agosto del año 2025 se constituye CAMSAFE S.A.S.

Domicilio y sede social: Independencia 583 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

COMERCIAL/SERVICIOS: Compra-venta, representación, intermediación, importación y exportación de semillas, agroquímicos, herbicidas, abonos, plaguicidas y fertilizantes; distribución y transporte de los mismos. Asesoramiento integral para el sector agropecuario.

AGROPECUARIO: Mediante la explotación de inmuebles y/o establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, la agricultura en todas sus etapas; desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales, hasta la cosecha, acopio y la importación y exportación de los bienes de las

explotaciones agrícolas antedichas.

GANADERO: Mediante la explotación de inmuebles y/o establecimientos agropecuarios, propios o de terceros: la cría, reproducción, engorde de cría de ganado en corral, en confinamiento y a campo, producción de leche y su industrialización, compra y venta de hacienda vacuna, porcina, equina, lanar y animales de granja.

SERVICIOS: Servicios de labranza, apoyo agrícola y multiplicación de semillas (fumigación, cosecha, siembra, fertilización, y aplicación de nuevas tecnologías).

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

CAPITAL: El capital social es de pesos 3.000.000 (tres millones), representado por 300 (trescientas) acciones de 10.000 (mil) pesos, valor nominal cada una, de las cuales los socios suscriben e integran de la siguiente manera: HELLMERS LEONARDO CARLOS suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de capital o sea la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00.-) en dinero en efectivo integrando el 25% en el acto y el resto dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato; la Sra. HELLMERS LORENA LEANDRA suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de capital o sea la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00.-) en dinero en efectivo integrando el 25% en el acto y el resto dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato.

Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una (1) persona humana, socia o no. Se deberá designar, por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de un órgano de fiscalización. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y podrá designarse un representante suplente, quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante titular. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Se designa para integrar el Órgano de Administración:

Administrador: Hellmers Leonardo Carlos, DNI: 26.374.007, CUIT: 20-26374007-7, con domicilio en calle Alvear N° 38 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, quien además actuará como representante de la sociedad.

Administradora suplente: Hellmers Lorena Leandra, DNI: 25.256.118, CUIT: 27-25256118-3, con domicilio en calle Sarmiento N° 1.894, Piso 3°, Departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra ultimo día del mes de febrero de cada año.

\$ 200 547403 Ago. 28

CARRYME S.R.L.

CONTRATO

Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Oliveros, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de Julio de 2025, entre NOELIA SOLEDAD MENON, argentina, de profesión ama de casa, nacida el 12 de Octubre de 1989, de apellido materno GOMEZ, DNI N° 33.470.980, con C.U.I.T. N° 27-33487980-7, casada en primeras nupcias con Sebastian Otmar Calori, domiciliada en calle Buenos Aires 191 de la localidad de Oliveros, provincia de Santa Fe, OTMAR DANIEL CALORI, argentino, de profesión agricultor, nacido el 19 de Febrero de 1981, de apellido materno CALABRESE, DNI N° 28.639.416, con C.U.I.T. N° 20-28639416-8, soltero, domiciliado en Zona Rural Km. 360 Ruta Nacional 11, de la localidad de Oliveros, provincia de Santa Fe y CARLOS EZEQUIEL MARTINEZ, argentino, de profesión Abogado, nacido el 24 de Diciembre de 1974, de apellido materno ZABALA, DNI N° 24.320.042, con C.U.I.T. N° 20-24320042-4, soltero, domiciliado en Supremo Entrerriano 555, de la localidad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.

Socios: NOELIA SOLEDAD MENON, argentina, de profesión ama de casa, nacida el 12 de Octubre de 1989, de apellido materno GOMEZ, DNI N° 33.470.980, con C.U.I.T. N° 27-33487980-7, casada en primeras nupcias con Sebastian Otmar Calori, domiciliada en calle Buenos Aires 191 de la localidad de Oliveros, provincia de Santa Fe, OTMAR DANIEL CALORI, argentino, de profesión agricultor, nacido el 19 de Febrero de 1981, de apellido materno CALABRESE, DNI N° 28.639.416, con C.U.I.T. N° 20-28639416-8, soltero, domiciliado en Zona Rural Km. 360 Ruta Nacional 11, de la localidad de Oliveros, provincia de Santa Fe y CARLOS EZEQUIEL MARTINEZ, argentino, de profesión Abogado, nacido el 24 de Diciembre de 1974, de apellido materno ZABALA, DNI N° 24.320.042, con C.U.I.T. N° 20-24320042-4, soltero, domiciliado en Supremo Entrerriano 555, de la localidad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos.

Fecha de Constitución: 25 de Julio de 2025

Denominación Social: CARRYME S.R.L.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Oliveros, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y/o del extranjero las siguientes actividades: a) compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de carnes b) Fabricación de chacinados, embutidos y productos cárnicos. c) Distribución, almacenamiento, refrigeración, transporte y logística necesarios para la conservación y distribución de los productos chacinados, embutidos y productos cárnicos.-d) Realizar actividad agrícola y ganaderas, comprendiendo la explotación de campo por medio de arrendamientos a terceros y/o forma propia de campos, para realizar la producción de provenientes del cultivo de cereales y/o oleaginosas como también la producción de animales sea bovinos, porcinos, avícolas, ovinos y/o caprinos, realizando la cría, engorde e invernada en corral y/o en cabañas.- d) La compra, producción, procesamiento, comercialización y venta de leña, madera en rollo, aserrada y sus derivados; el aserrado, secado y tratamiento de madera; la explotación de bosques arrendados a terceros y/o

propios, para fines madereros.

A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica; tanto nacionales como extranjeras; licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales; propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas; en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o ajenos; contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse.

Plazo de Duración: NOVENTA (90) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social El capital social se fija en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) dividido en MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) cada una de ellas.

Órgano de Administración y Representación: La administración de la sociedad, su representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, siendo nombrados y removidos por el voto de los socios que representan la mayoría del capital social indicada en la cláusula sexta. A tal fin usará/n sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", precedida de la denominación social, quienes podrán actuar en forma indistinta cualquiera de ellos. Por acta acuerdo de los socios por unanimidad se designó como GERENTE a NOELIA SOLEDAD MENON, con DNI N° 33.470.980, con C.U.I.T. N° 27-33487980-7 con domicilio en calle Buenos Aires 191 de la localidad de Oliveros, Provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con Sebastian Otmar Calori, quien actuará con arreglo a los dispuesto en la cláusula SEPTIMA del Contrato Social y la ley N° 19.550 y sus modificatorias. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios designe un nuevo/s gerente/s.

Órgano de Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de todos los socios.

\$ 100 547408 Ago. 28

CLAUDIO FERMIN Riestra e hijos SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CLAUDIO FERMIN Riestra e hijos SA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" - Expte. N° 1723 Año 2025.

de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea General N° 3 de fecha 22 de abril de 2025, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio para el período 2025-2028, quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: MARIANA GABRIELA Riestra, argentina, casada, profesión comerciante, nacida el 08/11/1967 con domicilio en Country Dos Lagunas S/N Lote 9 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, quien acredita Identidad con DNI N° 18.418.191, CUIT 27-184318191-1

DIRECTOR SUPLENTE: GISELA ANDREA MAURIG Riestra, argentina, casada, profesión contadora, nacida el 13/07/1990 con domicilio en Country Dos Lagunas S/N Lote 75 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, quien acredita Identidad con DNI N° 35.128.190; CUIT 27-35128190-7

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 66 547326 Ago. 28

DISTRIBUIDORA CLEAN FULL S.R.L.

CONTRATO

Denominación: DISTRIBUIDORA CELAN FULL SRL

Socios: señora MARIA DELIA SOLA, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de abril de 1958, jubilada. Casada en primeras nupcias con el señor Climent Carlos Jose, domiciliada en calle Sucre 1463 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, documento de identidad DNI 12.480.601, CUIL 27-12480601-7, mail mariadeliasola23@gmail.com y la Sra EVANGELINA CELESTE STRAVALACI, de nacionalidad Argentina, nacida el 25 de noviembre de 1987, estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Larrea 1250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, documento de identidad DNI 33.213.484, CUIT 27-33213484-7 mail evangelinacstravalaci@gmail.

Fecha de constitución: 28/07/2025

Domicilio legal: Mendoza 4650, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto comercializar al por mayor o por menor de todo tipo de comestibles de consumo humano o animal, envasados o no, perécederos o no, productos lácteos, cárnicos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos, productos de limpieza y de tocador, textiles y calzados, artículos de librería y juguetes, electrodomésticos, artículos de ferretería y bazar; y, en general, todo tipo de productos y mercaderías del rubro Almacén y Supermercados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato

Plazo: El término de duración se fija en 50 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: 4.000.000. Son 4.000 cuotas de \$1.000 cada una.-

Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se resuelve designar como gerentes a la señora Evangelina Celeste Stravalaci

Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.-

Fecha de Cierre del ejercicio económico: 30 de junio de cada año.
\$ 100 547393 Ago. 28

BLD AGRO S.A.**ESTATUTO**

El Directorio de BLD AGRO S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 febrero de 2025, se aprobó un aumento del capital social en la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones treinta y ocho mil seiscientos ochenta (\$1.454.038.680.-) representado por 1.454.038.680 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción (el capital social pasó de la suma de \$1.946.133.- a la suma \$1.455.984.813.-), que se integrará mediante el aporte de dinero efectivo y/o aportes efectuados con anterioridad a la sociedad.

Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social mediante el aporte de dinero efectivo y/o aportes efectuados con anterioridad a la sociedad, por hasta la suma pesos un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones treinta y ocho mil seiscientos ochenta (\$1.454.038.680.-)

Plazo de suscripción: Se abre el plazo de suscripción del aporte de \$1.454.038.680,00.-, por treinta días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de L.S. Derecho de Acrecer: Transcurrido dicho plazo, las acciones no suscriptas, serán ofrecidas por el plazo de 15 días, a los accionistas que hayan suscripto su porcentaje accionario y tengan voluntad de ejercer el derecho de acrecer conforme art. 194 1er. Párrafo.

Integración: el 100 % al contado dentro de los 10 días del ejercicio del derecho de preferencia.

Presentación para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer: A los efectos de ejercer los derechos anteriormente descritos los accionistas deberán presentarse de Lunes a Viernes de 12.00 a 16.00 hs., en la sede social sita en calle Santa Fe 1175/77 de Rosario. La presente suscripción se convoca de conformidad al art. 194 de la L.S., y su publicación se efectúa en el Boletín Oficial.

\$ 300 546415 Ago. 27 Ag. 28

PROFLOW S.A.S.**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial – Primera Nominación- de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), Dr. Juan Manuel Rodrigo, hace saber que en los autos caratulados: "PROFLOW S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD (Expte. N° 124/2025 – CUIJ 21-05293120-4), se ha dispuesto la siguiente publicación, a saber:

ESTATUTO: 06 de mayo de 2025.

En fecha 06 de mayo de 2025 los SRES. ELIZER ESVEN SERGIO PIGHIN Y EICHENBERGER JACKELINE MARIA ITATI, han decidido constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos de constitución se transcriben a continuación:

Datos personales de los socios: ELIZER ESVEN SERGIO PIGHIN DNI: 35.295.186, CUIT 20-35295186-3, argentino, de 34 años de edad, nacido el 31/10/1990, de profesión transportista, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Martín 2044, de la ciudad de Romang, Provincia de Santa Fe y EINCHENBERGER JACKELINE MARIA ITATI DNI: 37.815.549, CUIT 27-37815549-0, argentina, de 31 años de edad, nacido el 29/12/1993, de profesión docente, de estado civil soltera, con domicilio en calle 25 de mayo 1420, de la ciudad de Romang, Provincia de Santa Fe; todos hábiles para contratar.

Denominación social: "PROFLOW S.A.S."

Domicilio y sede social: Bv. Perón 1784 Dpto. 2 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. -

Capital Social: El capital social es de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), representado por MIL QUINIENTAS (1.500) acciones ordinarias de valor nominal MIL PESOS (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

Administración y Representación: La administración está a cargo de UNA (1) a DOS (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren autorización de la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura.

Órgano de Administración: se integra de la siguiente manera:

Administrador Titular: EINCHERBERGER JACKELINE MARIA ITATI, DNI N° 37.815.549.

Administrador Suplente: PIGHIN ELIZER ESVEN SERGIO, DNI N° 35.295.186.

Cierre de Ejercicio: el 31 de marzo de cada año. -

Reconquista, 18 de agosto de 2025.- CORINA SERRICCHIO, SECRETARIA
\$ 300 547166 Ago. 27 Ag. 28

SADENOR S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial - Primera Nominación -, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, conforme lo ordenado en autos caratulados: "SADENOR S.A. S/Designación De Autoridades" (EXPTE N° 103/Año 2025). -CULI: 21-05293099-2-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Según acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 y Acta de Directorio N° 17, ambas de fecha 13-01-25 han sido designadas las siguientes autoridades por el período de tres ejercicios.

Director Titular - Presidente: JOSE MARIA TAZZIOLI, apellido materno "Tranzo", nacido el 11 de diciembre de 1960, titular del D.N.I. N° 14.129.939, C.U.I.T. N° 20-14129939-6, casado en primeras nupcias con Silvia Raquel Caviglia, piloto, argentino, domiciliado en calle Lucas Funes N° 833 de la ciudad de Reconquista. Provincia de Santa Fe;

Director Suplente: JESUS EZEQUIEL TAZZIOLI, apellido materno "Caviglia", nacido el 13 de septiembre de 1983, titular del D.N.I. N° 30.583.509, C.U.I.T. N° 23-30583509-9, soltero, piloto, argentino, domiciliado en calle Lucas Funes N° 833 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. RECONQUISTA, 04 de agosto de 2025. Corina Serrichio, secretaria.

\$ 1000 546132 Ago. 25 Ago.29

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
SUSANA BEATRIZ KAKOL

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "OTERO, MATIAS EJEQUIEL c/ GUARDA, ALEXIS LEONEL s/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-16257305-2, que se tramita ante el juzgado de Primera Instancia de EJECUCION CIVIL CIRC 3, de la ciudad de Santa Fe, el día 16 de septiembre de 2025 a las 16:30 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en las salas de remates del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio N° 1426 de la ciudad de Santa Fe. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 6.500.000 (Pesos seis millones quinientos mil); de no existir postores, seguidamente con la retasa del 25 %, pesos 4.875.00 (Pesos cuatro millones ocho cientos setenta y cinco mil) y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor. La descripción del automotor es la siguiente: DOMINIO IZM 649, Marca AUDI, Modelo 168-A4 2.0T FSI, Tipo 02-SEDAN 4 PTAS, Motor Marca AUDI, Motor N° CDN091640, Chasis Marca AUDI, Chasis N° WAUJF68K6AN039804, Modelo Año 2010. El Registro Nacional de la Propiedad Automotor, informa que al titular le corresponde el 100% del dominio. Posee inhibiciones de fecha 16/09/2022, de fecha 19/10/2022 por \$ 574.600, Fecha 28/01/2025 por \$ 2.239.792,88 e intereses por \$ 335.968,93. Penda: En Primer grado a favor de Cordial Compañía Financiera SA Provincia C. AUTONOMA DE Bs. As por \$ 1.748.161,5 de fecha 11/05/2021. Registra los siguientes embargos: 1) por \$ 1.300.000, e intereses por \$650.000 de fecha 22/12/2022 correspondiente a estas actuaciones; 2) por \$ 933.600, e intereses por \$700.000 de fecha 04/01/2023; El puesto de Verificación del Automotor de la Planta Verificadora URI Santa Fe, verifica sus guarismos identificatorios son todos originales de la terminal de fabricación positivamente que se trata del automotor a subastar La API Santa fe informa que posee deuda de patente por \$ 569.617,42 y D.N.R.P informa que posee multas de tránsito por un monto de \$1.875.679,10. EL Sr Oficial de Justicia informa: En la ciudad de Recreo.. siendo día 11 de abril ...y por estar ordenado.- me constituí ... a fin de constatar el estado del vehículo marca AUDI, dominio IZM 649, tipo Sedan 4 puertas. ... fui atendida por DNI 36.326.270... constato la existencia de un vehículo ..., color negro, cuatro puertas. Presenta una abolladura en el guardabarros delantero del lado del conductor y rayado sobre el paragolpes, rayado en el guardabarros trasero del mismo lado, abollado en la parte delantera del lado del acompañante. El estado general de chapa es bueno, presentando apenas pequeñas rayaduras en general. Tiene cuatro llantas de aleación, las dos cubiertas traseras son Bridgestone, en regular estado y las delanteras de marca Good Year, la del lado del acompañante completamente desinflada, ambas en mejor estado que las traseras. En el baúl hay una auxiliar llanta de chapa con cubierta 80km-50km, gato y herramientas de auxilio. Atento a no tener batería cargada no puedo constatar - km, ni si el mismo se encuentra en funcionamiento- El interior presenta el volante despiñado, los tapizados sucios pero sanos, el forro del techo despegado en la parte delantera sobre la parte de las luces y porta anteojos. La manija del lado del conductor abre pero queda trabada. La perilla delantera presenta una rotura en la parte inferior del lado del conductor. Al proceder a la apertura del capot observo la existencia del motor, no pudiendo hacer mayores referencias por no ser persona capacitada a tal fin. Siendo todo cuanto puedo constatar.- Condiciones: El comprador, abonarán en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con mas la comisión de ley del martillero (10%). El saldo de precio de compra con más impuestos a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado

el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alargamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. El automotor mencionado se remate en el estado y condiciones que se encuentra, tanto en funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio, pudiéndose exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo requiere la índole del asunto (Art.323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado, compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.... Notifíquese." Fdo: Dr. Javier Deud (Juez); Dra. Ma. Soledad Priou Mantaras (Secretaria).- Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera Susana Kakol tel (0342)-6132894. SANTA FE de agosto de 2025.- Fdo. Dra. Ma. Soledad Priou Mantaras (Secretaria).- \$ 300 547511 Ag., 26 Ag. 28

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en autos: "RIZZI HOGAR SA S/CONCURSO PREVENTIVO 21-00026066-2; y RIZZI ALEJANDRO HECTOR S/CONCURSO PREVENTIVO 21-00026517-6" se dictó mediante sentencia de fecha 01.08.2025 la conclusión de los concursos preventivos, disponiendo: "RESUELVO: 1º) Declarar la conclusión del concurso preventivo promovido por la firma "RIZZI HOGAR S.A.", sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 178, F. 90, Tomo 7 de Estatutos de Sociedades Anónimas, CUIT 30-64694144-6; y de Alejandro Hector RIZZI, de apellido materno Cadario, DNI. N° 8.619.936, en su calidad de garante; con los alcances del art. 59, 1° y 2° párrafo de la Ley 24.522. 2º) Comunicar al Registro de Procesos Universales; disponer el cese de la prohibición de salida del país, y ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes del concursado, oficiándose a sus efectos a los registros en los que se hallare anotada. 3º) Dar por concluida la intervención de la C.P.N. Patricia Mónica Bonfigli como síndica en estos autos. 4º) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en los términos del art. 59, párrafo final, de la Ley 24.522. Regístrese y hágase saber. Notifíquese. Santa Fe, 13 de agosto de 2025. R E S U E L V O : 1º) Aclarar el error material aludido y consignar que el correcto DNI Nro es 8.618.936 de Alejandro Héctor Rizzi. Fdo: DRA. M.A. ROMINA BOTTO (Secretaria) DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ (Jueza a/c) S/C 547503 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: VERON FEDERICO SANTIAGO s/QUIEBRA; 21-02053965-5, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291 - Dpto A - CP 3000 - Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004- Alias: POSTRE.BLANCO.PASADO de mi titularidad. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. \$ 1 547108 Ag. 28 Ag. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación -secretaría única- de esta ciudad; en autos caratulados BUSOLINI FAUSTINO NICOLAS Y OTROS s/SUCESORIO - RECONSTRUCCION; CUIJ N° 21-00880027-5 año 2000, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los Señores BUSOLINI Faustino Nicolás: L.E. N° 3.079,199, nacido el día 15 de febrero del año 1921, último domicilio en calle J. M. Zuviría N° 2365 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital -Provincia de Santa Fe-, cuya fecha de fallecimiento fue el día 22 de enero del año 1.975, y Gómez Raimunda Hilda y/o lida D.N.I. N° F7.886,317, nacida el día 24 de mayo del año 1.929, último domicilio en calle J. M. Zuviría N° 2365 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital -Provincia de Santa Fe-, cuya fecha de fallecimiento fue el día 01 de marzo del año 2000, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. por el Dr. CARLOS MARCOLIN, juez a/c. SANTA FE, 26 de Agosto de 2.025. Dra. Alina Prado, prosecretaria. \$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia da Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: CHAVARINI, JOSE LUIS s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02054523-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE LUIS CHAVARINI, DNI N° 6.263.767, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, Juez. Santa Fe, de Agosto de 2025.

\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: CATINOT OMAR ALCIDES Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-02054007-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CATINOT OMAR ALCIDES LE 3.169.761 Y SETOAIN ELSA ANITA, DNI F 2.394.673, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, (JUEZ).

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Santa Fe, en los Autos " VILLALBA, CRISTIAN FABIAN C/SOVRANO, MARIA LUISA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ N° 21-02038513-5", se cita, se llama y emplaza, a quienes se consideren con derechos sobre el lote a usucapir: LOTE ubicado en calle Estanislao Zeballos N° 3736 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, PARTIDA IMPUESTO INMOBILIARIO 101106-131758/0013-2 INSCRIPTO BAJO EL TOMO 488 PAR FOLIO 4318 y/o NÚMERO 62412, AÑO 1987, POR ANTE EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Los que se publica a sus efectos legales en el HALL DE TRIBUNALES. Fdo.: DRA. GABRIELA SUÁREZ (SECRETARIA). DR. JAVIER DEUD (JUEZ a/c). Santa Fe, 25 de Junio de 2025. - \$ 100 544110 Ag. 28 Sep. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ARAMBURU, ANGELA NANCY/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02053721-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/08/2025 se ha declarado la quiebra de ANGELA NANCY ARAMBURU, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 13.651.967, con domicilio real en Avda. General Paz 12000, Pareje El Chaquito, Provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 11/09/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Gisela Beadez, Secretaria". S/C 547824 Ag. 28 Sep. 03

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE) en los autos caratulados "COUSIN MIRIAM GLADIS S/SUCESORIO" CUIJ 21-02054058-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la SRA. MIRIAM GLADIS COUSIN titular del D.N.I. N° F6.287.485, domiciliada en calle PEDRO FERRE NRO. 1906 - Santa Fe- Pcia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ -Jueza Santa Fe, de AGOSTO DE 2025.- \$ 45 Ag. 28

Por disposición de esta OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FERREYRA, ESTELA BEATRIZ S/ SUCESORIO 21-02054678-3 año 2025, se cita, se emplaza y se llama a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante, FERREYRA, ESTELA BEATRIZ, DNI F. 3.293.742, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Juez). - Santa Fe,de agosto de 2025.-

\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "DIAZ, SILVIA MARCELA s./ SUCESORIO" CUIJ 21-02054557-4, año 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVIA MARCELA DIAZ, D.N.I. N° 17.007.404, fallecida en la ciudad de Santa Fe el 26 de noviembre de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. IVAN DI CHIAZZA -Juez- Santa Fe, de agosto de 2025.

\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "PEREYRA, RICARDO SANTIAGO S/ SUCESORIO" (Cui 21-02054625-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RICARDO SANTIAGO PEREYRA, argentino, nacido en la localidad de Santa Fe, DNI 11.061.636., domiciliado en Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fallecido en fecha 09/06/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo ordenado en autos. Fdo. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN: Juez. - Santa Fe, de agosto de 2025. \$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), secretaria única a mi cargo, en autos caratulados: "CUIJ: 21-26304268-6- AMWEG, ROBERTO ANTONIO S/ SUCESORIO", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. RO-

BERTO ANTONIO AMWEG, DNI:8.507.362, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Lo que se publica en el Boletín Oficial (art. 67 CPCC) y espacio destinado a tal fin. Esperanza, ____ de Agosto de 2025. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria.-
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "Esquivel, José Carmelo s/ Sucesorio y sus acumulados." CUIJ N° 21-02054748-8 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante el señor Esquivel, José Carmelo, DNI N° 13.839778, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 23 de junio de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez- Gisela Gatti, Secretaria.
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación), en autos: "VEGLIO, RICARDO JOSE RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02054630-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO JOSÉ RAMÓN VEGLIO. D.N.I. 10.302.756, cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 14/08/2024 en la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FIRMADO DIGITALMENTE: Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Santa Fe, de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "RESTAINE, MONICA GUADALUPE S/SUCESORIO 21-02054497-7 Año 2025", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MÓNICA GUADALUPE RESTAINE, D.N.I. N° F 13.333.971, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ).- Santa Fe.-
\$ 45 Ag. 28

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN - SECRETARÍA ÚNICA DE LA CIUDAD DE RAFAELA a cargo del juez Dr. Matías Colón en autos caratulados "FERRER CLAUDIA MARCELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24210747-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FERRER CLAUDIA MARCELA D.N.I. N° 18.545.993 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. Fdo.: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Matías Colón (Juez). Santa Fe, /08/2025
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Circunscripción de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "PINO, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21020517139, OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PINO JORGE ALBERTO, D.N.I 14.113.530, con ultimo domicilio sito en Pasaje Virrey P. de Cevallos Nro 9723, de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, fallecido el 08/06/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (JUEZ). Santa Fe, de agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos "FUSCO, Ermelinda Gladis s/ declaratoria de herederos" (CUIJ21-01966319-9); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ERMELINDA GLADIS FUSCO, D.N.I. Nro. 5.269.335, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y en el HALL DE TRIBUNALES. Dr. Carlos MARCOLIN (Juez).- Santa Fe, de Junio de 2025.
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "RINDILIZBACHER, CARLOS ANTONIO S/ SUCESORIO" (Expte. C.U.I.J. N° 21-02053012-7)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Don CARLOS ANTONIO RINDILIZBACHER -D.N.I. N° M6.245.877-, fallecido en fecha 19 de marzo de 2025, siendo su último domicilio Gorriti N° 3717, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. Gabriel ABAD -Juez- Santa Fe, de agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de esta OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FERREYRA, ESTELA BEATRIZ S/ SUCESORIO 21-02054678-3 año 2025, se cita, se emplaza y se llama a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante, FERREYRA, ESTELA BEATRIZ, DNI F. 3.293.742, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del tér-

mino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. – FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Juez). - Santa Fe,de agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9ta.Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: FE-RREYRA, JOSE NICOLAS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02054227-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE NICOLAS FE-RREYRA, DNI 6.231.662, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ)
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "ARIAS, HERMENEGILDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij 21- 02047766-8) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don HERMENEGILDA ARIAS, argentino, nacido en Entre Ríos, DNI m4.297.858., domiciliado en Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fallecido en fecha 13/03/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo ordenado en autos. Fdo. DR. ABAD: Juez. - Santa Fe, de agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación), en los autos caratulados "BACCEGA, JOSE EMILIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (EXPTE.N° 21-02054704-6), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BACCEGA, JOSE EMILIO, L.E. N.º 6.206.217 y AZNAREZ, MARIA LUISA, DNI N.º 6.112.542, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Agosto de 2025. Fdo. DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza a/c)
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de los Tribunales de Santa Fe) en autos caratulados "ZAMARO, JOSE ORLANDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054892-1), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señor JOSE ORLANDO ZAMARO, DNI. N° 6.229.799, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ). Santa Fe, de agosto de 2025.
\$ 45 Ag. 28

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE) EN AUTOS CARATULADOS "ALLIGNANI, CARLOS CRISTOBAL S/ SUCESORIO" 21-02053029-1, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE COMBOLD, ALLIGNANI, Carlos Cristóbal, DNI N° 07.709.084, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. FDO: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ)-
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación) en autos caratulados: " CESONI, LUIS JOSÉ S/SUCESORIO " CUIJ. N° 21-02054597-3 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Cesoni, Luis José D.N.I. 6.251.659 Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN. Jueza a/c. Santa Fe, Agosto de 2025
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ALEGRE ANTONIO DNI 24.470.374 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "ALEGRE ANTONIO S/ SUCESORIO CUIJ: 21-26327782-9.
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "KOCH, Guillermo Federico s/ SUCESORIO (CUIJ 21-02054950-2)", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don GUILLERMO FEDERICO KOCH, DNI Nro. 17.368.059, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. FDO: DR. LUCIO A. PALACIOS –Juez a cargo- Lo que se publica en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley. Santa Fe,.....de agosto de 2025.-
\$ 454 Ag. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe)

en los autos caratulados: "TIRONI, ANDREA CARINA S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-02054877-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANDREA CARINA TIRONI, DNI. N° 25.467.813, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de agosto de 2025. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.-
\$ 45 Ag. 28

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y LABORAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, Santa Fe, en los autos caratulados "ROJAS, LEONOR S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26215768-4" llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEONOR ROJAS, DNI N° 3.387.369, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer en los autos mencionados. Fdo. Dr. Jorge Da Silva Catela - Juez a/c; Dra. Marcela Barrera - Secretaria. Tostado, 27 de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Dr. JORGE DA SILVA CATELA, Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela Barrera, en los autos caratulados: (CUIJ 21-26215022-1) "BARANOSKY ELSA OFELIA S/SUCESORIO", se cita, llama y emplaza los herederos y/o acreedores y/o todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña BARANOSKY ELSA OFELIA, DNI 16.165.526, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos por el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Publíquese en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin.- TOSTADO, 27 DE AGOSTO DE 2025.-
\$ 45 Ag. 28

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos LEIVA, OSCAR ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26268838-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante OSCAR ALBERTO LEIVA, D.N.I. N° 12.038.323, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Ag. 28

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez y Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ANDINO MILOCCO, DNI N° 6.271.827, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "MILOCCO, ANDINO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26269252-0, en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 28

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez a/c de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, RAUL ELBIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26141182-9. Cita y emplaza a todos los que se consideren herederos, acreedores y/o legatarios del señor Rodríguez Raúl Elbio D.N.I N° 17.293.206, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. San Cristóbal, de julio de 2025. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria.-

\$ 45 Ag. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la Ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores de Osmar Néstor GIAUQUE, D.N.I. N° 11.063.835, fallecido el día 1 de agosto de 2023, siendo su último domicilio en calle Antártida Argentina N° 1630, de la Localidad de Margarita, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SANCHEZ, CLAUDIO ALCIDES c/GIAUQUE, OSMAR NESTOR Y OTROS s/RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM; CUIJ 21-23641089-4, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Vera, 13 de Agosto de 2025. Fdo. Dra. JORGELINA YEDRO, JUEZA; Dra. MARGARITA SAVANT, SECRETARIA.

\$ 33 546871 Ag. 28 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Inst. de Dto. N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nom., de la ciudad de Vera, se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores de la Señora MIRTA NORMA SCHNEIDER DNI N° 11.102.511 y de RAUL RUFINO DUARTE DNI N° 8.612.212, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: SCHNEIDER, MIRTA NORMA Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25278288-2. Vera, 26 de Agosto de 2025. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Ago. 28

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-24211046-0 "PISANI, Mirta Gladis S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA GLADIS PISANI, D.N.I.N° F6.407.194, con último domicilio en calle 27 de Setiembre N° 1555 de Rafaela, fallecido en fecha 01/07/2025 en la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Dr. Matías COLON (Juez a/c) - Dra. Natalia CARINELLI (Secretaria). Rafaela,....
\$ 45 Ag. 28

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, de Familia de la ciudad de Reconquista (SF), en lo autos caratulados: GREGORET ERIKA GEORGINA c/LOVEY JOSE ARIEL s/ALIMENTOS; (CUIJ N° 21-23542654-1), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 29 de Julio de 2025: Atento a lo manifestado y a las constancias abrantes en autos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. José Ariel Lovey. DNI N° 26.244.327, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Conrado A. Chaperro, Juez a/c; Dra. Paola C. Milazzo, Secretaria.
\$ 300 547843 Ago. 28 Set. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VEREDA MARIA DEL PILAR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034202-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA DEL PILAR VEREDA, DNI N° 13.432.344 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 27 de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CUEVA OMAR GONZALO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25034146-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. OMAR GONZALO CUEVA, DNI N° 33.828.963, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 27 de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LOVEY JORGE HERNAN S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034203-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JORGE HERNAN LOVEY, DNI N° 12.971.241, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 27 de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MARTA SUSANA BORDON(DNI 17.912.336), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "BORDON MARTA SUSANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25033879-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 27 de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de GERARDO JOSE RAMSEYER(DNI 11.625.315), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "RAMSEYER GERARDO JOSE S/SUCESORIO" CUIJ 21-25034160-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 27 de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 28

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "PAGLIARICCI, JOSE ALBERTO S/CONCURSO" (CUIJ 21-02018939-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría de la autorizante Dra. Sandra S. Romero se hace saber por 5 (cinco) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que en razón de haberse procedido a la categorización de los créditos verificados, se ha extendido el periodo de exclusividad por diez días. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 272, Año 2025 que así lo dispone: "SANTA FE, 28 de Julio de 2025.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Establecer la categoría de los créditos verificados de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la presente; 2) Extender el periodo de exclusividad por diez días; 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese". Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria. Otra Resolución: N° 284 Año 2025 "SANTA FE, 4 de Agosto de 2025.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 28/07/2025 (Resolución N° 272 Año 2025) y corregir la parte que dice "1) Acreedores con privilegios generales: 1.1. ARCA (acápites 1 de la decisión en primer término citada); 2) Acreedores con privilegio especial: 2.1 Banco de la Nación Argentina (acápites 2 de ese decisorio) 2.2. Cooperativa Agrícola Ganadera Bernardo de Irigoyen (acápites 4 de la decisión indicada, 3) Acreedores Quirografarios: 3.1. Arca de acuerdo a la sentencia indicada (1); 3.2 Banco de la Nación Argentina de acuerdo a la sentencia indicada (2); Banco Macro S.A. de acuerdo a la sentencia indicada (3); Gálvez Cereales de acuerdo a la sentencia indicada (5) Mónica Luján y Marcelo Fabián Tulissi de acuerdo a la sentencia indicada (6) y lo resuelto a fs. 328/332" que quedará redactada de la siguiente manera: " 1) Acreedores con privilegios generales: 1.1 Arca (acápites 1 de la decisión en primer término citada). 1.2. Omar Aníbal Ojeda, de acuerdo a la sentencia indicada ut-supra. 1.3. María Virginia Franco, de acuerdo a la sentencia indicada previamente. 2) Acreedores con privilegio especial: 2.1. Banco de la Nación Argentina (acápites 2 de ese decisorio) 2.2. Cooperativa Agrícola Ganadera Bernardo de Irigoyen (acápites 4 de la decisión indicada); 2.3. Omar Aníbal Ojeda, de acuerdo a la sentencia indicada ut-supra. 3) Acreedores Quirografarios: 3.1 Arca de acuerdo a la sentencia indicada (1); 3.2. Banco de la Nación Argentina de acuerdo a la sentencia indicada (2); Banco Macro S.A. de acuerdo a la sentencia indicada (3); Gálvez Cereales de acuerdo a la sentencia indicada; (5) Mónica Luján y Marcelo Fabián Tulissi de acuerdo a la sentencia indicada (6) y lo resuelto a fs. 328/332; Mutual del Club Atlético Juventud Unida, conforme la sentencia indicada ut supra." 2) Extender el periodo de exclusividad por 10 días desde la fecha de la presente resolución. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. 4) Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al N° 272 Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado." Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria. Otro decreto: SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. Téngase presente. Déjese sin efecto el punto 2 de la resolución N° 284 de fecha 04/08/2025. Extiéndase el periodo de exclusividad por 90 días desde la fecha de la resolución N° 284 Año 2025. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese". Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria.- Santa Fe,.....Publicación por (5) cinco días. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.). S/C 546728 Ago. 27 Sep. 202

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito, 3ra. Secretaría, de la Ciudad de Santa Fe -Santa Fe-, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Julio Alberto Antelo, D.N.I. N° 31.111.224, el siguiente decreto: "SANTA FE, 05 de Abril de 2024.- VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Mandar se lleve adelante la ejecución contra Julio Alberto Antelo y Adrián Humberto Mendoza por el capital reclamado de \$200.000.- con más los intereses en la forma expuesta en este pronunciamiento. 2.- Imponer las costas a los demandados vencidos. 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del artículo 8 de la ley 6767 (modificada por ley 12.851). Protocolícese. Hágase saber.- Fdo. Dra. María José Haquín de Berón (Juez) - Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria)".- Otro decreto: "SANTA FE, 05 de marzo de 2025.- Atento lo peticionado y constancias de autos, a los fines de la notificación de la sentencia, notifíquese al codemandado Julio Alberto Antelo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c) - Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria)".- Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ ANTELO, JULIO ALBERTO Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA - (Expte. C.U.I.J. N° 21-16254409-5)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado San Jerónimo N° 1551 (3000), Santa Fe, Santa Fe.- Santa Fe 31 de marzo de 2025.- \$ 100 543886 Ago. 27 Ag. 29

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito, 1ra. Secretaría, de la Ciudad de Santa Fe -Santa Fe-, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Julio Alberto Antelo, D.N.I. N° 31.111.224, el siguiente decreto: "SANTA FE, 19 de febrero de 2025.- Por recibido. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dra. Javier Fernando Deud (Juez a/c) - Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria)".- Otro decreto: "SANTA FE, 12 de marzo de 2025.- Agréguese. Atento lo peticionado y constancias de autos "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ ANTELO, JULIO ALBERTO Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-16254409-5, notifíquese al codemandado Julio Al-

berto Antelo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c) - Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria)".- Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ ANTELO, JULIO ALBERTO Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA - (Expte. C.U.I.J. N° 21-16254409-5)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado San Jerónimo N° 1551 (3000), Santa Fe, Santa Fe.- Santa Fe 18 de marzo de 2025.- \$ 100 543885 Ago. 27 Ag. 29

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito, 1ra. Secretaría, de la Ciudad de Santa Fe -Santa Fe-, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Julio Alberto Antelo, D.N.I. N° 31.111.224, el siguiente decreto: "SANTA FE, 11 de Febrero de 2025.- Por recibido. Hágase saber. Notifíquese electrónicamente, encomendando a los profesionales su diligenciamiento (Acuerdo del 01/12/2020 CSJSF Acta N° 43). Fdo. Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c) - Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria)".- Otro decreto: "SANTA FE, 12 de marzo de 2025.- Agréguese. Atento lo peticionado y constancias de autos "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ ANTELO, JULIO ALBERTO Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-16254409-5, notifíquese al codemandado Julio Alberto Antelo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c) - Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria)".- Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ ANTELO, JULIO ALBERTO Y OTROS S/ SENTENCIAS JUICIOS EJECUTIVOS (EJECUCIÓN PRENDARIA) - (Expte. C.U.I.J. N° 21-16254411-7)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado San Jerónimo N° 1551 (3000), Santa Fe, Santa Fe.- Santa Fe 18 de marzo de 2025.- \$ 100 543888 Ago. 27 Ag. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, se hace saber que en los autos BORDON, BELEN ROMINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053425-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BELEN ROMINA BORDON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.370.689, de apellido materno Arando, con domicilio real en Pasaje Bustamante N° 6082, y legal en calle Lisandro de la Torre N° 2946, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 8 de Agosto de 2025. Dra. Gisela Soledad Beadez, secretaria. S/C 546664 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VEGA, DAVID UCIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054237-0), se ha declarado en fecha 11/08/2025 la quiebra de DAVID UCIEL VEGA, D.N.I. 44.629.243, mayor de edad, empleado, apellido materno VAZQUEZ, domiciliado realmente en Pasaje Isabel de Garay N° 8177 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Aménabar N° 3066, Dpto. 1°, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/08/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). S/C 546663 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ARAMBURU, ANGELA NANCY s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053721-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 08 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANGELA NANCY ARAMBURU, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 13.651.967, con domicilio real en Avda General Paz 12000, Paraje El Chaquito, y legal en calle Monseñor Zaspe 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las

veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de agosto de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 9 de Diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, secretaria; Dr. Carlos F. Marcolín, Juez.

S/C 546668 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos REGINELLI, LUIS ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053849-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 08 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUIS ABEL REGINELLI, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 35.236.374, apellido materno Retamoso, con domicilio real en Pasaje Paranza N° 6666, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de agosto de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 9 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, secretaria; Dr. Carlos F. Marcolín, Juez.

S/C 546666 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ESTIGARRIBIA, MARINA ALICIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-020112910-0, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales, de conformidad al siguiente proveído: SANTA FE, 02 de Julio de 2025 Proveyendo escrito cargo 6206/2025: De manifiesto el proyecto de distribución readecuado. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. María R. Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria. Santa Fe, 6 de Agosto de 2025. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 546682 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ASENSIÓN PATRICIA VIVIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02043773-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena. SANTA FE, 13 de agosto de 2025. Se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Fdo. Dra. María Lucila Crespo, Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez. Santa Fe, agosto de 2025.

\$ 1 546922 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados COSTA, VERÓNICA PAMELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. C.U.I.J. N° 21-02006797-4, se hace saber que se ha declarado la conclusión de la quiebra de VERÓNICA PAMELA COSTA, D.N.I. N° 31.610.134. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Santa Fe, 26 de junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 546896 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta Ciudad, en los autos caratulados FERREIRA MARCELO FABIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-0205824-9), se ha resultado: SANTA FE, 31 de julio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la conclusión de la quiebra de Marcelo Ferreira, DNI N° 20.002.253, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos.

Encomiéndase a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria Juez. Santa Fe, 6 de Agosto de 2025.

S/C 546925 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CRUZ, ARACELI GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053506-4, Año 2025 de Trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Araceli Graciela Cruz, DNI 29.808.858, empleada, mayor de edad, apellido materno Cáceres, domiciliado realmente en Alberdi N° 8230 y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546867 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BETTAREL, LAURA ANAHI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053883-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Laura Anahí Bettarel, DNI 33.873.185, argentina empleada, mayor de edad, estado civil divorciada, apellido materno Acosta, domiciliada realmente según manifiesta en Chiclana N° 8751, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546866 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LOCASO, DANIEL OSCAR s/QUIEBRA; 21-02052925-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Daniel Oscar Locaso, DNI 8.280.669, jubilado, mayor de edad, domiciliado realmente en Barrio Las Flores 2, Torre 7, Segundo Piso, Depto. 466 constituyendo domicilio procesal en calle 4 de Enero N° 2556 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546865 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados TOLEDO, DIEGO FEDERICO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053986-8, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Diego Federico Toledo, DNI 34.162.896, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Díaz de Andino N° 5987, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546863 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MAINO, IVAN DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054066-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Iván David Maino, DNI 13.643.487, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle urquiza 6996, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Zaspe 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546861 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ALMEIDA, FEDERICO RICARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054134-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Federico Ricardo Almeida, DNI 33.955.931, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Hipólito Irigoyen 3258, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Zaspe 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual

los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).
S/C 546860 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VEGA, MIRIAM BETINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02050463-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Miriam Betina Vega, DNI 24.232.650, argentina empleada, mayor de edad, domiciliada realmente según manifiesta en calle Zavalla 2623 ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Lorenzo 2214 P.B, ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).
S/C 546859 Ago. 27 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BARRETO, ALEJANDRA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052829-7), en fecha 12 de Agosto de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALEJANDRA GUADALUPE BARRETO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 23.929.979, domiciliada en calle Luciano Molinas N° 2366 y con domicilio procesal constituido en 3 de Febrero N° 3523, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaria, 12 de Agosto de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 546858 Ago. 27 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: AGUILAR, DEBORA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053991-4), en fecha 12 de Agosto 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de DEBORA BELEN AGUILAR, DNI 31.610.271, de apellido materno Espinosa, domiciliada realmente en calle Santiago de Chile y España S/N de la Localidad de Recreo, Pcia. de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 2476 - Planta Alta - Of. 1° de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaria, 12 de Agosto de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 546857 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SAMANDUZ, ROSANA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053911-6), se ha declarado en fecha 13/08/2025 la quiebra de SAMANDUZ ROSANA MARIA, DNI N° 21.840.288, de apellido materno "GONZALEZ", argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Diego Ortiz de Zárate y Ruta N° 1 de la localidad de Cayastá y legalmente en calle Aristóbulo del Valle 3663 de la ciudad de Santa Fe, ambos provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 546855 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos PEREYRA, SEBASTIAN JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053366-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 DE AGOSTO 2025 Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN JAVIER PEREYRA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.779.560, apellido materno Osuna, con domicilio real en Manzana 5, escalera 5 s/n 52 Barrio Fonavi San Jerónimo, y legal en calle 1ra. Junta 2509, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de agosto de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de septiembre

de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 9 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 3er. párrafo ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, (Secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 546853 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALANIZ, FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054069-6, Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 11 de Agosto de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de FLORENCIA ALANIZ, DNI N° 35.705.763, CUIL N° 27-35705763-3, apellido materno Gimenez. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dto. 2, de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Agosto 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
S/C 546852 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALVAREZ, SIRLEY AILEN s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053397-5), atento lo ordenado en fecha 11/08/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SIRLEY AILEN ALVAREZ D.N.I. N° 41.732.223. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 23/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. María N. Gonzalez Rueda, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen 2469 Piso 1 Dpto A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 546850 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VILLAR, MACARENA s/PE-DIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054534-5; Expte. de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 13 de Agosto 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de MACARENA VILLAR, de apellido materno BARBERA, D.N.I. N° 40.115.954. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1º de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, de Agosto 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 546848 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados OVIEDO, JAVIER HECTOR JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053896-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Javier HECTOR José Oviedo, argentino, de apellido materno Gaido, DNI N° 32.702.574, soltero, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad - de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-30011278-1, domiciliado, según dice, en calle Misiones 6058 - Barrio Santa Marta de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pje. Leoncio Gianello 636, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones

a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 13 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día miércoles 01 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Superior de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383, correo electrónico: gloriabarroso@hotmail.com para intervenir como síndico en autos OVIEDO, JAVIER HÉCTOR JOSÉ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053896-9) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo).

S/C 546847 Ago. 27 Set. 2

Por estar así dispuesto en fecha 03 de Julio de 2025, en los autos caratulados MERLACH, ANA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051852-6, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 03 de Julio de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico la C.P.N. María Dolores Barissi, con domicilio en Moreno 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fdo. Dr. Néstor Tosolini (Secretario). OTRO: 27 de Mayo 2025: 13).- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez); Dr. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI, (Secretario). OTRO: 30 de Julio 2025: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 17 de septiembre de 2025 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 30 de octubre de 2025 para la presentación del informe individual y el día 11 de diciembre para la presentación del informe general. Publíquese edictos con las nuevas fechas. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez); Que habiendo aceptado el cargo en fecha 22/07/2025 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario.

S/C 546828 Ago. 27 Ago. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GONZALEZ, RAMONA GRISELDA c/RIOS, RAMON SERGIO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12154381-5, de trámite ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 -secretaría única- de la ciudad de Santa Fe, se cita al Sr. RAMON SERGIO RÍOS, DNI 18.631.956, para que comparezca a absolver posiciones en la audiencia a celebrarse el día 27 de Noviembre de 2025 a las 10.00 hs. pudiéndose conectar mediante el enlace <https://zoom.us/j/98148386135pws?pwd=TTBLUmhPdZNXWEdZyVZxVdDQqWt5QT09>. ID REUNION: 981 48386135 - CODIGO DE ACCESO 116681. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Secretaría Santa Fe ciudad Fdo. Dr. German A Romero (Secretario); Dra. María Georgina Rodríguez (Jueza).

\$ 100 546846 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEAL, ALEXIS OSVALDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02053522-6, atento lo ordenado en fecha 11 DE AGOSTO DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado abierto el concurso preventivo de Alexis Osvaldo Leal, de apellido materno Aguirre, DNI 40.645.192, domiciliado en calle Misiones N° 6564 de la ciudad de Santa Fe. 2º)- Fijar el 12/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 3º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinero, con domicilio en calle Ángel Cassanella N° 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinero77@gmail.com.,

Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 14/08/2025. Dra. María Romina Botto, secretaria. S/C 546849 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACTUACIONES RELATIVAS A LA DESTRUCCION DE DOCUMENTAL s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ N° 21-00964523-0) en fecha 13/08/2025, se ha resuelto proceder a la destrucción de documental original, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados, legajos de acreedores, reservados en Secretaría correspondientes al año 2013. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental, es el día 01/11/2025. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 27/10/2025. Los mismos -que pudieren acreditar interés legítimo- deberán concurrir ante este Juzgado de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas, a fin de efectuar el requerimiento pertinente. Asimismo, se dispuso la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en 10 días. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. S/C 546854 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados TANTERA MIRIAN TERESA c/LORENZO JORGE ALBERTO y OTROS s/ORDINARIO; (CUIJ 21-00901003-0), se ha ordenado notificar el siguiente decreto: SANTA FE, 24/06/2025. Proveyendo escrito cargo N° 5677/25: Agréguese los edictos y certifíquese por la acturaria. Declárese rebelde a la actora. Publíquense edictos. Notifíquese. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria); Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez). Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria). Santa Fe, 1 de Agosto de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. \$ 100 546870 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del S/a. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta Ciudad, en los autos caratulados RODRIGUEZ, LILIANA ISABEL c/CASTROGIOVANNI, ANGELA VDA. DE DUVAL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; 21-02044152-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 1 de Agosto de 2025; Agréguese publicación de edicto acompañada. Atento a que los herederos de la Sra. Ángela Castrogiovanni, no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria. Santa Fe, 6 De Agosto de 2025. \$ 100 546927 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CARRUEGA LUCRECIA LORENA c/AVILA JUAN BAILON Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02030588-3, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 30 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 9094: Téngase presente. Atento lo manifestado en Exhortos agregados en autos, cítese a los herederos de Juan Bailón Avila y Ofelia Beatriz Canaveri de Avila: MERCEDES ROSAAVILA - BEATRIZ DELFINA AVILA y JUAN JOSE AVILA. Conforme el fallecimiento de éste último, cítese a sus herederos: ROSANA FABIANA AVILA - ALEJANDRA MARINA AVILA y ROCIO MILAGROS AVILA; a los domicilios registrados e informados en ambos exhortos. Respecto de la heredera ROCIO MILAGROS AVILA, a fin de conocer el actual domicilio de la misma, oficiase al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), informes@renaper.gov.ar., autorizando al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Ig Dra. MA. ROMINA BOTTO; Dr. IVAN DI CHIAZZA, Secretaria Juez A/. OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 DE FEBRERO DE 2025, Proveyendo escrito cargo N° 823 y 891: Téngase presente y agréguese cédula acompañada. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Lassaga. Previamente a lo solicitado, y a fin de un proceso ordenado, acompañe publicación de edictos conforme lo ordenado en fecha 28/09/2023, fs. 33): Asimismo, en virtud del fallecimiento de los coherederos OFELIA BEATRIZ CANAVERI y JUAN JOSE AVILA, cítese por edictos a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Sin perjuicio de ello, y atento lo informado por el oficial notificador respecto de Mercedes Rosa Avila (fs. 107) y Beatriz Delfina Avila (fs. 137) notifíquese por cédula a los herederos que prima facie tuvieron domicilio conocido, haciendo saber al Oficial Notificador que deberá informar si la persona requerida vive allí. Notifíquese. Ig Dra. MA. ROMINA BOTTO; Dr. IVAN DI CHIAZZA, Secretaria Juez A/C. OTRO DECRETO: SANTA FE, 21 de Julio de 2025, Advertido en este estado, recitificase el proveído de fecha 30/06/25 en el sentido que lo requerido es la publicación de edictos citando a los herederos de Ofelia Beatriz Canaveri, desconocidos y que no tuvieron domicilio conocido, tal como se dispuso en fecha 30/08/24 y 138 27/02/25 (fs. 104 y 138) por lo que se aclara el mismo en tal sentido. RB/ Dra. Ma. Romina Botto; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo. Santa Fe, 8 de Agosto de 2025. \$ 100 546660 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados FLORES DARIO MANUEL ALEJANDRO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26192471-1, que por resolución judicial de fecha 30 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Darío Manuel Alejandro FLORES D.N.I. N° 37.829.345, con domicilio en calle San Martín N° 1391 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Santa Fe N° 2632, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley

24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 6 de Agosto de 2025 a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 4 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 22 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 2 de Diciembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librá oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13) Hacer saber que a los fines de evitar reprograciones innecesarias de fechas, previo a la suscripción de los respectivos oficios dirigidos al empleador y a la entidad bancaria en la cual percibe sus haberes la fallida, deberá proceder al diligenciamiento de los restantes oficios y/o exhortos, acreditando al menos la recepción de los mismos por parte de los destinatarios. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, (Jueza); Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Ha resultado sorteado la Sindica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI N° 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabel_toniutti@hotmail.com.
S/C 546872 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SEGOVIA, HAYDEE ESTER NOEMI S/QUIEBRAS; CUIJ N° 21-26188213-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaría del Dr. Leandro C. Buzzani, se ha dispuesto publicar el presente, a fin de hacer conocer la presentación del Proyecto de Distribución Complementario. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: SAN JUSTO, 06 de Agosto de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 13095 (fs. 419): Agréguese. Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA M. ALESSIO. Jueza; Dr. LEANDRO C. BUZZANI, Secretario. Publicación sin cargo por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. San Justo, 8 de Agosto de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 546804 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados HERNANDEZ, LEANDRO EMANUEL S/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26171663-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com hasta el 2 de Septiembre de 2025. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 17 de Octubre de 2025 y 2 de Diciembre de 2025 respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero, Secretario; Dra. Laura Alessio, Jueza a/c. San Javier, de de 2025.
\$ 1 546889 Ago. 27 Set. 2

Por estar así dispuesto en los autos: CUIJ 21-26191889-4, CETTOUR, YOLANDA TRINIDAD c/MANTICA, AMELIA ELEONTINA s/DAÑOS Y PERJUICIOS, en trá-

mite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita y emplaza a los herederos de la señora AMELIA ELEONTINA MANTICA, D.N.I. 3.891.890, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia que así lo ordena: SAN JUSTO, 27 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 11159: Agréguese. Téngase presente y por cumplimentado con lo requerido en proveído de fecha 10/04/2025 (fs. 134). Atento lo manifestado por el peticionante y lo informado por el Registro de Procesos Sucesorios, cítese por edictos a los herederos de la causante, Amelia Eleontina MANTICA, D.N.I. 3.891.890, a quienes se emplaza para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI, SECRETARIO; Dra. LAURA MARIA ALESSIO, JUEZ. San Justo, 30 de Junio de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 1000 546657 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "MEJICO, Germán Federico s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-02054038-6 se abrió el Concurso Preventivo de GERMAN FEDERICO MEJICO DNI 22.584.405, con domicilio real en Pasaje Cervantes 3077 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Tucumán 2443, Of. 4 de la ciudad de Santa Fe, pudiendo sus acreedores verificar hasta el 17/09/2025 ante el Síndico CPN Luis Alberto Belluzo. La recepción de las verificaciones, consulta de legajos, impugnaciones, observaciones y eventuales contestaciones en el proceso concursal podrá hacerse en la oficina de calle San Lorenzo N° 2224 de la ciudad de Santa Fe, de Lunes a Viernes (hábilas judiciales) de 8:00 hs a 14:00 hs., con estricta observación del protocolo sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel). Teléfonos de contacto de la Sindicatura: 0343 154 691777 / 4071775. y domicilio electrónico luisbelluzo@gmail.com. Se informa CBU de las cuentas denunciadas por el Síndico a los fines que los acreedores depositen el arancel de verificación, en caso de corresponder, CBU N° 386000 100 50000 47928245.-Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.-
S/C 547710 Ago. 27 Sep. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02016975-0, Avancini, Rosana Cristina s/Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución complementario.- A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2025 Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: DR. GABRIEL ABAD, Juez a/c/- Santa Fe, Agosto de 2025
S/C 547755 Ago. 27 Ago. 28

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "SEGOVIA, HAYDEE ESTER NOEMI S/QUIEBRAS"- CUIJ N° 21-26188213-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaría del Dr. Leandro C. Buzzani, se ha dispuesto publicar el presente, a fin de hacer conocer la presentación del Proyecto de Distribución Complementario. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: "SAN JUSTO, 06 de Agosto de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 13095 (fs. 419): Agréguese. Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquense edictos por el término de ley.. Notifíquese". Fdo. Dra. LAURA M. ALESSIO. Jueza. Dr. LEANDRO C. BUZZANI, Secretario.- SAN JUSTO, S/C 546504 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a los 8 días de agosto de 2025, en los autos caratulados: LEITES, CRISTIAN FABIAN S/CONCURSO PREVENTIVO (Expte. CUIJ N° 21-02047206-2), se ha resuelto lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN FABIAN LEITES, DNI N° 33.727.091, argentino, casado, empleado, con domicilio en calle Belgrano 2871 Dpto. 3 Piso 1 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe 2670 la ciudad de Santa Fe. Ral. 3) Dejar establecido que, de conformidad con lo dispuesto por el inc. 7º del art. 253 L.C.Q., continuará actuando como Síndico en esta quiebra la CPN Cecilia Mercedes Alvarez. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 11) Fijar el día 23 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación del concurso podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Por su parte aquellos que ya hubieren sido reconocidos, el Síndico procederá a recalcar los créditos según su estado. 12) Fijar el día 5 de noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2025 para que presente el informe general. 14) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 8 de agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 546555 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, PAULA SOLEDAD S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053269-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Agosto de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Paula Soledad Fernández, DNI 32.221.565, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Coronel Loza N° 6900, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficina "A", de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán

presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 12 de Noviembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Diciembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 08 de Agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 546554 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados: "VILLALBA ERICA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°: 21-02052537-9) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Julio de 2025. Prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 12/09/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 28/10/2025 y la del 16/12/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General." Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 4 de Agosto de 2025.

S/C 546553 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ, MARTA SUSANAS/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02050936-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 18 Hs., fijándose el día 28/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (Art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 6 de Agosto de 2025. Fdo.: Gisela Beadez, Secretaria Subr..

S/C 546522 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BENITEZ, MARCELA GUADALUPE S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02053111-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 18 Hs., fijándose el día 28/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 6 de Agosto de 2025. Fdo.: Gisela Beadez, Secretaria Subr..

S/C 546521 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "RUIZ, MARIA DEL CARMEN s/ Quiebra" CUIJ 21-02053465-3 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de agosto de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspé n° 2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 17/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 546594 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ARRIETA, RUBÉN MAURICIO s/ Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02053811-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspé 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 11/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico: cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 11 de agosto de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 546593 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ACOSTA, AU-RORA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02050972-1), se ha dispuesto: "SANTA FE, 07 de Agosto de 2025. Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 13/10/2025 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 11/11/2025 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 29/12/2025 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 25/03/2026 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. ". Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez a/e). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. o a través del correo cpnoscarepstein@gmail.com Santa Fe, 12 de Agosto de 2025. Alina Prado.

S/C 546635 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "AGUIRRE, LEONARDO MIGUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02054087-4 - AÑO: 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 28 Julio de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra, de LEONARDO MIGUEL AGUIRRE, DNI: 36.928.282, mayor de edad, empleado, apellido materno AGUIRRE, domiciliado realmente en Las Artes N° 935 de la localidad de Helvecia, provincia de Santa Fe y con domicilio al Liten constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la ciudad y provincia de Santa Fe.- 4....) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces....- 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo .103 de la Ley 24.522, respecto del fallido, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida del país regirá por un plazo de dieciocho meses.-10) Fijar el día 18/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/10/2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/12/2025 o el día hábil posterior para que presente el informe general.... Fdo.: Dr. Lucio Palacios: Juez.- Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.-El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522).- Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.

S/C 546609 Ago 26 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N°6, Secretaría Única con asiento en la ciudad de Santa Fe, en autos: "QUINTANA LUCIA MARCELINA c/RETAMAL EMANUEL ALFREDO s/DIVORCIO - CUIJ.: 21-10555092-5 (Expte. 420/2016) el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 06 de Abril de 2016. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; acuérdasele la participación legal correspondiente. Por interpuesta demanda de divorcio y formulada propuesta reguladora de Lucia Marcelina QUINTANA. Agréguese la documental adjuntada. De la petición del divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por el término de 10 días Emanuel Alfredo RETAMAL. Dese intervención al Defensor General, corriéndosele vista. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Asimismo, y siendo de imposible implementación el impulso oficios que prescribe el art. 709 C.C.C., atento la falta de recursos técnicos y humanos del tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes Juez de trámite: Dr. Raúl F. Fosero. Acrediten los profesionales intervinientes en la próxima presentación, su condición tributaria frente al IVA (Art. 2 - Resolución General de AFIP 689/99) y en su caso, informen cualquier modificación. Notifiquen: Lorenz, Lezcano, Palavecino y/o Erbes. Notifíquese Fdo.: Dra. Gabriela SUAREZ (Secretaria) - Dr. Raúl F. FOSERO (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 13 de Abril de 2016. Téngase presente y por cumplimentado lo ordenado a fs. 14. Agréguese la constancia adjuntada. Al pto. 3.2: Conforme lo solicitado, autorizase a la notificación en los términos dispuestos por el art. 66 del CPCC. Sin perjuicio de ello, hágase saber al profesional requirente que la validez de la notificación mediante pieza postal, para este Organismo Jurisdiccional, queda condicionada a la recepción efectiva por parte del Sr. Emanuel Alfredo Retamal. Notifíquese. Fdo.: Dra. SUAREZ (Secretaria), Dr. FOSERO (Juez). OTRO DECRETO: 25/4/2016. Téngase presente. Notifíquese. Fdo.: Gabriela N. Suárez (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 23 de Mayo de 2016. Téngase presente. Oficiase a los fines noticiosos al Juzgado de Pequeñas Causas de la Ciudad de Recreo, autorizándose al profesional peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dr. Suárez (Secretaria). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 12 de Agosto de 2016. Conforme lo requerido y a tales fines oficiase a la Secretaría Electoral Provincial, autorizándose al peticionante a intervenir en su diligenciamientos. Agréguese las cédulas acompañadas. Notifíquese. Fdo: Dra. Suárez (Secretaria), Dr. Fosero (Juez). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 29 de Septiembre de 2016. Téngase presente. Atento a lo solicitado, oficiase como se pide. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dra. Suárez (Secretaria). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 31 de Octubre de 2016. Téngase presente el domicilio real del demandado denunciado en autos. Atento a lo solicitado, oficiase al Juzgado Comunitario de la Ciudad de Recreo a los fines noticiosos. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. - Fdo. Dra. SUAREZ (Secretaria), Dr. FOSERO (Juez). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 26 de Marzo de 2018.- De la renuncia por parte del Dr. Agustín Damiani, notifíquese a la poderdante -Lucia Marcelina Quintana- a fin de que en el término de diez días comparezca por sí o por apoderado en las presentes, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio de la obligación del apoderado renunciante de continuar con las gestiones del juicio hasta el vencimiento de dicho plazo. Notifíquese por cédula al domicilio real. Asimismo, y habiéndose acogido el

DR. RAUL FRANCISCO FOSERO a los beneficios de la jubilación a partir del 01/09/17 designase transitoriamente Juez de Trámite al Dr. Fabio DELLA SIEGA. Notifíquese. Fdo.: Dra. SUAREZ (Secretaria), Dr. DELLA SIEGA (Juez). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 30 de Diciembre de 2020. Archívense las presente actuaciones. Notifíquese. Fdo.: Dr. ALBRETCH (Secretario), Dra. BENITEZ (Jueza)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. Por recibido del Archivo General de Tribunales. Atento la integración natural de este Tribunal Colegiado de Familia N° 3 con el Dr. Fernando Gastiazoro, hágase saber que el mismo actuará como Juez de Trámite en la presente causa (art. 543 del C.P.C.C.). Proveyendo escrito cargo N° 28.151: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado (fs. 39 vto.). Autos a disposición del profesional requirente. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 3° del CPCC). Fdo.: Dr. Albretch (Secretario), Dr. GASTIAZORO (Juez). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 01 de Noviembre de 2023. Téngase presente. A los fines noticiosos tanto para la presente como para futuras notificaciones a los domicilios denunciados en autos, ofíciase a Juzgado Comunitario de Pequeña Causas de la localidad de Recreo. Autorízase al profesional actuante y/o a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Albretch (Secretario), Dr. GASTIAZORO (Juez). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 11 de Abril de 2025. -Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nro 6 (04-12-2024. Pto. 13) las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado Nro. 3, Juez de Trámite: Fernando Gastiazoro, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6, a cargo del prenombrado. Proveyendo escrito cargo Nro. 4165: Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. - Fdo.: Dr. Drewans (Secretario), Dr. GASTIAZORO (Juez). Atento lo dispuesto oportunamente por V.S. se transcribe el ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial de la Nación: "Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el Juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el Juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. \$ 400 546519 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3, sito en calle Urquiza Nro. 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. RAUL ENRIQUE AQUINO, D.N.I. 34.822.862, que en autos caratulados: "RUIZ DIAZ, YAMILA SOLEDAD C/ AQUINO, RAUL ENRIQUE S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO Y PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ: 21-10776543-0 de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Mayo de 2025. Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que el suscripto estará a cargo en los presentes, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Hágase saber que la presente causa tramitará de conformidad al Art. 45 de la Ley 14.264. Por presentada, domiciliada. Por iniciada demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO Y PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL - que se tramitará por la vía del proceso SUMARISIMO- contra AQUINO, RAUL ENRIQUE, a quien se le corre traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención a Defensoría General. Notifíquese.- FDO.: Dra. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria); Dr. FABIO DELLA SIEGA (Juez a/c).-

S/C 546529 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se ordena la publicación de edictos, por tres veces en el BOLETIN OFICIAL. Cítase a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte, de Franco Exequiel Nagel (CUIL: 20-33253988-5), notificándolos en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025), para que comparezcan a estar a derecho en el término de 15 días, bajo apercibimientos de rebeldía... Lo que se encuentra dispuesta en los autos caratulados: "PREVENCIÓN ART S.A. C/DERECHOHABIENTES DEL SR. NAGEL FRANCO EXEQUIEL EN LOS TERMINOS DE LA LRT S/PAGO POR CONSIGNACION - LABORAL 21-26307063-9. ESPERANZA, 28 de Julio de 2025. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 50 546622 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ARRIETA, RUBÉN MAURICIO s/ Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02053811-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspé 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 11/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, de agosto de 2025.

S/C 546593 Ago. 26 Sep. 01

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "RUIZ, MARIA DEL CARMEN s/ Quiebra" CUIJ 21-02053465-3 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de agosto de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspé n°2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 17/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, de agosto de 2025

S/C 546594 Ago. 26 Sep. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°36 de la ciudad de Avellaneda (SF) Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "OTTINGER, Susana Beatriz c/GASPARUTTI, Amabella Francisca y OTROS S/USUCAPION" - CUIJ 21-25032845-9; se ha ordenado lo siguiente: "Avellaneda, 9 de Junio de 2025....Proveimiento de la demanda: a.Por iniciada Demanda de Usucapion (Juicio Ordinario) contra Amabella Francisca Gasparutti, Lidia Ana Gasparutti y/o sus herederos y/o Legatarios y/o eventuales adquirentes por el acto jurídico que fuere y/o propietario actual y/o quien/es resulte/n propietario/s del inmueble ubicado en calle 21 N°2194 de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), inscripto al Tomo: 65 Imp., Folio: 11 vto., N°45.942, Año 1984, Departamento Gral. Obligado. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b.Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de Ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los Arts.67 y 73 del CPCyC. Además deberá notificarse en el domicilio donde fueron citadas por el Agrimensor sito en calle San Martín N°436 de la ciudad de Reconquista (SF)... Notifíquese". Fdo: Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza a/c); Dr. Cristian Mudry (Secretario).- Avellaneda (SF), 2 de Julio de 2025.

\$ 1500 546771 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición de la ley N° 11.867 art. 2, se realiza la siguiente publicación de edictos: Se hace saber que ROCIO ANTONELA IRRAZABAL, DNI N° 38.796.309 (CUIL N° 27-38796309-5) farmacéutica, anuncia transferencia del 100% de la Oficina de Farmacia de su propiedad sita en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en calle Av. López y Planes 4499 que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1ª Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. LUCIA BELEN PIROLA, DNI N° 39.576.420 (CUIL N° 27-39576420-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Moreyra Sand, calle Maipú 1437 de Santa Fe.

\$ 1000 546713 Ago. 25 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONGE, LUCIANA MARIEL s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053473-4), atento lo ordenado en fecha 05/08/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de LUCIANA MARIEL MONGE D.N.I. N° 33.296.814. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 18/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1 de Mayo 1941 PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 546344 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CHAVEZ, CECILIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053738-5), atento lo ordenado en fecha 05/08/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de CECILIA ANDREA CHAVEZ D.N.I. N° 29.693.366, de apellido materno Monzon. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 18/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes 3521, de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 546345 Ago. 25 Ago. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TOFFOLINI DELFOR RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02053745-8, hace saber que se ha designado Síndico de autos, el CPN JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656, y que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en

calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Asimismo, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Agosto de 2025; VISTOS: los autos TOFFOLINI, DELFOR RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053745-8) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación, y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 30.06.2025 dejando debidamente consignado como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos el día 18/09/2025 y el 30/10/2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general y no como erróneamente se consignó. Publíquense edictos a cargo de la sindicatura. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 6 de Agosto de 2025.

S/C 546357 Ago. 25 Ago. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MACHADO, CLAUDIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053021-6, se hace saber lo siguiente: El 21 de Julio de 2025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI, Gabriel, Matrícula Profesional N° 5170; quien acredita identidad con DNI N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: MACHADO, CLAUDIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053021-6, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de esta ciudad; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs. y de 16.30 a 19.00 horas. Firmando digitalmente la presente. Otro si digo: Correo electrónico de cortesía: aguirremauri@hotmail.com. T.E. de contacto: Cel. 0342-154-621130, SANTA FE, 01 de Julio de 2025. AUTOS... y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ANDREA MACHADO, argentina, divorciada, mayor de edad, DNI 38.133.781, de apellido materno Machado, con domicilio real en Pasaje Mitre 2522, y legal en calle Esquiú 3060, ambos de esta ciudad de Santa Fe. ... 13) Fijar el día 13 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria).

S/C 546359 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VAZQUEZ RAMON ALBERTO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02027839-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. La resolución expresa: SANTA FE, 25 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Regular los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de \$ 2.078.744,92. 2º) Regular los honorarios del Dr. ALEJANDRO AGUSTIN GONZALEZ en la suma de \$ 890.890,68. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Otro decreto dice: SANTA FE, 28 de Julio de 2025. Por presentado Informe Final readecuado el que se pone de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Notifíquese. Santa Fe, 30 de Julio de 2025. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria).

S/C 546367 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORVALAN BORNE-MANN, ALDANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053638-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Aldana Corvalán Bornemann, DNI 33.468.680, empleada, mayor de edad, apellido materno Molina, domiciliado realmente en La Rioja N° 1441, de Santo Tomé constituyendo domicilio procesal en calle Amenábar N° 3066, dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 6 de Agosto de 2025.

S/C 546298 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados NEU, ZUNILDA DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02052478-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Zunilda del Carmen Neu, DNI 16.573.036, argentina empleada, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Fernández, domiciliada realmente según manifiesta en Ruta 1 Km 3, calle Las Macluras, Colastine Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Jujuy 3355, Oficina 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, de Agosto de 2025.

S/C 546299 Ago. 25 Ago. 29

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: GONCEBATT, GERARDO EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053077-1, que se tramita

por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. Maria Romina Kilgelmann, y Prosecretaria Dra. Delfina Machado, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se aceptado el cargo de Síndico, CPN Pedro Jose Ernesto Pedro, constituyendo domicilio legal en calle: Angel Cassanello N° 680 de la ciudad de Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 17 a 20:00 hs, conforme la fechas se han fijados en la resolución de quiebra. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo orden: RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GERARDO EMANUEL GONCEBATT, DNI N° 32.886.191, CUIL N° 20-32886191-8, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 1009 de la localidad de Coronda, y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad de Santa Fe; 10º) Fijar el día 21 de agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, 11º) Fijar el día 3 de octubre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 17 de diciembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. (...) Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Delfina Machado, Prosecretaria. Otro Decreto que dice: SANTA FE, 19 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico formulada por el CPN José Ernesto Pedro, y la autorización manifestada. Hágase saber que se le encomienda la publicación de edictos comunicando su designación, días, hora y lugar de atención, y la fecha hasta la que los acreedores podrán efectuar sus pedidos de verificación. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 7 de agosto de 2025.

S/C 546321 Ago. 25 Ago. 29

Por estar así dispuesto en fecha 23 de Julio de 2025, en los autos caratulados VERA, CAROLINA FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053007-0, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 23 de Julio de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico la C.P.N. Maria Dolores Barissi, con domicilio en Moreno 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fdo. Dr. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI, (SECRETARIO). OTRO: 03 de Julio 2025: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez); Dr. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI, (Secretario). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 28/07/2025 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario.

S/C 546328 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORDINAS, LEONEL EMILIANO c/AL-MARAS, RAUL RICARDO s/APREMIOS; CUIJ N° 21-10774883-8, año 2.025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2025; Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Secretario: ADOLFO DREWANZ; Juez: FERNANDO GASTIAZORO. Otro decreto: SANTA FE, 01 de Agosto de 2025. Vistos... Considerando... RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra bienes del demandado, hasta que el demandante perciba íntegramente el importe de \$ 976.469,45 con más los intereses indicados en los considerandos. 2) Imponer las costas al ejecutado. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se practique y quede firme la planilla pertinente y acrediten su condición tributaria ante el IVA, actualizada. Insértese y hágase saber. Fdo. Secretario: ADOLFO DREWANZ; Juez: FERNANDO GASTIAZORO.

\$ 100 546335 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "FLEYTA, MARCOS SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053789-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Marcos Fleyta, DNI 27.705.657, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Padre Quiroga N° 1921 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 07 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. Secretaria.

S/C 546856 Ag. 25 Ag. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, SEBASTIAN ORLANDO s/QUIEBRAS CUIJ 21-02054342-3, Se ha dispuesto: SANTA FE, 5/08/2025: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN ORLANDO VELAZQUEZ DNI 29142214, domiciliado realmente en B° EL POZO T° 6 P° 5° Depto. 8- y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546290 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TUR, GRISELDA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053739-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 06/08/2025: 1) Declarar la quiebra de GRISELDA LAURA TUR, D.N.I. 28.074.540, de apellido materno RIVAS, domiciliada realmente en calle Ernesto Sábató N° 1324 de la localidad de Sauce Viejo y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/12/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q., se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 6/8/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad (Servicio Penitenciario) y/o al Ministerio de Educación de la Provincia a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/12/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida, a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1982 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546284 Ago. 22 Ago. 28

CONTRASEÑA 1332 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546287 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PONCE, CELESTE MELANY s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053944-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 5/08/2025: 1) Declarar la quiebra de CELESTE MELANY PONCE, D.N.I. 43.381.506, de apellido materno DIAZ, domiciliada realmente en calle Caferatta N° 7903 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 1° de Mayo 3932, PB, Depto. 2, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/12/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 02/07/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/12/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1982 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546284 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TOLOSA, MARIA CRISTINA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053537-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 04/08/2025: 1) Declarar la quiebra de MARIA CRISTINA SOLEDAD TOLOSA, D.N.I. 29.05.067, de apellido materno SIMI, domiciliada realmente en calle San Jerónimo 511 de la localidad de

Monje -provincia de Santa Fe- y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/12/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "8", para el día 06/08/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/12/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 4023 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 546289 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RUIZ, SERAFIN DALMACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02052917-9, que tramitan ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom., se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 04 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día miércoles 24 de septiembre de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Regístrese y hágase saber. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo).

S/C 546300 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: ALVAREZ, HUGO ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052736-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 05/08/2025: 1º) Declarar la quiebra de

Hugo Ariel Alvarez, apellido materno MARECO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 23.929.405, domiciliado realmente en calle Cortada N° 201, Bo. Abasto, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 1ª Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 20 de Agosto de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 24 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 546302 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONZON, JUAN IGNACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054192-7, atento lo ordenado en fecha 01 DE AGOSTO DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de JUAN IGNACIO MONZON, DNI N° 44.731.397, CUIL 23-44.731.397-9. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com, Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de AGOSTO DE 2025. Dra. Romina Botto, secretaria.

S/C 546341 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: "FLORES DARIO MANUEL ALEJANDRO S/ QUIEBRAS. CUIJ 21-26192471-1", que por resolución judicial de fecha 30 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Dario Manuel Alejandro FLORES D.N.I. N° 37.829.345, con domicilio en calle San Martín N° 1391 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Santa Fe N° 2632, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 6 de Agosto de 2025 a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 4 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 22 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 2 de Diciembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejec-

tivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase - facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13) Hacer saber que a los fines de evitar reprogramaciones innecesarias de fechas, previo a la suscripción de los respectivos oficios dirigidos al empleador y a la entidad bancaria en la cual percibe sus haberes la fallida, deberá proceder al diligenciamiento de los restantes oficios y/o exhortos, acreditando al menos la recepción de los mismos por parte de los destinatarios. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.-Fdo: Dra. Laura María Alessio (Jueza); Dr Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Ha resultado sorteado la Sindica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI N° 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabel_toniutti@hotmail.com.
S/C 546872 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Ivan Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONTIJANO, JUAN CARLOS S/QUIEBRA (CUIJ 21-02054231-1 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 05 de Agosto 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS MONTIJANO, D.N.I. N° 13.377.321. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 18 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MONICA FASANO con domicilio constituido en calle Piedras N° 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria.
S/C 546343 Ago. 22 Ago. 28

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "EXPT. CUIJ 21-24019344-9 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/OVENA JORGE ANTONIO Y OTROS S/SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA I -integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CON LA ABSTENCIÓN DEL DR. DALLA FONTANA-, RESUELVE: 1) Declarar desiertos los recursos de nulidad y rechazar los de apelación interpuestos por ambos demandados. Consecuentemente, cabe confirmar la sentencia de primera instancia en lo que ha sido materia de impugnación. 2) Imponer las costas devengadas por el trámite ante este Tribunal a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Fijar los honorarios por el trámite ante esta Sala en el 50% de los que en definitiva se regulen en primera instancia (art. 19 de la Ley 6767, modificada por Ley 12.851). Insértese, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: ROMÁN, ÁLVAREZ TREMEA, DALLA FONTANA (se abstiene), Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.- EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - Ley N° 3456 y sus Modificatorias. Rafaela, 14 de agosto de 2.025.- Florencia Giletta, Prosecretaria.
S/C 547009 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "21-23968743-9 - NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/YACOB MANUEL RAMON S/ORDINARIO", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA I -integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CON LA ABSTENCIÓN DE LA DRA. CHAPERO-, RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de nulidad y rechazar el de apelación interpuesto por la parte demandada y, en consecuencia, confirmar lo decidido en primera instancia en lo que ha sido materia de impugnación. 2) Imponer las costas devengadas por el trámite ante este Tribunal a la parte recurrente vencida (art. 251 CPCC). 3) Fijar los honorarios por el trámite ante esta Sala

en el 50% de los que en definitiva se regulen en primera instancia (art. 19 de la ley 6767, modificada por ley 12.851). Insértese, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: ROMÁN, SANCHEZ, CHAPERO (se abstiene), Jueces de Cámara -ALBERA, Secretario de Cámara.- EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe. Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 14 de agosto de 2.025. Florencia Giletta, Prosecretaria.
S/C 547004 Ago. 26 Ago. 28

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MOSIMANN HERNAN GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033067-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 20 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "MOSIMANN HERNAN GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033067-4, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, HERNAN GABRIEL MOSIMANN, argentino, empleado, DNI 37.232.514, CUIT 20-37232514-4, con domicilio real en calle Chubut N° 2070 B° Center de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y ce de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de HERNAN GABRIEL MOSIMANN, argentino, empleado, DNI 37.232.514, CUIT 20-37232514-4, con domicilio real en calle Chubut N° 2070 B° Center de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 05 de Febrero de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 27. de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de mayo de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 02 de julio de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Agréguese copia y hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez-Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF).- 23 DIC. 2024
S/C 537717 Ago. 27 Sep. 02

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: VALLEJOS LAUREANA ELISA s/PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ N° 21-25033072-0, ha dispuesto lo siguiente: se hace saber que ha sido designada Síndica de autos a la Contadora Pública Nacional María Celeste Solari, domicilio legal Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF), correo celeste_solari19@hotmail.com Cel. 0342- 154760480 quien ha aceptado el cargo. Se transcriben el decreto y resoluciones que así lo dispone: RECONQUISTA, 05 de Febrero de 2025. Proveyendo el cargo N° 13602: téngase presente la aceptación del cargo de Síndico por parte de la CPN María Celeste Solari. Proveyendo el cargo N° 13609: téngase presente informe de cuenta judicial. Notifíquese. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 26 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 11/06/2025, rectificándola y dejando establecido que las fechas

reprogramadas quedan establecidas de la siguiente manera: i) fíjese el día 05 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación a la Síndica; ii) Fíjese el día 29 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica ha de poder presentar los informes individuales, y; iii) fíjese el día 10 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica podrá presentar el Informe General. iv) Publíquense edictos conforme ley. Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 07 de Agosto de 2025.
S/C 546839 Ago. 27 Set. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: IRIARTE MAURO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033989-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 01 de Julio de 2025; AUTOS Y VISTOS: estos caratulados IRIARTE MAURO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033989-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, MAURO SEBASTIAN IRIARTE, DNI N° 29.148.234, CUIL/UIT N° 20-29148234-2, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Colón N° 1778 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 460 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderado, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que, habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra, y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del peticionante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde estimar su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MAURO SEBASTIAN IRIARTE, DNI N° 29.148.234, CUIL/UIT N° 20-29148234-2, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Colón N° 1778 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 460 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 23 de Julio de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 20 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 01 de Diciembre de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista y/o Vera -según corresponda- (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez); LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 01 de Julio de 2025.
\$ 540 546880 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-25033754-7), se ha designado como síndica a la CPN José Ricardo Agüero, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, joseaguero@gurfinkel.com.ar. Para mayor recaudo se transcribe las resoluciones pertinentes: Reconquista, 08 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-25033754-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ANDREA DIAZ, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 30.621.288 domicilio en Lucas Funes N° 254 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 14/05/2025 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírase

la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo (...). Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 23 de julio de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-25033754-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que según advierte el profesional interviniente que se ha incurrido en un yerro involuntario en la resolución de fecha 08/05/2025, Tomo 2025 Auto N° 179 en relación al domicilio real consignado de la fallida y; Que, asistiendo razón a lo peticionado y, RESUELVO: 1) Aclarar que el domicilio real de la fallida CLAUDIA ANDREA DIAZ, DNI N° 30.621.288 es Calle 119 N° 749 de la Ciudad de Avellaneda -SF-. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; OTRA RESOLUCIÓN: Reconquista, 05 de Junio de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. N° 21-25033754-7 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: que en fecha 19/05/2025 se procedió al sorteo del síndico que actuará en este proceso falencial, y cuyo cargo fue aceptado por el CPN José Ricardo Agüero. Que de conformidad con lo ordenado en el auto de quiebra de fecha 08/05/2025 (Protocolo 2025, R 179), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que: RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Protocolo 2025 Res 179) de fecha 08/05/2025 fijando como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 27/08/2025. 3) Fijar el día 26/09/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 27/10/2025 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.
S/C 546621 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos MARTINEZ NILDA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25033411-4), se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Téngase presente lo manifestado. Fíjese como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 11/09/2025. Fíjese el día 20/10/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. Fíjese para el día 25/11/2025 la fecha para la presentación del Informe General. Publíquense los edictos de ley. 2) Oficiése el Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor a los fines solicitados, autorizando al peticionante al diligenciamiento. Hágase saber que deberá acompañar los proyectos de oficio a la casilla de correo electrónico de este Juzgado a los fines de su contralor y suscripción por la Actuaría. 3) Oficiése, al NBSF Suc. Reconquista a fin de que proceda a constituir un plazo fijo renovable automáticamente con los fondos depositados y que se depositen en la cuenta judicial N° 1666310 abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado. Acompañé proyecto de oficio a la casilla de correo electrónico de este Juzgado a los fines de su contralor y suscripción por la Actuaría. Fdo. Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Ramiro Avilé Crespo, juez a/c. El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341-2413997 y su correo, pytcontadores@hotmail.com. Reconquista, 4 de Agosto de 2025. Dra. Janina Yoris, secretaria.
S/C 546619 Ago. 27 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "GONZALEZ NORA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-25024472-7, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 06 de Agosto de 2025 Proveyendo el cargo N° 7218: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 7385: agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.-" Firmado: Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); Dr. Ramiro Avilé Crespo (Juez).- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.
Reconquista, de de 2025.-
S/C 547382 Ag. 26 Sep. 01

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: LEZCANO LEONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033145-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Fijar el 29 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Ignacio Gabriel Keller, con domicilio en calle Belgrano 945, domicilio electrónico casilla de correo: ignaciokeller@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. 2) Fijar el 20 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 03 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez); LAURA C. CANTERO, (Secretaria). Reconquista, (SF), 4 de Agosto de 2025.
S/C 546452 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos FERESIN HORACIO PABLO s/CONCURSO; CUIJ 21-25033838-1, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de HORACIO PABLO FERESIN, DNI 30.288.433,

CUIT 20-30288433-2, argentino, productor agropecuario, con domicilio real en calle José Hernández N° 2743 de la ciudad de Malabrigo, y con domicilio legal en Alvear N° 1157 de esta ciudad. 3°) Fijar el día 04 de septiembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4°) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETIN OFICIAL y periódico Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5°) Fijase el 19 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 11 de febrero de 2026 para la presentación del informe general, y fijase para el 03 de marzo de 2026 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. GUILLERMO DAMIÁN ANGARAMO (Secretario); Dr. JUAN MANUEL RODRIGO (Juez a cargo). La Síndica designada es el CPN Gerardo Tabbuso, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gerardotabbuso@gurfinkel.com.ar. Reconquista, 22 de Julio de 2025. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.
\$ 1000 546453 Ago. 25 Ago. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SOSA GUSTAVO GASTON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25031143-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SOSA GUSTAVO GASTON S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25031143-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Rehabilitar a GUSTAVO GASTON SOSA, argentino, empleado, mayor de edad, DNI N° 33.959.161, CUIL N° 20-33959161-0, domiciliado en Calle Olessio N° 127 de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en Calle Amenabar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de GUSTAVO GASTON SOSA, DNI N° 33.959.161, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 23 de Diciembre de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.
S/C 546505 Ago. 25 Ago. 29

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BALDIVIESO SAMUEL S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25021641-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 21 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Rehabilitar a SAMUEL BALDIVIESO, argentino, DNI N° 28.239.380, C.U.I.L. N° 20-28239380-9, domiciliado en Pasaje 46/48 N° 1867, B° Lanceros del Sauce de la ciudad de Reconquista (SF). II. Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. III. Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. IV. Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de SAMUEL BALDIVIESO, argentino, DNI N° 28.239.380, C.U.I.L. N° 20-28239380-9, oficiándose a tales fines. V. Dar por concluida la quiebra de SAMUEL BALDIVIESO, argentino, DNI N° 28.239.380, C.U.I.L. N° 20-28239380-9, domiciliado en Pasaje 46/48 N° 1867, B° Lanceros del Sauce de la ciudad de Reconquista (SF). VI. Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. VII. Publicar edictos. VIII. Cese la actuación del Síndico. VIII. Acompañado que fuere informe de saldo de cuenta judicial actualizado en autos, se procederá al reintegro del remanente al fallido, debiéndose acompañar constancia de cuenta bancaria a la cual se deberán transferir los fondos requeridos, acreditando C.B.U., Alias, y la condición ante I.V.A. del beneficiario del pago. Hágase saber, agréguese copia y notifíquese por cédula.- Fdo.: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaría). Reconquista (SF), 26 de Junio de 2025.
S/C 546506 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro. 4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA ROSA ELIDA C/MOLINA CONSTANTE Y OTROS S/USUCAPIÓN- CUIJ Nro. 21-25027743-9" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Noviembre de 2024... habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado CELESTINO ANCICETO MOLINA DNI N° M7.883.898 ocurrido el 21 de Octubre de 2019,... y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. INTERÍN SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. YORIS JANINA. Secretario- Fabián LORENZIN. Juez. - otro decreto: "RECONQUISTA, 06 de Marzo de 2025 Agréguese y téngase presente. Habiéndose incurrido en yerro involuntario al momento de identificar al codemandado Celestino Aniceto Molina (véase que erróneamente se consignó como segundo nombre Anciceto), a los fines de evitar nulidades, publíquense nuevamente edictos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Dra. Janina Yoris. Secretaria. Dr. Fabian S. Lorenzini. Juez -
\$ 1000 543929 Ago. 18 Ago. 29

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. MALEK

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: FOSTER, ALEJANDRO S/PROPIA QUIEBRA - (Expte. N° 118/08) - CUIJ N° 21-01276783-5, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los derechos y acciones del inmueble unidad cero uno - cero nueve (01-09) ubicada en planta alta con destino a cochera, valor proporcional en relación al conjunto: 0,25%, superficie de propiedad exclusiva: 9,85 m2, superficie que le asiste en bienes comunes: 3,37 m2, ubicada en Entre Ríos 638, que se encuentra inscripto al Tomo 449 Folio 150 Nro. 113.091 del Registro General de Rosario, la que se realizará por el martillero Carlos Malek en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Mariano Moreno 1546 de Rosario el día 9 de septiembre de 2025 a las 14:00 horas o el día siguiente, si resultara inhábil. Los derechos y acciones salen a la venta con una base inicial de \$15.000.000, con una retasa del 25% (\$11.250.000) y ante la falta de oferentes última base del 50% de la primera (7.500.000). El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe S.A. para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$500.000. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. En cualquier caso, los impuestos, tasas y contribuciones que adeuda el inmueble serán a cargo del comprador desde la fecha del auto declarativo de quiebra, también será a cargo del comprador, el IVA si correspondiere. Hágase saber al martillero que deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta que instrumente la venta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 L.C.Q. y art. 497 C.P.C.C. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 21 de Agosto de 2025. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.
S/C 547563 Ago. 28 Sep. 3

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial 1° Nominación de Rosario, a cargo del DR. Ricardo Alberto Ruiz y secretaria a cargo el DR. ARTURO AUDANO, hago saber en autos PEREZ GAMEZ, SILVIA C/ Y OTROS (L.C N°6.049.193) S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIO. Se ha dispuesto que el Martillero Leandro Omar Valdez Mat. 2241-V-083 CUIT:20-32901201-9 venda en Licitación Pública el día 09-09-2025 a las 10 hs en la sede del Juzgado en calle Balcarce N°1651 Primer piso juzgado 1° Instancia civil y comercial n°1 el 100 % del inmueble perteneciente al demandado, y que a continuación se describe un lote de terreno designado con la letra D, en el plano de mensura y subdivisión, archivado en el departamento Topográfico, Delegación Rosario, bajo el numero 48.857, año 1967, ubicado en la calle Pago de los Arroyos, entre las de Alzugaray hacia el sub, se compone de 7,46 metros de frente al Este, por 15 metros de fondo, encerrando una superficie total de 111,90 metros cuadrado, lindando al este, con la calle Pago de los Arroyos; al Norte con parte del lote F, y al sud y oeste, con el lote E, ambos del mismo plano citado. Informa el Registro General Rosario, que: I) el 100% del inmueble consta inscripto a nombre del demandado. II)No registra anotada hipoteca III) registra anotado embargo: Tomo:132 E, Folio: 793, numero 199310, fecha de ingreso:05-07-2023 por orden de este juzgado y pa

monto: \$13.000.000 millones de pesos, y embargo tomo:132 E, Folio: 1085, Número: 280511, fecha de ingreso:14-09-2023, caratula Mónica Laura Valeria y otros. Monto: \$ 6.973.213 de pesos. No registra anotada INHIBICIONES sobre su titular. CONDICIONES GENERALES: Ordénase la venta por licitación pública del inmueble individualizado con el dominio: Tomo 397 A, Folio 26, N° 152549 Departamento. Rosario, conforme a las siguientes condiciones, a saber: 1)La audiencia de apertura de ofertas se realizará el día 09.09.2025 a las 10:00 hs, en la sede de este Juzgado, con intervención del Martillero y los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta. Participarán del acto vía plataforma digital ZOOM. 2)El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPABLE, conforme acta de constatación que se encuentra agregada en autos mediante cargo n° 10407/2025, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base de \$35.000.000. 3)Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado enviado al mail del Juzgado: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describe a continuación: Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de cuenta corriente abierta a su nombre. Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, n° de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 05.09.2025 a las 12:45 hs. Todos aquellas ofertas que ingresen con posterioridad a la hora indicada no serán considerados. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de \$1.000.000. El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial, abierta en el Banco Municipal, sucursal del Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañado del comprobante del depósito de la mencionada suma de \$1.000.000. será automáticamente descartada. 4)En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5)El día y hora de audiencia de apertura de ofertas se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuante y el martillero, mientras que los oferentes deberán conectarse a la misma por la plataforma ZOOM con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuante y con su nombre correctamente configurado y consignado de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la oferta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán descartadas automáticamente. 6)Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores ofertas, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a \$100.000. 7)Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá oírse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. 8)Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del Poder Judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente n° 3254. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9)Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en la cuenta judicial n° 52840897, CBU 06500801 03000528408978 abierta para estos autos y a la orden de este Tribunal. 10)El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. A partir de dicho momento el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble. 11)Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. 12)Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 13)Dentro de las 72 hs siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados mediante transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta. 14)Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeude el inmueble a subastar son a cargo del adquirente a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acto de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Asimismo, el comprador podrá requerir la posesión del inmueble una vez aprobada la venta por licitación. 15)Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeuden por la adquisición del inmueble por licitación, conforme la condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (ITI) y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc 11 LIA)- quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Re caerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. De-

berá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. 16)Las constancias obrantes en autos servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 17)Fíjese como días de exhibición de inmueble los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 14:00 a 15:00 hs. 18)Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma ZOOM gratuita, contar con WIFI o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y horario fijados. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON PUNTUALIDAD Y CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. 19)De ser necesaria alguna información estrictamente procedimental que no pueda evacuarse por sistema, se informa como datos de contacto: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es Leandro Valdez-. Así mismo se hace saber que los títulos de propiedad se encuentran en la secretaría de este tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la Licitación reclamación alguna por falta o insuficiencia de los mismos. Informes al Martillero Leandro Valdez al Teléfono 3382446264. EXHIBICION: el inmueble será exhibido los dos días hábiles previos a la subasta en el horario de 14 a 15 hs. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Rosario, 19 de Agosto de 2025, Firmado Dr. Arturo Audano Secretario.- \$ 2200 547602 Ago. 26 Ago. 28

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nom. de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: OSSOLA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; CUIJ 21-01117076-2, en fecha 24 de Julio de 2025, se ha decretado: Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Póngase los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por 2 días en el BOLETIN OFICIAL. Secretaria, Rosario, de Julio de 2025. Dr. Federico Lema, Secretario subrogante.
S/C 546786 Ago. 28 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Barbara Serrat, a cargo del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan, en autos caratulados "ALBARRACIN, MELINA ANABEL C/ DAI QINGJUAN S/ DEMANDA DE EXTENSION DE RESPONSABILIDAD" (EXpte. N° 21-04224835-2), se han dictado los siguientes decretos: "Rosario, 09 de Abril de 2025.- Agréguese la cédula acompañada. Por contestada la demanda y ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva formulada. A los fines del art. 51 CPL, señálese fecha de audiencia para el día 3 de septiembre de 2025 a las 8:00 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del CPL. Notifíquese por cédula conforme art. 51 (ley 13.039) y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 C.P.L." (Expte. N° 21-04224835-2). Fdo. Juez Dra. Barbara Serrat, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan.

"ARTÍCULO 51 - Audiencia de trámite. ...La citación a la audiencia de trámite se realizará con la prevención de que, en casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficientes. Las notificaciones correspondientes se efectuarán con transcripción de este párrafo."

"ARTÍCULO 52 - Casos de incomparecencia.- I.- Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II.- Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma, salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III.- Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente".

"ARTÍCULO 66 - Notificación. Apercibimiento.- Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario". En consecuencia, se ha designado fecha de audiencia prevista por el art. 51 del C.P.L. Para el día 3 de Septiembre de 2025 a las 8:00 hs, debiendo asistir munido con D.N.I. Asimismo, en caso de incomparecencia, se aplicaran los apercibimientos indicados en las normas transcritas, de lo cual Ud. queda legal y debidamente notificado de los decretos que anteceden.- Rosario, 13 de Agosto de 2025.

\$ 300 547383 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Sra. Jueza Maria Paula Mangani (Jueza en suplencia) del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 Nominación de Rosario, Dra. Maria Cecilia Naveira, Secretaria del autorizante, en autos SCACCHI DANISA GUADALUPE c/LAROSSA, CARLOS ADRIAN s/PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL; CUIJ 21-11447895-1, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario 04 De Agosto de 2025. Notifíquese al Sr. CARLOS ADRIAN LAROSSA, DNI 30.624.598, por edictos conforme lo ordenado en la circular N° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación a fin de notificar la presente acción de privación de responsabilidad parental de LAROSSA CARLOS ADRIAN 30.624.598, solicitada por

parte de la Sra. SCACCHI, DANISA GUADALUPE DNI 33.485.359. Para mayor abundamiento se transcribe el decreto que así lo dispone: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del instrumento de poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjunta. Por iniciada la acción que expresa de trámite sumario Juzgado vacante. Dese intervención al Sr. Defensor General. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cedula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos, si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira (Jueza en suplencia). Rosario, 13 de Agosto de 2025.

\$ 100 547003 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: COMEZ WALTER ABEL Y OTROS c/BUONON JOSE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11626278-6, se cita y emplaza a los herederos del Sr. José Miguel Bugnon, DNI 6.547.510, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. El decreto que ordena la medida dice: "...Asimismo, procédase a efectuar la citación a los herederos de José Miguel Bugnon mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 597 del CPCC. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza); Lucas Menossi (Secretario). S/C 547294 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NICOLASA EVA GOMEZ (DNI N° 06.127.660), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GOMEZ NICOLASA EVA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expediente N° CUIJ 21-02994114-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. \$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MUNDANI JUAN ANTONIO D.N.I. 5.949.074 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MUNDANI, JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02995253-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. \$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO SERVINO D.N.I. N° 6.131.765 y CLOTILDE MAGALLANES D.N.I. N° 4.134.003 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SERVINO, GUILLERMO Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 13 CUIJ N° 21-02992908-1. Fdo. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ARMANDO CLEMENTE SANTILLI (DNI 6.037.972) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTILLI, HECTOR ARMANDO CLEMENTE S/ SUCESORIO - CYC 13" (Expte. CUIJ N° 21-02995671-2). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN BAUTISTA ANDINO (D.N.I. 8.506.194) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ANDINO JUAN BAUTISTA S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02997161-4). Fdo. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Francisco Alberto Chirolev y/o Francisco Alberto Chirolev (DNI 8.284.625), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIROLEU, FRANCISCO ALBERTO S/ SUCESORIO C Y C 9 CUIJ: 21-02994869-8". Fdo: Prosecretaría \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18vaª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sala Miguel Angel (D.N.I. 14.631.022), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALA MIGUEL ANGEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02996014-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EDUARDO LOPEZ, L.E. 3.738.976 y MATILDE ANA DETHIER, DNI 1.683.852, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DETHIER, MATILDE ANA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02996023-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría \$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MACHUCA JAVIER ADAN (D.N.I. 23.928.629) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " MACHUCA JAVIER ADAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21- 02992890-5). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELDA NOEMI JOSEFA MANGIONE (DNI 3.580.215), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANGIONE, ELDA NOEMI JOSEFA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02995984-3, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PABLO ALBERTO CHELINI DNI N° 27.081.907, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHELINI, PABLO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6, CUIJ N° 21-02995746-8". Fdo. Dr. Fernando Mecoli-Juez. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Nanci Jorgelina Caluva D.N.I. 10.748.463 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALUVA, Nanci Jorgelina S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5 21-02996855-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARGARITA NELIDA BONOMELLI, DNI Nro. 01.516.143, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BONOMELLI, MARGARITA NELIDA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02996011-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LELIO ALBERTO FERNANDEZ, D.N.I. N° 6.022.007, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ LELIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N.º 21-02996726-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría. \$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EVA OCSMAN (D.N.I. 3.065.109) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OCSMAN, EVA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02996427-8). Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JOSEFA MOSCATO, (D.N.I. 3.959.984) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOSCATO, JOSEFA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02996900-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimoquinta (15ª.) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO FRANCISCO ROMERO (D.N.I. N° 13.692.093), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "ROMERO, GUILLERMO FRANCISCO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 15" (CUIJ:21-02995736-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. \$ 45 Ago. 28

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito N° 16, la Prosecretaría que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Doña Elsa Josefa Girotti (DNI F4.385.058), para que comparezcan dentro del término de ley, a hacer valer sus derechos. Autos caratulados: Girotti, Elsa Josefa s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-26426004-0. Firmat, Dra. María Laura Mainente, Prosecretaría. \$ 45 Ago. 28

Por disposición de la señora Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se hace saber que en los autos caratulados: GASTIN CARINA MARIEN s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-26425584-5, se ha ordenado la publicación del presente por un día para que dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento se presenten en autos los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante GASTIN CARINA MARIEN, DNI N° 29.339.834, (art. 2340 C.C.C.), a hacer valer sus derechos. Firmat, de Dr. Federico J. Solsona, Secretario. Fdo. María Laura Mainente, prosecretaria. \$ 45 Ago. 28

En los autos QUIROZ VILFREDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26425205-6, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco Secretaria del Dr. Federico Solsona, se cita, llama y emplaza a los herederos de VILFREDO QUIROZ, D.N.I. N° 12.198.140, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Fdo. María Laura Mainente, prosecretaria. \$ 45 Ago. 28

En los autos RIPOLL. LUIS ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26425190-4, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco; Secretaria del Dr. Federico Solsona, se cita, llama y emplaza a los herederos de LUIS ALBERTO RIPOLL, D.N.I. N° 12.037.051, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Fdo. María Laura Mainente, prosecretaria. \$ 45 Ago. 28

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (conf. Art. 2340 C.C.C.N.); LUIS ALBERTO LUZZINI DNI 14.320.786, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: LUZZINI LUIS ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26426084-9). Firmat, Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria. \$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Señora Jueza de la Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, a cargo de la Juez: Dra. LAURA BARCO, Secretaria del Dr. Federico Solsona, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. AMELIA EUGENIA MENEGUZZI, DNI N° 5.853.076; para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, autos: MENEGUZZI, AMELIA EUGENIA s/SUCESIONES-INSO. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ 21-26425532-2), que tramita por ante este juzgado. Firmar, de Agosto de 2025. Firmat, Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria. \$ 45 Ago. 28

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (conf. Art. 2340 C.C.C.N.) TELMO NESTOR FANTASIA D.N.I. 6.132.118, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: FANTASIA TELMO NESTOR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26426010-5). Firmat. \$ 45 Ago. 28

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, Secretario Dr. Federico J. Solsona, llama a los herederos, acreedores y legatarios de doña NELIDA GLADYS CACCIAGIONI, DNI 04.500.105, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos Caratulados CACCIAGIONI NELIDA GLADYS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26426121-7. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Fdo. Dra. LAURA BARCO, JUEZA; Dr. FEDERICO SOLSONA, SECRETARIO. Firmat, AGOSTO 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Mariana Barco, Secretaria del Dr. Federico José Solsona, se ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don RICARDO ANTONIO FARINA (DNI 13.201.903), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley dentro de los autos FARINA, RICARDO ANTONIO s/SUCESORIO; CUIJ 21-26426005-9. Firmat, Dr. Federico José Solsona, Secretario. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria. \$ 45 Ago. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO RAUL FOURCADE DNI L.E. 6.118.459. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados FOURCADE HORACIO RAUL s/SUCESORIO; (292/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANCISCO LUIS PIOL, DNI L.E. 2.248.471 y ARMINIA GHIA, DNI L.C. 5.821.437. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PIOL FRANCISCO LUIS Y OTROS s/SUCESION; (516/2023). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIO NELSO SCAPINELLO, DNI M6.117.720. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SCAPINELLO NELSO SILVIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (346/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTIAN JORGE PROPATO DNI 23.837.399. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PROPATO CRISTIAN JORGE s/SUCESORIO; (383/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ROSA DOSIO DNI F5.822.763. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DOSIO MARIA ROSA s/SUCESORIO; (340/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR EDUARDO ANTONELLI, DNI 13.029.730. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ANTONELLI OMAR EDUARDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (54/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO LUIS CIMADOM, DNI 16.103.182. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GIMADOM FERNANDO LUIS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (49/2024). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Ago. 28

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Juez, Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON JUAN JOSE NORBERTO ISOARDI, DNI N° 10.242.794, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "ISOARDI JUAN JOSE NORBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26034740-0, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ra.Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 1ra.Nom.de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LIDIA ROSA BONELLI (D.N.I. 4.096.472) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "BONELLI LIDIA ROSA S/ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-26034621-8 . Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER (Secretaria). \$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "MARCONI VICTOR PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26034743-5, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR PEDRO MARCONI, DNI N° 6.613.786, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Agosto de 2025.- \$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FORCONI, NORMA DEL VALLE S/ SUCE-SORIO", CUIJ 21-26034751-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA DEL VALLE FORCONI (DNI N° 14.999.187), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.- \$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de

Gómez, en los autos caratulados "DE BERNARDO, DORA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031208-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA JOSEFA DE BERNARDO (L.C. N° 6.014.300), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Ag. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo E. Escola (Juez); Secretaria de la Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria), en los autos caratulados: RESTOVICH SILVINA RAQUEL s/GUARDA JUDICIAL; CUIJ 21-27882446-9, se ha dispuesto citar a los Sres. BETSABÉ RESTOVICH LOZA DNI 42.182.833 y YAIR MILTON SAUR PEDEMONTE DNI 40.362.546, para que comparezca con patrocinio letrado a fin de prestar su consentimiento al presente trámite de GUARDA JUDICIAL (cfr art. 657 y 104 CCCN) en relación a G.V.R., X.A.R. y T.Y.S. en el término de 5 días, bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, de 2025. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y ESTRADOS JUDICIALES. Para Defensoría General sin cargo. Fdo. Dr. Marcelo E. Escola (Juez); Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). S/C 547584 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado a citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELOY EDGARDO LAZARO, DNI N° 11.899.538 por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles. Autos caratulados ELOY EDGARDO LAZARO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25446114-5. Juez en suplencia: Dr. Alejandro M. Andino, Secretario Subrogante; Dra. Luz María Gamst. San Lorenzo, 28 de Marzo 2024.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA JOSEFINA MOREYRA, DNI N° 5.003.549, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MOREYRA MARTA JOSEFINA s/Sucesorio; CUIJ 21-25447428-3. Fdo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria. San Lorenzo, Julio de 2025.

\$ 45 Ago. 28

En los autos caratulados DICIEMBRE, YOLANDA DEL CARMEN Y OTROS s/SUCESIONES-INSO. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ N° 21-25447582-0, que tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Andino, Juez, y de la Dra. Luz Gamst, Secretaria, se ha dispuesto publicar el presente edicto Judicial a los fines de dar a conocer que: Se encuentra abierto el juicio de declaratoria de herederos del Sr. RAUL BAUTISTA CHIODIN y por lo tanto se cita y emplaza a comparecer a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a hacer valer sus derechos, contando con el plazo de 30 días desde publicado el presente. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Lo que se publica a sus efectos, a los ... de Agosto de 2025. Fdo. Dr. Andino, Juez; Dra. Gamst, Secretaria.

\$ 45 Ago. 28

En los autos caratulados DICIEMBRE, YOLANDA DEL CARMEN Y OTROS s/SUCESIONES-INSO. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ N° 21-25447582-0, que tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Andino, Juez, y de la Dra. Luz Gamst, Secretaria, se ha dispuesto publicar el presente Edicto Judicial a los fines de dar a conocer que: Se encuentra abierto el juicio de declaratoria de herederos de la Sra. YOLANDA DEL CARMEN DICIEMBRE, y por lo tanto se cita y emplaza a comparecer a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a hacer valer sus derechos, contando con el plazo de 30 días desde publicado el presente. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Lo que se publica a sus efectos, a los ... de Febrero de 2025. Fdo. Dr. Andino, Juez; Dra. Gamst, Secretaria.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría de la autorizante, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante Sra. AMICELLI STELLA MARIS, titular del D.N.I. N° 24.617.014 y a todo el que tenga un interés legítimo para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: AMICELLI STELLA MARIS s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25447575-8, radicados en este Tribunal, A tal efecto se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, de 2025.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Juez/a de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. San Lorenzo., se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ALBA CELEDONIA ESPERANZA (DNI 2.449.098) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALBA CELEDONIA ESPERANZA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25447670-3.

\$ 45 Ago. 28

El Señor Juez de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, llama a los herederos, acreedores o legatarios de doña DON CESAR DIONISIO SCETTI, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. San Lorenzo, agosto de 2025.

\$ 45 Ag. 28

Por disposición del/la Juez/a a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JULIETA MARINA IRUSTA (D.N.I. 24.567.249) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IRUSTA, JULIETA MARINA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 25447125-6. Fdo. Secretaria.

\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL – 2ª Nominación SEC. UNICA de SAN LORENZO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARDOSO ROQUE ANDRES DNI 8.048.432 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARDOSO ROQUE ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25446663-5).. Fdo. DR. ALEJANDRO ANDINO Juez en suplencia - DRA. MELISA PERETTI Secretaria. SAN LORENZO, de agosto del 2025.

\$ 45 Ag. 28

El Señor Juez de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, llama a los herederos, acreedores o legatarios de doña DON ELIAS DIONISIO SCETTI, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. San Lorenzo, agosto de 2025.

\$ 45 Ag. 28

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto dar a conocer a Los Fiduciarios de los Fideicomiso Altos del Centro y Fideicomiso del Sur, dentro de los autos caratulados LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0, de trámite ante este juzgado los siguientes decretos Villa Constitución, 23 de Marzo de 2018. Proveyéndose el escrito de demanda cargo N° 13764/17: Por presentadas con domicilio constituido, por derecho propio, con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresan. Téngase presente la declaración jurada prestada por la actora conforme el art. 333 C.P.C.C. Imprimase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese en garantía a Aseguradora Federación Patronal Seg. S.A. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente la reserva formulada. Del embargo peticionado, previo librése oficio al Registro General a fin de que informe acerca del titular del inmueble referido. Asimismo, atento ser la Sra. Videlm Beatriz López, parte en los presentes, proponga fiador a sus efectos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Expte. N° 1103/17. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (juez); Dra. Melisa Peretti (Secretaria Subrogante). VILLA CONSTITUCIÓN, 16 de Marzo de 2021. No habiendo los codemandados, Fideicomiso Altos del Centro, Raúl Dávalos, Rubén Dávalos y Fideicomiso del Sur, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificados, según informe del Actuario en esta acta declarélosos rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Dra. AGUEDA M. ORSARIA y Dra. NATALIA V. LEURINO (PRO-SECRETARIA). Villa Constitución, 03 de Mayo de 2024. A la presentación efectuada bajo escrito cargo N° 13248/23: Téngase presente. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los profesionales intervinientes: Electrónicamente el interesado. A los demandados rebeldes: Por cédula. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, JUEZ. Villa Constitución, Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0. Dra. Natalia V. Leurino, prosecretaria.

\$ 150 545987 Ago. 28 Set. 10

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H Lanata, Secretaría de la Dra. Lucia Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de AMALIA LUISA LAURA REBICHINI, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: REBICHINI, AMALIA LUISA LAURA s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA, CUIJ N° 21-28474714-4. Melincué, 25 de Agosto de 2025. Dra. Lucia Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia del Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia Belén Ciarpella (subrogante), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ALFREDO ABEL DORTHE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día (ART. 2340 CCC) (Autos: DORTHE, ALFREDO ABEL s/Sucesión; Expte. CUIJ N° 21-26469946-8, año 2021). Melincué, 25 de Agosto de 2025. Dra. Lucia Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Única Nominación de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. LANATA, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ESAIN, JOSE LUIS, DNI N° 6.133.288, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos ante este tribunal en los autos ESAIN, JOSE LUIS s/SUCESION; CUIJ 21-26443735-8. Melincué, 25 de Agosto de 2025. Dra. Lucia Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha ordenado citar los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NORBERTO PEDRO RIVAROLA DNI 06.091.301 y VIRGINIA ERNESTINA RATARI, DNI 05.851.076, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: RIVAROLA NORBERTO PEDRO Y OTROS s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26474582-6). Melincué, 30 de Agosto de 2025. Dra. Lucia Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Subrogante, Dra. Lucia R. Ciarpella, cita y emplaza edictos citatorios por un día para que dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento se presenten en autos los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. DEGANO FABIAN RAUL DNI 20.555.823 (ART. 2340 CCC). Autos: DEGANO FABIAN RAUL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, (CUIJ 21-26474621-4). Melincué, 7 de Agosto de 2025. Dra. Lucia Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia del Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, secretaria de la Dra. Lucia Belén Ciarpella (subrogante), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios do BONETTO, JOSE LUIS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día (Art. 2340 CCC) (Autos: BONETTO, JOSE LUIS s/Sucesión; Expte. CUIJ 21-26474588-5, año 2025). Melincué, 27 de Agosto de 2025. Dra. Lucia Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45 Ago. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8, Secretaria a cargo del Autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la Sra. NELLY BEATRIZ TRAMELLI, DNI N° 3.894.894, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: TRAMELLI NFFLY BEATRIZ s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; (CUIJ N° 21-26474464-1). Melincué, 27 de Agosto de 2025. Dra. Lucia Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45 Ago. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del Sr. EUGENIO FRANCISCO MARTINEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días. Publíquense edictos por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL. Melincué, 25 de Agosto de 2025. Dra. Lucia Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de Melincué, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante OSVALDO AYAS DNI N° 6.125.981, para que dentro del término de un día comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos caratulados: AYAS OSVALDO s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; CUIJ 21-26474685-5. Melincué, 22 de Agosto de 2025. Dra. Lucia Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45 Ago. 28

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini— Juez – Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Rodríguez Rene Pilar, D.N.I. Nro. 0.791.743, fallecida el día 04 de noviembre de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste. - (Expte. Cuij. N.º 21-24624106-3). -

\$ 45 Ag. 28

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la Octava Nominación de Rosario, hace saber que en los autos GODOY LISANDRO ROMAN c/PARONI JULIAN FRANCO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04243275-7, se ha ordenado lo siguiente ROSARIO, 26 de Mayo de 2025. Por contestada las excepciones Advirtiéndose el fallecimiento del co-demandado Hugo

Alberto Faroni, acreditada en escrito cargo N° 1785, suspéndase el procedimiento. Cítese por edictos a los herederos del litigante Fallecido para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo pre aludido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvana Laura Quagliatti (Jueza); Dra. Romina Trivisonno (Secretario). Rosario, 1 de Agosto de 2025.

\$ 100 546561 Ago. 26 Ago. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "NAVARRO, JESICA BELEN S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-" EXPTE N CUIJ 21-02971963-9 se hace saber que por Resolución Nro. 694 de fecha 07/08/2025, se ha declarado la quiebra indirecta de Jessica Belén Navarro DNI 34.757.929 con domicilio en calle Necochea 2569 de Rosario y domicilio ad litem en calle Mitre 465 Piso 2 Depto. B de Rosario, manteniéndose en su cargo al Síndico al CPN Oscar Antonio Buczek. Se ha dispuesto que los acreedores posteriores al concurso preventivo habrán de insinuarse al pasivo a través de la vía incidental. La sentencia fue firmada por el Dr. Mauro Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulion (Secretaria), Rosario, 07 de agosto de 2024.

S/C 546460 Ago. 27 Sep. 2

Por disposición de la Sra. Jueza, del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 1 SEC. UNICA de Rosario, Dra. Mariana S. Varela (Jueza) , dentro de los autos caratulados: SECONDINO, TOMAS C/ GUADAGNOLI, LUCIANO ISMAEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ 21-11895806-0), se ha dispuesto citar y emplazar a LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI (D.N.I. 28.392.435) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: 02/10/2024. ROSARIO, Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a GUADAGNOLI LUCIANO ISMAEL y la citada en garantía SEGUROMETAL COOP DE SEG LTDA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital Eva Perón, al SIES y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. DRA. MARIANA VARELA (JUEZA) 17/12/2024 ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se agregan y se proveen los escritos cargo N°32824/24 y 1706/24: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter acreditado con copia de poder general que se acompaña. Agréguese la boleta acompañada. Désele la participación legal correspondiente. Por contestada demanda y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. Del pedido de aplicación del artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación: hágase saber. Téngase presente las reservas formuladas. Se hace saber al presentante que al momento de celebrarse audiencia de vista de causa en las presentes actuaciones deberá acompañar constancia original de la boleta inicial acompañada y copia certificada de poder general -o, en su defecto, exhibir por ante el actuario el poder general en original a los fines de la certificación del acompañado en autos-. Hágase saber a las partes que por implementación de la Ley nro. 14.264 y aclaratoria, complementada por el punto 13 del Acuerdo Nro. 6 de fecha 4 de diciembre de 2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 con la Dra. Mariana S. Varela como Jueza de Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 a su cargo, siendo la Secretaria de trámite la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CEDULA. DRA. MARIANA VARELA (JUEZA). ROSARIO, 06 de Marzo de 2025. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Ruiz. Téngase presente y hágase saber. Advirtiéndose conforme surge de las contestaciones de oficios de RENAPER y CNE que el nombre correcto del demandado es LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI, procédase a la modificación del registro informático y carátula, dejándose constancia que al consignarse "GUADAGNOLI, LUCIANO ISMAEL" debe entenderse "GUADAGNOLI, LUCIANO ISMAEL". A lo solicitado se provee: atento no coincidir los domicilios informados por el RENAPER y la CNE, previo a todo trámite aclarar cuál es el domicilio del demandado que se pretende denunciar en los presentes autos. Fecho, se proveerá conforme a Derecho.- DR. ULISES D. LANZA (Prosecretario). ROSARIO, 08 de Mayo de 2025. Notifíquese al demandado LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI (D.N.I. 28.392.435) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase

saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 02/10/2024, 06/3/2025 y el presente proveído. MARIANA VARELA (JUEZA). ROSARIO, 23 de Julio de 2025. Dra. Gutierrez White, Secretaria.
\$ 500 546447 Ago. 27 Ago. 29

La Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, dentro del expediente "SUAREZ, GRACIELA BEATRIZ C/ SHEA, RUBEN DARIO S/ DIVORCIO", CUIJ 21-11444358-9, llama al Señor RUBEN DARIO SHEA, D.N.I. N° 22.766.421, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: "ROSARIO, 25 de Junio de 2025. Téngase presente. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC." Fdo. DRA. JULIETA BIANCARDI - Prosecretaria. DRA. MARIA JOSÉ CAMPANELLA- Jueza. "ROSARIO, 21 de Febrero de 2025. Por recibidos. Al escrito inicial se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Por interpuesta petición de divorcio, hágase saber. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación del traslado ordenado: las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151. De no ser hallado/a el/la demandado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación." Fdo. DRA. JULIETA BIANCARDI - Prosecretaria. DRA. MARIA JOSÉ CAMPANELLA - Jueza. Publíquense edictos BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO. Dra. Julieta Biancardi, Prosecretaria.
S/C 546441 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado emplazar a los herederos de SERGIO OMAR ROSITO (DNI N° 6.049.829), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebel- dia. Autos: "BARTOLUCCI, OCTAVIO C/CALANCHINI, CRISTINA Y OTROS S/ CONVENIO DESOCUPACIÓN" - CUIJ N° 21-12650684-5. Fdo.: Dr. Maximiliano Nelson Gustavo Cossari (Juez). Dra. Gabriela Patricia Almará (Secretaria). Rosario, 24 de julio de 2025. Dr. Javier M. Chena, Secretario.
\$ 100 546442 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "GOROSITO, DAMIAN VICTOR C/ PEREZ, JUAN RAMON Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. n° 21-11895129-5), se a dispuesto emplazar a PEREZ JUAN RAMON (DNI 24617160) por decreto de fecha, 29 de Abril de 2025 a comparecer a estar a derecho, el cual se transcribe "ROSARIO, Atento lo solicitado citese por edictos al Sr. Juan Ramón Pérez para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETÍN OFICIAL". " DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario) Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza).
\$ 100 546448 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, Secretaria de la Dra. María Eugenia Sapeli en los autos: "OVIEDO, RITA I. Y OTRO C/ GELBER, GUILLERMO Y OTRO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nro.: 414/2014, CUIJ 21-01605724-7 citese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios de los demandados GUILLERMO GELBER, DNI desconocido e ISAAC GELBER, DNI desconocido conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC, señoras Esther Raquel Gelber, DNI desconocido, Perla Gelber, DNI desconocido y Raquel Gelber, DNI desconocido. Fdo.: Dr. (Juez), Dra. María Eugenia Sapeli (Secretaria).
\$ 100 546446 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "PALADINI MARIA LUISA C/ RODRIGUEZ DORA JULIA S/ ESCRITURACION"; CUIJ: 21-01519358-9, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Dora Julia Rodríguez, DNI 3.580.410 para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Lucas Menossi, Secretario.
\$ 100 546475 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario y en autos caratulados "VILLALBA BLANCA ALCIRA C/ ROSARIO BUS S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE. N° 1197/16, CUIJ 21-02871459-6, se hace saber que se citan y emplazan a estar a derecho a los herederos de BLANCA ALCIRA VILLALBA, D.N.I. N° 10.557.119, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que lo ordenan: "Rosario, estése a la fecha designada por el SISFE Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Dese al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Téngase presente el fallecimiento denunciado. Agréguese las constancias acompañadas. Citese a los herederos de BLANCA ALCIRA VILLALBA a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Fecho: publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios." Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo DR. LUCIANO D. CARBAJO Secretaria Subrogante Juez.- y "Rosario, estése a la fecha designada por el siste Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Dése al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Atento lo decretado en fecha 03/12/2021 previa-

mente deberá citarse a todos los herederos de Blanca Alcira Villalba conforme lo normado por el art. 597 CPCCSF.-" Fdo. Dr. SERGIO A. GONZALEZ DR. LUCIANO D. CARBAJO Secretario y Juez ART 597. CPCC: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Dr. Sergio A. González, Secretario.
\$ 300 546487 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: "CONSORCIO ESLABON VII DE CALLE MONTEVIDEO 1583 C/ PROPIETARIO, POSEEDOR, SUCESOR U4 (01-02) ESLABON VII S/DEMANDA EJECUTIVA", CUIJ 21-02993266-9, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 03 de julio de 2025. (...) Citese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 473 CPCC). (...) Emplácese por edictos a los herederos de la Sra. Malva Gueler de Rivera para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (...) Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria)". En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Malva Gueler de Rivera, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 07/08/2025. Dra. María Karina Arreche (Secretaria).
\$ 100 546501 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por esta vía la sentencia n° 6 dictada el 04/02/2025, que en su parte resolutive dice: "N° 6.- Rosario, 04 de Febrero de 2025.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapación a favor de José Alfredo Rivarola, desde el 01 de enero de 1997, el inmueble ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en calle 3 de Febrero n° 4053, sección 9 Manzana 154, y cuya descripción según plano de mensura archivado bajo el N° 3504-R es la siguiente: a) Lote pasillo: la mitad indivisa de un lote de terreno designado como Lote C (pasillo), ubicado en esta ciudad en calle 3 de Febrero entre las de Lavalle y Bv. Avellaneda, a los 57,16 m de calle Lavalle hacia el Oeste y a los 42,25 m de Bv. Avellaneda hacia el Este y mide 1,30 m de frente al Norte por 25,98 m de fondo, lindando por su frente al Norte con calle 3 de Febrero, al Este con Jorge G. Rubio y Otros, al Sud con fondos Lote B del mismo plano (en posesión del sr. José Rivarola); y al Oeste con Desiderio C. Mota y Otros. Encierra una superficie de 33,77 m2. b) Lote interno: la totalidad del lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado designado como Lote B, ubicado en esta ciudad en el interior de la manzana formada por las calles 3 de Febrero, Lavalle, 9 de Julio y Bv. Avellaneda, encontrándose ubicado su vértice Nor-Este a los 57,16 m de calle Lavalle hacia el Oeste y a los 25,98 m de calle 3 de Febrero hacia el Sud. Mide: 11,91 m en sus lados Norte y Sud por 8,66 m de fondo al Este y al Oeste; y linda al Norte en parte con fondos lote C (pasillo en condominio) del plano 102.668/80 y en parte con Desiderio C. Mota y Otros, por el Este con J7rge G. Rubio; por el Sud con Elena Settecas y por el Oeste con José Rivarola y Teresa A. Benassi. Encierra una superficie total de 103,14 m2. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de Mota Ciriaco, en el Tomo 79 C, Folio 422, Número 25.993 de fecha Depto. Rosario y empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el número de partida de impuesto inmobiliario 160309-286683/0003. 2) Costas conforme considerando 5). 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. EZEQUIEL ZABALE - JUEZ.- Dr. FEDERICO LEMA - SECRETARIO.-" y su aclaratoria n° 268 de fecha 01/08/2025 que en su parte resolutive dice así: "N° 268.- ROSARIO, 01/08/25.- Y VISTOS: los presentes caratulados: "RIVAROLA JOSE ALFREDO c/MOTA CIRACO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ n° 21-0118526-3, de los que resulta:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar la sentencia n° 6 de fecha 04 de febrero de 2025, dejando establecido que el domicilio del inmueble objeto de autos es en calle 3 de febrero 4053 "PASILLO" de Rosario; 2) Rectificar el número de partida inmobiliaria consignado, siendo el correcto 16-03-09-286683/0002-4.- Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. EZEQUIEL M. ZABALE - JUEZ.- Dr. FEDERICO LEMA - SECRETARIO. Rosario, Secretaría, Agosto de 2025.
\$ 200 546507 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, en los autos caratulados: "KVARTA CRISTIAN ENRIQUE C/DE IBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL MARIA VICTORIA S/USUCAPION" (Expte N° 323/2024 - CUIJ 21-12651155-5), se ha declarado la rebeldia de los herederos de la Sra. María Victoria de Ibarlucea y se ha dispuesto oficiar a la Presidencia de Cámara Civil para sorteo de Defensor de Oficio. En efecto, en el marco de dicho proceso se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 28 de Julio de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, oficiése a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Fdo: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez)". Rosario, 6 de Agosto de 2025.
\$ 100 546334 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, en los autos caratulados "KVARTA CRISTIAN ENRIQUE C/ DE IBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL MARIA VICTORIA S/ USUCAPION" (Expte N° 324/2024 - CUIJ 21-12651156-3), se ha declarado la rebeldia de los herederos de la Sra. María Victoria de Ibarlucea y se ha dispuesto oficiar a la Presidencia de Cámara Civil para sorteo de Defensor de Oficio. En efecto, en el marco de dicho proceso se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 28 de Julio de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, oficiése a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley

(art. 67, 73 y 78 del CPCC). Fdo: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez)". Rosario, 6 de Agosto de 2025.
\$ 100 546332 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, en los autos caratulados "KVARTA CRISTIAN ENRIQUE C/ DE IBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL MARIA VICTORIA S/ USUCAPION" (Expte N° 317/2024 - CUIJ 21-12651119-9), se ha declarado la rebeldía de los herederos de la Sra. María Victoria de Ibarlucea y se ha dispuesto oficiar a la Presidencia de Cámara Civil para sorteo de Defensor de Oficio. En efecto, en el marco de dicho proceso se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 28 de Julio de 2025. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, oficiase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Fdo: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez)". Rosario, 6 de Agosto de 2025.
\$ 100 546333 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13va. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GALLARDO, FEDERICO NAHUEL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", CUIJ 21-02982300-3, se notifica a FEDERICO NAHUEL GALLARDO, DNI 40.905.109, a de la siguiente resolución: "Rosario 22 de Mayo de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto en la oficina por el término de ley. A la regulación de honorarios, oportunamente. Designase Martillero al propuesto David Boschi, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, en día y hora de audiencia, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo: Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza), LUCAS MENOSSI (Secretario). Total capital e intereses \$51.131.340
\$ 100 546346 Ago. 27 Ago. 29

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, ha dispuesto dentro de los autos "COSTA, MARTA SUSANA S/ EXTENSIÓN DE QUIEBRA" CUIJ 21-02959457-8 Nro. Expediente: 480/2022, por Resolución: 143 de fecha 22/05/2025, y decreto de fecha 21/07/2025, se ha dispuesto lo siguiente: 1) Extender la quiebra de Solo Marcas S.R.L. a Marta Susana Costa, DNI N° 5.448.190, con domicilio real en calle Rioja 1950 Planta Baja "A" de esta ciudad. 2) Anotar la extensión de quiebra en el Registro de Procesos Concursales y demás registros. Oficiase a sus efectos. 3) Anotar la inhibición general de bienes de la fallida en el Registro General Rosario, en el Registro de la Propiedad Automotor y/ o que corresponda. Oficiase a sus efectos. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley de Concursos y Quiebras y para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico a designar los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar dirigida a la deudora, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Argentino y/ o repartición que corresponda. Hágase saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras; 8) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras. Oficiase a tal fin a la Policía Federal Argentina (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/ o quien corresponda; 9) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha de la declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 107 s.s. y ccs., Ley 24.522); 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose los mismos en posesión de la Sindicatura. Designase como funcionario incautador al Síndico interviniente, a fin de que realice dentro del término de 15 días de notificado, inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la Ley 24.522, llevándose a cabo tales medidas conjuntamente con el oficial de justicia que en turno corresponda, librándose los despachos correspondiente. 11) Disponer que actúe como síndico en los presentes, el ya designado en la quiebra de "SOLO MARCAS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA", Expte 411/2019, CPN Rosalía Taborda, 12) Fijar fechas: a los fines de la presentación de los pedidos de verificación al síndico actuante el día 29/09/2025 para la presentación del informe individual para el día 12/11/2025 y para la presentación del informe general para el día 29/12/2025. Hágase saber que el domicilio de la Sindicatura a los fines de la presentación de pedidos de verificación es el sito en calle Corrientes 931 Piso 2 de Rosario horario de atención de 10 a 17 hs. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, al A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda. Oficiase. 14) Ordenar a la Sindicatura a la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días; 15) Librense las comunicaciones correspondientes a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 Ley 24.522, autorizándose a la Sindicatura a diligenciar los despachos pertinentes a tales efectos. 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Publíquese edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaria, 30 de Julio de 2025. Dra. Valeria Beltrame, Prosecretaria.
S/C 546351 Ago. 27 Sep. 2

Se hace saber que en los autos: "SANCHEZ ROLDAN, MANUEL OSCAR - SANCHEZ ROLDAN, GONZALO ZAMUEL - GOMEZ, NEITHAN FRANCHESCO S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11395426-1 Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 se ha ordenado notificar al Sr. Claudio Gómez, D.N.I N° 38.132.932, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro. 593 de fecha 23/07/25. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO 1) Ratificar la Orden N° 35/22 del 15/6/22 por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Manuel Oscar Sánchez Roldán, Gonzalo Samuel Roldán Sánchez y Neythan Franchesco Gómez; la Disposición N° 112/22 del 20/7/22 que la regularizó y la Disposición Ad-

ministrativa N° 261/23 del 17/10/23 por la que tuvo por resuelta definitivamente dicha medida excepcional. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Manuel Oscar Sánchez Roldán, DNI 54.503.607 y de Gonzalo Samuel Roldán Sánchez, DNI 55.409.346, de tutela de Neythan Franchesco Gómez, DNI 58.599.044 a favor de Marta Elsa Gómez, DNI 21.814.625 y la privación de responsabilidad parental de Valeria Ana Roldán, DNI 41.489.105 respecto a sus hijos Manuel Oscar Sánchez Roldán, Gonzalo Samuel Roldán Sánchez y Neythan Franchesco Gómez, de Gonzalo Nicolás Sánchez, DNI 39.093.404, respecto de sus hijos Manuel Oscar Sánchez Roldán y Gonzalo Samuel Roldán Sánchez y de Claudio Miguel Gómez, DNI 38.132.932 respecto de su hijo Neythan Franchesco Gómez. 3) Citar a Valeria Ana Roldán, DNI 41.489.105, a Gonzalo Nicolás Sánchez, DNI 39.093.404 y a Claudio Miguel Gómez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967); 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza). Los edictos que se publicarán gratuitamente en la página web del PJSF y en el BOLETÍN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 546352 Ago. 27 Ago. 29

Se hace saber que en los autos: "SANCHEZ ROLDAN, MANUEL OSCAR - SANCHEZ ROLDAN, GONZALO ZAMUEL - GOMEZ, NEITHAN FRANCHESCO S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11395426-1 Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 se ha ordenado notificar a la Sra. Valeria Ana Roldán, DNI 41.489.105, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro. 593 de fecha 23/07/25. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden N° 35/22 del 15/6/22 por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Manuel Oscar Sánchez Roldán, Gonzalo Samuel Roldán Sánchez y Neythan Franchesco Gómez; la Disposición N° 112/22 del 20/7/22 que la regularizó y la Disposición Administrativa N° 261/23 del 17/10/23 por la que tuvo por resuelta definitivamente dicha medida excepcional. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Manuel Oscar Sánchez Roldán, DNI 54.503.607 y de Gonzalo Samuel Roldán Sánchez, DNI 55.409.346, de tutela de Neythan Franchesco Gómez, DNI 58.599.044 a favor de Marta Elsa Gómez, DNI 21.814.625 y la privación de responsabilidad parental de Valeria Ana Roldán, DNI 41.489.105 respecto a sus hijos Manuel Oscar Sánchez Roldán, Gonzalo Samuel Roldán Sánchez y Neythan Franchesco Gómez, de Gonzalo Nicolás Sánchez, DNI 39.093.404, respecto de sus hijos Manuel Oscar Sánchez Roldán y Gonzalo Samuel Roldán Sánchez y de Claudio Miguel Gómez, DNI 38.132.932 respecto de su hijo Neythan Franchesco Gómez. 3) Citar a Valeria Ana Roldán, DNI 41.489.105, a Gonzalo Nicolás Sánchez, DNI 39.093.404 y a Claudio Miguel Gómez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967); 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza). Los edictos que se publicaran gratuitamente en la página web del PJSF y en el BOLETÍN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 546353 Ago. 27 Ago. 29

El Sr. Juez Unipersonal de 1ª Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la 5ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "LABOMBARDA, ANA MARIA PASCUA C/CEJAS, FERNANDO AGUSTIN Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" Expte N° 1310/24 - CUIJ N° 21-11896749-3, ha dictado el siguiente decreto SISFE: "Rosario, 23/07/2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que los demandados ARIAS CHABALGOITY SOFIA RAMONA y CEJAS FERNANDO AGUSTIN no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes.- Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria)". Rosario, 12 de agosto de 2025.

\$ 100 546765 Ag. 27 Ag. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02053638-9. CORVALAN BORNEMANN, Aldana S/ Solicitudes propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 5 de agosto de 2025.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Aldana Corvalán Bornemann, DNI 33.468.680, empleada, mayor de edad, apellido materno Molina, domiciliada realmente en La Rioja N° 1441, de Santo Tomé constituyendo domicilio procesal en calle Amenábar N° 3066, dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Notifíquese. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Agosto de 2025. Nestor Tosolini, Secretario
S/C 547508 Ag. 25 Ag. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Gómez, Clelia Carina Jueza- Secretaria de la Dra. Guida, Viviana dentro de los autos caratulados: DESIDERATO, OSCAR A. c/NARDI FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-25802985-9.- Casilda, 02 de Junio de 2025. Atento lo manifestado. Lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado al Sr. NARDI FRANCISCO para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo. Declárese la Rebelría de la parte codemandada prosiguiéndose el juicio sin su participación. Publíquense edictos. (J) CUIJ N° 21-25802985-9. Fdo.: Dra. GOMEZ, Carina Clelia Secretaria Dra. Guida, Viviana.
\$ 200 546329 Ago. 27 Ago. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, Juez en Suplencia Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, Secretaria de la Dra. MELISA V. PERETTI, dentro de los autos caratulados: COMUNA DE LUIS PALACIOS C/ VENTURA JOSE MARIA Y OTROS S/APREMIO FISCAL CUIJ 21-25359900-3, se ha ordenado CITAR A LOS SRES. GUALTERIO ROMAN ALBERTO PASTORINO y GUALTERIO DOMINGO PASTORINO, herederos de ELBA GIOSA, por el término de 10 días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble rematado, bajo apercibimiento de transferir la totalidad del bien a favor del comprador en subasta, todo conforme lo decretado en fecha 22/05/2025, que se transcribe seguidamente: "SAN LORENZO, 27 de Febrero de 2023 Cargo N° 612/23 y 614/23: Atento la imposibilidad de modificar el acta de subasta por ser un instrumento público, pero surgiendo, sin embargo, la cotitularidad del bien subastado entre los demandados de autos y los Sres. Elba, Saul y Olga Giosa, quienes no han sido citados al presente y no son demandados en autos, hecho que no habría sido advertido por la Martillera al momento de realizar el estudio de títulos para subastar, previo a lo solicitado y a fin de evitar futuras nulidades, cítese a los mencionados por el término de 10 días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble rematado, bajo apercibimiento de transferir la totalidad del bien a favor del comprador en subasta. Oficiése al Registro Nacional de las Personas (Renaper) a fin de que informe el último domicilio conocido de los citados y su estado de supervivencia. Hecho, notifíquese por cédula al domicilio real de los citados. En caso de informar el Renaper que los requeridos se encuentran fallecidos, oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informen si hay sucesión abierta de los referidos y los datos de quienes han sido declarados herederos. Cumplidos los pasos anteriores se proveerá lo que corresponda respecto de lo solicitado. Cargo N° 1863/23: Téngase presente la escribana designada a fin de concluir el trámite de transferencia del lote 11, subastado en autos. Firmado: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez) - "SAN LORENZO, 22 de Mayo de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado notifíquese el decreto de fojas 357 (del 27/02/2023) a la Sra. Elba Graciela Giosa por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Asimismo, cítese y emplácese a los herederos de los Sres. GUALTERIO ROMAN ALBERTO PASTORINO y al Sr. GUALTERIO DOMINGO PASTORINO por el término de 10 días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble rematado, bajo apercibimiento de transferir la totalidad del bien a favor del comprador en subasta, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) - DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

S/C 546472 Ago. 27 Ago. 29

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/AGNESE FELIX S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23487819-8, se cita al Sr. AGNESE FELIX ERNESTO, D.N.I. 94.000.219 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 2295 Partida Inmobiliaria n° 19-18004159720000 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de Julio de 2025. Dra. Analía Vicente, Secretaria.
\$ 100 546354 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ RUSSO MARCELO S/APREMIO FISCAL" Expte N° 21-23487411-7 se cita a. Sr. RUSSO MARCELO, D.N.I. 20.143.272 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 77412 Partida Inmobiliaria n° 19-18004179430000 a fin de que oponga

excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de julio de 2025. Dra. Analía Vicente, Secretaria.
\$ 100 546362 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/KIRIA CRISTO Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488258-6, se cita al Sr. KIRIA CRISTO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 34892, calle URQUIZA Nro. 2261, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en, caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546411 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/HERRERA CARLOS Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488257-8, se cita al Sr. HERRERA CARLOS ANASTASIO, DNI 6.121.647, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 55384, calle CHUBUT Nro. 853, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546412 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ TELLI OSCAR Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488264-0, se cita al Sr. TELLI OSCAR RAMON, y/o AGUILERA MARIA DEL CARMEN, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 150433, calle N. OROÑO Nro. 3562, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546413 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de, Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa. Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/NARVAIZA JORGE Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488119-9, se cita al Sr. NARVAIZA JORGE OMAR, DNI 5.51.7.497, y/o BRUSELARIO MARIA INES, DNI 17.868.772, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 131995, calle FRAY LUIS BELTRAN Nro. 2130, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546410 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/SOSA ANDRES y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488122-9, se cita al Sr.: SOSA ANDRES, y/o MORENO RAMONA LUJAN, DNI 18.361.469, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 152306, calle J.A. COCHERO Nro. 1724, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento o llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546409 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/COOP. MET. IGUAZU V. CONST. Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488278-0, se cita a COOP. MET. IGUAZU V. CONST., y/o. actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 150144, calle BOLIVAR Nro. 311 BIS DEPTO. G PISO 3, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la eje-

cución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546408 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/MOLINA TERESA Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487699-3, se cita a la Sra. MOLINA TERESA EULOGIA, DNI 2.384.780, y/o ENRIQUE ERNESTO TORIBIO, DNI 1.987.136, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 141374, B. TROILO S. 2 Nro. 227, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga ex- cepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546407 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Consti- tución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ ASOC. ESC. CIENT. BASILIO CULT Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488268-3, se cita a ASCOC. ESC. CIENTIF. BASILIO CULTO A DIOS CONF. RELIG, y/o actual pro- pietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 20081, calle Be- rutti Nro. 933, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del pre- sente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Con- stitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546406 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Con- stitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ BARAIRA MARISA OTROS S/ARREMOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488269-1, se cita a Sra. BARAIRA MARISA GRISELDA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 160846, calle MARIA ELENA WALSH Nro. 247, de la ciudad de Villa Con- stitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Ana- lía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546405 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Con- stitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA-CONSTITUCION C/CABRERA CRISTINA Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23428272-1, se cita a la Sra. CA- BRERA CRISTINA ANDREA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble -padrón número 57976, calle J.M. ECHAGUE Nro. 3937, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud del Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546404 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Con- stitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/CENSI MARIA Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488275-6, se cita a la Sra. CENSI MARIA LUZ, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón nú- mero 96313, calle CATAMARCA Nro. 795, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibi- miento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constan- cia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546403 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito. Nro. 14 de Villa Con- stitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/DIAZ, CLAUDIO Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488111-3, se cita al Sr. DIAZ-CLAUDIO RUBEN, DNI 10.713.304, y/o CARRO SARA GRACIELA, DNI 12.397.626, y/o ac- tual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 14 218, B. TROILO S.1 Nro. 75, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga ex- cepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546402 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Cons- titución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ RIOS PATRICIA Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488261-6, se -cita a la Sra. RIOS PATRICIA ANGELA, DNI 14.165.918, y/o CÓRDOBA GERMAN PATRICIO, DNI 35.291.122, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 168583, calle CABILDO Nro. 9 (BIS), de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibi- miento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constan- cia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546401 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Cons- titución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ ACOSTA JESICA Y OTROS S/APREMIOS, EXPTE. CUIJ N° 21-23488398-1, se cita a la Sra. ACOSTA JESICA MARIANA, DNI 36.792.203, y/o actual propietario /o poseedor animus domini del in- mueble padrón número 159905, calle TITA MERELLO Nro. 275, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Ana- lía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546414 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co- mercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de Juez en Suplencia y del Dr. Darío Malgeri, Secretario, dentro de los caratulados: VALLEJO, ALEJANDRO Y OTROS c/RADA, MARIO JOSE s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-25658278-0, se designa fecha de audiencia para el sorteo de Defensor de Oficio, para el día 6 de Octubre de 2025 a las 9hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el art. 67 y cc del CPCC. Dr. Darío E. Malgeri, Secretario.
\$ 100 546653 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de 1era Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2da No- minación de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "LEZ- CANO MARTA SOLEDAD C/MONZON FABRICIO DANIEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" cuij 21-25659399-5, se ha dispuesto lo siguiente: "Por iniciada la ac- ción que expresa a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y em- plácese al demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley". Fdo Dr. Darío Malgeri (Secretario). En conse- cuencia se hace saber que, se cita y emplaza al Sr. MONZON FABRICIO DANIEL, DNI 40.959.698 a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibi- mientos de ley en los autos precedentemente referidos.-

\$ 100 545271 Ag. 26 Ag. 28

VENADO TUERTO

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co- mercial 2° Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. para que dentro del término de diez días a contar desde la última publicación, com- parezca, conteste, ofrezca pruebas y manifieste cuanto considere a derecho, bajo los apercibimientos que correspondan dentro de los autos "AGUARI S.A. S/ INC. DE CANCELACIÓN O ANULACIÓN DE COMUNICACIÓN DE SUBASTA (Construc- ciones Metalúrgicas S.A. C/ Marcheto Antonio Domingo s/ Ejecutivo)- CUIJ: 21-24621578-9 "- Firmado: DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT – Secretario - DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI Juez – Venado Tuerto, 25 de Julio de 2025.-

\$ 90 546714 Ag. 27 Ag. 28

Por disposición del señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Venado Tuerto, llama, cita y emplaza a sucesores y/o herederos y/o a don JUAN CARLOS GASSER y/o JUAN CARLOS GASSAL, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados OSCAR, ALBA LUZ c/GASSER Y/O GASSAL, JUAN CARLOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-24620839-2, Año 2023). Venado Tuerto, 24 de Junio de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 45 546191 Ago. 21 Set. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez